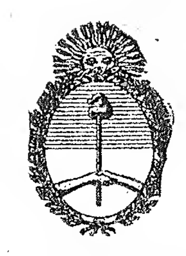


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV - Buenos Aires, jueves 21 de diciembre de 1967 - Nº 21.339

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

F.A.C.
FABRICA ARGENTINA DE CADENAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 24 de Noviembre de 1967, otorgada ante el Escribano don Benjamín Vitaver, al Folio 7561 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma del primer párrafo de los Estatutos de "F. A. C. FABRICA ARGENTINA DE CADENAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", la que en virtud de la presente modificación de sus Estatutos girará bajo la denominación de "Fa-Ar-Co, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Agosto de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1936 de fecha 14 de Noviembre de 1967. — El nuevo texto es el siguiente: "Con la denominación de Fa-Ar-Co, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de F. A. C. Fábrica Argentina de Cadenas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — E.L.: Ministerial. Vale.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.21|12 Nº 49.747 v.21|12|67

INTERLUX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pasada al folio 1.835, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543, a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Interlux, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", la que dice: "Escritura Número Seiscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Israel Gaska, casado, industrial, con Cédula de Identidad Nº 4.339.620, domiciliado en Santa Fe 2533, Capital Federal; mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: don Chaim Fuchs, casado, sastre, con Cédula de Identidad 3.996.653, domiciliado en Velazco 1056; doña Juana Szimanska de Rudawy, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 4.261.935, domiciliada en Pueyrredón 1458; doña Cyna Ruchla Cukierman de Gaska, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 4.629.461, domiciliada en Santa Fe 2533; doña Celina Lindhauer, casada, contadora, con Cédula de Identidad 6.559.324, domiciliada en Bueras 246; don Raúl Drewnowicz, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.816.561, domiciliado en César Díaz 2154; don Emilio Alonso, casado, técnico, con Cédula de Identidad Nº 3.732.798, domiciliado en Freire 4600; don Bernardo Markel, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.307.040, domiciliado en Estado de Israel 4755; don David Klimovsky, casado, contador, con Cédula de Identidad 2.186.476, domiciliado en Ecuador 906; y don Bencyjan Rudawy, casado, industrial, con Cédula de Identidad 2.994.974, domiciliado en Pueyrredón 1458; todos vecinos de esta ciudad; según poder que los mismos le otorgaron el 11 de julio próximo pasado por escritura número 417, pasada al folio 1.039, de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente, dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 6.020 de fecha 3 de noviembre del corriente año, emanada de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Interlux, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 24.666, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución; de fojas 3 a 4, el estatuto aprobado, corriendo a fojas 24 la citada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Bencyjan Rudawy; Israel Gasca; Juana Szimanska de Rudawy; Cyna Ruchla Cukerman de Gasca; Chaim Fuchs; Celina Lindhauer; Raúl Drewnowicz; Emilio Alonso; Bernardo Markel; David Klimovsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y de común acuerdo, resuelven lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERLUX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o en curso de elaboración, semovientes, maquinarias y cualquier otro producto en general; así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación y|o elaboración de productos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general, ya sea con garantía real en forma de hipoteca o prenda, warrants, operaciones en valores mobiliarios, públicos o privados y en general, cualquier otra operación de las permitidas por la Ley, no pudiendo realizar las operaciones previstas en el artículo 93, de la Ley 11.672 (T. O. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, transacción, construcción, explotación, locación y administración sobre toda clase de bienes inmuebles; y e) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación agrícolo-ganadera, frutícola y forestal y la industrialización de los productos que sean una consecuencia directa de las preceitadas explotaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de un millón de pesos nacionales (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Bencyjan Rudawy, 14.750, Ord. 5 vts., 1.475.000. — Israel Gaska, 14.750, Ord. 5 vts., 1.475.000. — Juana Szimanska de Rudawy, 14.750, Ord. 5 vts., 1.475.000. — Cyna Ruchla Cukerman de Gaska, 14.750, Ord. 5 vts., 1.475.000. — Celina Lindahuer, 200, Ord. 5 vts., 20.000. — Raúl Drewnowicz, 200, Ord. 5 vts., 20.000. — Bernardo Markel, 200, Ord. 5 vts., 20.000. — David Klimovsky, 200 Ord. 5 vts., 20.000. — Chaim Fuchs, 100 Ord. 5 vts., 10.000. — Emilio Alonso, 100, Ord. 5 vts., 10.000. — Totales: 60.000 — 6.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Bencyjan Rudawy; Vicepresidente, a Israel Gaska; Vocales Suplentes, a Raúl Drewnowicz; Síndico Titular, a Juana Szimanska de Radawy, y Síndico Suplente, Cyna Ruchla Cukerman de Gaska. — Cuarto: Autorizar a los señores Bencyjan Rudawy e Israel Gaska, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye, adquiera a título de aporte de capital, el fondo de comercio de la sociedad "Interlux S.R.L.", ubicada en la calle Thames 878, de esta Capital, constituida por los señores Bencyjan Rudawy y el señor Israel Gaska. — Juana S. de Rudawy. — Bencyjan Rudawy. — Chaim Fuchs. — Israel Gaska. — E. Alonso. — Celina Lindhauer. — Cyna Ruchla C. de Gaska. — Raúl Drewnowicz. — D. Klimovsky. — B. Markel. — Certifico, en mi carácter de Escribana Autorizada, Nº 217, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Chaim Fuchs; Juana Szimanska de Rudawy; Cyna Ruchla Cukerman de Gaska; Celina Lindhauer; Raúl Drewnowicz; Emilio Alonso; Bernardo Markel, David Klimovsky; Bencyjan Rudawy, y don Israel Gaska, y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 11 de julio de 1967. — Hay una firma y un sello: María Rosario Busacchio, Escribana. — Autorización Nº 217. — "N. 24.666. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Interlux, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituida en esta Ciudad el 11 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado, a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.020. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Interlux, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", solicitándome expida testimonio de la presente. Y yo, el autorizante, deja constancia que mediante la declaración jurada mensual se ha de abonar el impuesto fiscal que corresponde a este acto de treinta y seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a seis millones de pesos. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Israel Gaska — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.21|12 Nº 49.785 v.21|12|67

TEYCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número seis mil ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Pierino Guido Capra, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clelia Celestina Rolando, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida General Paz quince mil novecientos sesenta, de esta ciudad; Luis Emilio Gabin, argentino naturalizado, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Rosa Rocha, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Culpina doscientos setenta y nueve de esta ciudad; doña Rosa María Gabín, argentina, comerciante, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y seis mil seiscientos dos, domiciliada en la calle Culpina doscientos setenta y nueve de esta ciudad; don Helio Rafael Grano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Asunción Sánchez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuatro mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Venancio Flores seiscientos cuarenta y dos de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Mario Capra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Luisa Demoor, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos diecisiete mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la Avenida General Paz quince mil novecientos sesenta de esta ciudad; don Guillermo Guido Capra, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la Avenida General Paz quince mil novecientos sesenta de esta ciudad; Don Fernando Huguet, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil setecientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; don Emilio Félix Agustín Adam, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lidia Rosa Santos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos diecisiete de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Mario Mikiej, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña

19671221

Julia Beatriz Wajnberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil ciento cincuenta y uno de esta ciudad, quien concurre a este otorgamiento además de por sí, en nombre y representación de don Oscar Oszlak, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Norma Martha Fischberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos noventa y siete de esta ciudad, a mérito del poder general de administración y disposición que éste le otorgara con fecha diez de marzo del corriente año, según escritura número mil quinientos noventa y nueve, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil trescientos sesenta y uno, en el presente registro y protocolo corriente, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Teyca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, con fecha veintisiete de setiembre del corriente año, y en consecuencia vienen, por este acto, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, juntamente con el estatuto social y el decreto legal de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número vinticuatro mil quinientos setenta y siete, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Pierino Guido Capra, Luis Emilio Gabin, Rosa María Gabín, Helio Rafael Granó, Ricardo Mario Capra, Guillermo Guido Capra, Fernando Huget, Oscar Oszlak, Mario Mikiej, Emilio Félix Agustín Adam y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEYCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: (Art. 3); Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y|o permuta, al por mayor o menor, de bienes, muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios, semovientes en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales que sirven a tal objeto; como así también la comercialización en todas sus formas, de los elementos antes indicados. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. - Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo así mismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería, o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. - Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. - Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y realizar toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. - Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. - d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4); e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7). - f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas - Nº de Acciones - Clase Ordin. - Capital - Suscripto - Integrado. — 1) Rosa María Gabin, 9.500, 5 votos, 950.000, 95.000. - 2) Luis Emilio Gabin, 9.500, 5 votos, 950.000, 95.000. - 3) Helio Rafael Grano, 125, 5 votos, 12.500, 1.250. - 4) Pierino Guido Capra, 125, 5 votos, 12.500, 1.250. - 5) Ricardo Mario Capra, 125, 5 votos, 12.500, 1.250. - 6) Guillermo Guido Capra, 125, 5 votos, 12.500, 1.250. - 7) Fernando Huguet, 125, 5 votos, 12.500, 1.250. - 8) Oscar Oszlak, 125, 5 votos, 12.500, 1.250. - 9) Mario Mikiej, 125, 5 votos, 12.500, 1.250. - 10) Emilio Félix Agustín Adam, 125, 5 votos, 12.500, 1.250. — 20.000. - 2.000.000 - 200.000. — Los Accionistas integran en este acto las acciones suscriptas en el diez por ciento en efectivo. — Resulta así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, e integrado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Srta. Rosa María Gabín, Vocales Sres. Luis Emilio Gabin y Helio Rafael Granó, Suplentes Sres. Pierino Guido Capra y Fernando Huguet, Síndico Titular Sr. Guillermo Guido Capra, Síndico Suplente Sr. Mario Mikiej. — Cuarto. Autorizar a los señores Pierino Guido Capra y Mario Mikiej a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — P. G. Capra. — Guillermo Capra. — Luis E. Gabin. — F. Huguet. — Rosa M| Gabin. — O. Oszlak. — Helio R. Grano. — M. Mikiej. — R. Capra. — E. F. A. Adam. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 141 de la Capital Federal. - "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc. N. 24577. Un sello dice: Inspección General de Justicia. Folio 17. Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63: El Inspector General de Justicia. Resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. N. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Teyca. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de febrero de 1967, con la denominación de "Las Moras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). - 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. - Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. - Secretaría de Estado de Justicia. - Resolución Nº 5746. - Un sello: Inspección General de Justicia. — León Hirsch, escribano. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 12.880 e. 21|12 Nº 49.795 v. 21|12|67

CASA EMILIO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Rachmiel Gelber, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Rosa Kezner, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento catorce, domiciliado en la calle Patricios número setecientos noventa y seis de esta Ciudad, don Alberto Gelber, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Patricios número setecientos noventa y seis, de esta Ciudad, don Teodoro Gelber, argentino, estudiante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Patricios número setecientos noventa y seis, de esta Ciudad, doña Clara Rosa Kezner de Gelber, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rachmiel Gelber, con Libreta Cívica número doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Patricios número setecientos noventa y seis, de ésta Ciudad, don Julio Kezner, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ita Beila Fisz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle General Arias número mil cuatrocientos treinta y nueve, del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ita Beila Fisz de Kezner, polaca, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Julio Kezner, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la calle General Arias número mil cuatrocientos treinta y nueve, del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Osvaldo Kezner, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Fridman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil novecientos noventa y dos, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Beatriz Fridman de Kezner, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Kezner, con Libreta Cívica número nueve millones doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Belgrano número tres mil novecientos noventa y dos, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Roberto Angel Perini, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Ida Uccelli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Pavón número cinco mil setecientos sesenta y tres, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Silvio Weitzman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Berta Bauman, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Espinosa número setenta, piso noveno, departamento dos, de ésta Ciudad, todos los compareciente mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen que con fecha primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "CASA EMILIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, con fecha veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, y en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la Sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, conjuntamente con el Estatuto Social, el Balance practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la Planilla de Suscripción e integración, y el Decreto legal de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número veinte mil setecientos setenta y ocho, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunen en el local de la calle Patricios número ochocientos, las siguientes personas: Don Rachmiel Gelber, don Alberto Gelber; don Teodoro Gelber; doña Clara Rosa Kezner de Gelber; don Julio Kezner; Doña Ita Beila Fisz de Kezner, don Osvaldo Kezner; Doña Beatriz Fridman de Kezner, don Roberto Angel Perini y don Silvio Weitzman, todos los cuales luego de cambiar ideas, deciden: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Casa Emilio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones de acuerdo al siguiente detalle: 1º) Una serie de tres mil acciones ordinarias clase "A", al portador de cinco votos cada una, valor nominal mil pesos cada una, total tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000). — 2º) Una serie de tres mil acciones ordinarias clase "B", al portador de cinco votos cada una, valor nominal mil pesos cada una, total tres millones de pesos moneda nacional; 3º) Una serie de tres mil acciones preferidas clase "C", al portador, valor nominal mil pesos cada una, total tres millones de pesos moneda nacional, lo que importa un valor nominal emitido de Nueve millones de pesos moneda nacional, las que quedaron suscriptas en este acto en la siguiente forma: Accionista. — Clase A. — Clase B. — Clase C. — Monto. — Rachmiel Gelber, 2.305. — 2.000. — 2.000. — 6.305.000. — Alberto Gelber, 500. — 790. — 790. — 2.080.000. — Teodoro Gelber, 195. — 160. — 210. — 565.000. — Clara B. K. de Gelber, 10. — 10.000. — Julio Kezner, 10. — 10.000. — Ita B. F. de Kezner, 5. — 5.000. — Osvaldo Kezner, 10. — 10.000. — Beatriz F. de Kezner, 5. — 5.000. — Roberto A. Perini. — 5. — 5.000. — Silvio Weitzman, 5. — 5.000. — Quedan suscriptas e integradas las tres primeras series o sea el total de nueve millones de pesos moneda nacional. Los accionistas integran la totalidad del capital suscripto con el capital y los saldos acreedores que por todo concepto tienen en la firma "Casa Emilio de R. Gelber e Hijos", de la cual se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1º de octubre de 1965. — Tercero: Establecer en cuatro, el número de directores, resultando electos los siguientes: Presidente: Rachmiel Gelber. — Vicepresidente: Alberto Gelber. — Director Titular: Teodoro Gelber. — Director Titular: Clara Rosa Kezner de Gelber. — Director Suplente: Julio Kezner. — Director Suplente: Osvaldo Kesner. — Síndico Titular: Roberto Angel Perini. — Síndico Suplente: Ita Beila Fisz de Kezner. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar al Escribano León Hirsch y|o señor Rodolfo Pedro Corseilas para que actuando conjunta o separadamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para adoptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigidas, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la Sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Rachmiel Gelber. — Alberto Gelber. — Teodoro Gelber. — Clara Rosa Kezner de Gelber. — Julio Kezner. — Ita F. de Kezner. — Osvaldo Kezner. — Beatriz F. de Kezner. — R. A. Perini. — S. Weitzman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Rachmiel Gelber, Alberto Gelber, Teodoro Gelber, Clara Rosa Kezner de Gelber, Julio Kezner, Ita Beila Fisz de Kezner, Osvaldo Kezner, Beatriz Fridman de Kezner, Roberto Angel Perini y Silvio Weitzman. Conste. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Alberto J. Garrido. (hay un sello). "Casa Emilio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "Casa Emilio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en Noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, y|o distribución de productos, subproductos y mercaderías, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y la realización de todos los negocios conexos, y el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, incluyendo en esas operaciones la adquisición de fondos de comercio en marcha o la constitución de los mismos, dentro del objeto social. — **b) Indus-**

triales: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, sustancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás sustancias relacionadas con la industria, física, química y|o textil, en todas sus formas y aplicaciones. — c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital: a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse; y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarriendo, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal; podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Rep. Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social, y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, y Caja Nacional de Ahorro Postal, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, de cualquier clase. — e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, comercialización, industrialización y venta de productos y subproductos y accesorios del agro y hacienda. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (30.000.000 $) representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda legal, valor nominal cada una, y dividido en diez series de tres millones de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, podrá o no exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Podrán tener o no prioridad en el reembolso del capital. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirselas. — Las acciones tendrán todos los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio y llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades: clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Director'o la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — El Directorio tiene facultad para acordar que la integración de una o varias emisiones suscriptas o a suscribir que se haga: 1º) En dinero efectivo; 2º) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles; 3º) Con créditos, deudas o capital líquido que surja del inventario y balance certificado de otras empresas. — En la misma forma podrá dar en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, acciones enteramente liberadas a la par o con premio. — Los bienes aportados en estas condiciones deberán representar un valor equivalente al de las acciones emitidas y la integración así efectuada se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio, está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un número de cuatro y un máximo de diez titulares, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Los Directores darán para garantía del desempeño de sus funciones diez acciones las que serán inalienables mientras dure el mandato, las que deberán ser depositadas en la caja de la Sociedad o en otra entidad autorizada por el Directorio a la orden de la Sociedad. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente o el Vicepresidente en su caso, el Síndico, o a petición de dos Directores, dentro de los ocho días de recibida esa petición. — En cualquier caso el Directorio debe reunirse por lo menos una vez cada tres meses. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los votos presentes Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Décimo: Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la Sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por intermedio de su Presidente, o Vicepresidente en forma indistinta y un Director o de dos Directores. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el día 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades Rachmiel Gelber. — Alberto Gelber. — Teodoro Gelber. — Clara Rosa Kezner de Gelber. — Julio Kezner. — Ita F de Kezner. — Osvaldo Kezner. — Beatriz F. de Kezner. — R. A. Perini. — S. Weitzman — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores. Rachmiel Gelber, Alberto Gelber, Teodoro Gelber. Clara Rosa Kezner de Gelber, Julio Kezner, Ita Beila Fisz de Kezner, Osvaldo Kezner, Beatriz Fridman de Kezner, Roberto Angel Perini y Silvio Weitzman. — Conste. — Buenos Aires. 1º de octubre de 1965. Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Estado General de Activo y de Pasivo al 30 de setiembre de 1965. Perteneciente a "Casa Emilio S. A. C. I. F. I. A. (en formación). Activo — Obligaciones a cobrar: $ 770.660,00. — Mercaderías: pesos 9.708.486,55. — Deudores Varios. $ 10.357.019,50. — Muebles Utiles e Instalaciones: $ 2.444.543,70. — Banco de la Pcia. de Bs. As., c|cte. $ 22.236.00. — Nuevo Banco Italiano c|cte. pesos 5.912,00. — Banco de la Nación Argentina c| cte. $ 2.026,00. — Banco de Avellaneda c|cte.: $ 12.878,00. — Caja: pesos 63.778,95. — Mejoras en propiedad alquilada $ 738.000,00. — Rodados: pesos 435.360,00. — C. A. S. F. E. C.: pesos 14.272.35. — Acciones $ 14.100.00 — $ 24.589.273,05. — Pasivo. — Acreedores Varios: $ 8.569.129,40. — Obligaciones a pagar: $ 6.497.500,00. — Caja de Jubilaciones: $ 221.622,25. — I.M.M.A. a pagar $ 14.725,60. — Fondo Asist. Empl. de Comercio a pagar: pesos 7.977.80. — Reserva para Indemnizaciones: $ 278.518,00. — Capital Social: $ 9.000.000,00 — $ 24.589.273,05 (firmado) Enrique Cubel Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº 25-Fº243. — El capital social alcanza a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de c|legal (firmado) R. A. Perini (un sello dice) Roberto A. Perini, Contador Público Nacional, tomo 18, folio 98, tomo 14, folio 182. — Certifico que los datos que anteceden concuerdan con los comprobantes que he tenido a la vista. (Otro sello dice) Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. 20 Oct. 1965|053178. — Legalización. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Roberto A. Perini, inscripto en el tomo XVIII, folio 98 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal (una firma) E. Marconi. (Sello que dice) Héctor A. Marconi, Contador Público Nacional. Consejero (otro sello dice) Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Capital Federal. — Por la presente, prestamos conformidad al Estado General de Activo y Pasivo que se detalla al dorso: "Rachmiel Gelber. — Alberte Gelber. — Teodoro Gelber. — Clara Rosa Kezner de Gelber. — Julio Kezner. — Ita F. de Kezner. — Osvaldo Kezner. — Beatriz F. de Kezner. — R. A. Perini. — S. Weitzman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Rachmiel Gelber; Alberto Gelber; Teodoro Gelber; Clara Rosa Kezner de Gelber; Julio Kezner; Ita Beila Pisz de Kezner; Osvaldo Kezner; Beatriz Fridman de Kezner; Roberto Angel Perini y Silvio Weitzman. — Conste. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello — Planilla de Suscripción e integración. — Accionistas. — Capital suscripto. — Rachmiel Gelber, 6.305.000. — 6.305.000. — (1). — Alberto Gelber, 2.080.000. — 2.080.000. — (1). — Teodoro Gelber, 565.000. — 565.000. — (1). — Clara Rosa Kezner de Gelber, 10.000. — 10.000. — (2). — Julio Kezner, 10.000. — 10.000. — (2). — Ita Beila Fisz de Kezner, 5.000. — 5.000. — (2). — Osvaldo Kezner, 10.000. — 10.000. — (2). — Beatriz F. de Kezner. — 5.000. — 5.000. — (2). — Roberto A. Perini, 5.000. — 5.000. — (2). — Silvio Weitzman. — 5.000. — 5.000. — (2). — Total 9.000.000. — 9.000.000. — (1). — Capital en la sociedad colectiva al 30-9-1965. — (2). — Saldo acreedor en la sociedad colectiva al 30-9-1965". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Oct. 1967. — Expte. Nº 20.778. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Emilio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1965, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con la modificación de fojas veinticinco (25). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ocho (8) y la planilla de fojas veintisiete (27) y tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas treinta y siete (37) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.808. — (Hay una firma). — (Un sello dice:) Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, de sus originales doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la ley comercial, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Casa Emilio, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y fijan el domicilio de la Sociedad en la calle Patricios número ochocientos de esta Ciudad. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura se abonará sobre el monto total del capital suscripto e integrado, es decir sobre la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, por así haberlo dispuesto los

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 21|12|67
(64 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

comparecientes. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes ratifican su contenido y firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Rachmiel Gelber. — Alberto Gelber. — Teodoro Gelber. — Clara Rosa Kezner de Gelber. — Julio Kezner. — Ita F. de Kezner. — Osvaldo Kezner. — Beatriz F. de Kezner. — R. A. Perini. — S. Weitzman. — Ante mí: R. Caravelli. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, del Registro doscientos treinta y cinco, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la ocho millones quinientos trece mil quinientos noventa y uno a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rolando P. Caravelli, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.280.— e.21|12-Nº 49.796-v.21|12|67

WALL STREET
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Lorenzo, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y siete, domiciliado en esta ciudad, calle Reconquista número trescientos cuarenta y ocho, don Ernesto Eduardo De Santis, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis, don Pablo José Inghilterra, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos doce, domiciliado en esta ciudad, calle Defensa número mil cuatrocientos ochenta, don Héctor Enrique Morello, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Guido Spano número cinco mil quinientos sesenta y cinco, de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Juan Tomás Frías, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veintidós mil trescientos treinta y seis, domiciliado en esta ciudad, Avenida del Libertador número ochocientos treinta y ocho don Enrique Waterhouse, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad Avenida Libertador número ochocientos treinta y ocho, don Ricardo Tomás Rencel, argentino, contador público nacional, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Esmeralda número trescientos treinta y nueve, don Roberto Julio Landau, argentino, comerciante, casado, con cedula de identidad de la Policía Federal numero cinco millones treinta y siete mil novecientos seis, domiciliado en esta ciudad, calle Blanco Encalada número cuatro mil trescientos treinta y nueve, don Jorge Francisco Balza, argentino, médico, casado, con cedula de identidad de la Policía Federal número setecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en esta ciudad, calle Azcuénaga número mil cincuenta y siete, y don César María Castex, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos tres mil setecientos veinticuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Malabia número dos mil trescientos doce, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según resulta del acta suscripta el veintidós de setiembre del año en curso resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Wall Street Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, aprobando el capital autorizado, efectuando la suscripción e integración correspondiente y designando al primer directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia el acta y estatutos originales de referencia, autenticados en debida forma y cumplidos los demás requisitos legales previos, el subinspector general de justicia letrado a cargo de la Inspección General por resolución número cinco mil novecientos setenta y cuatro, concedió la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado. — Dicha resolución se transcribe a continuación, precedida del acta citada en que se resolvió su constitución y de los estatutos por los que ha de regirse". — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Carlos Lorenzo, Ernesto Eduardo de Santis, Pablo José Inghilterra, Héctor Enrique Morello, Juan Tomás Frías, Ricardo Tomás Rencel, Roberto Julio Landau, Enrique Waterhouse, César María Castex y Jorge Francisco Balza, todos con domicilio en Callao 1724, mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WALL STREET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, bienes muebles y semovientes, y el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. — b) Inmobiliarias: Todas las actividades, directa o indirectamente relacionadas con operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de dichos inmuebles.— c) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, de vidrio y cerámica y elementos para la construcción. — d) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y a personas, negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) representado por veinte mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto íntegramente suscripto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Carlos Lorenzo — 500 — Ordinarias — $ 5.000.— Ernesto Eduardo De Santis — 500 — Ordinarias $ 5.000. — Pablo José Inghilterra. 400 — Ordinarias $ 4.000. — Héctor Enrique Morello — 200 — Ordinarias $ 2.000. — Juan Tomás Frías — 500 — Ordinarias $ 5.000. — Enrique Waterhouse — 500 — Ordinarias $ 5.000. — Ricardo Tomás Rencel — 200 — Ordinarias $ 2.000. — Roberto Julio Landau 200 — Ordinarias $ 2.000. — Jorge Francisco Balza — 500 — Ordinarias $ 5.000. — César María Castex — 500 — Ordinarias $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Juan Carlos Lorenzo. — Vicepresidente: a Juan Tomás Frías. — Vocales a Enrique Waterhouse. — Ernesto Eduardo De Santis. — Suplentes a Pablo José Inghilterra. — Síndico titular a Ricardo Tomás Rencel y síndico suplente a Jorge Francisco Balza. — Cuarto: Autorizar a los doctores Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César Castex. — P. J. Inghilterra. — J. Landau. — Ricardo Rencel. — H. E. Morello. — J. C. Lorenzo. — E. De Santis. — Jorge F. Balza. — E. Waterhouse. — J. Frías. — Firmas: En mi carácter de escribano titular del registro 589 Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores César Mario Castex, Pablo José Inghilterra, Roberto Julio Laudau, Ricardo Tomás Rencel, Héctor Enrique Morello, Juan Carlos Lorenzo, Ernesto Eduardo De Santis, Jorge Francisco Balza, Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — (Están mi sello y mi firma.) Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia —aco— N. 25.405. — Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wall Street Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5974. — Un sello dice: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Inspección General de Justicia. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Subinspector General de Justicia — Letrado a|cargo Inspección General — Fdo.: J. Luis Villarino, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.720.— e.21|12 Nº 49.797 v.21|12|67

RIVERA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 1966, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1628 de fecha 16 de octubre de 1967, se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", en su artículo cuarto el que se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) y estará representado por 500.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una una. Las acciones llevarán la firma de dos Directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por Resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio, dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120 e. 21|12 Nº 49.798 v. 21|12|67

KOROLIK
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.138. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintidós. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Samuel Korolik, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amalia Kohan, argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.855.251, y domiciliarse en la calle Chivilcoy 160, departamento D., de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de los señores: Enrique Korolik, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos treinta, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dora Zaiatz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.878.350, domiciliado en la calle Helguera 939, departamento 2, Capital Federal; doña María del Carmen Rial, española, nacida el seis de enero de mil novecientos treinta y ocho, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.916.877, domiciliada en la calle Pehuajó 135, Caseros; doña Dora Zaiatz, argentina, nacida el siete de febrero de mil novecientos treinta y dos, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Enrique Korolik, con libreta Cívica número 3.270.209, domiciliada en la calle Helguera 939, departamento dos, de la Capital Federal; doña Amalia Kohan, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Samuel Korolik, nacida el diez y seis de julio de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número 1.292.099, domiciliada en la calle Chivilcoy 160, departamento D., Capital Federal; don Jaime Berger, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta y tres, Contador Público, casado en primeras nupcias con Rosalía Marantz, con Libreta de Enrolamiento número 4.825.936, domiciliado en la calle Leopoldo Lugones 988, Morón; doña Débora Kohan de Prelrozen, rusa, empleada, nacida el diez y ocho de abril de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Miguel Perelrozen, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.089.479, domiciliada en la calle General César Díaz 3091, departamento B., Capital Federal; doña Esmeralda del Valle Guerra, argentina, empleada, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, soltera, con Libreta Cívica número 3.975.672, domiciliada en la calle Junta 2125, Capital Federal; doña María de las Mercedes Di Gerardis, argentina, empleada, soltera, nacida el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.522.063, domiciliada en la calle Tuyú Casa 8 A., Caseros, y doña María Margarita Sansogni, argentina, empleada, nacida el diez y seis de enero de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Sandalio Victorino Martín, con Libreta Cívica número 0.525.936, domiciliada en la calle Esmeralda 1158, Sáenz Peña; en mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron ante mí, al folio ochocientos treinta y siete, de este Registro, Protocolo corriente, doy fe; y el señor Samuel Korolik, en el carácter invocado y asegurándome que el mandato que ejerce permanece vigente en todas sus partes, dice: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "KOROLIK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco, año mil novecientos sesenta y siete, del que paso a transcribir el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto y la Resolución aprobatoria número seis mil ciento veinticuatro, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Samuel Korolik, Enrique Korolik, Amalia Kohan, Dora Zaiatz, María Margarita Sansogni; María del Carmen Rial; Débora Kohan de Perelrozen; María de las Mercedes Di Gerardis; Esmeralda del Valle Guerra y Jaime Berger, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "Korolik, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de hilados e hilos, tejidos y artículos textiles en todas sus formas, compuestos y métodos, así como de cualquiera otra materia o fibra textil y de productos químicos y plásticos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, de mercaderías en general, representaciones, comisiones y mandatos comerciales. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de la ley y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en

la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000, (veinte mil) acciones de m$n. 1.000, (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias el portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones de cinco votos — Integración — Monto. — Samuel Korolik: 800 acciones; $ 80.000. — Enrique Korolik: 800 acciones; pesos 80.000. — Amalia Kohan: 600 acciones: $ 60.000; Dora Zaiatz: 600 acciones: $ 60.000. — María Margarita Sansogni: 200 acciones; $ 20.000. — María del Carmen Rial: 200 acciones: pesos 20.000. — Débora Kohan de Pereirozen: 200 acciones; $ 20.000. — María de las Mercedes Di Gerardis: 200 acciones; $ 20.000. — Esmeralda del Valle Guerra: 200 acciones; $ 20.000. — Y Jaime Berger: 200 acciones; $ 20.000. — 4.000. — 5 votos. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que doña Amalia Kohan, Dora Zaiatz, María Margarita Sansogni, María del Carmen Rial, Débora Kohan de Pereirozen, María de las Mercedes Di Gerardis y Esmeralda del Valle Guerra, han efectuado la integración de las acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Samuel Korolik. — Vicepresidente a Enrique Korolik. — Vocales a Amalia Kohan y Dora Zaiatz. — Suplentes a María Margarita Sansogni y María del Carmen Rial. — Síndico titular a Jaime Berger y síndico suplente a Débora Kohan de Perelrozen. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna, Rubén Darío Barragán y José Finkelstein a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Samuel Korolik; Enrique Korolik; María del Carmen Rial; Dora Zaiatz; Amalia Kohan; Jaime Berger; Débora Kohan de Perelrozen; Esmeralda del Valle Guerra; María de las Mercedes Di Gerardis y María Margarita Sansogni. — Siguen las certificaciones de firmas hechas por el escribano Mariano Horacio Oliveira. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Korolik. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 23 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 6124. — Fdo.: Salamón Spolansky, escribano.

Buenos Aires diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.21|12 Nº 49.803 v.21|12|67

E R G I O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Moreno número dos mil veintiocho, piso cuarto, C., Capital Federal, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Roberto Luis Mas, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinte mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Avenida Maipú número mil cuatrocientos ochenta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Ludmila Lugowoi, austríaca, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Avenida Maipú número mil cuatrocientos ochenta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don José Allegretti, italiano, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Posadas número cuatro mil cincuenta, de Villa Adelina, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Blas Manes, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintinueve mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco, piso octavo, veintiséis, Capital; don Carlos Roberto Corradi, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones siete mil trescientos, domiciliado en la calle Tronador número mil setecientos diecinueve, Capital; doña Celia Marta Battaglia de Dozo, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones nueve mil seiscientos ochenta, domiciliada en la calle E. Frías número noventa y uno, Capital; don Héctor Dozo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle E. Frías número noventa y uno, Capital; don Alberto Castro, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Santiago del Estero número seiscientos ocho, piso segundo B., Capital, y don Miguel Angel Ruibal, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Profesor Challa número tres mil doscientos catorce de Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable que todos ellos le tienen conferido, con fecha catorce de noviembre del corriente año, por ante mí, al folio doscientos treinta y tres de este registro y protocolo a mi cargo, de lo que certifico. — Y el compareciente dice: Que por acta privada de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, suscripto juntamente con sus representados, constituyeron la sociedad "Futuro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que con la modificación de fojas siete y siete vuelta, su rubro definitivo propuesto y aprobado es de Sociedad "Ergio" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobaron sus estatutos, suscribieron las diez primeras series de acciones, integrando la primera serie con dinero en efectivo, designaron el primer Directorio y las personas que gestionarían la obtención de la personería jurídica de dicha sociedad, todo lo que obra en el expediente número veinticinco mil quinientos de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo que luego de los trámites de estilo el Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por resolución número seis mil cincuenta y cinco de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete autorizó para funcionar como anónima, la sociedad "Ergio" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y aprobó sus estatutos, por lo que el compareciente solicita de mí, el autorizante, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este protocolo y registro a mi cargo el acta constitutiva de la sociedad de fojas uno a dos vuelta y los Estatutos de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas siete y siete vuelta, a igual que la resolución aprobatoria que corre a fojas once del referido expediente de la Inspección General de Justicia, accediendo a lo mismo, todo copiado dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve (29) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Miguel Angel Ruibal, argentino, soltero; Roberto Luis Mas, argentino, casado; Ludmila Lugowoi, austríaca, casada; Eduardo Luis Tasca, argentino, casado; José Allegretti, italiano, soltero; Alberto Blas Manes, argentino, soltero; Celia Marta Battaglia de Dozo, argentina, casada; Héctor Dozo, argentino, casado; Alberto Castro, argentino, soltero; Carlos Roberto Corradi, argentino, soltero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERGIO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos, madereros y plásticos. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería, arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y toda clase de operaciones agrícolas ganaderas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) c/serie, e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. Miguel Angel Ruibal, 1.500 ordinarias 1.500.000. 150.000. Roberto Luis Más, 1.500 ordinarias, 1.500.000. 150.000. Ludmila Lugowoi, 1.500 ordinarias, 1.500.000. 150.000. Eduardo Luis Tasca, 100 ordinarias, 100.000. 10.000. José Allegretti, 1.600 ordinarias, 1.600.000. 160.000. Alberto Blas Manes, 100 ordinarias, 100.000. 10.000. Celia Marta Battaglia de Dozo, 1.500 ordinarias, 1.500.000. 150.000. Héctor Dozo, 2.000 ordinarias, 2.000.000. 200.000. Alberto Castro, 100 ordinarias, 100.000. 10.000. Carlos Roberto Corradi, 100 ordinarias, 100.000. 10.000. 10.000.000. 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja expresa constancia que el aporte de las señoras Ludmila Lugowoi, Celia Marta Battaglia de Dozo se efectúa con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Ruibal. Vicepresidente a Roberto Luis Mas. Vocales a Héctor Dozo. Síndico Titular a Ludmila Lugowoi y Síndico Suplente a Celia Battaglia de Dozo. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Luis Tasca y/o Alberto Blas Manes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roberto Mas. Ludmila Lugowoi. M. A. Ruibal. José Allegretti. E. L. Tasca. A. Castro. H. Dozo. Celia Marta Battaglia de Dozo. A. Manes. C. Corradi. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ergio", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 29 de setiembre de 1967, con la denominación de "Futuro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.055. Hay un sello del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Fdo.: Francisco S. F. D'Elía, escribano. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.21|12-Nº 49.804-v.21|12|67

CREACIONES GUARUYA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.947. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Antebi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst número mil quinientos sesenta y cinco, primer piso, departamento "H", de esta Ciudad; don David Mauas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil ciento noventa y nueve, cuarto piso, departamento veinticuatro, de esta Ciudad; don Jacobo Muhafra, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pi y Margal número mil doscientos noventa y dos, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Ramón Muhafra, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Martín García número seiscientos ochenta y siete, de esta Ciudad; don Salomón Muhafra, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José María Gutiérrez número tres mil setecientos ochenta, segundo piso, departamento once, de esta Ciudad; don Aaron Minian, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen número mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; don Julio El Ahmed, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número cuatro mil trescientos dos, de esta Ciudad; don José Luis Antebi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst número mil quinientos sesenta y cinco, primer piso, departamento cuatro, de esta Ciudad; don Jolid Chugri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zarraga número tres mil quinientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; y don Salomón Minian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes número quinientos cincuenta y uno, planta baja, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de don José Luis Antebi, quien es menor de edad emancipado, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que la venia para ejercer el comercio antes referida, se tiene de manifiesto inscripta por mandato del señor Juez del cuarto Juzgado, en lo Civil, Comercial y Minas, al número setecientos veintiseis, folio doscientos veintiséis, del Tomo tercero de Habilitaciones, de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, la que copiada en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí: Benjamín Marcos Vexlir, Escribano Nacional, titular de este Registro número ciento veintiséis de Capital, comparece el señor Emilio Antebi, natural de Siria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quince mil trescientos ocho, casado en primeras nupcias con Esther Kizón, domiciliado en calle Barcala veintitrés de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que autoriza expresamente a su hijo menor, con José Luis Antebi, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos setenta y uno y de su mismo domicilio, para el ejercicio del comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En consecuencia, lo declara a ese efecto emancipado de la Patria Potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad y por consiguiente con facultad suficiente para administrar y disponer de sus bienes, con arreglo a derecho. Leída que fue, firma en su testimonio el compareciente, como acostumbra por ante mí, doy fe. E. Antebi. Ante mí: Benjamín M. Vexlir. Esta mi sello". — Igual a su original, de que certifico, como de que por no encontrarse transcripta en este Registro se agrega copia autenticada de la misma por cabeza de escritura. Y los comparecientes exponen: Que por Acta privada de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Creaciones

Guaruya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. En cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticuatro mil novecientos veintisiete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número cinco mil seiscientos trece, de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Anónima, a la Sociedad "Creaciones Guaruya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida la Sociedad "Creaciones Guaruya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticuatro mil novecientos veintisiete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Isaac Antebi, David Mauas, Jacobo Muhafra, Ramón Muhafra, Salomón Muhafra, Aarón Minian, Julio El Ahmed, José Luis Antebi, Jolid Chugri y Salomón Minian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CREACIONES GUARUYA, SOCIEDAD, ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, y compra venta de materias primas y productos textiles en general, mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sean de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero.

Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, teñido, apresto, confección y|o transformación de todo tipo de tejidos hilados, fibras, telas, felpas, cueros o plásticos, así como el tratamiento y utilización de todo tipo de hilados y los equipos, maquinarias y accesorios que se relacionen directa o indirectamente con la industria textil. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por (6.000) seis mil acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos) cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de cinco votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Isaac Antebi 240, 5 votos $ 24.000. David Mauas 60, 5 votos $ 6.000. Jacobo Muhafra 60, 5 votos $ 6.000. Ramón Muhafra 120, 5 votos $ 12.000. Salomón Muhafra 240, 5 votos $ 24.000. Aaron Minian 240, 5 votos $ 24.000. Julio El Ahmed 60, 5 votos $ 6.000. José Luis Antebi 60, 5 votos $ 6.000. Jolid Chugri 60, 5 votos $ 6.000. Salomón Minian 60, 5 votos $ 6.000. 1.200 m$n. 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Muhafra. Vicepresidente a Aaron Minian. Vocales a José Luis Antebi, Salomón Minian, Jacobo Muhafra e Isaac Antebi. Síndico titular a Ramón Muhafra y Síndico suplente a Julio El Ahmed. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taberna o Rogelio E. P. Montoto o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funciona en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Aaron Minian. Jacobo Muhafra. S. Muhafra. S. Minian. J. L. Antebi. David Mauas. I. Antebi. Ramón Muhafra. Julio El Ahmed. Jolid Chugri; Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 24.927|1|67. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Creaciones Guaruya, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en Buenos Aires, el cinco de julio de 1967; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5.613. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 - e.21|12-Nº 49.814-v.21|12|67

PARALELA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2340. - Primer Testimonio. - Número novecientos cuarenta y uno. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Antonio Roberto Fernández, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos cuarenta mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Centenera número mil doscientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Manuel Martínez Rodríguez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle General Artigas número cuatro mil novecientos ochenta y uno, de esta Ciudad; don Sebastián Pacini, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil cinco, domiciliado en la calle Mariano Acosta número ochocientos treinta, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo González, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Ercilla número cinco mil quinientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; don Edgardo Jorge Guzmán, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuarenta, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Cayetano Laurenzi, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Martín número trescientos cuarenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Agustín Eudaldo Vila, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil sesenta y siete, domiciliado en la calle Jujuy número doscientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don Carlos Abel Iglesias, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos veinte mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pasaje Asamblea número cinco mil novecientos cuarenta y tres de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Pedro Laurenzi, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento ochenta y un mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos treinta y ocho, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario José Mele, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero doscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Rojas número mil seiscientos uno, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Santiago Osorio, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Cochabamba número doscientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Paralela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veinticuatro mil novecientos veintiocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número cinco mil setecientos nueve, de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Paralela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Paralela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticuatro mil novecientos veintiocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; El estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Antonio Roberto Fernández, Manuel Martínez Rodríguez, Sebastián Pacini, Osvaldo González, Edgardo Jorge Guzmán, Rodolfo Cayetano Laurenzi, Agustín Eudaldo Vila, Carlos Abel Iglesias, Carlos Pedro Laurenzi, Mario José Mele, Santiago Osorio, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARALELA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas, mercaderías, productos y subproductos en general, especialmente todo lo relacionado con artículos de librería y para el fumador, la explotación de marcas comerciales y patentes de invención, ya sea nacional o extranjeras, su comercialización directa o indirecta. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de materias primas, productos, subproductos y frutos y demás bienes relativos a las industrias tabaqueras, papeleras, químicas y plásticas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional) representado por cinco mil quinientas acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de 550.000 pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Antonio Roberto Fernández, 100, 5 votos, $ 10.000. — Manuel Martínez Rodríguez, 100, 5 votos, $ 10.000. — Sebastián Pacini, 100, 5 votos, $ 10.000. — Osvaldo González, 100, 5 votos, $ 10.000. — Edgardo Jorge Guzmán, 100, 5 votos, pesos 10.000. — Rodolfo Cayetano Laurenzi, 100, 5 votos, $ 10.000. — Agustín Eudaldo Vila, 100, 5 votos, $ 10.000. — Carlos Abel Iglesias, 100, 5 votos, $ 10.000. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Carlos Pedro Leurenzi, 100, 5 votos, $ 10.000. — Mario José Mele, 100, 5 votos, $ 10.000. — Santiago Osorio, 100, 5 votos, $ 10.000. — 1.100, 5 votos, $ 110.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rodolfo Cayetano Laurenzi; Vicepresidente, a Edgardo Jorge Guzmán; Vocales, a Osvaldo González; Síndico titular, a Agustín Eudaldo Vila y Síndico suplente, a Carlos Abel Iglesias. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna, Rubén Darío Barragán y Agustín Eudaldo Vilá a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Laurenzi. — Osvaldo González. — Mario J. Mele. — Santiago Osorio. — A. R. Fernández. — A. Vilá. — E. J. Guzmán. — Sebastián Pacini. — C. P. Laurenzi. — C. A. Iglesias. — M. Martínez. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paralela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad, el 23 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5.709. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e.21|12 Nº 49.899 v.21|12|67

COMPAGNO

Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — Protocolización Estatutos: "Compagno, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: 1º) Don Eugenio Napoleón Compagno, que firma "E. N. Compagno", casado en primeras nupcias con doña [illegible], argentino, Cédula de Identidad expedi-

da por la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Sucre tres mil doscientos ochenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires. — 2º): Don Adolfo Touzón, que firma "A. Touzón", casado en primeras nupcias con doña Nora Raquel Cejas, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y tres mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Larrea mil ciento noventa y seis de la Ciudad de Buenos Aires. — 3º): Doña Angélica Gandiani de Compagno, que firma "Angélica G. de Compagno", casada en primeras nupcias con don Eugenio Napoleón Compagno, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veintisiete mil trescientos diez, domiciliada en la calle Sucre tres mil doscientos ochenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires. — 4º): Doña Nora Raquel Cejas de Touzón, que firma "Nora R. C. de Touzón", casada en primeras nupcias con don Adolfo Touzón, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Larrea mil ciento noventa y seis de la Ciudad de Buenos Aires. — 5º): Don Armando Pedro Compagno, que firma "Armando P. Compagno", soltero, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Olleros dos mil ochocientos sesenta y nueve de la Ciudad de Buenos Aires. — 6º): Don Eduardo Carmelo Muscio, que firma "E. Muscio", casado en primeras nupcias con doña Livia Carmen Chirichella, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Artigas dos mil trescientos treinta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires. — 7º): Doña Alicia Ester Mansilla, que firma "A. E. Mansilla", soltera, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos treinta y siete mil treinta y nueve, domiciliada en la calle Leloir setecientos cincuenta y cuatro de Temperley, Jurisdicción de esta Provincia. — 8º): Don Federico Jorge Negrete, que firma "Federico Negrete", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires. — 9º): Don Horacio Raúl Negrete, que firma "H. Negrete", casado en primeras nupcias con doña Dora Emma Di Lernia, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires. — 10º): Don Juan Salvador Roque Chosco de Amezaga, que firma "Chosco de Amezaga', soltero, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y un mil ciento trece, domiciliado en la calle Arenales novecientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires; los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "Compagno, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo fin me entregan el expediente número veinticuatro mil seiscientos veinte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, del cual procedo a transcribir lo siguiente: "Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: 1º): Don Eugenio Napoleón Compagno, que firma "E. N. Compagno", casado en primeras nupcias con doña Angélica Gandiani, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Sucre tres mil doscientos ochenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires; 2º) Adolfo Touzón, que firma "A. Touzón", casado en primeras nupcias con doña Nora Raquel Cejas, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y tres mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Larrea mil ciento noventa y seis de la Ciudad de Buenos Aires; 3º) Doña Angélica Gandiani de Compagno, que firma "Angélica G. de Compagno", casada en primeras nupcias con don Eugenio Napoleón Compagno, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veintisiete mil trescientos diez, domiciliada en la calle Sucre tres mil doscientos ochenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires; 4º) doña Nora Raquel Cejas de Touzón, que firma "Nora R. C. de Touzón", casada en primeras nupcias con don Adolfo Touzón, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Larrea mil ciento noventa y seis, de la Ciudad de Buenos Aires; 5º) don Armando Pedro Compagno, que firma "Armando P. Compagno", soltero, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Olleros dos mil ochocientos sesenta y nueve, de la Ciudad de Buenos Aires; 6º) don Eduardo Carmelo Muscio, que firma "E. Muscio", casado en primeras nupcias con doña Livia Carmen Chirichella, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiseis mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Artigas dos mil trescientos treinta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires; 7º) doña Alicia Ester Mansilla, que firma "A. E. Mansilla", soltera, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos treinta y siete mil treinta y nueve, domiciliada en la calle Leloir setecientos cincuenta y cuatro de Temperley, jurisdicción de esta Provincia; 8º) don Federico Jorge Negrete, que firma "Federico Negrete", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, de la Ciudad de Buenos Aires; 9º) don Horacio Raúl Negrete, que firma "H. Negrete", casado en primeras nupcias con doña Dora Emma Di Lernia, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires; 10º) don Juan Salvador Roque Chosco de Amezaga, que firma "Chosco de Amezaga", soltero, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y un mil ciento trece, domiciliado en la calle Arenales novecientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires; los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad anónima con la denominación de "COMPAGNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que se regirá por los estatutos sociales que por separado y firmado por todos los presentes, se tiene formando parte de este acto de constitución. — Segundo: Emitir las series números uno al diez de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, que se suscriben totalmente según se detalla a continuación: Cinco millones de pesos moneda nacional don Adolfo Touzón; cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional don Eugenio Napoleón Compagno; y cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Angélica Gandiani de Compagno, Nora Raquel Cejas de Touzón, Armando Pedro Compagno, Eduardo Carmelo Muscio, Alicia Ester Mansilla, Federico Jorge Negrete, Horacio Raúl Negrete y Juan Salvador Roque Chosco de Amezaga. — Los señores Adolfo Touzón y Eugenio Napoleón Compagno integran totalmente sus suscripciones con el crédito que son titulares en el Balance General de aporte de "Compagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la Matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución, siendo las operaciones sociales a cargo de la Sociedad Anónima a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete; asimismo se deja constancia que en el activo del referido balance de aporte, figuran los inmuebles ubicados en Lavalle mil doscientos noventa, piso sexto, departamento seiscientos tres, y Santa Fe tres mil ochocientos setenta y dos, piso sexto, departamento "A", Capital, y que la precitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número setecientos veinticinco el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil seiscientos sesent ay nueve, al folio doscientos cuarenta y ocho, del Tomo cincuenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se dedica a la importación, exportación, comercialización, industrialización de la madera y se domicilia en Lavalle mil doscientos noventa, piso sexto, departamento seiscientos tres. — Los restantes accionistas integran en este acto, y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de diez millones de pesos moneda nacional, e integrado de nueve millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en cuatro el número de directores, siendo electos: Presidente, Eugenio Napoleón Compagno; Vicepresidente, Adolfo Touzón; Directores, Angélica Gandiani de Compagno y Nora Raquel Cejas de Touzón; Síndico Titular, doctor Raúl Angel Negrete y Síndico Suplente, Horacio Raúl Negrete. — Cuarto: Designar a los señores Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete para que indistintamente cualesquiera de ellos, tramiten el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, con facultad para aceptar las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por todos los constituyentes por sí o poder suficiente. — En este estado los otorgantes dejan expresa constancia: a) Que conforme a lo que establece el artículo segundo de los Estatutos Sociales que forman parte del Acta constitutiva de la Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que no se transmite, grava ni modifica el dominio ni se varía el valor de bienes que se hallan en esta jurisdicción, y que no se incluye en su activo y pasivo participaciones en Sociedades o Entidades con bienes en esta Provincia por lo que esta escritura se encuentra alcanzada por la exención que prescribe el artículo ciento noventa, inciso n) del Código Fiscal. — b) Que esta constitución provisional pagará el impuesto que corresponda en el orden nacional en el acto de la constitución definitiva es decir con la protocolización de sus estatutos, conforme a lo que establece el artículo veintidós de la Ley Nacional de Sellos. — Leída esta escritura a los comparecientes, ratificaron su contenido manifestando su deseo de prescindir de testigos instrumentales y la firman por ante mí, doy fe. — E. N. Compagno. — A. Touzón. — Angélica G. de Compagno. — Nora R. C. de Touzón. — Armando P. Compagno. — E. Muscio. — A. E. Mansilla. — Federico Negrete. — H. Negrete. — Chosco de Amezaga. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Goñi Durañona. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y siete del Registro doscientos cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para "Compagno, Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial números seis millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y nueve a su correlativo el prseente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Mario A. Goñi Durañona, Escribano. Reg. 245. Hay una firma que dice: M. A. Goñi Durañona". Es copia fiel del acta constitutiva que se encuentra agregada de fojas uno a fojas cuatro del expediente número veinticuatro mil seiscientos veinte de la Inspección General de Justicia, doy fe. — "Estatutos. Nombre, Domicilio y Duración. — Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación "Compagno, Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país por resolución del Directorio. — Tercero: La duración de la sociedad es de 99 años a partir de la fecha de constitución. — Este término podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, representación, comisión, consignaciones, depósitos, acopio, distribución, transporte, fraccionamiento, comercialización de toda clase de materias primas, productos, elaborados o semielaborados, y mercaderías en general, máquinas, herramientas relacionadas con la industria forestal, metalúrgica, de plásticos y agrícola ganaderas. — De Importación y Exportación. — De materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general, máquinas, herramientas relacionadas con la industria forestal, metalúrgica, de plásticos y agrícola-ganadera. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con excepción de las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Quinto: Para el cumplimiento de los objetos sociales la sociedad podrá construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento o en cesión de locación y|o participación, toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, derechos de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso y goce. Podrá efectuar por cuenta propia o de terceros administraciones, comisiones, mandatos comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda civil, comercial o agraria, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios e industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditarios y en sociedades de responsabilidad limitada; adquirir bienes mediante el pago en efectivo o en especie o en acciones liberadas emitidas por la sociedad; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre aéreo, despachos de aduana, compraventa de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica y en general practicar cualesquiera otros actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de crédito con los bancos oficiales o particulares que existan o se crearen, inclusive con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. Podrá también llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier autoridad pública del país o del extranjero, pudiendo solicitar privilegios y concesiones, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la sociedad. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y Acciones. — Sexto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 50 series de un mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias de la clase "A" o "B" y|o preferidas. Las primeras diez series serán de la clase "A". La emisión de las series no suscriptas del capital autorizado, será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad el tipo y la clase de acciones y la forma y condiciones de suscripción y de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto a los sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. Se enunciará como capital autorizado el de 50 millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación establecida en el artículo siguiente. — Séptimo: El capital autorizado podrá elevarse, por la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose para ello con las formalidades establecidas en el Decreto 852|55, mediante la emisión de acciones, conforme a lo determinado en el artículo sexto. — Octavo: No podrán

emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén suscriptas e integradas en un diez por ciento. El derecho de suscribir las nuevas series de acciones, sin perjuicio de lo establecido por el artículo décimo, corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones ordinarias de la misma clase en proporción a sus respectivas tenencias. De este derecho de preferencia deberán hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, la preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, a prorrata de sus tenencias. — En caso de emisión de acciones preferidas, todos los accionistas gozarán del mismo derecho preferencial. — Noveno: El Directorio por resolución de la Asamblea General podrá emitir acciones preferidas con dividendo fijo acumulativo o no y con o sin participación adicional en las utilidades, de conformidad con las condiciones de emisión que resuelva la Asamblea. — En todos los casos tendrá preferencia respecto de las acciones ordinarias respecto de la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. — Tales acciones solo gozarán de derecho a un voto en caso de encontrarse la sociedad en mora. — Décimo: El Directorio podrá previa resolución de la Asamblea, emitir acciones liberadas, en pago de bienes adquiridos, siempre que tales bienes representen un valor equivalente al de las acciones emitidas, en cuyo caso quedará sin efecto el derecho de preferencia establecido en el artículo octavo. — Décimo Primero: Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos, las acciones de la clase "A" tendrán derecho a un voto. — Las acciones se denominarán por su numeración correlativa. — Los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisorios, ser firmados por el presidente y un director. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — La suscripción de una o varias acciones lleva implícita la obligación de someterse a los Estatutos, reglamentos o acuerdos de las Asambleas o Directorio de la Sociedad sin perjuicio de los derechos establecidos por los art. 353 y 354 del Código de Comercio. — Dirección y Administración. - Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros los que durarán un año en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, les designe un reemplazante. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el número de directores y proveerá a su elección. — Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — Décimo Tercero: El Directorio elegirá dentro de sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. — En los casos de ausencia o cualquier otro motivo, que impidan al Presidente ocupar su cargo, el Vicepresidente ejercerá la presidencia con iguales facultades que el titular. — Cuando un miembro del Directorio actuare en lugar del Presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Habrá quórum con la presencia de dos miembros en el caso de estar integrado por dos o tres; con tres miembros en el caso de estar integrado por cuatro o cinco y con cuatro miembros en el caso de estar integrado por seis o siete. — Cualquier Director ausente podrá hacerse representar por otro Director autorizado por carta poder. — Décimo Cuarto: En garantía de su desempeño los Directores deberán depositar en la caja social, diez acciones de la misma Sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. — Décimo Quinto: En los casos de impedimento, renuncia o muerte de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta el cese de la ausencia o impedimento y si fuera definitivo, hasta la primera Asamblea General. — Décimo Sexto: El Directorio se reunirá cuanto lo requieran los negocios sociales o cuando el Presidente o quien lo reemplace o el Síndico, consideren necesario convocarlo. — De las resoluciones que se adopten en cada sesión se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado. — Para tener validez, las actas deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. — Décimo Sexto: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal y estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. — Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición. incluso con las facultades de los artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos en este lugar, como así también de todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras, requiriesen mandato especial para su ejecución. — Sin perjuicio de ello, el Directorio tiene los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y usar de la firma social por medio del Presidente o Vicepresidente, indistintamente o por dos Directores conjuntamente; b) Realizar todos los actos y negocios comprendidos en el objeto social; e) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida pr las leyes, incluso como querellante; d) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la Sociedad en depositaria. — Hacer novaciones y toda clase de renuncias. reducciones o quitas de deudas; aceptar y hacer donaciones. — Transar y comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; e) Contraer créditos comunes, prendarios o hipotecarios y realizar operaciones de cualquier índole con cualquier Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones; f) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos; g) Nombrar gerentes o apoderados, pudiendo estas designaciones recaer en miembros del Directorio o en terceros, los cuales percibirán las remuneraciones que les asigne el mismo Directorio. — Cuando se asignaran retribuciones a algún miembro del Directorio por las funciones especiales encomendadas, lo serán ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; h) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sueldos y remuneraciones, como asimismo removerlos y despedirlos. —

Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales que estime convenientes a los intereses de la Sociedad, que se realicen con los objeto de la misma. — Sindicatura. — Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por el término de un año. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio y las atribuidas por el presente estatuto. — Asambleas. — Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio y las Extraordinarias cuando la convoque el Directorio o el Síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. — Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Vigésimo: Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Si no se obtuviere el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, se convocará a nueva Asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijan las disposiciones vigentes. — Las Asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera que sea el capital representado. — Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Vigésimo Primero: Los accionistas para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Cada depositante recibirá una constancia del número de acciones depositadas, la cual le servirá de entrada al local donde se realice la Asamblea. — Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vicepresidente o en su defecto el Director o accionista que se elija por mayoría de votos presentes, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Vigésimo Tercero: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario general o especial o por apoderado constituido por carta poder, pudiendo esta última ser telegráfica. — Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán siempre aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, y se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Balance y Distribución de Utilidades. — Vigésimo Quinto: El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 1º de enero de cada año, finalizando el 31 de diciembre. — La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, si así conviniere, debiendo comunicarse la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo Sexto: Al cierre de cada ejercicio social se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, las cuales para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual e informe del síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración y aprobación. — Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2% para fondo de reserva legal, hasta llegar al 10% del capital suscripto; b) el importe que vote la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico, siendo facultad del Directorio determinar la forma en que distribuirá entre sus miembros; c) el dividendo fijo garantizado a las acciones preferidas, si existieren, conforme a las condiciones de emisión, abonándose en primer término en su caso, los dividendos fijos acumulativos atrasados; d) el remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deben realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y de participación adicional a las acciones preferidas, en su caso, ya sea en efectivo o en acciones. — Vigésimo Octavo: Disolución y Liquidación. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — Vigésimo Noveno: La liquidación de la Sociedad se realizará por el Directorio constituido al efecto en Comisión Liquidadora. La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la Asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el Directorio Liquidador. La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — Trigésimo: El producido líquido, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrará el capital de las acciones preferidas, si existieren, luego el de las acciones ordinarias, luego los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas, si existieren y el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de sus tenencias y en proporción al valor integrado de sus acciones, sin perjuicio del pago de la participación adicional en la utilidad a los accionistas preferidos si correspondiere. E. N. Compagno. — A. Touzon. — Angélica G. de Compagno. — Nora R. C. de Touzon. — Armando P. Compagno. — E. Muscio. — A. E. Mansilla. — Federico Negrete. — H. Negrete. — Chosco de Amezaga. — En mi carácter de Escribano, Titular del Registro de Contratos Públicos de esta Ciudad Nº 245, certifico: que don Eugenio Napoleón Compagno; don Adolfo Touzon; doña Angélica Gandiani de Compagno; doña Nora Raquel Cejas de Touzon; don Armando Pedro Compagno; don Eduardo Carmelo Muscio; doña Alicia Ester Mansilla; don Federico Jorge Negrete; don Horacio Raúl Negrete; y don Juan Salvador Roque Chosco de Amezaga; son personas de mi conocimiento y las firmas que anteceden y dicen: "E. N. Compagno"; "A. Touzon"; "Angélica G. de Compagno"; "Nora R. C. de Touzon"; "Armando P. Compagno"; "E. Muscio"; "A. E. Mansilla"; "Federico Negrete"; "H. Negrete"; y "Chosco de Amezaga", son auténticas y han sido puestas por los mismos en mi presencia, haciéndose constar expresamente que la presente ha sido asentada con fecha de hoy, en Acta Nº 69 del Libro de Requerimientos Nº 1, a mi cargo, doy fe. La Plata, 21 de junio de 1967. Hay un sello. Que dice: Mario A. Goñi Durañona, Escribano, Reg. 245. Hay una firma que dice: M. A. Goñi Durañona". Es copia fiel de los Estatutos que corren agregados de fojas seis a doce, con las modificaciones de fojas treinta y seis del expediente antes referido, doy fe. "Balance General al día 31 de diciembre de 1966 de Compagno Sociedad de Responsabilidad Limitada. Lavalle 1290. — Buenos Aires, de aporte a "Compagno Sociedad Anónima Comercial, Importadora Exportadora, Financiera e Inmobiliaria". — Activo. — Bancos: 1.763.173. — Deudores por ventas: 4.289.792. — Documentos a cobrar: 2.981.066. — Documentos en caución: 3.645.075. — Mercaderías: 1.051.140. — Propiedades: — 1.051.866. — Muebles y Utiles e instalaciones: 140.256. — Total del Activo: 15.181.368. — Pasivo. — Proveedores: 14.272. — Cuentas a Pagar: 1.944.341 — Obligaciones a Pagar: 941.399. — Adelantos Bancos en Cuentas corrientes: 515.000. — Obligaciones a Pagar — Bancos: 1.189.824. — 4.604.836. — Financiera. — Cuentas Corrientes: 794.921 — Cuentas Socios. Adolfo Touzon: — 5.115.331,04. — Eugenio Napoleón Compagno: 4.636.279,96. — 15.131.368. — Reserva Ley 11.729; 30.000. — Total del Pasivo: 15.181.368. — Cuentas de Orden: Documentos descontados: — 3.818.526. — Certifico que el presente Balance ha sido confeccionado en base a las constancias en libros rubricados de la firma, llevados en legal forma. Hay una firma que dice: R. A. Negrete. — Hay un sello. E. N. Compagno. — A. Touzon. — Angélica G. de Compagno. — Nora R. C. de Touzon. — Armando P. Compagno. — E. Muscio. — A. E. Mansilla. — Federico Negrete. — H. Negrete. — Chosco de Amezaga. En mi carácter de Escribano, Titular del Registro de Contratos Públicos de esta Ciudad, certifico que don Eugenio Napoleón Compagno, don Adolfo Touzon; doña Angélica Gandiani de Compagno; doña Nora Raquel Cejas de Touzón; don Armando Pedro Compagno; don Eduardo Carmelo Muscio; doña Alicia Ester Mansilla; don Federico Jorge Negrete; don Horacio Raúl Negrete; y don Juan Salvador Roque Chosco de Amezaga, son personas de mi conocimiento, y que las firmas que anteceden y dicen: "E. N. Compagno"; "A. Touzóu"; "Angélica G. de Compagno"; "Nora R. C. de Touzón"; "Armando P. Compagno"; "E. Muscio"; "A. E. Mansilla"; "Federico Negrete"; "H. Negrete"; y "Chosco de Amezaga", son auténticas y han sido puestas por los mismos en mi presencia, haciéndose constar especialmente que la presente ha sido asentada con fecha de hoy, en Acta Nº 68 del Libro de Requerimientos Nº 1 a mi cargo, doy fe. — La Plata, 26 de junio de 1967. Hay un sello que dice: Mario A. Goñi Durañona, Escribano, Reg. 245. Hay una firma que dice: M. A. Goñi Durañona". — Es copia fiel del Balance obrante a fojas catorce del expediente de la Inspección General de Justicia, antes referido. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Oct. 1967. — Expte. N-24.620. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compagno Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 21 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con la modificación de fojas treinta y seis (36). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas catorce (14). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cuarenta (40) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 1.783. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel doy fe, de la resolución agregada a fojas cuarenta y uno del expediente número veinticuatro mil seiscientos veinte de la Inspección General de Justicia. De tal modo los comparecientes dan por constituida definitivamente la Sociedad "Compagno Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de La Plata, el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, solicitándome la expedición del respectivo testimonio a fin de la publicación de edictos, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y su comunicación a la Inspección General de Justicia. Y yo el Escribano Autorizante dejo constancia que conforme a lo dispuesto por el artículo sexto del respectivo contrato social y a lo prescripto por el artículo veintitrés de la Ley de sellos en este acto se abonó el Impuesto Fiscal en el Orden Nacional sólo por el capital emitido que asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, todo ello atento a que las nuevas emisiones deberán elevarse a escritura pública en cuyo momento éste será satisfecho. Leída esta escritura a los comparecientes, ratificaron su contenido manifestando su deseo de prescindir de testigos instrumentales, y la firman por ante mí, doy fe. E. N. Compagno. — A. Touzón. — Angélica G. de Compagno. — Nora R. C. de Touzón. — Armando P. Compagno. — E. Muscio. — A. E. Mansilla. — Federico Negrete. — H. Negrete. — Chosco de Amezaga. —

Hay un sello. Ante mí: M. A. Goñi Durañona. Certifico que la presente copia carbónica es copia fiel de su original y cotejada concuerda fielmente, doy fe. — M. A. Goñi Durañona, (Escribano).

Buenos Aires, 13 diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.680 — e.21|12-Nc 49.920 v.21|12|67

PONS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Naval, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos sesentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesentisiete, ante mi, escribano público, comparece: el doctor Kelmen Grutz Muro, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos cuatro, segundo piso, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don José Andrés Pons, doña Asunción Blanca Pons, de Diaz, doña Asunción Francisca Pons de Bruzzone, doña Hermelinda Lucía Pons de Ublich, don Pedro Miguel Pons, don José Pablo Pons, don Raúl Miguel Pons, don Oscar Pedro Pons, don Héctor Manuel Pons y doña Mabel Haydée Pons de Herrero, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron en la escritura que más adelante se transcribirá integramente; y, en tal carácter, expone: Que por sus mandantes, en sus caracteres de fundadores de la entidad "PONS" — SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, NAVAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, viene por la presente, conforme a lo prescripto en el articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha sociedad, a cuyo efecto eleva a escritura pública el estatuto de la misma, que, junto con la respectiva resolución de la Inspección General de Justicia autorizándola a funcionar como anónima, y demás actos constitutivos agregados en el expediente de la citada Inspección General de Justicia de la Nación número veinticinco mil quinientos quince|uno|sesentisiete, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo literalmente del mismo las actuaciones producidas relacionadas con este acto, que son del tenor siguiente: Fº 2109. — Primer testimonio. — Escritura número: setecientos cuarentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí, escribano público, comparecen: don José Andrés Pons, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Esther Callegaris con libreta de enrolamiento matrícula número un millón, cuarenticuatro mil cuatrocientos noventiocho, industrial, domiciliado en la calle Almirante Brown setecientos cuatro, de esta ciudad; doña Asunción Blanca Pons de Díaz, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Luis Díaz, con libreta cívica número tres millones, cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve, ama de casa, domiciliada en la calle Mariano Acha dos mil seiscientos cuarenticinco, de esta ciudad; doña Asunción Francisca Pons de Bruzzone, argentina, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Bruzzone, con libreta cívica número dos millones, ciento doce mil ochocientos noventinueve, ama de casa, domiciliada en la calle General Espejo mil trescientos setentisiete, de Isla Maciel —partido de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires— de paso en ésta; doña Hermelinda Lucia Pons de Ublich, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Ramón Ublich, con libreta cívica número dos millones ciento doce mil ciento ochentinueve, ama de casa, domiciliada en la calle Billinghurst ochocientos ochentisiete —sexto piso, departamento trece—, de esta Capital; don Pedro Miguel Pons, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Isabel Viviani, con libreta de enrolamiento matricula cuatro millones, setecientos sesentitrés mil ciento sesentiséis, industrial, domiciliado en la calle General Espejo mil trescientos setentisiete, Isla Maciel —partido de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires—, accidentalmente aquí; don José Pablo Pons, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Angela Gasparini, con libreta de enrolamiento matrícula un millón, novecientos diecinueve mil cuatrocientos setentiuno, industrial, domiciliado en la calle Magallanes ochocientos cincuentinueve, de esta ciudad; don Raúl Miguel Pons, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Ana Gudelj, con libreta de enrolamiento matricula un millón, novecientos noventiocho mil trescientos cincuentiséis, industrial, domiciliado en la calle Billinghurst mil quinientos sesenticinco, Dock Sud —partido de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires—, venido exprofeso aquí; don Oscar Pedro Pons, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Méndez, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones, setecientos cincuentinueve mil novecientos seis, industrial, domiciliado en la calle Billinghurst mil trescientos ochentidós, Dock Sud —partido de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires—, de tránsito en ésta; don Héctor Manuel Pons, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Adela Cristino, con libreta de enrolamiento matricula cuatro millones, setecientos setentiocho mil seiscientos sesentitrés, industrial, domiciliado en la calle General Espejo mil trescientos cuarenticinco, Isla Maciel —partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires—, de paso en ésta; doña Mabel Haydée Pons de Herrero, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Raimundo Herrero, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco millones, quinientos sesentinueve mil ochocientos seis, ama de casa, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu mil doscientos cincuentidós —quinto piso, departamento "D"—, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad anónima y fijar las bases correspondientes, por lo que reunidos en asamblea para considerar los diversos puntos vinculados con la constitución del nuevo ente social, y luego de un intercambio de ideas, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Pons", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Naval, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, operaciones de compra, venta, importación, exportación, representaciones y comisiones, mandatos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y, en general, de toda clase de mercaderías; Industriales: Fabricación de elementos, máquinas y productos relacionados con la metalúrgica liviana o pesada, materiales de construcción, textiles, rurales y para el hogar; Navales: Construcción y reparación de buques y embarcaciones de todo tipo y en todas las especialidades de la industria naval, guarda y mantenimiento de lanchas y embarcaciones; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización y explotación de bienes inmuebles, administración de los mismos, construcciones de obras y constitución de derechos reales como acreedor o deudor —en su caso—; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con todo tipo de garantías reales o personales, o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672; Agropecuarias: Mediante la compra, venta o explotación de establecimientos agrícolas ganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos nacionales, representado por trescientas mil acciones de cien pesos, valor nominal, cada una, y dividido en cinco series de seis millones de pesos nacionales, cada una; e) El directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Aprobar el texto del estatuto social que ha de regir a la sociedad anónima que se constituye, y que consta por separado suscripto por la totalidad de los accionistas, siendo parte integrante de la presente y que se agrega como cabeza de esta escritura. — Tercero: Del capital autorizado se emite una serie de sesenta mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, denominada "Serie Uno", lo que representa un total de seis millones de pesos nacionales, que constituye el veinte por ciento del capital autorizado; las acciones son suscriptas por todos los accionistas en igual proporción de seis mil acciones cada uno, por un valor nominal de seiscientos mil pesos nacionales cada uno. — Todos los accionistas suscriptores abonan en este acto sesenta mil pesos cada uno, o sea integran el diez por ciento del total de sus suscripciones, en efectivo, recaudándose por este concepto la suma de seiscientos mil pesos nacionales. — Cuarto: Se resuelve fijar en cinco el número de miembros del Directorio, resultando electos por unanimidad; Presidente: Pedro Miguel Pons; Vicepresidente: Mabel Haydée Pons de Herrero; Directores: Oscar Pedro Pons, José Andrés Pons y José Pablo Pons. — Asimismo, se designa Síndico Titular a Manuel Santiago Muro; y Síndico Suplente a Kelmen Gurutz Muro. — Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable a los doctores Kelmen Gurutz Muro y Manuel Santiago Muro, para que, actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica, facultándolos a aceptar e introducir las modificaciones o ampliaciones necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto, inclusive a la denominación, y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio a fin de dejar constituida en forma definitiva la sociedad, firmando, además, la escritura pública de constitución definitiva de la entidad. — Sobre las bases antecedentes los exponentes dejan provisoriamente constituida la sociedad "Pons", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Naval, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran, de que doy fe. José A. Pons. — Asunción B. Pons de Díaz. — Asunción F. de Pons de Bruzzone. — Hermelinda L. Pons de Ublich. — P. M. Pons. — José Pablo Pons. Raúl M. Pons. — Oscar P. Pons. — Mabel H. Pons de Herrero. — Héctor M. Pons. Hay un sello. Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento nueve del registro número noventisiete, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos notariales, serie A, numerados correlativamente del cero cero ocho millones, quinientos nueve mil ochocientos cinco, al cero cero ocho millones, quinientos nueve mil ochocientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. López Bancalari". — "Secretaria de Estado de Justicia. Hay un sello. Inspección General de Justicia. — N. 25.515. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de las disposiciones del Art. 2º, del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pons", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Naval, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. tres vta. (fojas tres vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — Resolución Nro 6.103. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspección General de Justicia" ... Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarentidós del registro número noventisiete, a mi cargo. ... Hay un sello. E. López Bancalari. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.21|12-Nº 49.904-v.21|12|67

AMIGO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Tres. En la ciudad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, comparece ante mí, escribana autorizante, el señor Roberto Ramón Martínez, de estado civil casado, en primeras nupcias con doña Lidia María Terreni, titular de la C. I. de la Policía Federal Nº 2.612.055, domiciliado en la calle Toll Nº 1042, de Mármol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de mi personal conocimiento, de ello, doy fe, como de que comparece a este acto en su calidad de presidente de la sociedad "AMIGO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y FINANCIERA", personería y habilidad que acredita con los instrumentos constitutivos de la misma, otorgados con fecha 24 de octubre de 1958, por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don E. Correntino Diana, encontrándose la mencionada sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de febrero de 1959, bajo el Nº 42 al folio 360 del libro 51, tomo "A", de Estatutos Nacionales; que en fotocopia de su primer testimonio debidamente autenticada por mí funcionaria autorizante, se agrega a la presente como cabeza de escritura de ello, doy fe. Y habilidad acreditada con la copia del acta de asamblea Nº 7, celebrada con fecha 8 de octubre de 1966; acta de asamblea Nº 8, de fecha 1º de abril de 1967 y acta de Directorio Nº 68, celebrada con fecha 1º de abril de 1967, cuyas copias debidamente autenticadas por mí, se agregan a la presente, como cabeza de escritura de ello, doy fe. Y el compareciente dice: Que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea realizada el día 8 de octubre de 1966, y la resolución de la Inspección General de Justicia Nº 000 489, de fecha 22 de diciembre de 1966, del expediente Nº 8.737, y que literalmente transcripto dice sic: "Buenos Aires, 22 Dic. 1966. Visto el Expediente Nº 8.737/1/66, en el que la sociedad Amigo y Compañia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatutos, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y siete (57), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amigo y Compañía", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera", por la asamblea celebrada el 8 de octubre de 1966. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Una firma ilegible. Un sello Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 000489". Viene por este acto a dejar modificados los artículos Décimo Tercero y Décimo Séptimo del estatuto de la mencionada sociedad, de la siguiente manera: Artículo Décimo Tercero: La sociedad estará dirigida por un Directorio compuesto de tres directores titulares y uno suplente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario por convocatoria de su presidente y en ausencia de éste, por el vicepresidente, y quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de dos de sus integrantes. El suplente actuará en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o por cualquier otra causa de impedimento de los titulares. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que deberán firmar todos los directores presentes. Enterado el compareciente de la presente modificación de los artículos décimo tercero y décimo séptimo del estatuto de la sociedad "Amigo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera", manifiesta su conformidad con la misma, por estar de acuerdo a lo resuelto por la asamblea. Y leída que le fue al compareciente, la firma de conformidad por ante mí, escribana autorizante. Roberto Ramón Martínez. Está mi sello ante mí: Marta L. de Palomino Agudelo, Escribana concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 996 de mi protocolo corriente, Registro Nº 13 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Para el interesado, expido el presente testimonio en dos sellos notariales de ley Nº 8.684.315 y su correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Marta L. de Palomino Agudelo. Está su sello. Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. Un sello que dice: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 610.155, que se agrega. Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 1967. Un sello "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización". Sigue un sello de legalización valor $ 300 Nº 610.155, que dice sic: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta L. de Palomino Agudelo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.684.316, de Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 1967. — Firmado Oscar A. Zadig Maurel. Está su sello. Oscar A. Zadig Maurel, presidente. Un sello "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización". — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.880.— e.21|12-Nº 50.081-v.21|12|67

CARROCERIAS VACCARO HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mateo Vicente Cipriano Vaccaro, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones diez mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos noventa y uno, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Carolina Esther Lopardo de Vaccaro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones diez mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil quinientos noventa y uno, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Horacio Vaccaro, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos

millones seiscientos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Rosa Helda Solsona de Vaccaro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Alberto Méndez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dos mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Hualfin número novecientos catorce, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; y doña Olga Natividad Soula de Méndez, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Hualfin número novecientos catorce, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Mateo Vicente Cipriano Vaccaro, en nombre y representación de don Humberto Vaccaro, italiano, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle José María Moreno número doscientos nueve, sexto piso, departamento once, de esta Ciudad; y de doña Amalia Mariani de Vaccaro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos nueve, domiciliada en la calle José María Moreno número doscientos nueve, sexto piso, departamento once de esta Ciudad, ambos mayores de edad; a mérito del Poder Especial, con facultades suficientes, otorgado ante mí, con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio dos mil quiquinientos cincuenta, del Registro a mi cargo, protocolo corriente y de don Carlos Augusto Vaccaro, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Salta número trescientos veinticinco, departamento dos, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre de esta República; y de doña Irene Eliria Alvarez de Vaccaro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil noventa y uno, domiciliada en la calle Salta número trescientos veinticinco, departamento dos, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, de esta República, ambos mayores de edad; a mérito del Poder Especial, con facultades suficientes, otorgado con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante el Escribano de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, don Franklin Héctor Abalos, al folio ciento cincuenta y ocho, del Registro número dieciséis, a su cargo. — Testimonios de dichos mandatos se tienen de manifiesto para este acto y se agregan por cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, luego de asegurar el apoderado que los mandatos relacionados se encuentran vigentes sin haber sufrido modificación alguna, exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes y sus representados, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Vaccaro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil doscientos treinta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Vaccaro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", por el de "Carrocerías Vaccaro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número cinco mil novecientos cincuenta y dos, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Carrocerías Vaccaro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Carrocerías Vaccaro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número veinticinco mil doscientos treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; con la modificación de fojas once; el Estatuto, que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro vuelta, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; con la modificación de fojas once; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas catorce, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Humberto Vaccaro, Amalia Mariani de Vaccaro, Carlos Augusto Vaccaro, Irene Eliria Alvarez de Vaccaro, Mateo Vicente Cipriano Vaccaro, Carolina Esther Lopardo de Vaccaro, Horacio Vaccaro, Rosa Helda Solsona de Vaccaro, Alberto Méndez, Olga Natividad Soula de Méndez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CARROCERIAS VACCARO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, distribución, consignación de materias primas, mercaderías y productos en general, incluso la explotación de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación de carrocerías para vehículos destinados al transporte de pasajeros y la fabricación de productos madereros, metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11672 y de toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionstas, Acciones, Clase, Monto. — Humberto Vaccaro 400 5 votos $ 40.000. — Amalia Mariani de Vaccaro 100 5 votos pesos 10.000. — Carlos Augusto Vaccaro 200 5 votos $ 20.000. — Irene Eliria Alvarez de Vaccaro 100 5 votos pesos 10.000. — Mateo Vicente Cipriano Vaccaro 400 5 votos $ 40.000. — Carolina Esther Lopardo de Vaccaro 100 5 votos $ 10.000. — Horacio Vaccaro 300 5 votos $ 300.000. — Alberto Méndez 200 5 votos $ 20.000. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Rosa Helda Solsona de Vaccaro 100 5 votos $ 10.000 — Olga Natividad Soula de Méndez 100 5 votos $ 10.000. 2.000 5 votos $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los constituyentes prestan su expresa conformidad para facultar al Directorio a que una vez que la sociedad quede inscripta en el Registro Público de Comercio, adquiera el Activo y Pasivo y|o Activo y|o Bienes de "Vaccaro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera inscripta en el Registro referido el 11 de febrero de 1952. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto Vaccaro; Vicepresidente a Mateo Vicente Cipriano Vaccaro; Vocales a Carlos Augusto Vaccaro, Horacio Vaccaro, Alberto Méndez, Rosa Helda Solsona de Vaccaro, Olga Natividad Soula de Méndez; Suplentes a Amalia Mariani de Vaccaro, Carolina Esther Lopardo de Vaccaro; Síndico titular a Irene Eliria Alvarez de Vaccaro y Síndico suplente a Natalia Vita. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Humberto Vaccaro. — Amalia M. de Vaccaro. — Mateo V. C. Vaccaro h. — Carolina E. L. de Vaccaro. — C. A. Vaccaro. — Olga N. S. de Méndez. — Irene E. Alvarez de Vaccaro. — H. Vaccaro. — A. Méndez. — R. H. S. de Vaccaro. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este evxpediente y en orden a lo dipuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carrocerías Vaccaro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 20 de Setiembre de 1967 con el nombre de "Vaccaro Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once).—2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 5.952. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspecter General de Justicia - Letrado a cargo Inspección General". — Elíneas: Solsona de Vaccaro, Alberto Méndez Olga Natividad. Vale. Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.21|12 Nº 49.808 v.21|12|67

C. I. D. A. R.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Distribuidora de Automotores y Repuestos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Aníbal R. Solari, y por asambleas generales extraordinarias celebradas el 23 de diciembre de 1961 y 22 de enero de 1962, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 000364, 1º de marzo de 1963, se resolvió fijar el capital autorizado de la sociedad "C. I. D. A. R., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS", en $ 25.000.000 m|n., y el facultativo en $ 50.000.000 m|n. A este efecto se aprobó reemplazar los artículos cuarto y quinto de los estatutos por los siguientes: — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos $ 25.000.000 m|n., dividido en cincuenta series de cinco mil acciones al portador, de pesos cien moneda nacional cada una, de las cuales diez y nueve series son de acciones ordinarias clase A, con derecho a tres votos por acción, y las treinta y una series restantes de acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y contendrá todos los requisitos legales; podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la clase A o B, de las características enunciadas en el artículo cuarto o en acciones preferidas que podrán gozar de un dividendo de hasta un doce por ciento anual; en el caso de no abonárselc el dividendo preferido y por el tiempo que subsista esa situación, teniendo sólo derecho a un voto por acción. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto corrrespondiente, inscribirse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado, el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos conformados en la condiciones que anteceden. E|l.: "23 de diciembre de 1961 y", vale. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920 - e. 21|12-Nº 49.928-v.21|12|67

VICTOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.214. — Constitución Definitiva Víctor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. — Escritura Número: Dos Mil Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Schenzle, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos treinta y seis, noveno piso, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las personas con igual domicilio que el compareciente, que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Víctor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida provisoriamente bajo el nombre de "Ancia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", en mérito al Poder que éstos le confirieron por dicha escritura, la que fue otorgada por ante mí, el catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil novecientos ocho, de este mismo Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe, y a la cual me remito. Y el doctor Schenzle, por sí y en el carácter invocado, expone: Que conforme resulta de la escritura mencionada, los en ella comparecientes y el dicente, constituyeron la sociedad "Víctor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó el Estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número veinticuatro mil novecientos noventa, el que en su original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: Que a fojas diez se presenta la recurrente acompañando el Acta y el Estatuto mencionado, los que se agregan a fojas uno a ocho y solicita que previos los trámites de estilo se eleven las actuaciones a la Superioridad para el otorgamiento de la personería jurídica. Que formuladas a fojas once una observación respecto del nombre de la sociedad, éste fue modificado por la recurrente a fojas doce. Que a fojas catorce el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente a la Secretaría de Estado de Justicia, aconsejando se autorice el funcionamiento de la recurrente como sociedad anónima y se aprueben sus estatutos y acta constitutiva de fojas dos vuelta a siete vuelta, con la modificación de fojas doce; y por último, a fojas quince, el señor Secretario de Estado de Justicia dicta la pertinente resolución. Sigue exponiendo el compareciente, por sí y en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede declara definitivamente constituida la Sociedad "Víctor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" cuya acta constitutiva y estatuto de la

jas uno a ocho, con las modificaciones de fojas doce y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, transcripta por el orden enunciado, dicen así: "Escritura Número Novecientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Leonardo Ricardo Weppler, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad número un millón trescientos veinte mil quinientos noventa y dos; don Otto Guillermo Federico Behrendt, alemán, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y ocho; doña María Luisa Block de Menzel, alemana, viuda, industrial, con cedula de identidad número dos millones noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco; don Bernardo Carlos Menzel, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil sesenta y tres, don Rodolfo Fernando Dolich, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número dos millones quinientos catorce mil ochenta y cuatro, don Tomás Schenzle, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos quince, don Carlos Schenzle, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte, don Arístides José Girosi, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones cuatro mil doscientos cincuenta y seis, don Carlos Félix Wolff, alemán, casado, empleado, con cédula de identidad número novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos, don Erico Federico Enrique Eggeling, alemán, casado, comerciante, con cédula de identidad númreo un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, y don Héctor Arturo Louzán, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurren por sus propios derechos. Y los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que por este acto constituyen provisoriamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, una sociedad anónima que se denominará "VICTOR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — De conformidad con ello, los presentes resuelven por unanimidad los siguiente: Primero: Dejar constituída provisoriamente la sociedad "Víctor, Sociedad Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Segundo: Aprobar los estatutos que se transcriben al final de la presente, bajo el punto séptimo. — Tercero: Disponer que por el importe del capital suscripto, que asciende a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, se entreguen oportunamente dos mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con derecho a un voto, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: don Leonardo Ricardo Weppler, trescientas veinticinco acciones; don Otto Guillermo Federico Behrendt, seiscientas setenta y cinco acciones; doña María Luisa Block de Menzel, ochocientas veinte acciones; don Bernardo Carlos Menzel, cinco acciones; don Rodolfo Fernando Dolich, veinticinco acciones; don Tomás Schenzle, veinticinco acciones; don Carlos Schenzle, veinticinco acciones; don Arístides José Girosi, veinticinco acciones; don Carlos Félix Wolff, veinticinco acciones; don Erico Federico Enrique Eggeling, 25 acciones; y don Héctor Arturo Louzán, veinticinco acciones. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, en total doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Se decide por unanimidad fijar en tres el número de Directores titulares de acuerdo con el artículo séptimo de los estatutos aprobados y designar en tal carácter a los señores Rodolfo Fernando Dolich, Carlos Schenzle y Erico Federico Enrique Eggeling, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Se designan por unanimidad Síndico titular y suplente a los señores Arístides José Girosi y Héctor Arturo Louzán, respectivamente, según el artículo décimo séptimo de los estatutos aprobados, para actuar hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Por último, los accionistas presentes facultan a los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi para que, actuando conjunta o separadamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarias hasta que la Sociedad quede legalmente constituida, inclusive la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez otorgada la correspondiente personería jurídica, realizando todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio a fin de dejar constituida la sociedad que fija como domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos treinta y seis, de esta Ciudad. — Séptimo: Estatutos. — I. —

Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo Primero: Con la denominación de "Victor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", se constituye una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y|o agencias y|o establecimientos en cualquier localidad del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y urbanización de inmuebles urbanos o rurales en terrenos propios o ajenos, para su venta en lotes, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley número once mil seiscientos treinta y dos, en su artículo noventa y tres y aquellas otras para las cuales se recurra al concurso público; y c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una asamblea General Extraordinaria celebrada de acuerdo con estos estatutos sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — II. — Capital. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), representado por 10.000 acciones al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en diez series de un mil acciones cada una, con derecho a un voto. — Una vez totalmente integradas, todas las acciones serán al portador y podrán ser extraordinarias en títulos de una o más acciones, firmadas por dos Directores. — Las primeras dos series de mil acciones cada una se encuentran totalmente suscriptas, habiéndose abonado por los suscriptores el diez por ciento y debiendo abonarse el noventa por ciento restante en las fechas, formas de pago que determine el Directorio. — El Directorio queda facultado para establecer la oportunidad de la emisión y los plazos y formas de integración de las series restantes. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de un mil acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, con derecho a un voto.— La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo trescientos dieciocho, incisos dos y tres del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series de acciones dentro del capital autorizado y de la Asamblea General de Accionistas aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme a las disposiciones del presente artículo. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan de acuerdo con el artículo anterior, en proporción a las acciones que posean, durante los primeros quince días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial. — III. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número y elegirá además un número igual de suplentes. — Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Los directores suplentes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de los Directores titulares, por el tiempo de su ausencia transitoria o por el que faltare para completar el período y serán incorporados por orden de su designación por la Asamblea. —

En la primera sesión que realice el Directorio con posterioridad a la Asamblea, podrá elegir entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, si lo considera necesario. — Artículo Octavo: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo, que se depositarán en garantía del mandato en la Caja Social o en un Banco de Plaza, a la orden de la Sociedad. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. —

Se reunirá cada vez que cualquiera de los Directores lo considere necesario o conveniente o cuando lo solicite el Síndico. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad ejerciendo su representación legal por medio de dos cualesquiera de los Directores, conjunta, indistintamente y|o alternativamente o por el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente si el Directorio los hubiera nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de estos Estatutos, conjuntamente con uno de los Directores; b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de Director, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que devenguen, ad-referéndum de la Asamblea; c) Otorgar poderes especiales y generales; d) Firmar letras de cambio como libradores, aceptantes o endosantes; e) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; firmar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas, a los empleados o personas del servicio de la administración, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo, constituir al mandante en depositario, a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones o que el depósito sea una consecuencia de la administración, constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente, formar sociedad; constituir el mandante en fiador, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento de crédito nacional, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país; h) Promover demandas y actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada; i) Establecer sucursales, dentro o fuera del país; j) Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia; k) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, civiles, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no taxativa. — IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el Directorio deberá proceder a convocar la Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Segundo: En primera convocatoria todas las Asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. — No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citarán a segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo Décimo Cuarto: Salvo que se trate de los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Cdigo de Comercio, las asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, cada acción suscripta de que consta el capital autorizado inicial dará derecho a un voto. — Cuando en uso de las facultades acordadas en el artículo quinto de estos estatutos, la Asamblea emita series de acciones posteriores, cada acción suscripta de dichas series dará derecho a un voto, también con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo Sexto: Para tratar en primera convocatoria los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos presentes. — No lográndose el quórum indicado se citará a segunda convocatoria en la forma indicada en el artículo décimo segundo de estos estatutos, constituyéndose válidamente la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y resolviéndose por mayoría de votos presentes. — V. — Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico Suplente, que podrán ser o no accionistas. Las funciones del Síndico son las que establece el Código de Comercio. — VI. Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El treinta de junio de cada año se formulará un inventario, balance general estado de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentaciones en vigor. — Artículo Décimo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente quedará a disposición de la Asamblea para fijar remuneraciones al Directorio, al Síndico, dividendos a los accionistas, constituir reservas y|o cualquier otro destino que quiera darle. — VII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituido en Comisión Liquidadora, con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Satisfechas las obligaciones sociales, el excedente de la liquidación se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al importe integrado sobre sus acciones. — Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Leonardo R. Weppler. — O. G. F. Behrendt. — M. L. B. de Menzel. — Bernardo C. Menzel. — R. F. Dolich. — Tomás Schenzle. — Carlos Schenzle. — A. Girosi. — Carlos Wolff. — E. Eggeling. — H. E. Louzán. — Ante mí. — Está mi sello. — Hernán R. Seeber. Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio mil novecientos ocho de este Registro doscientos noventa a mi cargo. Para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el Primer Testimonio en fotocopia de siete fojas, el presente sello de actuación notarial que lleva el número siete millones setecientos setenta y siete mil ciento noventa y nueve, que rubrico, sello y fir-

mo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres dias del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete. — Está mi sello. — Hernán R. Seeber. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N. 24.990. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Víctor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Capital el 14 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.866. — Hay una firma. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante, deja constancia que la presente se repone con la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal o sea el seis por mil sobre el capital emitido, ya que el estatuto prevé que toda nueva emisión debe elevarse a escritura pública. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma por ante mi, de todo lo que doy fe. — C. Schenzle. — Hay un sello. — Ante mi: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio cuatro mil doscientos catorce del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia, doy fe. — E|L.: con igual domicilio que el compareciente: Vale. — Don Arístides José Girosi, veinte y cinco acciones: Vale. — Hernán Seeber (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.600 e.21|12 Nº 49.872 v.21|12|67

ARGENGAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "ARGENGAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 29 de septiembre de 1967, resolvió la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales, cuya reforma fue aprobada por Resolución del Secretario de Justicia de la Nación, en fecha 21 de noviembre de 1967, según consta en el Expediente Nº 13.492 de la Inspección General de Justicia, Resolución P. J. Nº 1.994, la que fue elevada a escritura pública ante el escribano de esta Capital don Horacio A. Rossi, el 1º de diciembre de 1967, al Fº 1.929, del Registro Nº 270. — El nuevo texto del artículo reformado, dice así: "Artículo Treinta y Cuatro: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El Directorio practicará el Inventario y Balance General de los negocios de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigor y los presentará a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con la Memoria de las operaciones realizadas". — E|L.: "Resolución P. J. N 1.994" Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.21|12-Nº 49.960-v.21|12|67

ARRIGONI Y GESTOSO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de octubre de 1967 por ante el Escribano Ernesto Alfredo Núñez por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete "ARRIGONI Y GESTOSO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FNANCIERA", modificó el artículo veintisiete de sus estatutos quedando redactado definitivamente de la siguiente forma: "El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia". — Y por resolución de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete Nº 001268, firmada por el Secretario de Estado de Justicia fue aprobada la modificación por la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 1.440.— e.21|12-Nº 50.006-v.21|12|67

INSTITUTO OTORRINOLARINGOLOGICO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 23 de noviembre de 1967, número 11.696, pasada ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, por Asamblea General Extraordinaria del 22 de diciembre de 1966 y por Resolución P. J. 1.701 del 16 de octubre de 1967, Expediente Nº 2.873, la sociedad "INSTITUTO OTORRINOLARINGOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA", modificó los artículos cuarto y décimotercero, de su Estatuto, quedando de la forma siguiente: Artículo cuarto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de $ 6.500.000.— moneda nacional, representado por 6 500 acciones de $ 1.000.— m|n. cada una. — De este capital se encuentran emitidas las tres primeras series de pesos 500.000.— m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas hasta la suma de $ 1.344.000.— m|n. — Las series restantes dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, el monto de cada una de ellas, cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimotercero: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de pesos 19.500.000.— m|n. en acciones de $ 1.000.— cada una, la cual fijará el monto de cada serie, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando estime conveniente y cumpliendo con las demás formalidades dispuestas por el Decreto del P.E.N. número 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 6.500.000.— m|n. con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la reglamentación que antecede".

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200.— e.21|12-Nº 50 017-v.21|12|67

CONIBA
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen ante mí, escribano autorizante doña Rosa Micaela Juana Sabbatiello de Rocino, casada en primeras nupcias con José Rocino, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos diecinueve, maestra, argentina, domiciliada en Amenábar dos mil setecientos ocho, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, don Rafael Lino Latini, casado en primeras nupcias con Amelia Luisa Ortiz, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinticuatro, argentino, comerciante, domiciliado en Griveo tres mil doscientos veinticuatro, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y tres mil ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, don Eduardo Julio César Sabbatiello, casado en primeras nupcias con María Esther Bozzini, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, industrial, domiciliado en Godoy Cruz mil seiscientos ochenta y siete, segundo piso, departamento once, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos de la Policía Federal, doña Elsa Elena Sabbatiello, soltera, nacida el nueve de agosto de mil novecientos dieciocho, argentina, docente, domiciliada en la calle Ayacucho sesenta y cuatro, planta baja, departamento B, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y seis mil seiscientos ocho, expedida por la Policía Federal, don Celedonio Francisco Hurtado, casado en primeras nupcias con Nidia Esther Borajo argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veinticinco, técnico mecánico, domiciliado en la calle Juramento mil doscientos veintitrés, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos mil doscientos setenta y siete expedida por la Policía Federal, don Domingo Losasso, casado en primeras nupcias con Antonia Gagliardi, italiano, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veinte, empleado, domiciliado en Juan P. Duarte cuatro mil setecientos treinta y seis, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos diecinueve mil doscientos veintiséis expedida por la Policía Federal, don Oscar Spinelli, soltero, italiano, nacido el doce de enero de mil novecientos nueve, industrial, domiciliado en la calle Helguera cuatro mil ochocientos cincuenta y seis Capital Federal, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Luis Spinelli, casado, italiano, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos seis, industrial, domiciliado en la calle Helguera cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos diecinueve mil doscientos veinte, expedida por la Policía Federal, don Braulio Antonio Fretes, casado en primeras nupcias con Ana Filomena Sabbatiello, paraguayo, nacido el veintiséis de marzo del año mil novecientos veinte y cinco, constructor, domiciliado en la calle Báez ciento sesenta y tres, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro expedida por la Policía Federal, don Roberto Tomelleri, soltero, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta, empresario yesero, domiciliado on la calle Caseros tres mil setenta y cinco, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, don Augusto Tomelleri, soltero, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta, empresario yesero, domiciliado en la calle Caseros tres mil setenta y cinco, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, don Pascual Gangemi, casado en primeras nupcias con Clara Calb, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veintisiete, electrotécnico, domiciliado en la calle Zamudio cuatro mil seiscientos veintitrés de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y seis mil doscientos setenta expedida por la Policía Federal, don Martín Cipollini, casado en primeras nupcias con Lidia Hilda Vollorini, italiano, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve, industrial, domiciliado en la calle Emilio Lamarca dos mil novecientos nueve Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, don Alberto Gagliardi, casado en primeras nupcias con Beatriz Angélica Boix, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintisiete, industrial, domiciliado en la calle Pareja dos mil novecientos setenta, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos trece expedida por la Policía Federal, don Antonio Sabbatiello, casado en primeras nupcias con Ana Satriano, italiano, nacido el cinco de enero de mil novecientos seis, comerciante, domiciliado en la calle Cuenca cuatro mil setecientos dieciséis, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y uno expedida por la Policía Federal, don Gerardo Santiago Sabbatiello, casado en primeras nupcias con Gladys Marta Paz, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, arquitecto, domiciliado en Avenida General Mosconi tres mil doscientos siete, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento veintitrés mil doscientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, don Pablo José Navonne, casado en primeras nupcias con Celestina Concepción Viegas, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos veintinueve, electrotécnico, domiciliado en Carlos A. López dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número seis millones doscientos once mil ciento ochenta y dos expedida por la Policía Federal, don Antonino Bernardino Alonso, casado en primeras nupcias con Irma Esther Barraza, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos dieciséis, comerciante, domiciliado en la calle Caracas dos mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y siete mil sesenta y seis expedida por la Policía Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y los mismos exponen: Que con fecha tres julio de mil novecientos sesenta y siete dejaron por instrumento privado constituida la sociedad anónima "CONIBA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para aprobación a la Inspección General de Justicia por expediente número veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, habiéndose autorizado a funcionar a dicha sociedad en el carácter adoptado por Resolución número cinco mil ochocientos de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia y del mencionado expediente transcribo a continuación el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rosa Micaela Juana Sabbatiello de Rosino, Rafael Lino Latini, Eduardo Julio César Sabbatiello, Elsa Elena Sabbatiello, Celedonio Francisco Hurtado, Domingo Losasso, Oscar Spinelli, Luis Spinelli, Braulio Antonio Fretes, Roberto Tomelleri, Augusto Tomelleri, Pascual Gangemi, Martín Cipollini, Alberto Gagliardi, Antonio Sabbatiello, Gerardo Santiago Sabbatiello, Pablo José Navonne y Antonio Bernardino Alonso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "Coniba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Manufactureras o fábricas de la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicos y de la electricidad; b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; c) Inmobiliarias: Compra, venta, y construcción de inmuebles y obras públicas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por 250.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n. 1.000.000 cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Gerardo Santiago Sabatiello 291 A 5 votos 29.100; Rosa M. J. Sabbatiello de Rocino 277 A 5 votos 27.700. — Rafael L. Latini 277 A 5 votos 27.700. — Eduardo J. C. Sabbatiello 277 A 5 votos 27.500. — Elsa E. Sabbatiello 277 A 5 votos 27.700. — Celedonio F. Hurtado 277 A 5 votos 27.700. — Domingo Losasso 277 A 5 votos 27.700. — Oscar Spinelli 277 A 5 votos 27.700. — Braulio A. Fretes 277 A 5 votos 27.700. — Roberto Tomelleri 277 A 5 votos 27.700. — Augusto Tomelleri 277 A 5 votos 27.700. — Pascual Gangemi 277 A 5 votos 27.700. — Martín Cipollini 277 A 5 votos 27.700. — Alberto Gagliardi 277 A 5 votos 27.700. — Antonio Sabbatiello 277 A 5 votos 27.700. — Pablo J. Navonne 277 A 5 votos 27.700. — Antonino B. Alonso 277 A 5 votos 27.700. 5.000. 500.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerardo Santiago Sabbatiello; Vicepresidente a Pascual Gangemi; Vocales a Martín Cipollini, Alberto Gagliardi, Eduardo Julio César Sabbatiello; Suplentes a Síndico titular a Vicente Pingaro y Síndico suplente a Tomás Héctor Greco. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Pingaro y|o Tomás Héctor Greco y|o Gerardo Sabbatiello a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. R. En efectivo. Vale. — E. I.

Santiago Julio César Greco. Vale. — Gerardo Sabbatiello. Luis Spinelli. Oscar Spinelli. D. Losasso. R. S. de Rocino. B. A. Fretes. P. Navonne. A. Sabbatiello. Roberto Tomelleri. P. Gangemi. C. F. Hurtado. Eduardo Sabbatiello. A. Alonso. A. Gagliardi. Martín Cipollini. Elsa E. Sabbatiello. A. Tomelieri. R. Latini. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Gerardo Santiago Sabatiello. Rosa M. J. Sabbatiello de Rocino. Rafael L. Latini. Eduardo J. Sabbatiello. Elsa E. Sabbatiello. Celedonio F. Hurtado. Domingo Losasso. Oscar Spinelli. Luis Spinelli. Braulio A. Fretes. Roberto Tomelleri. Augusto Tomelleri. Pascaul Gangemi. Martín Cipollini. Alberto Gagliardi. Antonio Sabbatiello. Pablo J. Navonne. Antonino B. Alonso, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Julio 3 de 1967. — E. L. Santiago. Vale. — E. A. Ventura. Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.24844. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Coniba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5.800. — Enrique Zaldivar - Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta constituiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a funcionar a la sociedad en el caracter invocado, todo lo cual obra en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Coniba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. Rocino. — R. Latini. — Eduardo Sabbatiello. — Elsa E. Sabbatiello. — F. Hurtado. — D. Losasso. — Oscar Spinelli. — Luis Spinelli. — B. A. Fretes. — R. Tomelleri. — A. Tomelleri. — P. Gaugemi. — Martín Cipollini. — A. Gagliardi. — A. Sabbatiello. — Gerardo S. Sabbatiello. — P. J. Navonne. — A. Alonso. — Hay un sello. Ante mí: E. A. Ventura. — Certifico en mi carácter de Escribano público titular del Registro cuatrocientos once de esta Capital que la presente es primera reproducción fiel de su original y primer testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello: E. A. Ventura. — Sobrerraspados: Identidad, Fretes, Filomena, Báez Cipolini, doscientos, López, productos, Sabatiello, 27.700, 27.700, Augusto, votos, Vicente, las, Santiago E. Braulio, Justicia, requisitos, vta., provisional, y, sello, interesada. Vale. — Entre líneas: Santiago. Hay un sello Ante mí E. A. Ventura. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.920.— e.21|12 Nº 49.931 v.21|12|67

MELKON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Marcos Kaprielian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Cruz 3166; don Isaac Gabriel Tokatlian, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1685; don Artín Kaprielian, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 3002, tercer piso; doña Beatriz Natividad Guerrico de Kaprielian, argentina, casada, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 3002, tercer piso doña Catalina Kaprielian, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avenida Cruz 3166; doña María Kaprielian de Tokatlian, argentina, casada, domiciliada en la calle Pedro Goyena 1685; doña Margarita Tokatlian de Bagbudarian, argentina, casada, domiciliada en la calle Itaquí 2505; don Esteban Bagbudarian, armenio, casado, domiciliado en la calle Itaquí 2505; don Andrés Guetufian, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle 955, primer piso, departamento 6; don Bautista Kuyumdjian, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Figueroa Alcorta 3662, piso octavo, y don Ricardo Pablo Guetufian, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 3496, piso quinto, departamento "P", todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos accionistas fundadores de la sociedad denominada "MELKON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", y de conformidad a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número veinticinco mil cuatrocientos ochenta y nueve de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Marcos Kaprielian, Isaac Gabriel Tokatlian, Artin Kaprielian, Beatriz Natividad Guerrico, Catalina Kaprielian, María Kaprielian de Tokatlian, Margarita Tokatlian de Bagbudarian, Esteban Bagbudarian, Andrés Guetufian, Ricardo Pablo Guetufian y Bautista Kuyumdjian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Melkon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta al por mayor y|o menor, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean, y en especial las relacionadas con el ramo textil y de mercería y afines y anexos. — Industriales: En lo relacionado con la producción, fabricación, transformación, elaboración de productos textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos, tintorería, estampería, afines y derivados, así como de máquinas, accesorios, productos y sub-productos para las correspondientes industrias, explotación de procedimientos y patentes relacionadas con dichas industrias, artículos para el hogar y de la construcción en general. — Financieras: De toda clase, entre ellas facilitar y aportar capitales a personas de existencia ideal o física, constituidas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocios o empresas, realizadas o a realizarse y a la compraventa y toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones y cualesquiera otros valores, excluyéndose las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Mandatarias: Realizando toda clase de operaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos moneda nacional 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Marcos Kaprielian: 1.750 acciones, clase "A", monto m$n. 1.750.000. — Isaac G. Tokatlian: 1.750 acciones, clase "A", monto m$n. 1.750.000. — Artin Kaprielian: 50 acciones, clase "A", monto m$n. 50.000. — Beatriz N. Guerrico: 50 acciones, clase "A", monto pesos moneda nacional 50.000. — Catalina Kaprielian: 50 acciones, clase "A", monto m$n. 50.000. — María K. de Tokatlian: 50 acciones, clase "A", monto m$n. 50.000. — Margarita de Bagbudarian: 50 acciones, clase "A", monto m$n. 50.000. — Esteban Bagbudarian: 50 acciones, clase "A", monto pesos moneda nacional 50.000. — Andrés Guetufian: 50 acciones, clase "A", monto m$n. 50.000. — Ricardo P. Guetufian: 50 acciones, clase "A", monto pesos moneda nacional 50.000. — Bautista Kuyumdjian: 100 acciones, clase "A", monto m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Bautista Kuyumdjian; Vicepresidente: a Ricardo Pablo Guetufian; Vocales: a María Kaprielian de Tokatlian; suplentes: a Catalina Kaprielian y Margarita Kaprielian de Bagbudarian; Síndico titular: a Artin Kaprieliau y Síndico suplente: a Esteban Bagbudarian. — Cuarto: Autorizar a Bautista Kuyumdjian, Cervantes B. Martín y Stella Maris Lértora a fin de que indistinta, conjunta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): M. Kaprielian. — I. G. Tokatlian. — Artin Kaprielian. — Beatriz N. Guerrico. — C. Kaprielian. — María K. de Tokatlian. Margarita T. de Bagbudarian. — Esteban Bagbudarian. — A. Guetufian. — R. P. Guetufian. — B. Kuyumdjiau. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 245 de Capital. — Certifico: Que las firmas precedentes son auténticas de don Marcos Kaprielian; don Isaac Gabriel Tokatlian; don Artin Kaprielian; doña Beatriz Natividad Guerrico; doña Catalina Kaprielian; doña María Kaprielian de Tokatlian; doña Margarita Tokatlian de Bagbudarian; don Esteban Bugbudarian; don Andrés Guetufian; don Ricardo Pablo Guetufian y de don Bautista Kuyumdjian, y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Está mi sello: Andrés M. Bracuto, Escribano y mi firma: A. M. Bracuto". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Melkon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos"... Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000) representado por acciones de $ 1.000 (mil pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Melkon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 25 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese .— La sociedad deberá denunciar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.053". — La transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe... Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M. Kaprielian. — I. G. Tokatlian. — Beatriz N. Guerrico. — C. Kaprielian. — María K. de Tokatlian. — Margarita T. de Bagbudarian. — Esteban Bagbudarian. — A. Guetufian. — B. Kuyumdjian. — R. P. Guetufian. — Artin Kaprielian. — Es mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio tres mil cuatrocientos trece del protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco.

— Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.21|12 Nº 49.949 v.21|12|67

DEPOMET

Sociedad Anónima de Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 691. — Modificaciones de Estatutos: "Depomet Sociedad Anónima de Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Mario Mateo González, que firma "M. González", argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida trescientos veintitrés de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de "DEPOMET SOCIEDAD ANONIMA DE DEPOSITOS Y BARRACAS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" como lo acredita con los Estatutos sociales otorgados el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptos el dieciséis de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos noventa y tres, al folio sesenta y ocho del libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales, que se encuentran integramente transcriptos al folio setecientos ochenta y ocho de este Registro. Protocolo del año mil novecientos sesenta y tres y Actas de Asamblea y Directorio de elección de autoridades y distribución de cargos, piezas éstas que en copias autenticadas anexo a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Ordinaria del dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, resolvió modificar los estatutos sociales y que, sometida esa decisión a la Inspección General de Justicia se obtuvo la aprobación de la reforma que fue dispuesta por Resolución P. J. número cero cero cero novecientos ochenta y uno, dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diecinueve de julio del corriente año. Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada resolución y conforme con lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio viene por este acto a llevar a escritura pública el nuevo texto de los artículos modificados, la Resolución aprobatoria y la nómina de accionistas presentes a la Asamblea que dispuso la modificación, solicitando del Escribano autorizante la transcripción de las piezas pertinentes que corren agregadas al Expediente número N.-quince mil cuatrocientos treinta y tres que tengo a la vista para este acto, y por orden procedo a transcribir: Modificación de los estatutos. "Artículo primero: Con el nombre de "Depomet Sociedad Anónima Comercial, de Depósitos y Financiera", continúa su giro la Sociedad constituida con la denominación de "Depomet" Sociedad Anónima de Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros: a) La importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. b) Establecer y explotar depósitos con los elementos e instalaciones necesarias para el almacenaje de toda clase de productos y mercaderías, especialmente metalúrgicos, utilizados o producidos por la industria metalúrgica y administración de depósitos. c) Realizar operaciones financieras mediante el aporte o inversión de capitales u otros bienes, en forma transitoria o permanen-

te, con particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse y, asociada o no a ellos, operaciones de radicación de capitales. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Artículo décimo octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, quienes suscribirán toda la documentación necesaria enforma conjunta o individualmente con cualquiera de los directores. b) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o documento privado. c) Administrar con amplias facultades los negocios sociales, disponiendo la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social; nombrar y destituir al personal de la sociedad y fijar sus atribuciones y retribuciones, con la limitación de que cuando se trate de retribuir el trabajo de uno o más miembros del Directorio, designados para el cumplimiento de funciones ejecutivas permanentes o especiales, dicha retribución será fijada ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se reúna comprar, vender, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones, al contado o a plazos, con o sin garantía real, personal o prendaria; hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía; solicitar la cotización en bolsa de acciones y obligaciones emitidas por la sociedad y practicar toda clase de operaciones de crédito necesarias y convenientes para el giro de los negocios sociales, con Bancos o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario y con todos los demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de préstamo autorizadar por sus cartas orgánicas y las leyes y decretos que los rijan. d) Resolver la emisión de las restantes series de acciones ordinarias o preferidas y fijar sus preferencias, tipo de dividendo fijo y|o participación adicional y la forma de integración de las mismas, con la sola limitación de que no podrá emitir una nueva serie, mientras la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — e) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá someter a la asamblea general ordinaria, documentos que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Resolución Ministerial: "Buenos Aires, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Visto el expediente Nº 8.830|1|63, en el que la sociedad "Depomet", Sociedad Anónima de Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y vuelta (90 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 16 de noviembre de 1963 en el Estatuto de la sociedad "Depomet", Sociedad Anónima de Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará "Depomet, Sociedad Anónima Comercial, de Depósitos y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 000981". — Nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria del dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres: (Títulos que encabezan la nómina del Registro de Accionistas: Fecha. Día. Mes. Accionistas. Representantes. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital. Cantidad de votos: Décimos. Dos décimos en los presentes). 1. 11. 11. Rafael Levy: 20.000. — 7247 — 48 — 0218 — 0225 — 26 — 0363 — 0381 — 82 — 7237 al 7339 — 2618 — 2625 — 2632 — 2639 — 2646 — 2653 — 2660 — 2667 — 2674 — 2688 — 2695 — 2702 — 2709 — 2719 — 2723 — 2730 — 2737 — 2744 — 2751 — 2758 — 2765 — 2772 — 2779 — 2786 — 2793 — 2800 — 2807 — 2814 — 2821 — 2828 — 2835 — 2842 — 2849 — 2856 — 2863 — 2870 — 2877 — 2884 — 2891 — 2898 — 2905 — 2912 — 2919 — 2926 — 2933 — 2940 — 2947 — 2954 — 2961 — 2968 — 2975 — 2982 — 2889 — 2996 — 3003 — 3010 — 3017 — 3024 — 3031 — 3038 — 3045 — 3052 — 3059 — 3066 — 3073 — 3080 — 3087 — 3094 — 3101 — 3108 — 3115 — 3122 — 3129 — 3136 — 3143 — 3150 — 3157 — 3164 — 3171 — 3178 — 3185 — 3192 — 3199 — 3206 — 3213 — 3220 — 3227 — 3234 — 3241 — 3269 — 3276 — 3283 — 3290 — 3297 — 3304 — 3311 — 3318 — 3325 — 3332 — 3339 — 3346 — 3353 — 3360 — 3367 — 3374 — 3381 — 3388 — 3395 — 3402 — 3409 — 3416 — 3423 — 3430 — 3437 — 3444 — 3451 — 3458 — 3465 — 3473 — 3479 — 3486 — 3493 — 3500 — 3507 — 3514 — 3521 — 3528 — 3535 — 3542 — 3549 — 3556 — 3563 — 2570 — 3577 — 3584 — 3591 — 3598 — 3605 — 3612 — 3619 — 3626 — 3633 — 3640 — 3647 — 3654 — 3661 — 3668 — 3675 — 3682 — 3689 — 3696 — 3703 — 3710 — 3717 — 3724 — 3731 — 3738 — 3745 — 3752 — 3759 — 3766 — 3773 3780 — 3787 — 3794 — 3801 — 3808 — 3815 — 3822 — 3829 — 3826 — 3843 — 3850 — 3857 — 3864 — 3871 — 3878 — 3885 — 3892 — 3899 — 3906 — 3913 — 3920 — 3927 — 3934 — 3941 — 3948 — 3953 — 3962 — 3969 — 3976 — 3983 — 3990 — 3997 — 4004 — 4011 — 4013 — 4035 — 4032 — 4039 — 4046 — 4053 — 4060 — 4067 — 4074 — 4081 — 4088 — 4095 — 4102 — 4116 — 4123 — 4130 — 4137 — 4144 — 4151 — 4158 — 4165 — 4172 — 4179 — 4186 — 4193 — 4200 — 4207 — 4214 — 4221 — 4228 — 4235 — 4242 — 4249 — 4256 — 4263 — 4270 — 4277 — 4284 — 4291 — 4298 — 4305 — 4312 — 4319 — 4326 — 4333 — 4340 — 4347 — 4354 — 4361 — 4368 — 4375 — 4382 — 4389 — 4396 — 4403 — 4410 — 4417 — 4424 — 4431 — 4438 — 4445 — 4452 — 4459 — 4466 — 4473 — 4480 — 4487 — 4494 — 4501 — 4508 — 4515 — 4522 — 4529 — 4536 — 4543 — 4550 — 4557 — 4564 — 4571 — 4578 — 4585 — 4592 — 4599 — 4606 — 4613 — 4620 — 4627 — 4634 — 4641 — 4648 — 4655 — 4655 — 4662 — 4669 — 4676 — 4683 — 4690 — 4697 — 4704 — 4711 — 4718 — 4725 — 4732 — 4739 — 4746 — 4753 — 4760 — 4767 — 4774 — 4781 — 4795 — 4802 — 4809 — 4816 — 4823 — 4830 — 4837 — 4844 — 4851 — 4858 — 4875 — 4872 — 4879 — 4886 — 4893 — 4900 — 4907 — 4914 — 4921 — 4928 — 4935 — 4942 — 4949 — 4956 — 4963 — 4970 — 4977 — 4984 — 4991 — 4998 — 5005 — 5012 — 5019 — 5026 — 5033 — 5040 — 5047 — 5054 — 5061 — 5068 — 5075 — 5082 — 5089 — 5096 — 5103 — 5110 — 5117 — 5124 — 5131 — 5138 — 5145 — 5152 — 5159 — 6761 al 6775 — 6750 al 6760. — 2.000.000. — 38805. — 24339. — Firmado: Rafael Levy. — 2. 11-11. M. Mario González, 5021 — 7230 al 7232. — 6.700 al 6749 — 7233 al 7235 — 0212 — 0361. — 502.100. — 25.105. — 24339. — Firmado: M. Mario González. — 3. 11-11. Carlos A. Bianchetti, 2554 — 7035 — 7114 — 7240|46 — 001|2 — 008 — 0114 — 0219 — 0032|34 — 0038|41 — 0206|208 — 0367|370 — 0374 al 77 — 0077 — 0084 — 0091 — 0098 — 0105 — 0112 — 0119 — 0126 — 0133 — 0140 — 0147 — 0154 — 0161 — 0168 — 0175 — 0182 — 0189 — 0196 — 0203 — 0210 — 0217 — 0224 — 0231 — 0238 — 0245 — 0252 — 0259 — 02 — 66 — 0357 — 0364 — 0371 — 0378 — 0385 — 0392 — 0399 — 2310 — 2317 — 2334 — 2331 — 2359 — 2351 — 2373 — 2380 — 2387 — 3248 — 3255 — 3262. — 255.400. — 12.770. — 12.770. — Firmado: Carlos A. Bianchetti. — 4. 11-11. Alberto Iñarrea, 619. — 7160 al 63 — 0162 — 0277 — 1204 — 1218 — 1211 — 1225 — 1232 — 1239 — 1246 — 1253 — 1267 — 1274 — 1281 — 1260. — 61.900. — 3.095. — 3.095. — Firmado: Alberto Iñarrea. — 5. 12-11. Orlando Goggi: 1591. — 7130 al 7134 — 7154 al 7159 — 0220 al 0222 — 0216 — 0269 al 0271 — 0262 al 0265 — 0213 — al 0215 — 0227 al 0229 — 0146 al 0150 — 2002 — 2009 — 2016 — 2023 — 2030 — 1995. — 159.100. — 7955. — 7.955. — Firmado: Orlando Goggi. — 6. 12-11. José M. Pereira Hermida: 1542. — 0714 — 0721 — 0726 — 2035 — 2742 — 0749 — 0756 — 0763 — 0770 — 0777 — 0784 — 0791 — 0798 — 0905 — 0812 — 0819 — 0826 — 0833 — 0840 — 0847 — 0332 al 0334 — 0197 — 7208 al 7211 — 0335 — 0339 al 0341 — 7212 — 7213 — 6691 — 6692 — 0342 — 0346 — 0198 — 7214 al 7217 — 6693|94 — 0204 — 7218 al 7220 — 0347 — 0348 — 7221 al 7224. — 154.200. — 7.710. — 7.710. — Firmado: José M. Pereira Hermida. — 7. 12-11. — Talleres Fracchia S. A. Carlos Coratti: 1040. — 1667 al 6684 — 2576 — 0191 — 7198 — 0318|19 — 7199 al 7201 — 6685 — 2583 — 0320 — 7262. — 104.000. — 5.200. — 5.200. — Firmado: Carlos Coratti. — 8. 12-11. Juan E. Bernard: 370. 1995 — 2002 — 2009 — 2016 — 2023 — 2030 — 2037 — 0146 — 0150. — 37.000. — 1850. — 9. 12-11. Isaac Joltac: 593. 6686 al 6690. 2597 — 0325 al 0329 — 7205 al 7207. — 59.300. — 2.965. — 2.965. — Firmado: Isaac Joltac. — 10. 12-11. José Bort (h): 1281. 2044 — 2051 — 2058 — 2065 — 2072 — 2079 — 2086 — 2093 — 2100 — 2107 — 2114 — 2121 — 2128 — 2135 — 2142 — 2149 — 2156 — 2163 — 2170 — 2177 — 2184 — 2191 — 2198 — 2205 — 0151 al 0153 — 2394 — 2718. — 128.100. — 6.405. — 6405. — Firmado: José A. Bort. — 11. 12-11. Roberto M. Albasini: 121. 007 — 014 — 7026 al 7028 — 0157 — 0051 — 7029 al 7031. — 12.100. — 605 — 605. — Firmado: Roberto M. Albasini: 12. 12-11. — Osvaldo C. Fontana: 368. — 2262 — 2275 — 2282 — 2289 — 2296 — 2303 — 0258 — 7153 — 2498 — 0141 — 7128 — 7129. — 36.800. — 1.840. — 1.840. — Firmado Osvaldo C. Fontana. — 13. 13-11. Mario Curcllich: 244. — 0134 — 0152 — 0248 al 0250 — 2240 — 2247 — 2254 — 2261 — 7123 — 71 — 7144 al 7146. — 24.000. — 1220. — 1220. — Firmado: Mario Curellich. — 14. 12-11. Enrique Cassaccia: 244. — 0135 — 0251 — 0249 — 0255|56 — 2212 — 2219 — 2226 — 2233 — 7124 — 7147 al 7149. — 24.400. — 1.220. — 1.220. — Firmado: Enrique Cassaccia. — 15. 12-11. Francisco Szoko: 244. — 0176|77 — 0290 al 0292 — 6673 — 6674 — 7177 al 7180. — 24.400. — 1.220. — 1.220. — Firmado: Francisco Szoko. — 16. 12-11. Juan D. Scapuccio. — Angel B. Belenda: 36. — 0426 — 0430 — 0431 — 0212 — 6792. — 3.600. — 180. — 180. — Firmado: Angel B. Belenda. — 17. 13-11. Carlos Remussi. — Angel B. Belenda. — 7. 0289 — 6790 — 6791. — 700. — 35. — 35. — Firmado: Angel B. Belenda. — 18. 13-11. Luis R. A. Belenda. — Angel B. Belenda: 43. — 6783 al 6785 — 0282 — 0419 — 0423 — 0424 — 0288. — 4.300. — 215. — 215. — Firmado: Angel B. Belenda. — 19. 13-11. Juan A. B. Belenda. — Angel B. Belenda: — 43. — 6780 al 6782 — 0281 — 0416 al 0418. — 4.300. — 215. — 215. — Firmado: Angel B. Belenda. — 20. — 13-11. Angel B. Belenda. Por si. — 14 — 0425 — 6786 al 6789. — 1.400. — 70. — 70. — Firmado: Angel B. Belenda. — 21. — 13. — 11. — Angel D. Bianco. — 973 — 009 — 0045 — 0120 — 0121 — 0209 — 0230 — 0234 al 0237 — 0045 al 0243 — 0406 — 0413 — 0420 — 0427 — 0441 — 0448 — 0455 — 0462 — 0469 — 0476 — 0483 — 0490 — 0497 — 2520 — 6660 — 7115 al 7117 — 7135 al 7139 — 97.800 — 4.865 — 4.865. — Firmado: Angel D. Bianco. — Totales: Cantidad de acciones o certificados: 36.948. — Capital $ 3.694.800. — Cantidad de votos. — Décimo: 123.545. — Dos décimos de los presentes: 106.463. — En Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres se cierra este registro, habiéndose registrado (21) accionistas con 36.948 acciones ordinarias "A", de cinco votos cada una, lo que totaliza 174.740 votos, por un valor nominal de pesos 3.694.860 m|n. — En Buenos Aires, a los diez y seis (16) días de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo las diez horas se cierra este registro, habiéndose presentado 20 (veinte) accionistas por un capital de $ 3.657.800 m|n. con derecho a 106.463 (ciento seis mil cuatrocientos sesenta y tres votos. — R. Levy. — Rafael Levy - Presidente". — Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. — Leída que le fue ratifica su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — M. González. — Está mi sello. — Ante mí: Barbero.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 17.680.— e.21|12 Nº 49.935 v.21|12|67

C O M A D

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1967. ante mí, escribana autorizante, comparece don Jacobo Armando Niedzwiecki, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ida Jus, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.716.986, domiciliado en la calle Paraná número 567, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: don León Adler, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Tchukran, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.976.236, domiciliado en la calle Cuenca número 664, de la Capital Federal; doña Isabel González de Adler, española, comerciante, casada en primeras nupcias con don Israel Adler, titular de la Cédula de Identidad número 3.636.439, con domicilio en Nazca número 3103, cuarto piso, "C", de la Capital Federal; doña Zina Ida Tiker de Adler, rusa, viuda de sus primeras nupcias con don Moisés Adler, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.235.437, con domicilio en la calle Cuenca número 664, de la Capital Federal; don Israel Adler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel González, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.266.618, domiciliado en la Capital Federal, calle Nazca número 3103, cuarto piso, departamento "C", comerciante; don Pedro Salvador Mercado, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Paulina Raquel Adler, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.548.223, domiciliado en la calle San Juan número 3860; doña Paulina Raquel Adler, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Pedro Salvador Mercado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.288.390, domiciliada en la calle San Juan número 3860, de la Capital Federal; don José Cohen, argentino, comerciante, soltero, hijo de Yomtob Cohen y de Marie Mauas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.982.212, con domicilio en la Capital Federal calle Campana número 636; doña Osvaldo Peláez, argentino, comerciante, soltero, hijo de Ricardo Peláez y de Marie Mauas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.764.015, domiciliada en la calle Campana número 636, de la Capital Federal; don José Osvaldo Pelaez, argentino, comerciante, soltero, hijo de Ricardo Pelaez y de María Elvira Marabito, con Libreta de Enrolamiento número 4.894.329, con domicilio en Máximo Paz número 510, de Lanús Oeste de esta Provincia y don Marcelino Salvador Mercado, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Magdalena Saborido, con domicilio en la calle San Juan número 3360, de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 227.893; en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí, el 25 de setiembre del corriente año; al folio 536, de este mismo Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en su mérito, el compareciente, asegurándose la plena vigencia del mandato referido, dice: Que por acto de fecha 25 de setiembre de 1967, celebrado privadamente en la Capital Federal, sus representados han constituído una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del año 1963, denominada "COMAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, Y AGROPECUARIA", que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número 25.282, el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas, fue aprobado por resolución número 6.026, de fecha 3 de noviembre de 1967; y el compareciente, exhibiéndome el referido expediente, solicita de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada del texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: León Adler, argentino, comerciante, casado con Rebeca Tchukran, con domicilio en Cuenca 664. C. Ident. 1.976.236, de 38 años de edad; Isabel González de Adler, española, comerciante, casada con Israel Adler, con domicilio

en Nazca 3103, 4º C, Ident. Nº 3.686.439, de 36 años de edad; Zina Ida Tiker, viuda de Adler, rusa, viuda de Moisés Adler, con domicilio en Cuenca 664, Cédula Identidad número 3.235.437, de 60 años de edad; Israel Adler, argentino, casado con Isabel González, con domicilio en Nazca 3103, 4º p. C, C. Ident. Nº 3.266.317, de 33 años de edad, comerciante; Pedro Salvador Mercado, argentino, comerciante, casado con Paulina Raquel Adler, con domicilio en San Juan 3860, C. I. Nº 3.548.223, de 32 años de edad; Paulina Raquel Adler, argentina, comerciante, casada con Pedro Salvador Mercado, con domicilio en San Juan 3860, C. I. Nº 3.288.390; José Cohen, argentino, comerciante, soltero, hijo de Yomtob Cohen y de Marie Mauas, con domicilio en Campana 636, C. Ident. Nº 2.982.212, de 37 años de edad; Teresa Cohen, argentina, comerciante, soltera, hija de Yomtob Cohen y de Marie Mauas, con domicilio en Campana 636, C. I. Nº 3.764.015, de 31 años de edad; José Osvaldo Peláez, argentino, comerciante, soltero, hijo de Ricardo Peláez y María Elvira Marabito, L. E. número 4.894.329, con domicilio en Máximo Paz 510, Lanús Oeste, de 27 años de edad; y Marcelino Salvador Mercado, argentino, comerciante, casado con María Magdalena Saborido, con domicilio en San Juan 3860, L. E. Nº 227.893, de 61 años de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Comad Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior. — a) Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Mediante la extracción, explotación, y|o fabricación o industrialización y elaboración, de toda clase de materias primas y materiales de todos los artículos relacionados con las industrias metalúrgicas, maderera, textil, gastronómica, y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta, y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; dar y tomar dinero en préstamo. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672, (T. O. 1943) ni toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — e) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética, pública, o privada, por cuenta propia o de terceros, como asimismo, efectuar dirección de obra y asesoramientos técnicos. — f) Agropecuarias: Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias realizando explotación ganadera agrícola, de campos, adquiriendo y|o arrendando campos, chacras, quinta, explotando tambos y en general por la realización de toda clase de tareas comerciales vinculadas con la ganadería y la agricultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e)

El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Dichas acciones son al portador de un solo voto, ordinarias por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional que se suscribe e integra en este acto en la siguiente forma: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. León Adler, acciones 100.000, clase ordinarias, monto 10.000. — Isabel González de Adler, 100.000 ordinarias, 10.000. — Zina Ida T Vda. de Adler, 100.000 ordinarias, 10.000. — Israel Adler, 100.000 ordinarias, 10.000. — Pedro Salvador Mercado, 100.000 ordinarias, 10.000. — Paulina Raquel Adler, 100.000 ordinarias, 10.000. — José Cohen 100.000 ordinarias, 10.000. — Teresa Cohen, 100.000 ordinarias, 10.000. — José Osvaldo Peláez, 100.000 ordinarias, 10.000. — Marcelino Salvador Mercado, 100.000 ordinarias, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Israel Adler. — Vicepresidente a Pedro Salvador Mercado. — Vocales a León Adler, José Cohen, Isabel González de Adler. — Suplentes a Teresa Cohen. — Síndico titular a Zina Ida Tiker viuda de Adler y Síndico suplente a Paulina Raquel Adler. — Cuarto: autorizar a los señores Jacobo Armando Niedzwiecki y|o Ida Juz de Niedzwiecki a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Adler. — P. R. Adler. — Zina I. T. de Adler. — P. Mercado. — Isabel G. de Adler. — José Cohen. — I. Adler. — José O. Peláez. — Teresa Cohen. — M. Mercado. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores, León Adler, Isabel González de Adler, Zina Ida T. Vda. de Adler, Israel Adler, Pedro Salvador Mercado, Paulina Raquel Adler, José Cohen, Teresa Cohen, José Osvaldo Peláez y Marcelino Salvador Mercado. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — D. Gurman. — Hay un sello que dice: Dolly Gurman. Escribana. — Registro 340, Capital Federal". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.282. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 6 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comad Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) a fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado. — Resolución Nº 6.026. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente declara constituida definitivamente a la sociedad "Comad Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria". solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra a hacerlo, por ante mi, doy fe. — J. A. Niedzwiecki. — Ante mí. Lea S. de Grynberg. — Está el sello y la firma de la escribana Lea S. de Grynberg. — Certifico que la presente fotocopia es reprodución auténtica de su matriz que pasó ante mí al folio 740 del Registro 11 a mi cargo. — Para la sociedad Comad Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio repuesto con diez estampilias notariales de quince pesos moneda nacional cada una, correlativamente numeradas del 0306812 al 0306821 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está la firma y el sello de la escribana Lea S. de Grynberg. — E| L.: "Constructora". Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.21|12 Nº 50.057 v.21|12|67

BE - AR

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Número Dos Mil Ciento Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Adolfo Aronson, argentino, casado, comerciante mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe cuatro mil novecientos veintiocho, de esta Ciudad; don César Aronson, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho, con igual domicilio que el anterior; don Eduardo Daniel Becher, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en Tucumán dos mil ciento sesentitrés, segundo piso A, de esta Ciudad; donJaime Becher, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal novecientos nueve mil cuatrocientos noventa; domiciliado en Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, segundo piso A, de esta Ciudad; Silvio Becher, argentino, casado, contador público nacional, mayor de edad, domiciliado en Tucumán dos mil ciento sesenta y tres segundo piso A, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos veintiocho mil setenta y dos; don Arnoldo Sergio Aronson, soltero, argentino, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos dieciséis mil quinientos diecinueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe cuatro mil novecientos veintiocho, de esta Ciudad, menor de edad, emancipado para ejercer el comercio, según venia cuyo testimonio me exhibe inscripto el siete de junio ultimo bajo el número ciento noventa y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro cinco de Venias para ejercer el Comercio, y del cual dejo copia simple certificada por mí agregada al principio de esta escritura, doña Hebe Aronson de Piñeiro, argentina, casada mayor de edad, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Santa Fe cuatro mil novecientos veintiocho, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos setenta y cuatro; doña María Teresa Lucero, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos siete mil doscientos noventa y nueve, domiciliada en Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, segundo piso, A., de esta ciudad; doña Gladys Dimpna Sánchez, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, con Libreta Cívica tres millones novecientos setentidós mil novecientos sesenta y ocho, domiciliada en Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, segundo piso, A., de esta Ciudad y don Jorge Laski, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintiocho, domiciliado en Campichuelo mil doscientos veintiséis, planta baja, C., de esta ciudad

— Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Be-Ar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", como así también su estatuto y la respectiva resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia, N. veinticinco mil cuatrocinetos treinta y tres, del que paso a transcribir literalmnete y por su orden los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1 día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Adolfo Aronson, César Aronson, Eduardo Daniel Becher, Jaime Becher, Silvio Becher, Jorge Laski, Gladys Dimpna Sánchez, María Teresa Lucero, Hebe Aronson y Arnoldo Sergio Aronson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BE - AR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes mercaderías maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna su distribución importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2): Inmobiliarias: Mediante la compra venta, locación, construcción de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Así como también la construcción de obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — 3): Financieras: Mediante préstamos a interés, sin o con garantías reales, pudiendo constituirse en acreedor hipotecario y|o prendario con o sin desplazamiento e inscribirse como acreedor prendario en el Registro de Créditos de la Nación o en los que en el futuro se creen; aporte de capitales a personas o empresas, existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672; y otras por las que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. c) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Adolfo Aronson 2.000 ord. 5 v. 20.000. — César Aronson 2.000 ord., 5 v. 20.000. — Eduardo Daniel Becher 2.000 ord., 5 v. 20.000. — Jaime Becher 2.000 ord., 5 v. 20.000. — Silvio Becher 2.000 ord., 5 v. 20.000. — Jorge Laski 2.000 ord., 5 v. 20.000. — Gladys Dimpna Sánchez 2.000 ord., 5 v. 20.000. María Teresa Lucero 2.000 ord. 5 v. 20.000. Hebe Aronson 2.000 ord., 5 v. 20.000. — Arnoldo Sergio Aronson 2.000 ord., 5 v. 20.000. — (Totales): 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, 10 o|o de los suscripto por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor Jaime Becher; Vicepresidente: a Señor Adolfo Aronson; Vocales: a Sres. César Aronson; Eduardo Daniel Becher: Síndico titular: a Sra. Hebe Aronson y Síndico suplente: a Sr. Silvio Becher. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvio Becher y Eduardo Daniel Becher a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Laski. — C. Aronson. — J. Becher.

— A. B. Aronson. — Hebe Aronson. — A. S. Aronson. — Eduardo Becher. — C. C. Sánchez. — Silvio Beche. — M. T. Lucero. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas, de los señores Jorge Laski, César Aronson, Jaime Becher, Adolfo E. Aronson, Hebe Aronson, Arnoldo Sergio Aronson, Eduardo Becher, Gladys Dimpna Sánchez, Silvio Becher y María Teresa Lucero, que comparecen como accionistas de Be - Ar, S. A. C. I. F., teniendo amplia capacidad praa hacerlo, personas de mi conocimiento, doy fe y de que las mismas han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Doy fe. — Conste: Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Be - Ar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... J. Laski. — C. Aronson. — J. Becher. — A. E. Aronson. — Hebe Aronson. — A. S. Aronson. — Eduardo Becher. — C. D. Sánchez. — Silvio Becher. — H. T. Lucero. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Laski, César Aronson, Jaime Becher, Adolfo E. Aronson, Hebe Aronson, Arnoldo Sergio Aronson, Eduardo Becher, Gladys Dimpna Sánchez, Silvio Becher y María Teresa Lucero, que comparecen como accionistas de Be - Ar, S. A. C. I. F., teniendo amplia capacidad para hacerlo, personas

de mi conocimiento, doy fe y de que las mismas han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967, doy fe. — Conste: Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. número 25.433. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada paar funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Be - Ar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituída en esta ciudad el 1º de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.087. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituída a la sociedad "Be - Ar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y elevados a escritura pública el acta constitutiva de la misma, su estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — A. Aronson. — C. Aronson. — E. Daniel Becher. — J. Becher. — Silvio Becher. — A. E. Aronson. — Hebe Aronson. de Piñeiro. — M. T. Lucero. — C. Sánchez. — J. Laski. — Hay un sello: ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número dos mil ciento tres, al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho en el Registro quinientos siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos nacionales de actuación Notarial, correlativamente numerados del primero cero cero ocho millones quinientos setenta y nueve mil novecientos doce, al presente inclusive; todos letra Serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma D. Novacovsky. — Escribano Público. — S|r.: "1.000.000", vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.520.— e.21|12 Nº 49.977 v.21|12|67

MECANIC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos mil ciento sesenta y siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ventidós de noviembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Erardo Mario Pieri, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos mil doscientos dieciséis, domiciliado en Manzanares cuatro mil novecientos siete, de esta ciudad; don José María Filgueira Risso, argentino, mayor de edad, casado, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cincuenta y tres mil veintidós, domiciliado en Juncal dos mil doscientos treintisiete, piso primero A, de esta ciudad; don Alfredo Italo Casella, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones veinte mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Nicaragua cuatro mil novecientos sesentiséis, departamento D, Capital Federal; don José Manuel Filgueira Risso, argentino, mayor de edad, casado, jubilado, cédula de identidad Policía Federal cuatrocientos un mil trescientos nueve, domiciliado en Cánning mil novecientos veintiséis, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Guerra, argentino, mayor de edad, casado, empleado, cédula de identidad Policía Federal tres millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Yapeyú cuarenta y seis, tercer piso, Capital Federal, don Carlos Rodríguez Egaña, argentino, mayor de edad, casado, abogado, libreta de enrolamiento setenta y cuatro mil doce, domiciliado en Callao seiscientos veintiséis, quinto piso, departamento diez, Capital Federal; don Ernesto Jacinto Moss, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, libreta de enrolamiento ciento noventa y un mil doscientos cincuenta, domiciliado en Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal; don Ernesto Chanourdie, argentino, mayor de edad, casado, hacendado, con cédula de identidad Policía Federal ochocientos mil treinta y seis, domiciliado en Juncal dos mil doscientos treinta y siete, primer piso, A, Capital Federal; don Leopoldo Pieri, argentino, mayor de edad, casado, comerciante con cédula de identidad Policía Federal seis millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y uno, domiciliado en Plaza setecientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento diez, Capital Federal; Enrique Carlos María Piccardo, argentino, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos treinta y seis mil setenta, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós, piso dieciocho, Capital Federal y don Jorge Alejandro Fernández Ramallo, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta, domiciliado en Shuman doscientos ochenta, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y Dice: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta de constitución, el estatuto y la resolución aprobatoria respectiva, de la sociedad, constituida entre ellos con la denominación de "MECANIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N, veinticinco mil quinientos ochenta y uno, del que paso a transcribir literalmente y por su orden los citados documentos, que dicen: así "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Erardo Mario Piari, José María Filgueira Risso, Alfredo Italo Casello, José Manuel Filgueira Risso, José Guerra, Carlos Rodríguez Egaña, Ernesto Jacinto Mosa, Héctor Chanourdie, Leopoldo Pieri, Enrique Carlos María Piccardo y Jorge Alejandro Fernández Ramallo, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará Mecanic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera", b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Industriales, fabricación, elaboración transformación e industrialización de productos metalúrgicos (especialmente de sierras circulares) madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción, 2) Comerciales, mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaborados, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizararse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672, u otras por las que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. c) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: El capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase Integración; Monto Eugenio Mario Pieri 4.500 5 votos ord. 450.000. — José María Filgueira Risso 2.250. 5 votos, ord. 225.000. — Alfredo Italo Casella 2.250. 5 voto ord. 225.000. — José Manuel Filgueira Risso 125 5 votos ord. 12.500. — José Guerra 125 5 votos ord. 12.500. — Carlos Rodríguez Egaña 125 5 votos ord. 12.500. — Ernesto Jacinto Moss 125 5 votos ord. 12.500. — Héctor Chanourdie 125 5 votos ord. 12.500. — Leopoldo Pieri 125 5 votos ord. 12.500. Enrique Carlos María Piccardo 125 5 votos ord. 12.500. — Jorge Alejandro Fernández Ramallo 125 5 votos ord. 12.500. — Total suscripto 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, 10o|o de lo integrado por cada uno de los accionistas, por un total de m$n. 100.000. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Erardo Mario Pieri; Vicepresidente 2º Alfredo Italo Casella; Vocales a José Manuel Filgueira Risso, José Guerra, Carlos Rodríguez Egaña, Ernesto Jacinto Moss, Suplente a Héctor Chanourdie, Leopoldo Pieri, Síndico titular a Enrique Carlos María Piccardo y Síndico suplente a Jorge Alejandro Fernández Ramallo. — Cuarto: Autorizar al doctor Roberto Bacal a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Firmado: E. M. Pieri. J. M. Filgueira Risso. A. J. Casella. J. Manuel Filgueira Risso. J. Guerra. C. Rodríguez Egaña, E. J. Moss. H. Chanourdie. L. Pieri. E. C. M. Piccardo. J. A. F. Ramallo. Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de los señores Erardo Mario Pieri, José María Filgueira Risso, Alfredo Italo Casella, José Manuel Filgueira Risso, José Guerra, Carlos Rodríguez Egaña, Ernesto Jacinto Moss, Héctor Chanourdie, Leopoldo Pieri, Enrique Carlos María Piccardo y Jorge Alejandro Fernández, personas de mi conocimiento, quienes se consignan ante mí doy fe. Buenos Aires 1º de octubre de 1967. Conste firmado D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky. Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación a Inspección General de Justicia. N 25.581. Buenos Aires, 15 noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mecanic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera" constituída en esta ciudad el 1º de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. dos vuelta a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia, Resolución Nº 6.101. — David Novacovsky, (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.320.— e.21|12 Nº 49.981 v.21|12|67

EPIFANIO VELASCO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.965. — Primer Testimonio.— Escritura Número Dos Mil Trescientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Epifanio Velasco Alonso, español, industrial, nacido el siete de abril de mil novecientos ocho, casado; con cédula de la Policía Federal novecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Emma María Candal, domiciliado en Avenida Rivadavia tres mil doscientos sesenta y uno, planta baja; doña Emma María Candal de Velasco, argentina, quehaceres del hogar, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos setenta, casada en primeras nupcias con don Epifanio Velasco Alonso, domiciliada en Avenida Rivadavia tres mil doscientos sesenta y uno, planta baja; don Roberto Andrés Velasco, argentino, industrial, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cincuenta y tres mil tres, domiciliado en Avenida Rivadavia tres mil doscientos sesenta y uno, planta baja, casado: doña Delia Emma Velasco de Chicar, argentina, comerciante, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos, casada en primeras nupcias con Héctor Darío Chicar, domiciliada en Avenida Rivadavia tres mil doscientos sesenta y uno, planta baja; don Héctor Darío Chicar, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Delia Emma Velasco, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos trece, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en Avenida Rivadavia tres mil doscientos sesenta y uno, planta baja; doña Marta Ramona Cornicci de Velasco, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Andrés Velasco, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos quince mil doscientos setenta y cinco; domiciliada en la calle Donado tres mil quinientos sesenta; doña Ana María Peña, argentina, nacida el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, casada, quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Donado tres mil quinientos sesenta; don Osvaldo Rodolfo Velasco, argentino, industrial, casado, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil doscientos sesenta y uno; don José Celestino López, argentino, empleado, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos diecisiete mil ochocientos siete, casado en primeras nupcias con Eva Arcalá, domiciliado en Avenida Rivadavia tres mil doscientos sesenta y uno, planta baja; y doña Margarita María Velasco, argentino, empleada, nacida el día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, soltera, domiciliada en la calle Donado tres mil quinientos sesenta, siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que mediante acta privada de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad que girará bajo la razón social de "Epifanio Velasco e Hijos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", redactándose en ese mismo acto los Estatutos Sociales respectivos. — Que por expediente número veinticinco mil trescientos treinta y seis, de la Inspección General de Justicia, se iniciaron los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica que fue aprobada por el señor Inspector General de Justicia con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, según Resolución número cinco mil doscientos treinta y tres. Que a los efectos de dejar debidamente constituída la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, que en el orden indicado a continuación transcribo y dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Epifanio Velasco Alonso, Emma María Candal de Velasco, Roberto Andrés Velasco, Osvaldo Rodolfo Velasco, Delia Emma Velasco de Chicar Héctor Darío Chicar. Marta Ramona Cornicci de Velasco y Ana María Peña, José Celestino López, Margarita María Velasco y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EPIFANIO VELASCO E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: Industrial: Por la explotación con todo lo relacionado con la industria del calzado, cuero, vainas, viras, la madera y plásticos. b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, como así representaciones, comisiones y consignaciones en general; c) Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles, y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de Pesos Moneda Nacio-

nal de Curso Legal, representado por Cien Mil Acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en Diez Series; e) el Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año· f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo· Del capital autorizado se emiten Cinco Series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Epifanio Velasco Alonso, 4.850.000. — Ord. 5 v. 4.850.000. — Roberto Andrés Velasco, 20 000. — Ord. 5 v. — 2.000. — Osvaldo Rodolfo Velasco, 20.000. — Ord. 5 v. — 2.000 — Delia E. Velasco de Chicar, 20.000. - Ord. 5 v. — 2.000. — Margarita M. Velasco, 20.000. — Ord. 5 v. — 2.000. —— Héctor D. Chicar, 20.000. — Ord. 5 v. — 2.000. — José C. López, 10.000. — Ord. 5 v. — 1.000 — Marta R. Corniceli de Velasco, 10.000. — Ord. 5 v. — 1.000. — Ana María Peña, 10.000. — Ord. 5 v. — 1.000. — Emma M. Candal de Velasco, 20.000. — Ord. 5 v. — 2.000. — 5.000.000. — 4.865.000. — La integración se efectúa en: El Sr. Epifanio Velasco Alonso aporta el total de su suscripción en la forma siguiente una propiedad compuesta de un local de negocio en planta baja, en calle Rivadavia 3259, C. Fed. entre Agüero y Anchorena, con una superficie de 8,625 x 43,30 m. inscripta en el Registro de la Propiedad Zona Norte, Tº 725, Fº 135, Valuación Fiscal de $ 1.454.000. — Se transfiere en la cantidad de $ 1.450.000. — Una propiedad compuesta de casa, galpón y departamento en la calle Donado 3562, Cap. Fed., entre Núñez y Republiquetas, con una superficie de 17 32 m. x 43,30 m inscripta en el Registro de la Propiedad Zona Norte. Tº 3.098, Fº 100. Finca 194.854 Valuación Fiscal pesos 3.530.000 — Se transfiere en la cantidad de $ 3.440.000. — Los demás accionistas aportan el 10 o|o en efectivo o sean $ 15.000. — Se deja constancia que el capital suscripto por las señoras Delia E. Velasco de Chicar, Emma Candal de Velasco y Marta Ramona Corniceli de Velasco, lo realizan con dinero propio. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Epifanio Velasco Alonso; Vicepresidente: a Osvaldo R. Velasco; Vocales: a Roberto A. Velasco; Suplentes a: Síndico Titular: a Delia Emma V. de Chicar, y Síndico Suplente: a José C. López. — Cuarto· Autorizar a Roberto A. Velasco y|o Carlos A. Zandperl a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — E. Velasco. — Emma de Velasco. — Roberto A. Velasco. — O Velasco. — Delia de Chicar. -- Chicar. — M. de Velasco. — A. Peña. — José C. López. -- M. M. Velasco. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 87 de Contratos Públicos de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Epifanio Velasco Alonso. C. I. 941 693; Emma María Candal de Velasco C. I. 2.624.570; Roberto Andrés Velasco. C. I. 5.033.003· Osvaldo Rodolfo Velasco, C. I. 5.653.460; Delia Emma Velasco de Chicar, L. C. 4 752 152; Héctor Darío Chicar, L. E 4.148.813; Marta Ramona Corniceli de Velasco C. I. Nº 5.215 275; Ana María Peña, C. I. Nº 5.588.757; José Celestino López, C. I. 1.517.807· y Margarita María Velasco, C. I. 5.653.946, doy fe. — Buenos Aires 31 de agosto de 1967. — Raspado: 4.752.152. — Vale. — Hay una firma y un sello: E A. Núñez. — Ernesto Alfredo Núñez Escribano". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Epifanio Velasco e Hijos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. Tercero: La sociedad tiene por objeto: Industrial: Por la explotación con todo lo relacionado con la industrial del calzado, cuero, vainas, viras, la madera y plásticos. b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, como así representaciones, comisiones, y consignaciones en general. — Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles, y|o Industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias, de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ diez millones de pesos m|n., representado por acciones de $ cien pesos m|n. valor nominal cada una, y dividido en series. Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de un voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establece, el cual no será Inferior a 15 días contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos Generales y a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los mismos, que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos o contratos; comprar, vender, gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole; oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso· c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo· La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Velasco. — Emma de Velasco. — Roberto A. Velasco. — O. Velasco. — Delia de Chicar. — Chicar. — M. de Velasco. — A. Peña. — José C. López. — M. Velasco. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 87 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por Epifanio Velasco Alonso, C. I. 941.693; Emma María Candal de Velasco C. I. 2.624.570; Roberto Andrés Velasco, C. I 5.033.003; Osvaldo Rodolfo Velasco Céd. de Id. 5.653.460; Delia Emma Velasco de Chicar, L. C. 4.752.152; Héctor Darío Chicar, L. E. 4.148.813; Marta Ramona Corniceli de Velasco, C. I. 5.215.275; Ana María Peña, C I. 5.588.757; José Celestino López, C. I 1.517.807; y Margarita María Velasco, C. I. 5.653.946, doy fe. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. Hay una firma y un sello E. A. Núñez — Ernesto Alfredo Núñez. Escribano Nacional". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 34; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Epifanio Velasco e Hijos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 31 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisoria obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados. — Resolución Nº 5945. ... firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Epifanio Velasco e Hijos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que les fue por mí, el autorizante, ratifican su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. V. Alonso. — Emma de Velasco. — Roberto A. Velasco. — Delia Emma Velasco de Chicar. — H. D. Chicar. — M. de Velasco. — A. M. Peña. — Osvaldo R. Velasco. — J. C. López — M. M. Velasco. — Hay un sello. Ante mí: E. A. Núñez. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio tres mil novecientos sesenta y cinco del registro ochenta y siete a cargo de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: y uno, podrá, vacantes. Vale. — Es copia fiel, doy fe, de su original. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia. Conste. — Raspados: Marta, años, e), Presidente, Velasco, Delia, Velasco, Resolución, Balance, Velasco, Zaldívar, Todo Vale. — Fdo.: Ernesto A. Núñez, Escribano. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.- e.21|12 Nº 50.010 v.21|12|67

BRISTOL ESMERALDA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.053. — Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Luis Makovec, italiano, casado en primeras nupcias con Ana Ukovich, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones sesenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Obligado mil cuatrocientos cincuenta, vecino; don Andrés Okretien, italiano, casado en primeras nupcias con Francisca Kolman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Laprida mil cuatrocientos once, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Frank, italiano, casado en primeras nupcias con Victoria Mozetic, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón trescientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña dos mil doscientos cincuenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Ramón Bonastro, argentino, casado en primeras nupcias con María Badana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos catorce mil ciento treinta y tres, domiciliado en Libertad novecientos sesenta, vecino; don Adolfo Villanueva, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Sánchez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos

cuarenta y cinco, domiciliado en la calle José Pedro Varela cuatro mil cuatrocientos siete, vecino; don Roberto Juan José Aprea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Molesz, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, quinientos setenta mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Franklin seis, sexto piso, "A", vecino; don Ernesto Siomka Altman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Borghi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal quinientos nueve mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres, vecino; don Mihran Ashardjian, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento quinientos setenta y cuatro mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia tres mil ciento treinta y cuatro, vecino; don Pablo Ukmar, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sabina Dolores Victoria Frank, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Allende tres mil setecientos ochenta, vecino; don Benito Villanueva, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Vicenta Hermida Vizceglia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal ochocientos ochenta y tres mil trecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Angel Gallardo ciento setenta y cuatro, sexto piso, "A", vecino; Salvador Toscano, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con María Teresa Vuotto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos dieciséis mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Brandsen mil setecientos sesenta y seis, vecino; Humberto José Toscano, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Brandsen mil setecientos sesenta y seis, vecino; Rodolfo Castro, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Marta Josefina Landó, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón sesenta y nueve mil ciento setenta, domiciliado en la calle Maipú seiscientos veintiuno, séptimo piso, "A", vecino; y de Manuel Luis Carlos Castro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amable Ferreiro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal doscientos veinte mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Catamarca quinientos veintidós, quinto piso, "A", vecino; siendo todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que mediante Acta privada de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad que giraría bajo la razón social de "Bristol Esmeralda, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactándose en ese mismo acto los Estatutos Sociales respectivos. Que por expediente número veinticinco mil cuatrocientos dos, de la Inspección General de Justicia se iniciaron los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica, que fue aprobada por el Señor Inspector General de Justicia con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, según Resolución número cinco mil novecientos noventa y cuatro. Que a los efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria del Señor Inspector General de Justicia, que en el orden indicado a continuación transcribo y dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Makovec; Andrés Okretich; José Frank; Luis Ramón Bonastro; Adolfo Villanueva; Roberto Juan José Aprea; Ernesto Siomka, Mihran Ashardjian, Pablo Ukmar, Benito Villanueva, Salvador Toscano, Humberto José Toscano, Rodolfo Castro y Manuel Luis Carlos Castro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRISTOL ESMERALDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, implementos, frutos del país y en general productos y subproductos provenientes de las explotaciones agropecuarias incluso hacienda de todo tipo y de las explotaciones forestales. Y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones referentes a las explotaciones citadas; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive a los que se refiere la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, para trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas y apícolas y todo lo vinculado directa o indirectamente con los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos), representado por 200.080 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cuarenta (40) series de quinientos mil pesos moneda nacional; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis Makovec 3.000. 30.000. — Andrés Okretich 3.000. 30.000; — José Frank 3.000. 30.000. — Luis Ramón Bonastro 3.000. 30.000. — Adolfo Villanueva 3.000. 30.000. — Roberto J. J. Aprea 3.000. 30.000. — Ernesto S. Altman 3.000. 30.000. — Mihran Ashardjian 3.000. 30.000. — Pablo Ukmar 3.000. 30.000. — Benito Villanueva 3.000. 30.000. — Salvador Toscano 2.500. 25.000. — Humberto J. Toscano 2.500. 25.000. — Rododfo Castro 2.500. 25.000. — Manuel Luis Carlos Castro 2.500. 25.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ernesto Siomka Altman; Vicepresidente: a Salvador Toscano. Vocales: a Pablo Ukmar y Mihran Ashardjian. Suplentes a: ... Síndico Titular: a Dr. Rodolfo Castro y Síndico Suplente a: Luis Ramón Bonastro. — Cuarto: Autorizar a: Dr. Rododfo Castro y|o Héctor Raúl Castro y|o Alicia Isabel Adot individualmente, cualquiera de ellos en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Y Minera, No vale. — Conste. Luis Makovec. — Andrés Okretich. — José Frank. — Luis R. Bonastro. — Adolfo Villanueva. — R. Aprea. — E. S. Altman. — M. Ashardjian. — Pablo Ukmar. — Benito Villanueva. — S. Toscano. — H. Toscano. — Rodolfo Castro. — Manuel L. Castro. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 87 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Luis Makovec, C. I. 2.063.090; Andrés Okretich, C. Ident. 1.325.418; José Frank, C. I. 1.986.276; Luis Ramón Bonastro, C. I. 1.514.133; Adolfo Villanueva, C. I. 1.492.945; Roberto Juan José Aprea, C. I. 570.997; Ernesto Siomka Altman, C. I. 509.226; Mihran Asharjian, C. I. 574.074; Pablo Ukmar, C. I. 2.470.979; Benito Villanueva, C. I. 883.393; Salvador Toscano, C. I. 1.916.183; Humberto José Toscano, C. I. 4.643.414; Rodolfo Castro, C. I. 1.069.170; Manuel Luis Carlos Castro, C. I. 220.280, doy fe. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. E|L.. Altman. Vale. Hay una firma y un sello: E. A. Núñez. Ernesto Alfredo Núñez - Escribano Nacional. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bristol Esmeralda. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentnarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, implementos, frutos del país y, en general, productos y subproductos provenientes de las explotaciones agropecuarias, incluso hacienda de todo tipo y de las explotaciones forestales. Y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones referentes a las explotaciones citadas. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive a los que se refiere la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, para trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas y apícolas, y todo lo vinculado directa o indirectamente con los mismos; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.- (veinte millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n. valor nominal cada una, y dividido en series cinco: las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias, y preferidas, tendrán derecho de prioridad, en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación. que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades, Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidonte y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Ocho: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio "ad-referendum" de aquélla. Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el día 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. Testado: y Mineras, no vale. Conste. Firmado: Luis Makovec. Andrés Okretich. José Frank. Luis R. Bonastro. Adolfo Villanueva. R. Aprea. E. S. Altman. M. Ashardjian. Pablo Ukmar. Benito Villanueva. S. Toscano. H. Toscano. Rodolfo Castro. Manuel L. Castro. — En mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 87 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Luis Makovec, I. 1.514.133· Adolfo Villanueva, C. I. Identidad 1.325.418; José Frank, C. I. 1.386.276· Luis Ramón Bonastro, C. I. 1.514.133; Adolfo Villanueva, C. I. 1.492.945; Roberto Juan José Aprea, C. I. 570.997; Ernesto Siomka Altman, C. I. 509.226; Mihran Ashardjian, L. E. 574.074; Pablo Ukmar, C. Identidad 2.470.979; Benito Villanueva, C. I. 883.393; Salvador Toscano, Céd. I. 1.916.183; Humberto José Toscano, C. I. 4.643.414; Rodolfo Castro, Céd. Id. 1.069.170; Manuel Luis Carlos Castro, C. I. 220.280, doy fe. — Buenos Aires 29 de setiembre de 1967. Raspado: 509.226, vale, Hay una firma y un sello: E. A. Núñez. Ernesto Alfredo Núñez,

escribano Nacional "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.402. Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: Uno: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bristol Esmeralda. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello: A. Pico. Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. Resolución Nº 5.994. Es copia fiel, doy fe: y los comparecientes continúan diciendo que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Bristol Esmeralda Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria" con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Leída que les fue por mí el autorizante, ratifican su contenido y firman de conformidad, doy fe. Luis Makovec. Andrés Okretich. José Frank. Luis R. Bonastro. Adolfo Villanueva. R. Aprea. E. S. Altman. Mihran Ashardjian, Pablo Ukmar, Benito Villanueva. Salvador Toscano. H. J. Toscano. Rodolfo Castro. Manuel Luis Carlos Castro. Hay un sello. — Ante mí: E. A. Núñez. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cincuenta y tres del registro ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ernesto A. Núñez, escribano. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800 - e.21|12-Nº 50.002-v.21|12|67

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.335. — Reforma de Estatutos: Compañía Minera Aguilar S. A. Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparecen el doctor Eduardo Bidau viudo y el señor Guillermo Sergio Castellanos, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte número mil ciento treinta y tres, sexto piso, vecinos de esta capital, personas de mi conocimiento doy fe; como de que concurren a este acto en representación de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Minera Aguilar, S. A.", en sus caracteres de Vice-Presidente y Director Secretario respectivamente de la misma y autorizados especialmente al efecto, justificando la existencia de la Sociedad con su Estatuto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintinueve, protocolizado por escritura de fecha quince de enero de mil novecientos treinta, ante el Escribano Héctor Castañeda e inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de marzo de mil novecientos treinta, bajo el número cincuenta y uno, al folio trescientos treinta y seis, del Libro cuarenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales y sus respectivas reformas aprobadas por decreto de fechas trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete, protocolizados respectivamente por escrituras del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano Leopoldo E. Gutiérrez, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Carlos J. del Carril, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano Enrique L. Huergo, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil seiscientos sesenta y siete, del protocolo de dicho año de este mismo Registro, y siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, otorgada también ante mí al folio setecientos treinta y cuatro del protocolo corriente de este mismo Registro, y que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número sesenta y cuatro, al folio setenta y seis, del Libro cuarenta y seis; el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos setenta y cinco, al folio trescientos treinta del Libro cuarenta y siete; el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número seiscientos uno, al folio ciento treinta y ocho, del Libro cincuenta, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio ochenta y ocho, del Libro cincuenta y nueve, y doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil quinientos ochenta y siete, al folio ciento ochenta y cuatro, del Libro sesenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales respectivamente, y cuyos Estatutos y las sucesivas reformas citadas se hallan íntegramente transcriptas en este Registro a los folios trescientos noventa del protocolo del año mil novecientos sesenta; mil seiscientos sesenta y siete del protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro y setecientos treinta y cuatro del protocolo corriente de este mismo Registro, y cuyos Estatutos con su redacción actual más adelante se transcribirán. — Los Antecedentes Relacionados en sus respectivos originales, tengo a la vista, doy fe, como de que por escritura otorgada ante mí con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento catorce, al folio doscientos veintinueve del protocolo de dicho año de este mismo Registro, se elevó a escritura pública el Acta de Directorio respectiva que elevó el capital emitido a la suma de setecientos sesenta y nueve millones de pesos moneda nacional y de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos cincuenta y siete, al folio veintiseis del Libro sesenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por los comparecientes y la composición del actual Directorio resulta de las siguientes actas: a) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete labrada del folio ciento cinco al folio ciento siete del Libro de Actas de Asamblea, por la cual fueron elegidos directores de la sociedad los señores Enrique Oxenford Roberts, Eduardo Bidau, Luis Sanmarco, Wing Leong Lew, Eduardo María Huergo, Alberto Tomás López y Guillermo Sergio Castellanos, como directores titulares; los señores John Emett Loser y Antonio Alejandro Musante como directores suplentes, el señor Eduardo W. Johnson como síndico titular y el señor Jorge A. Forrester como síndico suplente; b) Acta de directorio de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, labrada al folio cien del libro de actas de Directorio, por la cual fueron designados como Presidente del directorio el señor Enrique Oxenford Roberts, para Vice-Presidente el señor Eduardo Bidau y para Secretario el señor Guillermo Sergio Castellanos; y c) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y siete labrada del folio ciento siete al folio ciento diez del Libro de Actas de Asamblea, por la cual se modificó el número de directores, fijándolos entre cinco a ocho miembros titulares y dos a cuatro suplentes y designándose como director titular al señor John E. Loser y como Director suplente al Sr. Roberto P. Steele, y cuyas actas en sus originales tengo a la vista, y en copia autenticadas de lo pertinente las dos primeras se encuentran agregadas al folio doscientos ochenta y cinco del protocolo corriente de este mismo Registro, y la última transcripta íntegramente al citado folio setecientos treinta y cuatro del protocolo corriente de este mismo Registro, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter Invocado, dicen: Que por expediente número dos mil seiscientos veintiseis tramitan ante la Inspección General de Justicia todo lo relacionado con la Personería Jurídica de la Sociedad que representan, y en cuyas actuaciones a fojas trescientos noventa y nueve, se solicitó la aprobación de la reforma del Estatuto, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, y consiste en modificar los artículos décimo tercero, décimo cuarto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo quinto, vigésimo noveno, trigésimo tercero y trigésimo sexto de los Estatutos y eliminar los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto, cuadragésimo y cuadragésimo primero del mencionado Estatuto. — Que habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Secretario de Justicia de Fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los siguientes documentos: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas que en copia obra agregada a fojas trescientos noventa y nueve del citado expediente; b) Copia del Registro de asistencia de Accionistas de la referida Asamblea que obra a fojas cuatrocientos ocho; y c) Resolución de fojas cuatrocientos veintidós del señor Secretario de Estado de Justicia, aprobando dicha reforma, y cuyos documentos transcriptos textualmente y por su orden dicen así: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de Octubre de 1967, en la sede social, Viamonte 1133, 6to. piso. Buenos Aires — La sesión comenzó a las once y quince, con la presidencia del señor Enrique O. Roberts, la actuación, como secretario, del Director señor Guillermo S. Castellanos y la asistencia del Síndico señor E. W. Johnson. — No asistió Inspector de Justicia.

—El señor Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea con la presencia de once accionistas, de los cuales diez actuaban por sí y uno por poder, que habían depositado 5.805.465 acciones que representaban m$n. 580.546.500 de capital, con derecho limitado a 160.358 votos, según constancia en el libro Registro de Asistencia de Accionistas Nº 2 folio 36. — Seguidamente, se pasó a considerar el primer punto del Orden del Día, o sea "Reforma de los artículos 13, 14, 18, 19, 21, 22, 25, 29, 33 y 36 de los Estatutos y la eliminación de los artículos 23, 24, 40 y 41". — Informó el señor Presidente que el Directorio, por consideraciones de administración social y de actualidad, había estimado aconsejable introducir algunas modificaciones en los actuales arts. 13, 14, 18, 19, 21, 22, 25, 29, 33 y 36 de los Estatutos y eliminar los artículos 23, 24, 40 y 41. Agregó que, con ese objeto se resolvió proponer a esta Asamblea los siguientes nuevos textos de dichos artículos, que fueron leídas por el señor Director Secretario (los textos respectivos se transcriben en hoja aparte), y asimismo, la remuneración consiguiente de los actuales artículos 25 al 39. — El accionista señor Francisco G. González expresó que, a su juicio, las reformas al Estatuto propuestas por el Directorio eran apropiadas y por ello propuso que se aprobaran los nuevos textos de los artículos 13, 14, 18, 19, 21, 22, 25, 29, 33 y 36 en la forma en que acababan de ser leídos: que se eliminen los actuales artículos 23, 24, 40 y 41 y que se autorice la remuneración consiguiente de los actuales art. 25 al 39, por consecuencia de la eliminación de los arts. 23 y 24. — Asimismo el accionista, Sr González propuso que se designara a los señores Presidente, Vice-Presidente, Director Secretario y demás Directores titulares para que uno cualquiera de ellos, actuando indistintamente, tramite la reforma de los Estatutos; acepte en nombre de la Sociedad las eventuales modificaciones en los textos que fueran exigidas por las autoridades nacionales competentes; otorgue la escritura pública respectiva; solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y cumpla cuantos más actos fueren necesarios — Las mociones del accionista Francisco G. González fueron aprobadas por unanimidad. — Seguidamente el señor Presidente puso a consideración el segundo punto del Orden del Día, o sea "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". — A propuesta de la presidencia, fueron designados, por unanimidad, los señores Francisco G. González y Antonio A. Musante. — No existiendo otros asuntos a tratar, se levantó la sesión a las 11.50. Firmado: E. O. Roberts G. S. Castellanos, F. G. González y A. A. Musante. — Es copia fiel de lo asentado en libro Actas de Asamblea, folios 111 al 116. Compañía Minera Aguilar S. A. Guillermo S. Castellanos — Guillermo S. Castellanos. Director Secretario Eduardo Bidau — Eduardo Bidau. Vice-Presidente". S. A. Compañía Minera Aguilar. — Asamblea General Extraordinaria del 25 de Octubre de 1967. — Nº de orden. Fecha año 1967. Día — mes — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados. — Capital $ Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1 — 17 — Octubre — Eduardo Bidau. — 964 — 96.400.00 — 964 — 964. — fdo.: Eduardo Bidau. — 2. — 17 — Octubre — Guillermo S. Castellanos. — 16 — 1.600.00 — 16 — 16 — Fdo.: Guillermo S. Castellanos. — 3 — 17 — Octubre — Enrique O. Roberts — 161 — 16.100.00 — 161 — 161 — Fdo.: Enrique O. Roberts. — 4. — 17 — Octubre — Wing L. Lew. — 1.485 — 148.500.00. — 1.485 — 1.485. — Fdo: Wing L. Lew — 5 — 17 — Octubre — Antonio A. Musante. — 46 — 4.600.00 — 46 — 46 — Fdo: Antonio A. Musante. — 6 — 18 — Octubre — Luis Sanmarco — 1.463 — 146.300.00 — 1.463 — 1.463. — Fdo: Luis Sanmarco. — 7 — 18 — Octubre — Roberto P. Steele — 10 — 1.000.00 — 10 - 10 - Fdo: Roberto P. Steele. — 8 — 18 — Octubre — St. Joseph 154.893. Fdo: Francisco G. González. — 5.800.000 — 580.000.000.00 — 769.000 — 154.893. Fdo: Francisco G González. — 9 — 19 — Octubre — John Emmett Loser — 10 — 1.000.00 — 10 — 10 — Fdo: John E. Loser. — 10 — 10 — Octubre — Alberto T. López — 161 — 16.100.00 — 161 — 161 — Fdo: Alberto T. López. - 11 — 19 — Octubre — Eduardo M. Huergo — 1.149 — 114.900.00 — 1.149 — 1.149 — Fdo: Eduardo M. Huergo. — Total cantidad de acciones o certificados 5.805.465. — Total capital $ 580.546.500.00. — Total de votos décimo Art. 350 C. C. 774.465 (dos décimos de los presentes) 160.358. — Cerrado para la presentación de acciones el 23 de octubre de 1967, habiendo sido depositadas por 11 accionistas, 5.805.465 acciones que representan un capital nominal de $ 580.546.500.— moneda nacional de curso legal. — Cerrado para la participación en la Asamblea General Extraordinaria el 25 de octubre 1967, a las 11.15 horas, con la presencia de once accionistas (10 por sí y 1 representado) con 5.805.465 acciones, que representan un capital nominal de m$n. 580.546.500 y con derecho limitado a 160.358 votos. — Es copia fiel de lo asentado en Libro Registro de Asistencia Nº 2. folio Nº 36. — Compañía Minera Aguilar S. A. — Guillermo S. Castellanos. — Guillermo S. Castellanos. — Director Secretario. — Eduardo Bidau. — Eduardo Bidau. Vicepresidente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Dic. 1967. — Expte. N-2.626. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve. — Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos diez (410) a cuatrocientos dieciocho (418), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Compañía Minera Aguilar S. A.", sancionado por la Asamblea celebrada el 25 de octubre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. - Resolución P. J. Nº 2.089." — Es copia fiel de sus originales, doy fe: como de que el texto y numeración completos actualizados del Estatuto de la Compañía Minera Aguilar, S. A. incluida la reforma aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto transcripto, se encuentra también agregados de fojas cuatrocientos diez a fojas cuatrocientos dieciocho de las actuaciones relacionadas, y transcriptos textualmente dicen así: "Estatutos. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de "Compañía Minera Aguilar, S. A.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias donde lo creyere conveniente dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y nueve. — Un año antes del vencimiento de dicho término, reunidos los accionistas en Asamblea General, resolverán por el voto de la mitad más uno de las acciones suscriptas, por lo menos, si vencido el término de duración de la sociedad se procederá a su liquidación o se prorrogará su existencia por el término que se juzgue conveniente. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la adquisición y explotación de concesiones mineras situadas dentro o fuera de la República Argentina, de minerales de todas clases, y el beneficio, la fundición, refinación y elaboración de todos sus

derivados y accesorios. — Artículo cuarto: Se incluye también dentro del objeto de la Sociedad la explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras, fábricas o industrias aliadas, sea como dueño o representados o como agentes o apoderados o como comerciantes comisionistas, de modo que podrá desempeñar todos los actos legítimos que autorice la ley para el cumplimiento de sus objetos, es decir: a) Comprar, tomar, retener, vender, traspasar, arrendar, explotar, fomentar, mejorar, o de otro modo tratar de minas, terrenos, construcciones, fuerza, agua y otras propiedades de todas clases; extraer minerales, quijos y metales de todo genero, beneficiar, fundir, reducir y de otro modo tratar de minerales, quijos y metales de toda especie; vender el producto de todas las susodichas operaciones, emprender y llevar a cabo cualesquier negocio y operaciones incidentales a tales negociaciones, minería y tratamiento; b) Pedir, comprar, o de otro modo adquirir y retener, tener, usar, operar y vender, ceder o de otra manera disponer, conceder permiso con respecto de, o de otro modo sacar provecho de patentes y todas y cualesquier invenciones, mejoras y tratamientos usados en relación con lo conseguido por patentes de la República Argentina o de países extranjeros, o de otro modo; c) Erigir y construir edificios, construcciones, máquinas, maquinarias y otros aparatos, y facilidades y obras de minas y metalurgia, inclusive las para la manipulación, concentración, fundición, reducción y tratamiento de minerales, quijos y metales de todas clases, y operar los mismos; d) Emprender operaciones fabriles de cualquier especie: fabricar, comprar o de otro modo adquirir, retener, tener, hipotecar, pignorar, gravar con derechos reales, ceder, transferir o de otro modo disponer, invertir en, comerciar y tratar de géneros, efectos y mercaderías y bienes de todas clases y descripciones, inclusive las concesiones mineras, tramitar el negocio mercantil general; e) Por sí o por terceros hacer construir, operar y mantener los ferrocarriles, tranvías, acueductos, canales u otros medios de transporte que sean necesarios para la gestión de los negocios de la compañía; f) Construir, operar y mantener plantas de alumbrado y transmisión eléctricas y cualesquiera otras facilidades que pertenezcan a la distribución y uso de electricidad; g) Solicitar privilegios y concesiones de la Nación, provincias, municipios o a las autoridades correspondientes de cualquier país con el propósito de facilitar, auxiliar o proteger cualesquiera de los objetos sociales; h) Funcionar como agente de los terceros en la disposición de minerales, quijos y metales de todas clases u otros productos y hacer contratos con los terceros para la manipulación, fundición, tratamientos y disposición de minerales, quijos y metales de toda clase y otros productos, constituir compañías subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras compañías, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y con ese fin ejecutar cualquier arreglo con respecto de armonía de intereses y cooperación de administración; i) Emitir obligaciones y debentures en las condiciones que establezcan las leyes y el Código de Comercio, contratar préstamos o empréstitos con los bancos oficiales, particulares, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, etc., compañías o particulares, dentro o fuera de la República; j) Comprar, adquirir de cualquier manera, así como también ceder y transferir acciones, bonos u otros valores de cualquier Sociedad anónima, nacional y extranjera; y emitir, en cambio de los mismos, acciones, bonos, valores u obligaciones y mientras esté en posesión de estas acciones, bonos, valores y obligaciones, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas, incluso el derecho de votar en las asambleas; k) Comprar, adquirir, retener, caucionar y disponer de las acciones, bonos y otros títulos de deuda de cualquier compañía argentina o extranjera y en canje expedir sus propias acciones, bonos u otras obligaciones; l) Obtener, negociar, comprar, vender, gravar, en cualquier forma, disponer de concesiones de cualquier especie, acueductos y obras de aprovechamiento de aguas destinadas a su uso o al comercio con o por terceros, editar o publicar boletines, revistas, periódicos, etc., construir plantas de destilación o refinación u otro cualquier establecimiento industrial o comercial, seimpre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Estas enunciaciones son declarativas y no limitativas, pues la sociedad queda facultada por medio des sus representantes legales para hacer todos los actos y celebrar todos los contratos en la República Argentina o en países extranjeros que directa o indirectamente tiendan a beneficiarla. — Capital Social. — Artículo quinto: El capital social autorizado es de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda legal cada una. — La Asamblea General de Accionistas, con quórum de las tres cuartas partes de las acciones suscriptas, podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta elevarlo a cinco mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, ajustándose para ello a las normas prescriptas por el decreto 1260|55 o las disposiciones legales que lo sustituyan. — La emisión de las acciones comprendidas dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará las condiciones de pago de las acciones. La resolución respectiva se hará constar en escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se comunicará a la Inspección General de Justicia, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicarán los avisos conforme al decreto 19099|54 o disposiciones legales que lo reemplacen. El capital podrá ser aumentado de la siguiente manera: a) Por capitalización de reservas, previa constatación de su desafectación y aprobación por Asamblea General de Accionistas; b) Por capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario último aprobado, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes, previa aprobación por Asamblea General de Accionistas; c) Por la emisión de acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas; d) Por la conversión de debentures, si se hubieren emitido; e) Por medio de suscripción; f) Por la emisión de acciones para el pago de dividendos. No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. Las acciones serán al portador una vez integramente pagadas. Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, los tenedores de acciones serán preferidos para la suscripción de las nuevas que se emitan y en proporción a las que posean. Los accionistas que desearen hacer uso de esta facultad de preferencia deberán justificar ante la Sociedad la cantidad de acciones que tuvieren, dentro de los quince días siguientes al último de la publicación de los avisos. Pasado dicho término no podrá hacerse uso del derecho de preferencia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal con los aumentos que se efectúen conforme a lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones llevarán un número de orden, debiendo abonarse en las cuotas y plazos que fije el Directorio. Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Director Secretario, y llevarán el sello de la Sociedad y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. — Artículo octavo: El endoso de las acciones nominativas solo podrá hacerlo quien esté al día en sus pagos y deberá ser comunicado al Directorio, el que podrá en caso contrario, negarse a reconocer como titular de la acción a otra persona cuyo nombre no fuera registrado en sus libros. — Artículo noveno: El directorio podrá establecer fórmulas especiales para los poderes que los accionistas otorguen para ser representados en las Asambleas. — Artículo décimo: La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — De la Administración. — Artículo décimo primero: La compañía será administrada por un directorio compuesto por un número de cinco a ocho miembros titulares y dos a cuatro suplentes, que serán electos unos y otros por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos presentes. — El número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio, los establecerá anualmente la Asamblea Ordinaria. — Artículo décimo segundo: Para ser Director se necesita ser dueño de diez acciones por lo menos, las que deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, mientras dure en sus funciones y como garantía del buen desempeño de las mismas. Los suplentes asistirán a las reuniones del Directorio con voz y sin voto mientras no sean titulares, y por orden de lista reemplazarán a éstos en caso de muerte, ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, podrá ejecutar por sí solo todos los objetos y operaciones con arreglo a disposiciones de estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, vicepresidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, adquirir y transferir a título oneroso el dominio de bienes raíces, muebles o semovientes; marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención; celebrar contratos de locación por un tiempo que exceda o no de seis años; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar o avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en el Banco de la Nación Argentina o en otros, dar fianzas, cartas de créditos; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, avíos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas por estos Estatutos y establecer los plazos, medios, formas y tipo de emisión; resolver también sobre la emisión de los títulos mencionados en el inciso i) del artículo cuarto y sobre los asuntos mencionados en el inciso k) del mismo artículo; d) Crear los empleos que juzgue necesarios; nombrar y separar de su puesto a los empleados de la sociedad, y fijar su remuneración; e) Nombrar gerente, subgerentes y convenir su remuneración; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarios; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma; i) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por aquellas. — Artículo décimo cuarto: El Directorio nombrará de su seno el presidente, vicepresidente y secretario, los cuales podrán ser indefinidamente reelectos. También podrá nombrar un vicepresidente ejecutivo y un director gerente. — Artículo décimo quinto: Los directores titulares y los suplentes durarán un año en sus funciones, podrán ser indefinidamente reelectos y desempeñarán aquellas hasta tanto hayan sido reemplazados legalmente en Asamblea celebrada en el plazo fijado en el artículo veinticuatro del Estatuto. — Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá cuando el presidente lo convoque o dos de sus miembros o el Síndico lo soliciten. El Directorio podrá funcionar con asistencia de más de la mitad de sus Directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes incluso el del presidente. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y el secretario. Deberá resolver dentro de los quince días las peticiones que se hicieran de acuerdo con el artículo veinticuatro de este Estatuto y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: En caso de muerte de un director titular o inhabilidad, renuncia, quiebra, concurso civil o arreglo con sus acreedores será reemplazado por el suplente que corresponda. En caso de ausencia de un director con permiso del Directorio, solo será reemplazado por un suplente cuando sea necesario para obtener el quórum que establece el artículo anterior. En cualquier caso si llegaran a faltar suplentes, el Directorio nombrará interinamente los reemplazantes, dando cuenta en la primera Asamblea. — Artículo décimo octavo: El presidente tiene la representación legal de la Sociedad. En su ausencia o en cualquiera de los casos previstos por el artículo anterior hará sus veces el vicepresidente ejecutivo o el vicepresidente, en este orden. En los mismos casos éstos serán reemplazados por un Presidente interino, cuya designación hará el directorio. — Artículo décimo noveno: La asamblea general de accionistas establecerá la forma, monto y modalidades de la remuneración de los directores, atendiendo a las funciones de cada uno de ellos. — La aceptación del cargo importa la aceptación de esta cláusula. — Artículo vigésimo: Los directores podrán desempeñar cargos especiales dentro de la administración de la sociedad con el título, funciones, duración y remuneración determinada que fije el directorio. — Del presidente. — Artículo vigésimo primero: Son atribuciones y deberes del presidente: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad. — La firma del presidente deberá refrendarse siempre por el secretario. — b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones del directorio y de las asambleas cuyas sesiones presidirá. — c) Autorizar con su firma todos los documentos sociales en los asuntos para cuya ejecución el directorio no hubiera delegado funciones especiales en otro mandatario, de acuerdo con estos estatutos e índole del asunto. — d) Ser el jefe del personal, agentes, comisionistas y empleados de la sociedad. — Las atribuciones y deberes indicados en c) y d), sin embargo, corresponderán al vicepresidente ejecutivo, cuando éste fuera nombrado. — Del director secretario. — Artículo vigésimo segundo: Son atribuciones y deberes del director secretario.. a) Autorizar la firma del presidente, vicepresidente o sus reemplazantes en todos los documentos sociales. — b) Levantar las actas del directorio y de las asambleas. — c) Atender todo lo referido al manejo y control de operaciones y fondos. — Las atribuciones y deberes indicados en c), sin embargo, corresponderán al director gerente cuando este fuera nombrado. — Ambos directores llenarán, además, las funciones que determinen los reglamentos internos y, en caso de ausencia o enfermedad, se reemplazarán recíprocamente. — Del síndico. — Artículo vigésimo tercero: Anualmente se nombrará en cada asamblea general un síndico y un suplente cuyas funciones serán las que determine el Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — El síndico gozará de los honorarios que fije la asamblea anualmente. — De la asamblea general de accionistas. — Artículo vigésimo cuarto: La asamblea general ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero, y las extraordinarias cuando las convoque el directorio o el síndico, o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando la causa por qué la piden. — Tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en el local, día y hora que fijen los avisos. — Artículo vigésimo quinto: No podrán tratarse en las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo sexto: La asamblea ordinaria considerará la memoria del directorio, el balance del ejercicio, el inventario, el informe del síndico, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto y todo otro punto que se hubiere incluido por el directorio en la convocatoria. — Artículo vigésimo séptimo: En las asambleas ordinarias y extraordinarias deben estar presentes accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, por lo menos. — Si a la primera citación no se obtuviere ese quórum se convocará a una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al señalado para la primera convocatoria y celebrándose la asamblea con cualquier número de acciones presentes. — La convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda citación, se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, con la anticipación y dentro de los términos fijados por las disposiciones legales en vigencia, debiendo expresarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría de votos y serán válidas y obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del del Código de Comercio. — Toda la disposición de este artículo rige para las asambleas especiales, a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, y sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2, 5, 35, y 36 de este estatuto. — Artículo vigésimo octavo: Ningún accionista, cualquiera que sea el número de accionistas, podrá representar más del décimo de los votos correspondientes a todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentados a la asamblea. — A los efectos de la votación cada acción representa un voto. Todo accionista podrá votar por medio de carta-poder dirigida al presidente. — Artículo vigésimo noveno: Tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en un Banco de la ciudad de Buenos Aires para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número provisorio de votos que le corresponde. Este boleto, que servirá a la vez de certificado de depósito, deberá llevar la firma del director secretario. — Artículo trigésimo: El directorio podrá establecer que los depositos de acciones, a los efectos de las asambleas, se hagan también fuera de la república en los puntos que él designe, adoptando las demás resoluciones que fueren conducentes a la efectividad de esa disposición. — Artículo trigésimo primero: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o el vicepresidente ejecutivo o el vicepresidente, en ese orden, actuando como secretario el director secretario, y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas, que contendrá también los nombres de los accionistas presentes y el número de

acciones y de votos que en cada caso representen. — La asamblea nombrará los accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Artículo Trigésimo Segundo: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir las personas que deben componer el Directorio y a los Síndicos. — b) Deliberar respecto de la Memoria, Inventario y Balance que le presente el Directorio. — c) Resolver el reparto de dividendos. — d) La reforma de los Estatutos. — e) La emisión de obligaciones y sus condiciones de precios, intereses y amortizaciones de acuerdo a la Ley Nº 8.875. f) La disolución y liquidación de la Sociedad. — g) En general adoptar todas las resoluciones y medidas que por estos Estatutos no correspondan al Directorio. — Ejercicio Financiero. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Trigésimo Tercero: El año social comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. — Por excepción el primer ejercicio comprenderá el tiempo transcurrido entre la fecha de la constitución de la sociedad y el 31 de diciembre siguiente. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto y el resto en la forma que se determine en la Asamblea General. — El Directorio está facultado para el pago en el curso del Ejercicio de dividendos provisionales sobre las utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, a cuenta del que se distribuya al final de cada ejercicio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Quinto: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea General que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. Para poderse disolver antes del término se requiere una resolución de accionistas tomada en Asamblea con quórum y el voto de las tres cuartas partes de las acciones suscriptas. — Artículo Trigésimo Sexto: Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea Extraordinaria, convocada a ese efecto por el Directorio o por el Síndico. — Para ser válida una modificación cualquiera, tendrá que ser sancionada por una Asamblea, en la que estén reunidos un número de socios que representen las tres cuartas partes de las acciones suscriptas. — Artículo Trigésimo Séptimo: Si se suscitaren diferencias entre el Directorio y los accionistas se someterán a arbitraje con exclusión de los Tribunales, salvo los casos previstos por el artículo 353 del Código de Comercio". — Es también copia fiel, doy fe. Y los señores Eduardo Bidau y Guillermo Sergio Castellanos en el carácter invocado, contiúan diciendo: Que dejan así elevados a escritura pública los documentos transcriptos y en consecuencia formalizada la reforma del Estatuto de "Compañía Minera Aguilar S. A.", pidiéndome que de la presente expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional do Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás fines. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Señor — resolución — de fojas S. — General — 418 — hasta — objeto — existencia — explotación — las — Erigir — proteger — h — directa — establezcan — hayan — para — anualmente — podrá — depósitos — suscribir — reelectos — aquellas — sus — cuenta — ejercer — suplente — Síndico — 354 — del Código — este — obtener — memoria — g — realizadas — con Código — sexto — los — contiúan. Vale. Entre líneas: del citado expediente — nuevos — u otras comunidades de intereses con otras Compañías — Ordinaria — o — También Vale. — Eduardo Bidau. — G. S. Castellanos. Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. — La presente fotocopia y las trece que anteceden que sello y rubrico son auténticas de su escritura matriz que pasó ante mí, del folio mil trescientos treinta y cinco al folio mil trescientos cuarenta y ocho del Registro ciento cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Martínez. Está su sello. — Buenos Aires, 14 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.800.— e.21|12 Nº 50.197 v.21|12|67

TEXTIL PRINGLES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Natalio Enrique Zalcberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida Riestra mil ciento noventa y cinco, Capital Federal; don Samuel Dehtear, uruguayo naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Esteban Bonorino trescientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento D, Capital Federal; don Abraham Sember, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta y siete, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jacobo Abadi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos noventa y tres, cuarto piso, departamento B, Capital Federal; don Alberto Enrique Sarano, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Alejandro Azubel, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos quince mil trescientos setenta y dos domiciliado en la calle Bustamante mil ochocientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Isaac Sarano, argentino, naturalizado, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Moisés Azubel, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil veintitrés, segundo piso, departamento B, Capital Federal; don Samuel Sarano, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal; y don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil uno, domiciliado en la calle Avellaneda novecientos ochenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha tres de agosto del corriente año, y por instrumentos privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Textil Pringles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo Estatuto fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N" número veinticuatro mil novecientos noventa y dos, según resolución número mil setecientos cincuenta y uno, del dieciséis de octubre del corriente año. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1967, reunidos en el local de Pringles 1336|40, Capital, los señores que al final se expresan, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Primero: Bajo la denominación de "TEXTIL PRINGLES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de 90 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las actividades siguientes: Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación y procesamiento en todas sus formas de materiales y artículos de la industria textil. — Comerciales, por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, promoción, distribución, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial todo lo referente a la industria textil, anexos o conexos. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: para cuyo objeto podrá realizar negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse y préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000,00 cada una; las series serán de acciones ordinarias al portador y las emitirá el directorio. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones de voto plural, ordinarias, podrán conferir hasta cinco votos por acción, conforme se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones serán individuales y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de las mismas. — Sexto: El directorio, ad-referéndum, de la asamblea de accionistas queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes vigentes en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea de accionistas el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a la prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, fijándose un interés punitorio del 2,5 o|o mensual que se calculará en forma proporcional al monto no integrado y al tiempo transcurrido hasta la terminación del procedimiento fijado en el artículo referido. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general y permanecerán en sus funciones hasta tanto se designe sus reemplazantes en los plazos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente y distribuirán los demás cargos de los directores titulares. — El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas facultades para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los directores titulares, entendiéndose como tales también al presidente y vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Para trámites relacionados con los municipios de la capital y de provincias, con las dependencias de obras sanitarias, compañías de electricidad y de gas, cajas y regímenes de previsión social, oficinas de registro de la propiedad, para efectuar depósitos bancarios, pedidos de libretas de cheques, saldos de cuenta corriente y todo otro trámite que no signifique disposición de bienes y o de fondos, bastará la firma de uno de los directores titulares. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea; podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer en los miembros del Directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la asamblea. — Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea de Accionistas juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente: las asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en tal fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigor y normas técnicas-contables de la materia. — Esa

fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal: b) Remuneración para el Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; y d) El saldo, en todo o parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma establecida para la distribución de utilidades en el artículo décimo segundo. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaran emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco votos cada una, procediéndose a la suscripción de las mismas, lo que dio el siguiente resultado: Natalio Enrique Zalcberg, 4.000 acciones, m$n. m.n. $ 400.000. — Samuel Dehtear, 3.600 acciones, m$n. 360.000. — Abraham Sember, 3.500 acciones, m$n. 350.000. — Jacobo Abadi, 2.200 acciones, m|n. $ 220.000. — Alberto Enrique Sarano, 600 acciones, m$n. 60.000. — Alejandro Azubel, 800 acciones, m$n. 80.000. — Isaac Sarano, 1.600 acciones, $ 160.000 m|n. — Moisés Azubel, 1.400 acciones, m$n. 140.000. — Samuel Sarano, 1.450 acciones, m$n. 145.000. — Jaime Chirom, 850 acciones, m$n. 85.000. — 20.000 acciones, m$n. 2.000.000. — Todas las acciones suscriptas son integradas er un 10 o|o o sean en total la suma de m$n. 200.000, en dinero efectivo. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer directorio y sindicatura, resolviéndose que aquel esté formado por tres miembros titulares, las designaciones recayeron en las siguientes personas: Presidente: Natalio Enrique Zalcberg; Vicepresidente: Samuel Dethear; Director: Abraham Sember; Síndico titular: Jaime Chirom; Síndico suplente: Isaac Sarano. — Acto seguido se resolvió que los señores Jaime Chirom y|o Natalio Enrique Zalcberg, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación en el Boletín Oficial. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha indicada. — Lo testado no vale: "de la industria textil". vale. — (firmado): N. Zalcberg. — Alejandro Azubel. — Samuel Dehtear. — Isaac Sarano. — A. Sember. — M. Azubel. — Jacobo Abadi. — Samuel Sarano. — A. E. Sarano. — J. Chirom. — (Sigue certificación de firmas por escribano Público Nacional). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Secretaría de Estado de Justicia. — Foja 12. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Expte. N-24.992. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textil Pringles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 3 de agosto de 1967, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.751. — (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice): Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a cinco (Acta Constitutiva y Estatuto) y a fojas doce (Resolución) del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Textil Pringles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con las disposiciones preceptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace Constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — N. Zalcberg. — Samuel Dehtear. — A. Sember. — Jacobo Abadi. — A. E. Sarano. — Alejandro Azubel — Isaac Sarano — M. Azubel. — Samuel Sarano. — J. Chirom. — Está mi sello. Ante mi: Rafael Sverdloff. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil trescientos noventa y tres del Registro número veintiocho interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Textil Pringles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial serie A., números ocho millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rafael Sverdloff, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200. e.21|12 Nº 49.993 v.21|12|67

FEDERICO VOGT ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Fº 5.320. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos mil Cuatrocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Federico Vogt, que manifiesta ser alemán, casado en primeras nupcias cou doña Ilse Haussner, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho, y domiciliarse en la calle Maldonado trescientos treinta y cinco de Remedios de Escalada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira bajo el rubro y denominación social de "FEDERICO VOGT" ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, cuya personería se acredita con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos Sociales, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos noventa y uno, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cincuenta y uno de Estatutos Nacionales, los cuales se encuentran protocolizados con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio dos mil ciento sesenta y dos de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe; b) Con la escritura de aumento de capital, otorgada ante mi, el autorizante con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio siete mil ochocientos setenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año e inscripta el dos de abril de mil novecientos sesenta y dos bajo el número seiscientos cuarenta y dos, al folio ciento cincuenta y siete, del libro cincuenta y cinco, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de emisión de acciones otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio número diez mil cuarenta y siete de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año e inscripta el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil seiscientos diez y nueve, al folio cuatro mil cuarenta, del libro cincuenta y cinco, Tomo "A", de estatutos nacionales; d) Con la escritura de emisión de acciones, hasta completar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, otorgada ante mí, el autorizante con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio seis mil tresientos cuarenta de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año e inscripta el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos sesenta y nueve, al folio trescientos noventa y ocho, del libro cincuenta y nueve, tomo "A" de estatutos nacionales, a los cuales me remito, doy fe; e) Con el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, asentada a fojas treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis del libro respectivo, de nombramiento de autoridades; f) Con el acta de directorio celebrada con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, asentada a fojas setenta y siete del libro respectivo, de distribución de cargos del Directorio, de la cual resulta el carácter invocado por el compareciente y que en sus originales he tenido a la vista para este acto y en copias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. —

Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad que representa, celebrada el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, resolvió la modificación del artículo Cuarto de los estatutos sociales en lo referente al capital autorizado, el que fue elevado en su monto, todo lo cual surge de las actuaciones obrantes en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el Número N-Nueve mil doscientos treinta y cuatro|Dos Sesenta y Seis, todo lo que transcripto íntegramente junto con la resolución ministerial respectiva y por su orden es del siguiente tenor: "Acta Nº 10. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1966 se reúnen en el local de la calle Uruguay 560, 1º piso, escritorio 14, los accionistas de "Federico Vogt" Establecimientos Metalúrgicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que figuran a fojas 20 y 21 del Registro de Asistencia en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con la convocatoria efectuada por el directorio y a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Modificación de los estatutos sociales Artículo Cuarto. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la asamblea. — Siendo las 11.15 horas, el Presidente, señor Federico Vogt, da por iniciada la asamblea que se realiza con la presencia de 9 accionistas por sí, que totalizan m$n. 6.712.000, de capital y 44.460 votos, teniendo en cuenta los coeficientes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. No asiste el señor Inspector de Justicia. A continuación el señor Vogt manifiesta que antes de entrar a considerar el punto primero del orden del día, desea explicar que el capital social establecido en m$n. 10.000.000 se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha. — Sigue diciendo el señor Vogt que los negocios sociales de la empresa hace imprescindible contar con un mayor capital y que por esto se considera importante aumentar el capital social en otros m$n. 10.000.000, es decir a un total de m$n. 20.00.000, con más la posibilidad de ampliar oportunamente dicho capital hasta la suma de m$n. 100.000.000, mediante la resolución de asamblea general de accionistas. — Continúa diciendo el señor Vogt que por ello se ha distribuido entre los accionistas un proyecto de reforma del artículo 4º. — Acto seguido el señor Vogt pone a consideración el punto primero del orden del día. — Pide la palabra el señor Ludovico Schneider y manifiesta que habiendo sido informada la asamblea, respecto a la necesidad del aumento del capital y habiéndose distribuido con la anticipación necesaria el proyecto de reforma, presenta la moción de aprobar la reforma de los estatutos en su artículo 4º, tal cual fue previsto por el directorio. Después de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad la reforma proyectada. Por consiguiente la redacción del artículo 4º será la siguiente: "Artculo Cuarto: El capital social auutorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones al portador de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, dividido en cien series de 2.000 (dos mil) acciones cada una. Las acciones de las diez primeras series darán derecho a cinco votos cada una. Estas acciones se denominan de clase "A". — Una vez totalmente integradas, todas las acciones serán al portador y podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones. Llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Las primeras cincuenta series de 2.000 (dos mil) acciones cada una, se encuentran ya íntegramente suscriptas e integradas. — El directorio queda delegado para la emisión de las 50 (cincuenta) series restantes de acciones, pudiendo fijar en cada oportunidad de emisión, la cantidad, forma y modo de pago, pero corresponderá siempre la preferencia para la suscripción de nuevas acciones a los accionistas entonces existentes a prorrata de su respectiva posesión. Para el ejercicio de esta opción, el directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por tres días, llamando a los accionistas a suscripción dentro del plazo de quince días siguientes al último aviso, pasado el cual, decaerá el derecho de opción otorgado; en tal caso las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna y prorrateo de interesados. Las resoluciones de emisión de acciones deberán ser llevadas a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente a cada nueva emisión a inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) podrá ampliarse mediante resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal), debiendo cada resolución de aumento elevarse a escritura pública, pagándose en dicha ocasión el impuesto correspondiente a las series que se emitan, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicándose durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las acciones en base a los aumentos de capital, tendrán derecho a un voto y se denominarán de clase "B". No podrá emitirse una nueva series de acciones ordinarias sin que la anterior este totalmente suscripta e integrada al diez por ciento.

— Pide nuevamente la palabra el señor Ludovico Schneider y manifiesta que corresponde autorizar al señor presidente y los señores directores y síndicos para que cualquiera de ellos indiferentemente firme la escritura correspondiente a esta reforma de capita. y efectúe las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Inspección General de Justicia. — Esta moción también queda unánimemente aprobada. — El señor Presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día y a pedido de los asambleistas designa a los accionistas Ludovico Schneider y Gregorio Smirnoff para firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12.00 horas, se da por terminada la asamblea. — Siguen firmas. — S. A. Federico Vogt.

— Asamblea General Extraordinaria del 16 de Septiembre de 1966. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1966. — Día — Mes — Accionistas (nombre y apellido completo) — Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — 1 voto — Número de los Títulos — Acciones o certificados — Capital — $ — Cantidad de Votos.

— Décimo (Art. 350, C. C.) — (Dos décimos de los presentes) — Observaciones. — 1 — 16 — 9. — Ilse Haussner de Vogt, por sí, 4.000 — 18.000 — 1 al 126 — 631 — 819 — 2.200.000 — 18.000 — 12.320. — Fdo.: Ilse H. de Vogt. — 2 — 16 — 9. — Federico Kurt Vogt, por sí, 4.000 — 18.000 — 127 — 252 — 820 — 1008 — 2.200.000 — 18.000 — 12.320. — Fdo. F. K. Vogt. — 3 — 16 — 9. — Federico Vogt, por sí, 8.000 — 12.000 — 253 — 505 — 1.009 — 1134 — 2.200.000 — 18.000 — 12.320. — Fdo. F. Vogt. — 4 — 16 — 9. — Héctor Bermúdez, por sí, 1.000 — 2.000 — 506 — 557 — 1.135 — 1.155 — 300.000 — 7.000 — 7.000. — Fdo.: Héctor Bermúdez. — 5 — 16 — 9. — Armín Finsterbusch, por sí, 20 — 568 — 587 — 2.000 — 100 — 100. — Fdo. A. Finsterbusch. — 6 — 16 — 9. — Ludovico Schneider, por sí, 20 — 588 — 595 — 2.000 — 100 — 100. — Fdo. L. Schneider. — 7 — 16 — 9. — Guillermo Henke, por sí, 20 — 596 — 598 — 2.000 — 1.000 — 100 — 100. — Fdo. G. Henke — 8 — 16 — 9. — Magda Ziegele, por sí, 20 — 599 — 600 — 2.000 — 100 — 100. — Fdo. Magda Ziegele. — 9 — 16 — 9. — Gregorio Smirnoff, por sí, 20 — 601 — 602 — 2.000 — 100 — 100. — Fdo. Gregorio Smirnoff. — 10 — 16 — 9. — Antonio Adler — Beatriz Padín — 20 — 603 — 604 — 2.000 — 100. — Fdo. B. Padín. —

67.120 — 6.712.000 — 61.600 — 44.460. — En la fecha se cierra el presente registro, habiendo sido depositadas 67.120 acciones que representan un capital de m$n. 6.712.000. — Valor nominal Bs. As., 13 de septiembre de 1966. — Siendo las 11.15 horas se cierra el presente registro con la presencia de 9 accionistas por sí, con 67.100 acciones que representan m$n. 6.712.000 de capital con derecho a 44.460 votos, teniendo en cuenta las limitaciones que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Bs. As., 16 de septiembre de 1966. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Federico Vogt" Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A. Ind., Com., Inmob. y Financiera. — Síndico. — Secretaría de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 27 Jul. 1967. — Visto el expediente N-9.234|2 66, en el que la sociedad "Federico Vogt" Establecimientos Metalúrgicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta vuelta (80 vta.) a ochenta y uno vuelta (81 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Federico Vogt" Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 16 de setiembre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 001155. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que en virtud de todo lo transcripto y relacionado, viene por este acto a declarar modificado el estatuto social de la sociedad que representa en lo que al capital autorizado se refiere que en lo sucesivo queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando el emitido en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Y el autorizante hace constar que el impuesto fiscal hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, fue abonado en la forma determinada en las escrituras citadas en los incisos a. e y d. al comienzo del presente instrumento, y que el impuesto fiscal correspondiente al presente aumento de capital de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, se abonará como lo especifican los estatutos sociales en las oportunidades en que sean emitidas las distintas series de acciones. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad, la firmó por ante mí, como acostumbra hacerlo en todos sus actos, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — Federico Vogt. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco mil doscientos veinte del registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de actuación notarial, todos serie A, numerados correlativamente del ocho millones trescientos veinte y dos mil novecientos sesenta y cuatro, al ocho millones trescientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho, y el presente ocho millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Antonio Jacinto Armando (escribano).

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200.— e.21 12 Nº 50.027 v.21|12|67

PAPELERA ALSINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública Nº 126, pasada el 1º de diciembre de 1967, al Fº 400 del Registro Nº 19, de la ciudad de La Plata, a cargo del Escribano doctor Oscar Borrajo ha quedado definitivamente constituída la Sociedad "PAPELERA ALSINA". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: Escritura Número Ciento Veintiséis. — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, Comparecen don Silvestre José Catalano, argentino, comerciante, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Blanca Pilar Martínez, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento A, de la Capital Federal; don Jorge Osvaldo Caballer, argentino, comerciante nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Rosa Clara Moro, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón ochocientos noventa mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Luis Viale número mil doscientos setenta y nueve, de la Capital Federal; don Oscar Monteseirin, argentino, comerciante, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Elide Amelia Mediavilla. Cédula de Identidad de esta Provincia número un millón ciento un mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Bernardino Rivadavia número quinientos veintiuno de la localidad de Valentín Alsina del Partido de Lanús de esta Provincia; don Jorge Adrián Cuiña, argentino, empleado, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y ocho, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle República Argentina número dos mil ciento sesenta y cuatro de la localidad de Valentín Alsina del Partido de Lanús de esta Provincia; don Alberto José Oscar Rodríguez Tedín, argentino, empleado, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce domiciliado en la calle Mendoza número cuatro mil ciento cuarenta y tres de la Capital Federal; doña Blanca Pilar Martínez de Catalano, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, nacida el tres de setiembre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Silvestre José Catalano, Libreta Cívica número cero trescientos trece mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Caseros número dos mil quinientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento A, de la Capital Federal; doña Rosa Clara Moro de Caballer, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos veinticuatro casada en primeras nupcias con Jorge Osvaldo Caballer, Libreta Cívica número cero cuatrocientos un mil doscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Luis Viale número mil doscientos setenta y nueve de la Capital Federal; doña Elide Amelia Mediavilla de Monteseirín, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Oscar Monteseirin, Libreta Cívica número dos millones ciento diecinueve mil ochocientos veintinueve domiciliada en la calle Bernardino Rivadavia número quinientos veintiuno de la localidad de Valentín Alsina del Partido de Lanús de esta Provincia; doña Excelsa González Díaz de Martínez, uruguaya, ocupada en los quehaceres del hogar, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Manuel Martínez, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos noventa, domiciliada en la calle Bernardino Rivadavia número cuatrocientos sesenta y siete de la localidad de Valentín Alsina del Partido de Lanús de esta Provincia; don Alfredo Monteseirin, argentino, empleado, nacido el siete de mayo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Teodora Marsimino, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ciento trece mil setenta y siete, domiciliado en la calle Juan Farrell número setecientos sesenta de la localidad de Valentín Alsina del Partido de Lanús de esta Provincia; don Oscar Sebastián Cruces, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veintitrés casado en primeras nupcias con Rosario Adriana Caballer, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle José Juan Biedma número ochocientos veintinueve de la Capital Federal; doña Rosario Adriana Caballer de Cruces, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, nacida el cuatro de junio de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con Oscar Sebastián Cruces, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón ochocientos noventa mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle José Juan Biedma número ochocientos veintinueve de la Capital Federal; don Francisco Rogelio Trillo argentino, empleado, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Esther Remigia Catalano, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diecisiete mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos ochenta y uno de la Capital Federal y doña Esther Remigia Catalano de Trillo, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, nacida el primero de febrero de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con Francisco Rogelio Trillo, Libreta Cívica número cero cero veintitrés mil cuatrocientos dos, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos ochenta y uno de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que yo el autorizante doy fe, como de que exponen: Que con fecha tres de octubre del corriente año y bajo la denominación de "Papelera Alsina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, fundaron una Sociedad con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que quedó autorizada para funcionar como Sociedad Anónima según resolución número seis mil ciento treinta y siete de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veinte de noviembre del mismo año, en el expediente número veinticinco mil cuatrocientos veintiocho de la mencionada Inspección General. Que a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve y concordante del Código de Comercio y demás normas vigentes y dejar definitivamente constituida la Sociedad mencionada, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; piezas éstas obrantes, en el orden indicado, en el expediente a que precedentemente se ha hecho referencia, a fojas uno a dos vuelta, fojas tres a cuatro vuelta y fojas doce; las que yo el autorizante tengo para este acto a la vista y que transcriptas, con las modificaciones introducidas a fojas nueve a diez vuelta de las referidas actuaciones, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Silvestre José Catalano, Jorge Osvaldo Caballer, Oscar Monteseirin, Jorge Adrián Cuiña, Alberto José Oscar Rodríguez Tedín, Blanca Pilar Martínez, Rosa Clara Moro, Elide Amelia Mediavilla, Excelsa González Díaz, Alfredo Monteseirin, Oscar Sebastián Cruces, Rosario Adriana Caballer, Francisco Rogelio Trillo, y Esther Remigia Catalano y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Papelera Alsina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. (art. 1º). b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, sub-productos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él; en especial la comercialización de papeles, cartones, cartulinas y todo lo que hace al comercio de papelería. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias, herramientas y en especial todo lo que hace a la industria del papel y artículos de librería. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, o en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía: intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la cesión total o parcial, constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. Quedan excluídas las operaciones previstas por el Art. 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante el arrendamiento y la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas de cultivos forestales y de granja. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por treinta y cinco mil acciones de m$n. 1.000, (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en setenta series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) cada serie. (art. 4º). c) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas, Acciones, Clase Monto. Silvestre J. Catalano 1.500 Ordinarias 1.500.000. — Jorge O. Caballer 1.500 Ordinarias 1.500.000. — Oscar Monteseirin 1.500 Ordinarias 1.500.000. — Jorge Adrián Cuiña 200 Ordinarias, 200.000. — Alberto J. O. Rodríguez Tedín, 200 ordinarias, 200.000. — Blanca P. Martínez, 250 ordinarias, 250.000. — Rosa Clara Moro, 250 ordinarias, 250.000. — Elide A. Mediavilla, 250 ordinarias, 250.000. — Excelsa González Díaz, 250 ordinarias, 250.000. — Alfredo Monteseirín, 250 ordinarias, 250.000. — Oscar Sebastián Cruces, 250 ordinarias, 250.000. — Rosario A. Caballer, 200 ordinarias, 200.000. — Francisco R. Trillo, 200 ordinarias, 200.000. — Esther R. Catalano, 200 ordinarias, 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en este acto por el diez por ciento (10 o|o) de lo suscripto, o sean setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvestre José Catalano. — Vicepresidente a Oscar Monteseirin. — Vocales a Jorge Osvaldo Caballer. — Suplentes a Jorge Adrián Cuiña y Alberto José Oscar Rodríguez Tedín. — Síndico titular a Francisco Rogelio Trillo y Síndico suplente a Alfredo Monteseirín. — Cuarto: Autorizar al doctor Alfonso Borrajo y|o señor Francisco Rogelio Trillo a fin de que en nombre y representación de los firmantes realicen toda las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. J. Catalano. — J. A. Caballer. — O. Monteseirín. — J. Cuiña. — Alberto Rodríguez Tedín. — Blanca M. de Catalano. — Rosa Clara Moro de Caballer. — Fco. R. Trillo. — Elide M. Monteseirín. — E. G. de Martínez. — A. Monteseirín. — Cruces. — Adriana R. de Cruces. — Esther C. de Trillo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.248. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelera Alsina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de octubre de 1957, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.137. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello impreso que dice: Inspección General de Justicia" — Se hace constar que el domicilio real de la Sociedad es en la ciudad de Buenos

Aires, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1173.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.21|12-Nº 50.217 v.21|12|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PASCUAL GALASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 11 de octubre de 1967, en la sociedad "PASCUAL GALASSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Pascual Galasso y Nicanor Antonio Fuleston, dejan sin efecto el convenio de cesión de 165 cuotas de $ 5.000 m|n c|u., efectuado por el segundo a favor del primero, con fecha 21 de marzo de 1966. — Segundo: Como consecuencia de lo estipulado en el punto anterior, el Sr. Fuleston reintegra en este acto al Sr. Galasso, la suma de $ 825.000 m|n. que había recibido conforme a lo estipulado en convenio antes citado, reasumiendo el Sr. Nicanor Antonio Fuleston, todos los derechos y obligaciones sobre las cuotas relacionadas y el contrato social. — Tercero: Margarita María Angela Francione de Galasso, vende, cede y transfiere por su valor nominal 41 cuotas al Sr. Pascual Galasso y 40 cuotas a la Sra. Florentina Galasso de Fuleston, por su valor nominal. — Cuarto: Se modifica la cláusula (c) del contrato social en la forma que se expresa: Los socios tendrán el uso de la firma social, dos cualquiera de ellos indistintamente y en forma conjunta, contando con las más amplias facultades que son inherentes a todo administrador bajo la amplitud que acuerda la Ley 11.645. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — S r.: "noviembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.21|12 Nº 50.224 v.21|12|67

DI-FI-NA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 14 de noviembre de 1967, pasada ante el escribano de la Capital don Juan A. Pastrana, don Héctor César García, vende, cede y transfiere a don Carlos González, por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967, las cincuenta cuotas de mil pesos c|u. que tiene y le corresponden en "DI-FI-NA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 - e.21|12-Nº 50.238-v.21|12|67

CAOLINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Primero: Entre los socios de CAOLINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se efectúa la siguiente cesión de cuotas: José María Lago y Gonzalo Lago, ceden, venden y transfieren al señor Juan Manuel Lago, trescientas cincuenta y cinco cuotas sociales cada uno, a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe total cada cedente ha recibido del cesionario, antes de ahora, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La cláusula quinta del contrato social se modifica en la siguiente forma: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad pasa a estar a cargo de los señores José María Lago, Gonzalo Lago, Juan Manuel Lago y Antonio Mario Gregori, quienes tendrán la categoría prevista en el artículo 13 de la ley 11645 y actuarán con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones establecidas en la cláusula quinta del contrato social. El uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y será la personal de cada uno acompañada del sello social. — Tercero: Todos los efectos del presente se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. Leido que fue el presente, todos los socios se ratifican de conformidad, firmándolo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.21|12 Nº 49.999 v.21|12|67

GENEPESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Carlos Andrés Scotto, Edmundo Nicolás Gino Paul, Emilio Artabe, Julio Eduardo Pérez Habiaga, Raúl Edgardo Raiberti, Jorge Raúl Benavides, Mario Romano, Federico Ricardo Nasatya Madril, Eugenio Wolk, representado por su apoderado Julio Eduardo Pérez Habiaga y Haydée Estela Teresa Molinari, únicos socios componentes de la razón social "GENEPESCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, con fecha 13 de Julio de 1961, con el Nº 1619 folio 209, libro 42 de contratos de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos con fecha 30 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3289 al folio 430 del libro 45 de contratos de S.R.L.; 4 de marzo de 1964 bajo el Nº 265, folio 483 del libro 45 de contratos de S.R.L.; 6 de Julio de 1965 bajo el Nº 1620 al folio 83 del libro 52 de contratos de S.R.L.; y 28 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2707 del folio 390 del libro 49 de contratos de S.R.L., han convenido lo siguiente: Primero: A los efectos legales pertinentes para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, fueron designados por Acta Social número diez y ocho, gerentes de la sociedad los socios señores: Julio Eduardo Pérez Habiaga y Raúl Edgardo Raiberti, en reemplazo de los señores Federico Ricardo Nasatya Madril y Mario Romano, quienes renunciaron a su cargo de gerentes con fecha 15 y 24 de julio de 1967, respectivamente, renuncias que fueron aceptadas por unanimidad por los demás socios, tal como consta en la ya citada Acta Nº 18 de fecha 28 de Julio de 1967. — En definitiva, con estas dos designaciones los socios gerentes de la empresa son los señores: Julio Eduardo Pérez Habiaga, Raúl Edgardo Raiberti y Emilio Artade. — Segundo: Los gerentes designados tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos tal como se ha previsto en el artículo séptimo reformado por la cláusula décima primera del contrato modificado del diez de diciembre de 1963, y con las atribuciones, facultades y obligaciones detalladas en la referida cláusula mencionada. — De conformidad, firman todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Carlos Andrés Scotto. — Edmundo Nicolás Gino Paul. — Emilio Artabe. — Julio Eduardo Pérez Habiaga. — Raúl Edgardo Raiberti. — Jorge Raúl Benavides — Mario Romano. — Federico Ricardo Nasatya Madril. — Eugenio Wolk. — P. P. Julio E. Pérez Habiaga. — Haydée Estela Teresa Molinari. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.21|12-Nº 49.874-v.21|12|67

ESTABLECIMIENTO SANTA TERESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 20 de Noviembre de 1967 la sociedad "ESTABLECIMIENTO SANTA TERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de duración de la sociedad modificando para el futuro el artículo primero y el artículo sexto de su contrato social, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Primero: Queda constituida entre los señores Doña María Isabel Vayo de Hume, Doña María Isabel Hume de Villamil, Doña Carmen Hume de Menéndez Montes, Doña Inés Hume de Menéndez Behety, Don Alejandro Hume, Don Ricardo Scott Hume, Doña Beatriz Hume de Urquiza Anchorena, Doña María Teresa Hume de Anchorena y Don Roberto Hume una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Establecimiento Santa Teresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital y por el término de treinta años, contados desde el veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Artículo Sexto: Durante el término de su vigencia, la sociedad se disolverá anticipadamente si las pérdidas de un ejercicio o la que resulte de la acumulación de las producidas por varios ejercicios sean o no continuados, alcanzare al cincuenta por ciento del capital o cuando lo resuelva por lo menos el ochenta por ciento del capital social. — También la sociedad se disolverá anticipadamente y entrará en liquidación el día veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos setenta, en el caso de que los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, así lo soliciten a la sociedad. — En este supuesto dichos socios deberán comunicar a la sociedad esa resolución con una anticipación no menor de noventa días del día veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos setenta. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.21|12-Nº 49.876-v.21|12|67

INDUSTRIAS LOTA-GON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Eduardo Osvaldo Lanzellotta, C. I. Policía Federal Nº 4.463.947 y Pedro González, C. I. Policía Federal Nº 2.688.058, ambos domiciliados en Empedrado Nº 2618 de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS LOTA-GON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Empedrado Nº 2618 de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas o depósitos en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad se dedicará a la elaboración y comercialización de productos de limpieza y asco en general: jabones, detergentes, limpiadores, desengrasantes, desodorizantes, perfumes, ceras y cualquier otro producto de base natural o sintética destinado a los fines señalados. Además podrá dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Para realizar los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda operación de compraventa sin más limitación que la establecida en el Código de Comercio; constituir hipotecas y demás derechos reales; tomar dinero en préstamo, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo considere conveniente: en general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos tendientes a la consecución de los fines sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que están aportadas por los socios en partes iguales. — El aporte se realiza en bienes cuyo detalle figura en el inventario general practicado el 1º de octubre de 1967, el que es aceptado por los socios y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — La ampliación del capital social será decidida por ambos socios de común acuerdo como así también la admisión de nuevos asociados. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes también revestirán el cargo de gerentes y pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales sobre inmuebles, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios. — Séptima: De común acuerdo, ambos socios gerentes fijarán su remuneración por el desempeño de sus cargos, con cargo a gastos generales. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año, oportunidad en que se practicará el balance general, cuadro de resultados e inventario. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si luego de transcurridos quince (15) días de la fecha de haberse puesto en conocimiento de cada uno de los socios no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año de la fecha del presente contrato, siempre que dé preaviso al otro socio con anticipación de noventa días (90). — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de presentado el pedido de reintegro. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. — En tal caso, se practicará el inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Si el socio restante descare hacerse cargo del activo y pasivo social, se determinará un "valor llave" para cuya determinación cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero en caso de discordia. — Décimo Tercera: Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de reunión de socios y el acta que se labre con la firma de ellos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Eduardo Osvaldo Lanzellotta. — Pedro González.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.21|12 Nº 49.983 v.21|12|67

JUAN C. GUZMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre Juan Carlos Guzmán, con domicilio en Humberto Primero novecientos quince, piso tercero, dpto. E; Roberto Rosario Guzmán, domiciliado en Barrio General San Martín, edificio veinte, dpto. A, planta baja y Luis Antonio Guzmán, domiciliado en Barrio General San Martín, edificio veintiuno, dpto. B, planta baja, todos argentinos, casados, mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedades de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "JUAN C. GUZMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su sede actualmente en la calle Nazca dos mil ochocientes veinticinco barra veintisiete, sin perjuicio de poder constituir agencias o sucursales en el interior o exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es la provisión de aparatos furnituras e intrumental para médicos, y medicina en general, aparatos de medición y precisión para medicina, importación y exportación de instrumental, partes y elementos, y en general fabricación, distribución y representaciones de instrumentos, aparatos, implementos y productos atinentes al ramo médico. — Tercero: El capital social se fija en Dos Millones de pesos, divididos en dos mil cuotas de Mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Guzmán, mil ciento veinte cuotas; Roberto Rosario Guzmán, cuatrocientos cuarenta y Luis Antonio Guzmán cuatrocientos cuarenta cuotas. El capital se encuentra íntegramente aportado e invertido en el giro del negocio, conforme al balance e inventario que en este acto se firma y forma parte íntegramente del presente. — Cuarto: La sociedad se pacta por el término de dos años, con opción a dos años más siempre que a los diez y ocho meses de la fecha del presente ninguno de los socios comunique en forma fehaciente su voluntad de no continuar con la sociedad, en cuyo supuesto al vencimiento de los dos años, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por el socio gerente. No obstante lo pactado precedentemente en cualquier

momento, a pedido de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, el socio gerente deberá, previa disolución de la sociedad, proceder a la liquidación de la misma, pudiendo actuar hasta el finiquito total de los asuntos pendientes bajo el aditamento "en liquidación", a continuación de la firma social. — Quinto: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance y las utilidades o en su caso las pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: el cincuenta y seis por ciento al socio Juan Carlos Guzmán y el veintidós por ciento a cada uno de los socios: Roberto Rosario y Luis Antonio Guzmán, distribución que se hará previa la constitución de un fondo de reserva legal y las previsiones que correspondan para hacer frente a las leyes sociales. Las utilidades sólo se repartirán cuando hayan sido efectivamente producidas. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente la suma que por resolución unánime de los mismos se establezca, para atender sus gastos personales, cuyos importes se le imputarán a las respectivas cuentas personales. — Sexto: Es designado socio gerente por este acto el socio Juan Carlos Guzmán, quien tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma para obligarla válidamente. No obstante ello, en caso de ausencia o impedimento, podrá delegar esa función en un mandatario socio o no socio, otorgando a ese efecto los correspondientes poderes. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro si así lo resolviese la asamblea con la condición de que los herederos deberán unificar la representación. — Octavo: Cualquier duda o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, designados por cada una de las partes oponentes quienes podrán designar en caso de divergencia un tercero cuyo fallo será inapelable. Anualmente deberá llamarse por el socio gerente a asamblea ordinaria dentro de los sesenta días de formulado el balance, para su consideración, oportunidad en que se tratarán otros puntos que previamente hayan solicitado los socios, quienes al efecto deberán anunciarlo con anticipación de treinta días al socio gerente para su inclusión en la convocatoria. Si pasados los treinta días no se objetó el balance éste quedará definitivamente aprobado, independientemente de la celebración de la asamblea. Sin perjuicio de ello, a pedido de socios titulares de Cincuenta y Uno por ciento de las cuotas, el socio gerente deberá citar a asamblea extraordinaria en el lapso de veinte días, previa comunicación formal a los socios restantes. En caso de cesión de cuotas, éstas deberán serle previamente ofrecidas a los socios restantes, a los valores del último balance aprobado. De conformidad se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados, que queda en poder del doctor Mario Scorza, para su inscripción en el Juzgado Nacional del Registro Público de Comercio, autorizándole para retirarlo, al igual que los edictos, conjuntamente con el Procurador don Carlos Alberto Aguilar. — Firmado: Juan Carlos Guzmán. — Roberto Rosario Guzmán. — Luis Antonio Guzmán. S/r. "once días", "Octubre". Vale. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.480.— e.21|12-Nº 49.744-v.21|12|67

LA POSTA GRILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1967, entre doña María Edelmira Arrigorria de Carcavallo, argentina, casada, domiciliada en la calle Humahuaca 4043, departamento 2, y don Norberto José Ciresa, argentino, casado, domiciliado en Pringles 841, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "LA POSTA GRILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Francisco Beiró 5567 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de negocios gastronómicos, restaurant, parrilla, copetines al paso, bar y la compra-venta de los mismos. — Podrá, además, dedicarse a todas las tareas anexas a su objeto social o que sean consecuencia directa o indirecta del mismo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la firma del **presente, pudiendo renovarse por períodos iguales de común acuerdo, salvo que cualquiera de los socios optare por retirarse antes de su vencimiento, en cuyo caso deberá hacerlo conocer al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en maquinarias, útiles y muebles, según resulta expresamente determinado en el balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste a razón de setecientas cincuenta cuotas de capital para la señora** María Edelmira Arrigorria de Carcavallo y setecientas cincuenta cuotas para el señor Norberto José Ciresa que representa para cada uno de ellos un capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Por este acto se designan a ambos socios gerentes quienes actuando en forma conjunta gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los bancos oficiales, mixtos o del Estado, presentes o a crearse; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores o demandados; para tal fin inclusive pueden presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Comisiones de Conciliación y Tribunales del Trabajo de la Capital Federal o Provinciales, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, revocarlos; tomar o dar dineros en préstamo con o sin cargo o garantías, transar, pagar, someter a árbitros, amigables componedores y a nombrarlos; comprar, vender, hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes, endosantes, cheques, giros, letras, pagarés en general; como así podrán realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio cerrará el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — De manera igual se procederá con las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tercero. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — No se entregará suma ninguna por capital a los socios si previamente no se abonarán las deudas sociales, si las hubiere. — El remanente que existiera se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital social aportado. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima: Si un socio optare por retirarse antes del vencimiento que establece la cláusula tercera y llenados los requisitos que ella determina, deberá dar opción primero a los socios para la adquisición de sus cuotas sociales y recién en caso de negativa de éstos podrá ofrecerla a terceros. A tal fin se confeccionará un balance a la fecha del retiro para determinar el capital social y la suma que correspondiera al socio saliente se le liquidará o bien dentro de los treinta días de su retiro o en tres cuotas semestrales e iguales con más el interés bancario, pagos que se efectuarán de acuerdo a lo que resuelva la mayoría de capital social, a cuyo efecto cada socio tiene un voto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de un socio, sus derechos habientes continuarán en la sociedad practicándose un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada para determinar su capital social. — En prueba de conformidad y ratificación se firma un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — María E. A. de Carcavallo — Norberto José Ciresa. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.21|12 Nº 49.860 v.21|12|67

SHLAIN, GONZALEZ Y VENTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Raúl Shlain, rumano, **casado, cédula de identidad número seis** millones cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Ingeniero Huergo número mil doscientos cuarenta y tres, Dock Sud; Oscar Ramón González, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos once, domiciliado en la calle Trece número ciento veintiocho, Valentín Alsina, y Julio Alfredo Ventura, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta y seis, domiciliado en Córdoba número cuatro mil cuatrocientos cincuenta, primer piso, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad SHLAIN, GON-[illegible] Y VENTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos trece, al folio trescientos diez del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: El señor Raúl Shlain vende, cede y transfiere a favor de los señores Oscar Ramón González y Julio Alfredo Ventura, por partes iguales, su participación en la sociedad mencionada, consistente en tres mil trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a dichas cuotas, designándose completamente de toda ulterior responsabilidad o compromiso y renunciando a su cargo de gerente y a todo otro reclamo o indemnización por cualquier concepto, causa o motivo. — Los señores González y Ventura aceptan esta transferencia, pasando a ocupar el mismo lugar y grado del cedente con relación a las cuotas cedidas. — Esta cesión de cuotas se realiza por el precio total de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, que el señor Shlain recibe en efectivo de mano de los señores González y Ventura, que le entregan cada una de ellos la cantidad de ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, otorgando por la presente el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta transferencia de cuotas, la sociedad queda integrada única y exclusivamente por los señores González y Ventura, quienes resuelven modificar la cláusula primera del contrato, cuyo texto nuevo se transcribe a continuación. — "Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de González y Ventura, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Córdoba cuatro mil cuatrocientos cincuenta, primer piso, Capital Federal, con facultad de trasladarlo a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales, filiales y|o cualquier otra clase de representación en el país y|o en el exterior". — Con respecto a las demás cláusulas del contrato, las mismas quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor, con la única modificación derivada de la presente cesión de cuotas. — Bajo los términos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Raúl Shlain. — Ramón González. — Julio Alfredo Ventura. — El escribano adscripto al Registro de Cont. Público Nº 66, que suscribe, certifica que la firma que antecede es auténtica de don Raúl Shlain (C. I. 6048643). — Oscar Ramón González (C. I. 3.299.611). — Julio Alfredo Ventura (C. I. 2.594.086), y han sido puesta en su presencia. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Víctor P. Lisi - Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.480.— e.21|12 Nº 49.833 v.21|12|67

B E M B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre Daniel Morgan, con domicilio en Sarmiento 246, 3er. piso, Capital Federal; Morenci S. A. C. I. F. I. y A., con domicilio en Bartolomés Mitre 720, piso 4º, Capital Federal, representado en este acto por su presidente, Dr Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, por otra parte; y Din S. A. C. F., con domicilio en la calle Montevideo 1544|46, representado para este acto por su presidente Sr. José María White, por la otra parte: con respecto a la sociedad "BEMBA, S. R. L.", cuyo contrato se encuen**tra inscripto con fecha 20 de septiembre de 1966, bajo el número dos mil trescientos noventa, al folio doscientos cuarenta y uno del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: Daniel Morgan transfiere a Din S. A. C. F., y ésta acepta** novecientas cuotas de capital, de la parte que integra de acuerdo con lo expresado en el artículo quinto del contrato antes indicado, quedando de esta forma incorporada como socio Din S. A. C. F. — Dando su conformidad en este acto para esta cesión Morenci S.A. C. I. F. I. y A. — El precio total de esta cesión de cuotas es de m$n. 900.000, que es abonado en este acto en efectivo por Din S. A. C. F.. — Segundo: Elevar el capital social de $ 3.750.000 a la suma de $ 5.600.000 moneda nacional, representado por cinco mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en la siguiente forma: a) Daniel Morgan, 50 cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado en la forma expresada en el artículo quinto del contrato antes indicado; b) Morenci S. A. C. I. F. I. y A., dos mil ochocientas cuotas, o sea la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, integrados de igual forma que el anterior; c) Din S. A. C. F., dos mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados de la siguiente manera: I) 900 cuotas en virtud de la cesión instrumentada en el artículo primero, y II) 1850 cuotas, o sea la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos, que se integrará en dinero efectivo, con anterioridad a este acto. — Tercero: Quedan vigentes en un todo las cláusulas del contrato indicado, que no se modifican por el presente, que son ratificadas expresamente en este acto. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre del año 1967. — D. Morgan. — J. T. P. Cullen Crisol. — J. M. Whitz.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 3.280.— e.21|12 Nº 49.835 v.21|12|67

TELMO BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: **Contrato Social. — Entre los señores, Antonio M. Alonso, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 1509; Julio Cabeiro, soltero, domiciliado en la calle Moreno 1509; Serafín Martínez, casado, domiciliado en Florencio Varela número 590, Gerli, Provincia de Buenos Aires; Domingo Henarejos, casado, domiciliado en la calle José Barros Pazos Nº 1888, Capital; Emilio Henarejos, soltero, domiciliado en la calle Herrera 1281, Capital; Florentino Pérez, casado, domiciliado en Viamonte Nº 2381, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Edelmiro Hermida Rosados, casado, domiciliado en Villa Gonnet, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires;** Manuel Pedrouzo, casado, domiciliado en la calle Cerviño 3200, Capital y Antonio Fernández, casado, domiciliado en Pilcomayo 1845, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos españoles y mayores de edad, en su carácter de vendedores, en adelante los cedentes y por la otra los señores Isaac Paradela, de nacionalidad español, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio legal constituido en la calle Lavalle 1362, de esta Capital, y Manuel Martínez, de nacionalidad español, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Florencio Varela Nº 590, Gerli, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de compradores, en adelante los cesionarios, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores cedentes venden, ceden y transfieren, irrevocablemente, las 825 cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que los citados tienen y poseen en el Telmo Bar, S. R. L., constituida el día 17 de octubre de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.394, al Folio 258, del Libro 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: El señor Manuel Pedrouzo y el señor Antonio Fernández, 150 cuotas sociales de un mil pesos cada una y los demás cedentes señores: Antonio M. Alonso, Julio Cabeiro, Serafín Martínez, Domingo Henarejos, Emilio Henarejos, Florentino Pérez y Edelmiro Hermida Rosados, 75 cuotas sociales de un mil pesos cada una, de lo que hace el total de las 825 cuotas sociales, a los señores cesionarios, que las adquieren en la siguiente proporción: El señor Isaac Paradela 450 cuotas sociales de un mil pesos cada una y el señor Manuel Martínez 375 cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: El precio

total fijado para esta cesión de común acuerdo es de $ 825.000.— (Ochocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), que reciben en este acto los señores cedentes, a su más entera satisfacción en dinero en efectivo de mano de los cesionarios, otorgando por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En el precio de venta de esta cesión se encuentra involucrada las cuentas particulares y la parte de la propiedad de los cedentes en la Sociedad, dejando expresa constancia que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a ninguno de los componentes de la misma, quedando canceladas todas las cuentas que los vendedores tenian en el Telmo Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Se deja expresa constancia que los señores cesionarios compran con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la Sociedad, como así también que los cedentes le transfieren todos los derechos y obligaciones que tenian y le acordaban el contrato de constitución que los cesionarios conocen en toda su extensión y así lo declaran expresamente, quedando los vendedores desligados de toda responsabilidad y obligaciones frente a la Sociedad y a terceros, así como todo derecho con relación al mencionado contrato. — Quinto: Como consecuencia de este convenio las utilidades o las pérdidas que hubiera en cada ejercicio serán distribuidas en las siguientes proporciones: El señor Manuel Martínez, 50 %, el señor Isaac Paradela, 50 %, quedando en consecuencia los siguientes capitales: Manuel Martínez 450.000.—, e Isaac Paradela 450.000. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes. — La firma social estará únicamente a cargo del señor Isaac Paradela, ajustándose a lo especificado en la cláusula quinta del contrato original de Telmo Bar, S. R. L. — Séptimo: En razón de que los señores cedentes Domingo Henarejos, Serafin Martinez, Antonio Maria Alonso, Florentino Pérez y Manuel Pedrouzo, figuran como compradores de la propiedad sita en la calle Carlos Calvo Nº 492, sede del Telmo Bar, S. R. L., según escritura Nº 2.470, realizada ante el escribano Leopoldo Orestein en la cual manifiestan comprar para TELMO BAR, S. R. L. se obligan por este contrato a aceptar dicha compra como asimismo a firmar todas las documentaciones necesarias hasta obtener la escritura traslativa de dominio a favor de la S. R. L. — Los señores Isaac Paradela y Manuel Martínez declaran conocer dicha escritura así como también los derechos y obligaciones que de ella emanan, y los aceptan de plena conformidad. — Octavo: Los compradores se comprometen a efectuar todos los trámites pertinentes hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noveno: A los efectos judiciales a que hubiera lugar las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero fijando domicilio legal constituido al principio del presente contrato. — Conforme que les fue leída las partes se ratifican de todo lo que antecede y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 dias del mes de junio de 1967. — Entre líneas Varela; Enmendado: Cabeiro; Junio. Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800. — e.21|12-Nº 49.751-v.21|12|67

S U S A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Isaac Licht, argentino, casado, mayor de edad y David Cohen, argentino, mayor de edad casado, ambos comerciantes y hábiles para contratar, domiciliados en Humboldt 590, departamento H, Capital Federal, y Thames 13, piso 3º, departamento C, Capital Federal, respectivamente, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Thames 13, piso 3º, departamento C, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá como objeto principal dedicarse a la compraventa de prendas para damas y niños, representaciones y consignaciones de las mismas, su fabricación y cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, plazo que podrá anticiparse o prorrogarse mediando acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio señor Isaac Licht, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor David Cohen, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores de acuerdo con el inventario practicado al día de la fecha del presente contrato, y del cual un ejemplar suscripto por los socios se incorpora al mismo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, así como la representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, que podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Tendrán las más amplias facultades, pudiendo operar con Bancos oficiales, o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes para los fines de la sociedad. — Suscribirán con sus firmas personales precedidas por la denominación social. — Les queda prohibido a los socios comprometer la firma en negocios ajenos a los fines sociales o darla en fianza o garantia en favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el 31 de agosto se practicara un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad, el socio restante puede optar por: a) Continuar el giro de la sociedad con los derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación; o b) Disolver la sociedad, para lo cual ésta entrará en liquidación, quedando nombrado liquidador el socio supérstite. — Novena: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se plantease entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décima: En todo lo no previsto o pactado expresamente, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones especificadas, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: David Cohen. — Isaac Licht.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.360.— e.21|12 Nº 49.793 v.21|12|67

MOLINO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 31 de diciembre de 1965, doña Clara Rottenberg cede y transfiere las setenta cuotas de capital que poseía en "MOLINO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Abraham Isaac Rottenberg por el precio total de noventa y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 21|12 Nº 49.821 v. 21|12|67

ER - PA - FI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1967, don Oscar Timoteo Erasun, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 18 de octubre del corriente año, sus 170 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ER - PA - FI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 170.000.— m|n. — Los socios Alberto Leonardo Pastor y Elso A. Figueroa, resuelven continuar con la sociedad y la misma razón social, haciendo uso en el futuro de la firma social ambos en forma conjunta. — E|l: Timoteo, Leonardo. Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e. 21|12 Nº 49.802 v. 21|12|67

CARRETERO Y GOLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, **por un día**, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Emilio Carretero, C. I. 760.419 y Pascual G o l i a C. I. 2.266.572, socios gerentes de la razón social "CARRETERO Y GOLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarandí 1463, de esta Ciudad, inscripta el 18 de diciembre de 1963 en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.331 al folio 130 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Aldo Domingo Natalio Golia, C. I. 3.026.631, con domicilio en Sarandi 1461 de esta Ciudad, y Victorio Agustín Golia, C. I. 2.821.331, con domicilio en Pumacahua 783 de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Artículo primero: El señor Pascual Golia transfiere a los señores Aldo Domingo Natalio Golia y Victorio Agustín Golia sus cuotas del Capital de la Razón Social que según el contrato "up supra" mencionado alcanza al 66,66 o|o de m$n. 564.000.— según surge de dicho contrato. — Artículo segundo: Dicha transferencia se efectúa en partes iguales entre los señores Aldo Domingo Natalio Golia y Victorio Golia, que en este acto hacen entrega en pesos moneda nacional dicho importe que el cedente recibe de conformidad. — Artículo tercero: El socio Emilio Carretero se manifiesta en este acto conforme con la transferencia que antecede. — Artículo cuarto: Los adquirentes se declaran subrrogados a todos los derechos y obligaciones que en su carácter de socio gerente tenía el cedente en la sociedad a la fecha. — Artículo quinto: De lo que antecede el capital social de m$n. 564.000.— queda constituido en la siguiente proporción: Emilio Carretero, 33,33 o|o; Aldo Domingo Natalio Golia, 33.33 o|o, y Victorio Agustín Golia, 33,33 o|o, totalmente integrado. — Artículo sexto: Salvo la cesión de cuotas que antecede, quedan en pie todas las cláusulas del contrato original que los adquirentes aceptan sin reservas. — Artículo séptimo: Con voluntad de las partes de inscribir la presente modificación de contrato en el Registro Público de Comercio, se firman cuatro ejemplares do un mismo tenor y a un solo efecto a los doce dias del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Emilio Carretero. — Pascual Golia. — Aldo Domingo Natalio Golia. — Victorio Agustín Golia.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 21|12 Nº 49.811 v. 21|12|67

PARRILLA Y GUINDADO IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día que, por escritura privada de fecha 16 de octubre de 1967, los señores Valentín Rodríguez y José Pardo González, vendieron, cedieron y transfirieron, veinte cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional, que poseían en la sociedad "PARRILLA Y GUINDADO IGUAZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor José Uzal por la suma de m$n. 20.000.—. Ello en la siguiente proporción, el señor Valentín Rodríguez, diez de las cincuenta cuotas sociales que posee, y el señor José Pardo González, **la** totalidad de las diez cuotas sociales que poseía.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e. 21|12 Nº 49.817 v. 21|12|67

T E L E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de julio de 1967, la sociedad "Ondaco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", representada en este acto por su presidente el señor Ricardo Antonio Petrella, cede, vende y transfiere las 9.400 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TELEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Demetrio Szczemier, colocándolo con respecto a las mismas en el mismo lugar y grado de prelación. — El precio total y convenido de la presente cesión se realiza por la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional).

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.21|12 Nº 49.791 v.21|12|67

LUCAS SERVICE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Francisco J. Oliver, S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada, vende, cede y transfiere a favor de "Joseph Lucas (Industries) Limited", las mil cuatrocientas cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "LUCAS SERVICE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, es decir, la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Entre líneas: Sociedad. Vale.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.20|12 Nº 49.371 v.20|11|67

E V O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 1967, y con motivo del fallecimiento del socio Luis D'Amato, sus hijos: Lorenzo Luis, Aida Concepción; Nicolás Alberto y Ricardo Hugo D'Amato y Grisolia, pasaron a integrar en su carácter de socios la sociedad: "EVO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la expresa conformidad del consocio Manuel Blanco. — Los citados herederos y a su vez nuevos socios, ceden las 600 cuotas, de $ 100 c|u., por la suma de $ 100.000.— m|n., a favor del señor Adolfo Angel Diaz, argentino, casado, nacido el 4 de abril de 1926, empleado, C. I. Nº 2.928.190, domiciliado en Santander 787. — Los socios Manuel Blanco y Adolfo Angel Diaz, como únicos socios de "Evo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 4ta. y 5ta. del contrato social, quedando redactadas así: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.—), dividido en un mil doscientas cuotas (1.200) de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, apertadas en partes iguales, o sea Seiscientas (600) cuotas, valor nominal Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000) por el señor Manuel Blanco, y las restantes Seiscientas (600) cuotas, valor nominal Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—), por el señor Adolfo Angel Diaz". — "Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que actuarán en calidad de Gerentes; el uso de la firma social, la tendrán los dos socios mencionados, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta. — Las firmas serán precedidas del nombre social y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantía de terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas, estando facultados los socios para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o a las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sea personalmente o por intermedio de apoderados. — Podrán asimismo, darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. — M. Blanco: A. Díaz; A. Díaz; Aída C. D. de Marchi; Lorenzo L. D'Amato; N. A. D'Amato: R. H. D'Amato. — S|R: en. Vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. — e.21|12-Nº 49.763-v.21|12|67

TALLERES GRAFICOS INDEX — LUIS CASARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 16 de noviembre de 1967, otorgada por ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, al folio 4.406, del Registro 391 a su cargo, el señor Mariano Orasi, casado, argentino, domiciliado en la calle General Pirán 1122, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, cedió y transfirió a favor de don Arnoldo Tomás Bengechea, casado argentino, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 1434, de esta Ciudad, seis mil doscientas cuarenta y siete cuotas de capital, que son parte de la totalidad de la que es tenedor en la sociedad TALLERES GRAFICOS INDEX - LUIS CASARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que representan un valor nominal de seiscientos veinte y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enmendado: 16. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200. — e.21|12-Nº 49.768-v.21|12|67

SEVENTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 30 de agosto de 1967, pasada ante el Escribano, doctor Hernán P. de los Heros, la socia Luz Andrea de Elizalde de Quirno Lavalle, cedió 133 cuotas de dos mil pesos m|n. cada una por la suma de pesos 266.000. —m|n.. que tenía en la sociedad "SEVENTUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los consocios y en la siguiente proporción: Magdalena Sánchez Elía: 17 cuotas: María Teresa Matilde Ortiz Basualdo: 16 cuotas: Francis Ellis Ashmead Bartlett: 16 cuotas; y a Giorgio del Bono: 84 cuotas. — Como consecuencia de estas cesiones el capital social queda distribuido así: La señora de Quirno Lavalle, la señorita Sánchez Elía la señora de Ortiz Basualdo y el señor del Bono: 167 cuotas c|u.; y la señorita Ortiz Basualdo y el señor Bartlett: 166 cuotas cada uno. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.21|12-Nº 49.769-v.21|12|67

LA FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre don Juan Angel Domínguez Salinas, argentino, casado, con domicilio en Avenida Santa Fe número tres mil doscientos cuarenta y dos, cuarto piso, letra D, de esta Ciudad; don Angel Rogelio Sala, argentino, casado, con domicilio en O'Higgins número mil cuatrocientos noventa, octavo piso, letra A, de Florida (M) Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Alberto Mezzotero, argentino, soltero, con domicilio en Colombres sesenta y cuatro, de esta Ciudad, todos mayores de edad; se han convenido las siguientes cláusulas, del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber Primera: Queda formada una sociedad comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo la razón social de "LA FONTANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe número tres mil doscientos cuarenta y dos, cuarto piso, letra D; sin perjuicio de cambiarlo si así conviniera posteriormente. — Podrá también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta años, a contar desde el día primero de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen y adelantan todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto, por sí o por terceros, la explotación de restaurantes, venta de comestibles, té, cafetería, despacho de bebidas y todo lo relacionado con el ramo gastronómico con carácter de principal, y además podrá comprar, vender, permutar o de otro modo negociar, alquilar, arrendar, consignar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, productos semielaborados, materias primas, y cualquier otro objeto o derecho susceptible de negociación mercantil y además proceder a su industrialización por sí o por terceros, como dedicarse a la importación y exportación de bienes nacionales o extranjeros. — Para cumplir con sus fines, la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios o convenientes, celebrar contratos de locación, arrendamientos y|o servicios por un plazo que exceda o no de seis años, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar toda clase de contratos de compra-venta de inmuebles o hipotecas, fijando sus precios y forma de pago, plazos o intereses, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, hacer cesión de los mismos créditos ya sea como cedente o cesionario, cobrando o percibiendo sus importes o intereses, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórroga de jurisdicción, entablar y contestar demandas y en general, estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes especiales o generales, cobrar o percibir toda suma de dinero, que por cualquier concepto se le adeuda, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes de todo orden en las instituciones bancarias, efectuar depósitos de dinero, cheques, giros y cualquier otro valor a la orden o al portador y extraerlos o retirarlos librando cheques u otras órdenes contra esos depósitos, solicitar descuentos de letras, vales, pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios, prendarios o quirografarios, así como de compromisos de compra-venta, y en general realizar y ejecutar todas las acciones y contratos que las leyes autoricen. — La presente enumeración es sólo enunciativa. — Quinta: El capital social está constituido por Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, aportados e integrados de la siguiente manera: por el socio Juan Angel Domínguez Salinas, la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos m|nacional; por el socio Angel Rogelio Sala, la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; y por el socio Carlos Alberto Mezzotero, la cantidad de dos cuotas, o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional; integración que se efectúa en las alícuotas correspondientes de acuerdo con el balance que se adjunta, y que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Angel Domínguez Salinas y Angel Rogelio Sala, indistintamente, a cuyo efecto revestirán el carácter de gerentes, con uso de la firma social para todos los actos en que intervenga la Sociedad, con la sola limitación de no usarla en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el carácter de gerente, además, las atribuciones siguientes: artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo querellar criminalmente, celebrar arreglos y transacciones, conceder quitas, esperas, novaciones, percibir y cobrar, hacer pagos y extender documentos del caso. — Asimismo podrán conceder poderes generales o especiales, judiciales o privados y delegar facultades en apoderados que representen a la sociedad. — Podrán contraer préstamos con o sin interés en todos los Bancos y entidades oficiales y privadas del territorio de la Nación o del extranjero, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos nombrados en el punto cuarto, y extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la Sociedad, librar cheques, extender recibos, abrir cuentas corrientes y suscribir letras de cambio y otros valores. — Séptima: Para sus gastos personales, los socios administradores, podrán retirar con cargo a sus cuentas personales las sumas y en las épocas que de común acuerdo se convengan. — Octava: Anualmente al treinta y uno de mayo, se practicarán un balance general e inventario, de todas las operaciones realizadas, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes, en proporción a los aportes de capital, una vez deducido el porcentaje correspondiente a la reserva legal. — Novena: Para pedir la disolución anticipada de la Sociedad, cualquiera de los socios deberá preavisar a sus consocios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con seis meses de antelación. — Para el vencimiento de esta fecha, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y bienes sociales, para determinar el haber que le corresponde a cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algunos de los socios, el o los socios restantes podrán optar entre liquidar a los herederos del causante su haber en la Sociedad, de conformidad con un balance general e inventario que se practicará a la fecha del deceso, incluyendo la cuota parte que le corresponde en el valor "llave" de la sociedad, calculando el mismo tal como lo determina el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, para el cálculo del impuesto sucesorio. — O bien aceptar un representante legal de los herederos del causante. — En el primer caso, el pago del neto resultante, se efectuará en cinco cuotas trimestrales iguales, las cuales devengarán el interés que aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos, a la fecha del deceso y desde ese día. — Undécima: La Sociedad elige como fuero, la jurisdicción de los Tribunales del la Capital Federal. — De conformidad con lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: Criminalmente, Vale. — E. L. sus. Vale. — Juan Angel Domínguez Salinas; Angel Rogelio Sala; Carlos Alberto Mazzatero. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. — e.21|12-Nº 49.780-v.21|12|67

AISLACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre don Agustín Jiménez, argentino, naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres, piso octavo, en adelante "el cedente", por una parte y por la otra los señores don Manuel María Varela, argentino, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Belgrano dos mil setecientos veinte y cinco, piso séptimo, departamento A; don Rogelio Oscar Elorza argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Humberto Primo número mil trescientos noventa y uno; don Eduardo Pedro Muñoz, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos veinte y ocho mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número tres mil novecientos veinte y nueve departamento B., primer piso y don Francisco Crespo argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil once, domiciliado en la calle Galicia número mil trescientos veinte y cinco, departamento B., en adelante "Los cesionarios", todos de este vecindario, se conviene: Primero: El señor Agustín Jiménez, Vende, Cede y Transfiere con retroactividad al veinte de marzo del corriente año, a Manuel María Varela, Rogelio Oscar Elorza, Eduardo Pedro Muñoz y Francisco Crespo y éstos aceptan comprar de conformidad, las mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Un Millón de Pesos de la misma moneda que tiene y le corresponden al cedente en la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "AISLACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba setecientos cuarenta, primer piso, departamento M., de esta Capital Federal. — La Sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte años a partir del uno de enero del año de su constitución, asegurando los contratantes que está en plena vigencia, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el veinte y seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos treinta y seis, al folio ciento noventa y dos del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de Un Millón de Pesos Moneda Nacional que el cedente declara haber recibido íntegramente antes de este acto a su satisfacción, de manos de los cesionarios, otorgándoles en consecuencia el mas suficiente recibo y carta de pago total. — Tercero: En virtud de esta Cesión, el cedente coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad, transmitiéndoles todos sus derechos y acciones, quedando por lo tanto desvinculado de la misma y obligándose por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. — Cuarto: Los cesionarios aceptan la cesión declarando ambas partes que no tienen reclamo alguno que formularse en consecuencia de la misma y las cuotas sociales son adquiridas en las siguientes proporciones: Manuel María Varela, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos de igual moneda; Rogelio Oscar Elorza ciento sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento sesenta y ocho mil pesos de igual moneda; Eduardo Pedro Muñoz ciento setenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento sesenta y seis mil pesos de igual moneda y Francisco Crespo, ciento sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento sesenta y seis mil pesos de igual moneda. — Quinto: Los cuatro cesionarios en el carácter de únicos integrantes de la sociedad convienen en modificar la cláusula quinta y la parte pertinente de la cláusula sexta, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios. — Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por simple mayoría y firmada por los socios en el libro de actas respectivo. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente y quienes usarán sus firmas precedidas del aditamento o leyenda "Aislaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y comprende, entre otras cosas, las siguientes atribuciones: a) Firmar letras, pagarés y demás documentos, comerciales, así como avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, oficiales o privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otros, sus casas centrales, sucursales y|o agencias, operando en cuenta corriente o a crédito; c) retirar toda clase de depósitos, como cualquier suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden o a su nombre de la sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) transigir, comprometer en árbitros; g) celebrar contratos de prendas, incluidas agrarias: h) comprar y vender inmuebles; constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la Sociedad, las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al escribano de Registro que corresponda y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados; i) comprar y vender; k) Cobrar y percibir; l) Cobrar pólizas en casos de siniestros; m) Designar y remover personal fijando su remuneración; n) Tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles, fijando plazos, condiciones y precios; I) Conferir Poderes General y Especiales; C) Firmar y rescindir convenios. — Las enunciaciones precedentes son enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios realizar todos los actos de administración y de disposición que fuere necesario, incluso los preceptuados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables, los que se dan aquí por reproducidos y podrán delegarse total o parcialmente. — Les queda absolutamente prohibido a los socios usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros como cualquier otro acto, que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, puedan comprometer directa o indirectamente a la sociedad. — Sexto: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, fijando domicilios a los mismos fines en los consignados al principio. — De conformidad y previa lectura, firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días de octubre de 1967. S|l: con retroactividad al veinte de marzo de 1967 — Vale. A. Jiménez. — Manuel M. Varela. — R. O. Elorza. — E. P. Muñoz. — F. Crespo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Agustín Jiménez, Manuel María Varela, Rogelio Oscar Elorza, Eduardo Pedro Muñoz y Francisco Crespo. — A pedido de los interesados expido la presente certificación, para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma. — G. Meserman. — Hay un sello. — Gregorio Meserman. — S|Raspado: 11. — once días de octubre de. Valen.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.160 e.21|12 Nº 49.896 v.21|12|67

ARKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Destello Bosio, argentino, soltero, en adelante "el cedente", con domicilio en la calle Viamonte Nº 1667, por una parte y por la otra doña Laura Ana Bertin de Minuzzi, argentina, casada, y don Carlos Pablo José Bertin, italiano, soltero, "los cesionarios", domiciliados en la calle Talcahuano Nº 638, piso 3º, departamento "A", todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, se convine: Primero: El señor Destello Bosio vende, cede y plenamente transfiere a doña Laura Ana Bertin de Minuzzi y a don Carlos Pablo José Bertin y éstos por su parte aceptan comprar de conformidad las mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos de la misma moneda que tiene y le corresponden al cedente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La expresada sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos ochenta y dos, al folio seis del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones por instrumentos privados de fechas veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres y treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números dos mil novecientos cuarenta y seis y setenta y dos, a los folios trescientos sesenta y seis y cuatrocientos veinte de los libros cuarenta y siete y cincuenta y cuatro, respectivamente. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido íntegramente antes de este acto, a su satisfacción de manos de los cesionarios, otorgándoles en consecuencia el más suficiente recibo y carta de pago total. — Tercero: En virtud de esta cesión, el cedente coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad, transmitiéndole todos los derechos y acciones, quedando por lo tanto desvinculado de la misma y obligándose por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. — Cuarto: Los cesionarios aceptan la cesión declarando ambas partes que no tienen reclamo alguno que formularse en consecuencia de la misma y las cuotas sociales son adquiridas en iguales proporciones, es decir setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda cada uno de los cesionarios doña Laura Ana Bertin de Minuzzi y don Carlos Pablo José Berten. — Quinto: Presentes a este acto, el restante socio don Esteban Bertin, manifiesta que toma conocimiento de esta cesión de cuotas sociales a favor de doña Laura Ana Bertin de Minuzzi y de Carlos Pablo José Bertin y presta conformidad con la misma. — Sexto: Estando presentes la totalidad del capital social y en el carácter de únicos integrantes de la sociedad, convienen en modificar la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, convienen en modificar la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, incorporando a la administración de los negocios sociales a los socios Laura Ana Bertin de Minuzzi y Carlos Pablo José Bertin y modificando en consecuencia la misma, la que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera: Sexta: La administración de los negocios sociales, dirección técnica y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y que gozan de las más amplias facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para actos que signifiquen disposición de inmuebles o de maquinarias que requiere la firma conjunta de los tres socios. — Séptimo: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, fijando domicilios a los mismos fines en los consignados al principio. De conformidad y previa lectura se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — D. Bosio. — Minuzzi. — P. J. Bertin. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.- e.21|12 Nº 49.892 v.21|12|67

SIGNO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Raúl Enrique Garma, C. I. 5.640.361, domiciliado en Uspallata 2519 y Sara Isabel Bokser, C. I. 4.435.272, domiciliada en Gurruchaga 669, ambos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo le denominación de "SIGNO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal realizar por cuenta propia y|o asociados con terceros, propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones en el territorio de la República o en el extranjero. A los efectos del cumplimiento de su actividad publicitaria, la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad radial, en todas las formas habituales y por todas las emisoras que actualmente funcionan o que funcionen para lo sucesivo en el territorio de la República o del extranjero; b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales, y por todos los canales existentes o a crearse en el futuro, en el país o en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, pianografía, litografía, etc.; d) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulan, o que circulen para lo sucesivo en el territorio del país o exterior. La sociedad podrá, asimismo, en cumplimiento de su objeto social, utilizar cualquier otro medio de difusión actualmente existente o que se creare en lo sucesivo. Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al anteriormente enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias y agropecuarias, incluyendo importaciones y exportaciones, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Gurruchaga 669 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta (50 %) en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito bancario, correspondiendo el setenta y cinco (75 %) por ciento al señor Raúl Enrique Garma, y el veinticinco (25 %) por ciento restante, a la Señora Sara Isabel Bokser. El cincuenta por ciento (50 %) restante, también a cargo de ambos socios por partes proporcionales, será integrado, asimismo, en dinero en efectivo u otros bienes, en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La duración del presente contrato se conviene por espacio de veinte años, pudiéndose disolver esta sociedad a pedido de cualquiera de los socios, debiendo notificar, el socio que así lo resuelva, al otro, con una anticipación de noventa (90) días, por telagrama colacionado. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Raúl Enrique Garma y|o por la señora Sara Isabel Bokser, indistintamente, y por separado o conjuntamente, en su carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y|o privadas. Se deja especialmente convenido que los socios conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la sociedad sean en su propio nombre o en el de terceros. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes proporcionales entre los socios. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el otro tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales no podrán continuar la sociedad, debiendo, en tal caso, reintegrárseles su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulta será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes di-recta o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada la sociedad de referencia, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha citados "ut-supra". — Raúl Enrique Garma. — Sara Isabel Bokser. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 241, — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Raúl Enrique Garma y Sara Isabel Bokser y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. Firmado: Francisco J. Oliver. Hay un sello: Francisco J. Oliver. Escribano Público. E|L. "argentinos". Vale. S|R. "espacio de veinte años". Vale.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.21|12 Nº 49.962 v.21|12|67

LAFONTEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: I) Que por instrumento privado formalizado con fecha 29|11|67, Da. Emilia Hernández de Fontenla, ha cedido a D. Marcelo Lippschitz las 2 cuotas de capital, que había suscripto e integrado en "Lafonten, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de m$n. 2.000; y, con efecto retroactivo al 1|1|66; II) Que, por el mismo instrumento se resolvió modificar las cláusulas 1ª) y 4ª) del contrato social, las que, en lo sucesivo, serán del siguiente tenor: Primera: La sociedad que girará bajo la denominación de "LAFONTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de 19 años, a contar desde el 11 de enero de 1949 y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Callao Nº 353, piso segundo, departamento "E"; y, Cuarta: La administración, disposición, representación y dirección social, estará exclusivamente a cargo del socio, don Marcelo Lippschitz, quien con el nombre de "gerente", desempeñará el cargo con amplitud de facultades, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial"; y, III) Que, asimismo, en las cláusulas 6ª) y 7ª) del citado instrumento se introducen disposiciones complementarias al contrato social, las que son del siguiente tenor: Sexta: Las utilidades que obtenga la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas"; y, Séptima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente designado, don Marcelo Lippschitz, quien gozará, en tal carácter de amplitud de facultades, quedando, inclusive, autorizado para contraer nuevas obligaciones, siempre que tengan por objeto finalizar negocios pendientes. Una vez satisfecho el pasivo, los socios se repartirán entre sí el remanente resultante, en proporción a sus capitales, debiendo efectuarse la partición en la forma que adopten por unanimidad". — Enmendado: Lafonten. Vale.

— Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.21|12 Nº 49.982 v.21|12|67

INSTITUTO DE COSMETICA INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, todos los componentes de "INSTITUTO DE COSMETICA INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar la duración de la sociedad hasta el quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ratificando todas las demás cláusulas que componen el contrato primitivo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.21|12 Nº 49.925 v.21|12|67

LA INDUSTRIAL DEL JEJUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Amanda Inés Ruiz de González Escalada, argentina, casada y Herib Raúl González Escalada, paraguayo, casado, domiciliados ambos en Bolívar 382, Capital, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social LA INDUSTRIAL DEL JEJUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Bolívar 382, Capital, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime necesario y de establecer agencias y|o sucursales tanto en el resto del país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre ya sea o de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recto comprar, vender, alquilar, comercializar consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc., supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere, dentro o fuera del país, constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La duración del presente contrato será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción. — Cuarta: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término pactado dando aviso a los demás por telegrama colacionado con por lo menos 90 días de anticipación a la fecha de su retiro. — Quinto: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Dicho capital se encuentra integramente aportado con el efectivo, mercaderías, envases, etiquetas, galpón, muebles y útiles, máquinas de escribir, calcular, etc. y demás que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir 1.500 cuotas de mil pesos cada una, equivalente a m$n. 1.500.000.— pesos cada socio. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán asimismo suscribir toda clase de documentación, contratos, pagarés, cheques, etc., y demás obligaciones de la sociedad con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, quedando especialmente facultado para toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario del país o del extranjero y asimismo para realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, promover querellas y actuar en juicios en que la sociedad sea parte como actora o demandada, pudiendo otorgar toda clase de poderes generales o especiales, entendiéndose la enumeración que antecede como meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El 30 de septiembre de cada año será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del

fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho-habientes del causante, legalmente declarados, previa unificación de personería. o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Novena: Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, se acudirá a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes en caso de unanimidad, será inapelable, debiendo producir su dictamen dentro de los 30 días y renunciando desde ya las partes a toda otra intervención judicial. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1967. — Fdo.: Amanda Inés Ruiz de González Escalada. — Herib Raúl González Escalada. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lúcio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. — e.21|12-Nº 49.881-v.21|12|67

LA CALESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1967, se ha producido en la sociedad "LA CALESITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo siguiente: 1º — Se incorpora a la sociedad como nuevos socios, a la sociedad "Riva-Ro a", S.R.L.; "Riva-Cente", S. R. L. y a la señorita María Elena Lobato, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Muñiz 766, Capital Federal. 2º — Se eleva el capital social a la suma de $ 18.000.000.- m|n. 3º — La presente incorporación de nuevos socios y aumento del capital social se realiza con efecto retroactivo al día 3 de enero de 1967. — Como consecuencia de todo ello, se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional ($ 18.000.000.— m|n.) dividido en dieciocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios Cesáreo Losada, José Fernández y Eduardo Martín, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Salvador Parcero, Servando Rodríguez, Manuel Pintado, Santiago De Paoli, José Alberto Antón y Mariano García, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; el socio Venancio Crespo Pardo, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; los socios José Daniel Ríos, José Manuel Lobo, Maximino Barbazan, Oscar Amadeo Font, Avelino Marcos Riesco, Lorenzo Martín y María Elena Lobato, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; la sociedad Riva-Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional y la sociedad Riva-Cente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cinco mil seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720 e.21|12 Nº 49.995 v.21|12|67

ALMAFUERTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Almafuerte" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José González, argentino, casado; Rodolfo Alberto González, argentino, casado; y Rubén Antonio González, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Ventana 3392, de esta Capital, en el carácter de únicos socios componentes de la razón social "ALMAFUERTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado del quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, con el número mil doscientos cincuenta y uno, al folio ciento veinte y cuatro del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor José González, cede y transfiere en plena propiedad Trescientas cuotas de capital que representan un valor de Trescientos mil pesos nominales moneda nacional, a los socios señores Rodolfo Alberto González y Rubén Antonio González, a razón de ciento cincuenta cuotas, por valor de ciento cincuenta mil pesos nominales, a cada uno.— Segundo: Ambas cesiones se realizan por los valores nominales expresados, declarando el cedente haber recibido las sumas respectivas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, subrogando el cedente a los cesionarios en todas sus acciones y derechos como dueños exclusivos de las cuotas que les transfiere. — En prueba de conformidad a todo lo convenido y expuesto, se firma el presente en el lugar y fecha al principio expresado. — Fdos. V. González. — R. A. González y R. A. González. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. — e.21|12-Nº 49.879-v.21|12|67

SALVADOR BARONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 24 de mayo de 1967, los socios de SALVADOR BARONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver la sociedad. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.21|12-Nº 49.880-v.21|12|67

IMPOREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1967, se ha producido en la sociedad "IMPOREX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente cesión de cuotas: el señor Abraham Jehuda Swareer, vende, cede y transfiere las 333 cuotas de $ 1.000.— cada una a favor de los señores Carlos Fabricant y Moisés Piotrkowski, quienes las adquieren en la proporción de 166 cuotas el primero y 167 el segundo respectivamente. — La citada cesión que se realiza con efecto retroactivo al día 1. de enero de 1967, se efectúa por la suma total de $ 400.000.— m|n. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.21|12 Nº 49.987 v.21|12|67

GRILL LAS VEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1967, se ha producido en la sociedad GRILL LAS VEGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente transferencia de cuotas: el señor Manuel Fernández Presas, vende, cede y transfiere las trescientas cuotas de $ 1.000.— m|n. c/una que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, a favor de José Méndez, español, casado, mayor de edad, Céd. Ident. 4.251.775. — La citada cesión de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día 8 de noviembre de 1966, se efectúa por la suma total de $ 450.000.— m|n. Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Sr.: "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.21|12 Nº 49.986 v.21|12|67

NEOPLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 13 de octubre de 1967, el señor Rajmil Krenzin, poseedor de 50 cuotas de un mil pesos en la sociedad "NEOPLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cede, vende y transfiere por su valor nominal al señor Manuel Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 1973, Capital, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1966. — Firmado: Zulema Blinder. — Rajmil Krenzin. — Manuel Schvartzman. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.21|12-Nº 49.882-v.21|12|67

LOS CRACKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1069 de fecha 6 de Noviembre de 1967, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 3124 del Registro Nº 547 a su cargo, don Umberto Ramón Lanzillotta cedió y transfirió a favor de don José Emil Carrasco ciento veinticinco cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota que tenía y poseía en la Sociedad "LOS CRACKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Dicha cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al día 1º de Septiembre de 1967 y por el precio del valor nominal de las cuotas cedidas y del porcentaje de participación respectivo en el fondo de reserva legal que asciende a un total de Quince mil ochenta y ocho pesos moneda nacional, o sea por un total de Ciento cuarenta mil ochenta y ocho pesos moneda nacional, importe que declara haber recibido el cedente íntegramente antes del acto de manos del cesionario, por lo que le otorgo suficiente recibo y carta de pago total, lo subroga en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, y obligándose a las responsabilidades legales. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 50.107-v.21|12|67

S I F A B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1967, se ha producido en la sociedad "SIFAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: los señores Carlos Fabricant y Moisés Piotrkowski, venden, ceden y transfieren, las 287 cuotas de $ 1.000 c|u. que tienen y le corresponden en la sociedad antedicha a favor del señor Abraham Jehuda Swarcer. — La citada cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1967, se efectúa por la suma total de pesos 1.000.000.— m|n. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e. 21|12 Nº 49.991 v.21|12|67

BURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pedro Caminos, domiciliado en Salta 895, piso 6º, Capital Federal: Beatris de los Placeres Santiso, domiciliada en Caseros 3254, Olivos, prov. de Bs. As.: y Héctor Vallone, domiciliado en Cayastá 3350, Capital Federal; todos argentinos, casados, mayores y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y la ley 11.645: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "BURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Rodríguez Peña 336, 5º piso, of. 55, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios administrativos y técnicos en forma temporaria a establecimientos industriales y comerciales, sean de índole oficial o privada, desempeñándose como mandataria — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Beatris de los Placeres Santiso, cuatrocientas cuotas; Héctor Vallone, trescientas cuotas; Pedro Caminos, trescientas cuotas. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de la socia Beatris de los Placeres Santiso, quien será gerente y podrá obligar a la sociedad estampando su firma individual bajo el sello de la denominación social, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas, avales u operaciones extrañas al giro de la misma. Asimismo, la gerente otorgará los poderes generales o especiales que estime necesario, y será liquidadora de la sociedad. No obstante, cualquiera de los socios podrá representar y obligar a la sociedad en juicio por ante los Tribunales de cualquier fuero por sí o por apoderado, con facultad para demandar, contestar demandas y reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, prestar y exigir cauciones y juramentos, transigir o aceptar sindicatura en las quiebras y concursos, interponer y renunciar recursos legales, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos y cuanto más haga a la marcha del juicio. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos que hagan a su objeto, cualquier otro tipo de negociación o acto jurídico, tales como adquirir, enajenar o gravar muebles o inmuebles, locar, abrir cuentas bancarias, librar o endosar letras de cambio, cheques y pagarés, tomar dinero en préstamo, solicitar créditos, otorgar y revocar poderes, realizar toda clase de gestiones administrativas, tomar y despedir personal, entendiéndose tales enumeraciones en forma ejemplificativa y no limitativa. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario y después de efectuadas las reservas legales, el remanente será repartido en la siguiente manera: para la socia Beatris de los Placeres Santiso, el cuarenta por ciento; para Héctor Vallone, el treinta por ciento; para Pedro Caminos, el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que constarán los acuerdos provenientes de las reuniones de los socios, por simple mayoría, convocados por la gerente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o curadores, deberán manifestar su opción de continuar o no en la sociedad dentro de los treinta días del evento. En caso de retiro se practicará balance a la fecha del mismo, abonándose lo que resulte en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. En caso de permanecia deberán unificar representación pudiendo optar los otros dos socios en liquidar la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, siendo el laudo inapelable. Para su ejecución y a todo evento, para cualquier efecto legal, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Undécimo: Los socios no podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros dos, y en caso de querer retirarse deberán dar aviso por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses, en cuyo caso se procederá como en caso de fallecimiento. De conformidad, los socios firman el presente, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Pedro Caminos. — Beatris de los Placeres Santiso, Héctor Vallone. — En mi carácter de Escribano, titular del Registro Notarial Nº 558 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron consignadas en mi presencia por los Sres. Pedro Caminos, Beatris de los Placeres Santiso y Héctor Vallone, siendo en consecuencia, auténticas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1967. — Manuel Socolovsky, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.160.- e.21|12 Nº 49.946 v.21|12|67

LABEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1967, entre los señores Carlos Emilio Alarcón, argentino; Jorge Carlos Bergara, argentino; Jorge José Gonzalez, argentino y Luis María Malcberti, argentino, mayores de edad; fijando domicilio para este acto en Avenida La Plata 160, hábiles para contratar, convie-

nen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "LABEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto industrial, comercial, financiero e inmobiliario, para cuyo cumplimiento podrá realizar las siguientes actividades: a) Proyecto, ejecución, montaje e instalación, tanto en el territorio de la República Argentina, como en el extranjero, de equipos eléctricos, electrónicos o electromecánicos, usinas hidro-etermo o aeromo eléctricas, líneas aéreas, subterráneas o subacuáticas para la generación, transporte y distribución de energía. — A tales efectos, la Sociedad podrá proyectar, ejecutar, montar o instalar obras civiles, hidráulicas y electromecánicas, que se relacionen directa o indirectamente con aquéllas. — b) Producir, comprar, vender, importar, exportar y comercializar los materiales, mercaderías, equipos, maquinarias, motores, eleméntos o repuestos necesarios que se requieran a los fines establecidos por el artículo anterior. — c) Explotar por sí, o por cuentá de terceros, en forma lícita, toda clase de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o artísticos. — d) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; comprar, vender, instalar y explotar establecimientos comerciales en general; e) Formar parte de sociedades constituidas o a constituirse en el futuro y constituir nuevas sociedades como subsidiarias o principales, cuyo objeto se relacione directa o indirectamente con el objeto de esta sociedad. — f) Dar o tomar en arrendamiento, comprar, vender, permutar y de cualquier modo enajenar bienes muebles e inmuebles inclusive aquellos sometidos al régimen de la propiedad horizontal, pudiendo proyectar y construir edificios por su cuenta o por cuenta de terceros o asociada a éstos. — g) Financiar total o parcialmente, con capitales propios o ajenos, la producción, compra, venta, comercialización, importación, exportación y la realización de los trabajos enumerados por los artículos precedentes. — h) Ejecutar toda clase de actos jurídicos lícitos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, y practicar cuantos actos y operaciones sean conducentes y se vinculen a tales fines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del primero de octubre de 1967, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital es de tres millones de pesos moneda nacional formado por 30.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: 7.500 cuotas o sean $ 750.000.— m|n. el señor Carlos Emilio Alarcón; 7.500 cuotas o sean $ 750.000.— m|n. el señor Jorge Carlos Vergara; 7.500 cuotas o sean $ 750.000.— m|n. el señor Jorge José González y 7.500 cuotas o sean $ 750.000.— m|n. el señor Luis María Maloberti. — Este capital es integrado totalmente por los socios en base al inventario al primero de octubre de 1967 que firman por separado de conformidad como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, e inclusive para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.281 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en el artículo segundo de este contrato. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Todas las resoluciones serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 75 c|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Estos se considerarán aprobados por los socios no mediando observación de los mismos dentro de los 30 días hábiles subsiguientes a la fecha en que fueron sometidos a su consideración. — Además se confeccionarán los balances especiales indicados en los artículos noveno y undécimo, cuando se produzcan las circunstancias indicadas en dichos artículos. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso que un socio deseare retirarse de la sociedad, sus cuotas podrán ser únicamente transferidas a los restantes socios, quienes las adquirirán en proporción a las que posean. — La venta deberá ser realizada a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. — Supuesto que los demás socios no adquirieran las cuotas del socio que deseare retirarse de la sociedad, o las cediera a terceros extraños a la misma, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. — Décima: Si los socios restantes decidieran la adquisición de las cuotas del socio saliente, deberán hacerlo saber dentro de los sesenta días de haber aquél manifestado en forma fehaciente su voluntad de retirarse. — Los compradores, según lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés bancario, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Undécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá en tales casos optar entre: a) Continuar su giro social con el representante único que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad. — En tales casos, las utilidades se determinarán conforme al balance especial que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra, o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — En cuanto al valor "llave", se estará a lo dispuesto por el artículo noveno. — Duodécima: Disuelta, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que todos los socios queden designados gerentes en los términos de la cláusula quinta del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social indistintamente dos de ellos. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — C. E. Alarcón. — J. C. Bergara. — J. J. González. — Maloberti. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos 196 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en cada una de las cuatro hojas que comprende este contrato, como así también las que obran en cada una de las hojas del inventario inicial de bienes y en el balance general que sello y firmo, que se acompañan, son auténticas de los señores Carlos Emilio Alarcón, Jorge Carlos Bergara, Jorge José González y Luis María Maloberti, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Extiendo esta certificación en Buenos Aires, a los veintidós días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma. Wenceslao Bunge. — Escribano.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.920.— e.21|12 Nº 50.007 v.21|12|67

MANUEL J. ESTRUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Primer testimonio. Escritura número mil ciento ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público, comparecen los señores Manuel José Estruga y Jesús Gil Rodríguez, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados en Avenida Quintana número noventa y seis, Capital, y personas de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo no previsto en el contrato que se formaliza por esta escritura y que será del tenor siguiente: Primero: La sociedad se denominará MANUEL J. ESTRUGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de veinticinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Quintana número noventa y seis, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier otra parte de la República. — Segundo: El objeto social es dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la industrialización y comercialización de lanas, hilados, tejidos, algodones, linos, cáñamos, celulosas, fibras animales, vegetales, artificiales, sintéticas y sus derivados y anexos, para la explotación del ramo textil y del papel; importación y exportación de materias primas en bruto, elaboradas o semi elaboradas, colorantes, máquinas, útiles, implementos y provisiones necesarias para la explotación de la industria textil y del papel y lavadero de trapos. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá adquirir, vender o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles y dividir condominios, adquirir fondos de comercio, patentes y marcas; constituir, ceder o aceptar derechos reales; dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, inclusó anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección de las mismas, por intermedio de sus gerentes; dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, inclusó con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y bancos provinciales de la denominación que fueren, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Tercero: El capital social queda establecido en la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales el socio señor Manuel José Estruga suscribe 1.650 cuotas, o sea un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Jesús Gil Rodríguez, mil trescientas cincuenta cuotas, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social queda totalmente integrado por los socios en este acto, mediante los aportes de bienes muebles que por sus respectivas suscripciones realizan, de acuerdo a los inventarios que firmados por las partes y certificados por el contador público nacional, señor Juan Carlos Mercurio, se agregan a la presente y forman parte integrante de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma indistinta, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social también en forma indistinta. Los gerentes gozarán de las retribuciones que se acuerden, las que se imputarán a gastos generales.— Quinto: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que de él resulten, deducidas las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. En esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: La fijación de las bases para la formación de los balances y su aprobación, nombramiento, remoción y remuneración de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, así como para resolver sobre las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por unanimidad de votos. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos, representantes legales o causahabientes, deberán designar un representante único dentro de los treinta días de producida la muerte, incapacidad o impedimento, y el socio restante decidirá por sí, sobre la conducta a seguirse en el caso que se presente, el de continuar con el sucesor o bien incluso, llegarse a la disolución y liquidación de la sociedad. En este último caso, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el socio restante, en el carácter de liquidador, realizará las tareas inherentes a tal función. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuando en el carácter de tales, resolverán las cuestiones que se plantearen. Dentro de los conceptos expresados, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho, a su fiel cumplimiento. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Manuel J. Estruga. — J. Gil Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil trescientos cuarenta y cinco del Registro Notarial número quinientos dos a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial número ocho millones quinientos sesenta y dos mil setecientos treinta y el presente, inclusive, ambos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: social - muebles. Vale. Entre líneas: domiciliados en Avenida Quintana número noventa y seis, Capital. También vale. — Hay un sello. — Ricardo M. Saa Avellaneda.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967.
Lucio R. Melendez, secretario.

$ 7.520.— e. 21|12 Nº 50.102 v. 21|12|67

CONSORCIO McKEE-SADE-DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 7. — Primer testimonio. — Escritura número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: i) el ingeniero don Héctor Manuel Ferrero, quien lo hace en su carácter de presidente y en nombre y representación de "A. G. McKee & Co. Argentina Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones", en adelante llamada "A. G. McKee"; ii) El ingeniero don Federico Ernesto Argento y el contador don Alejandro Mussano, quienes lo hacen como mandatarios y en nombre y representación de "S. A. D. E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima", en adelante llamada "S. A. D. E.; iii) El señor Eugenio Tosolini, quien lo hace en nombre y representación de la Corporación (Sociedad Anónima) "Gale de Argentina Co.", en adelante denominada "Gale"; y iv) El doctor don Eduardo Bernardo Busso, quien lo hace en su carácter de gerente, con uso de la firma social, y en nombre y representación de "Delta Engineering Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada", en adelante llamada "Delta", según personería que acreditarán al final de la presente. — Y en el carácter invocado, los comparecientes citados sub i) y ii) expresan: Que sus representadas son las únicas socias de la Sociedad constituida bajo la denominación de CONSORCIO McKEE-SADE-DELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato celebrado el día 6 de julio de 1966, por escritura pasada al folio 2147, ante el Registro 366 de esta ciudad, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 31 de agosto de 1966, bajo el número 1964, al folio 339 del Libro 51, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y todos los comparecientes, en la representación que ejercen, convienen en celebrar el siguiente contrato respecto de "Consorcio Mc Kee-Sade-Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada": Primero: "McKee" cede a "Delta" cincuenta (50) cuotas de su participación en el Consorcio Mc Kee-Sade-Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y "Delta" acepta la cesión e integra el precio de la misma en este acto, y en dinero efectivo, que recibe el representante de la cedente. — Segundo: "S. A. D. E." cede a "Delta" cincuenta cuotas (50) de su participación en el Consorcio McKee-Sade-Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y "Delta" acepta la cesión abonando el precio de las cuotas cedidas en este acto y en dinero efectivo. — Tercero: "S. A. D. E." cede a "Gale" doscientas veinticinco (225) cuotas de su participación en el Consorcio McKee-Sade-Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y "Gale" acepta la cesión, dejándose constancia que su precio ha sido satisfecho anteriormente en su totalidad por compensación de cuentas entre ambas. — Cuarto: Los socios "A. G. Mc Kee" y "S. A. D. E." declaran que las cesiones que en este acto se efectúan, y por las cuales se prestan mutuamente conformidad, se realizan en cumplimiento de acuerdos previos existentes con los cesionarios, por cuya razón establecen que las cesiones a favor de "Delta" y "Gale" tendrán efecto retroactivo a la fecha en que se dio comienzo a la ejecución de la obra "Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Dos Plantas de Recuperación de Propano, Butano y Gasolina del Gas Natural. — Tanques de Almacenamiento y Poliducto de Interconexión", objeto de la constitución del Consorcio McKee-Sade-Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conforme a lo expresado se deja constancia que los socios "Delta" y "Gale", que por la presente se incorporan, tendrán derecho a participar en las

utilidades desde la fecha a la que se retrotrae la cesión: — Quinto: Los socios que ingresan por este acto manifiestan conocer la contabilidad del Consorcio McKee-Sade-Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se hacen cargo de las responsabilidades emergentes desde el comienzo de la obra, aprobando y ratificando toda gestión realizada por los socios "McKee" y "S. A. D. E." hasta el presente. — Sexto: En consecuencia el capital de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera: "A. G. McKee & Co. Argentina Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones" cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor nominal de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; "S. A. D. E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima" doscientas veinticinco cuotas por un valor nominal de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; "Gale de Argentina Co" doscientas veinticinco cuotas, por un valor nominal de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; "Delta Engineering Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada" cien cuotas, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Por este acto se nombra a los señores Héctor Manuel Ferrero y Nicasio de Anteio, quienes actuarán como Gerentes de Consorcio McKee-Sade-Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con las facultades determinadas en el artículo quinto y sexto del contrato social, con las limitaciones expresadas por este último artículo. — Por último agregan los comparecientes que el contrato social continuará vigente en todas las cláusulas que no se opongan a la presente, solicitándome expida testimonio de ésta para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante deja constancia: Primero: Que todos los comparecientes son personas de estado civil casado, a excepción del señor Tosolini, que es soltero, mayores de edad y de su conocimiento, da fe, constituyendo domicilios especiales por sus representadas, en esta Capital, el Ingeniero Ferrero, en la calle Alsina número 633, segundo piso; el Ingeniero Federico Ernesto Argento y Contador Alejandro Mussano en la calle Bartolomé Mitre número 699, sexto piso, el señor Eugenio Tosolini en la calle Cerrito 476, segundo piso, oficina 21, y el doctor Eduardo Bernardo Busso, en la calle Córdoba 1501, primer piso. — Segundo: Que el consorcio McKee-Sade-Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituido e inscripto en la forma expuesta por los comparecientes y modificado el día 2 de noviembre de 1966, por escritura pasada al folio 3.93 del Registro 366 de esta ciudad, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de mayo de 1967, bajo el número 1026, al folio 176, del libro 53 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Ambas escrituras, cuyos testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe, quedan agregadas a la presente en fotocopia debidamente certificada... Cuarto: Que en pago del impuesto de sellos se agregará al con[illegible] suma de un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, que es el seis por mil sobre trescientos veinticinco mil pesos, monto a que asciende la cesión de cuotas formalizada por la presente escritura. — Leída a los comparecientes en mi presencia, [illegible] prueba de conformidad, doy fe. — Ferrero. — S. E. Argento. — A. Mussano. — Eugenio Tosolini. — E. Busso. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio [illegible] del Registro doscientos veintiocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 8.368.207 y correlativos del 8.367.144 al presente inclusive, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello — Wenceslao Bunge.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.21|12 Nº 50.011 v.21|12|67

BOTONERA LA UNION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1967, a raíz del fallecimiento del Sr. Pedro Janovich, se incorpora a la sociedad BOTONERA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Sra. Luis Lew de Janovich, quedando integrada la misma por los socios Alberto Liev, Bernardo Chiyik y Luis Lew de Janovich; el capital social de m$n. 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: Alberto Liev, 1.000 cuotas o sean m$n. 1.000.000; Bernardo Chiyik, 1.000 cuotas o sea la suma de m$n. 1.000.000 y Luisa Lew de Janovich, 1.000 o sean m$n. 1.000.000. Se modifica el Art. 5º del contrato social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto Liev y Bernardo Chiyik, que asumen la calidad de gerentes siendo el uso de la firma social en forma individual e indistinta y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la única salvedad de que no podrán comprometerla en contratos a título gratuito en fianzas, garantías o avales en negociaciones ajenas a los fines sociales. El Art. 6º queda redactado así: El socio Bernardo Chiyik deberá prestar su actividad permanente y exclusiva a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras similares o distintas, exceptuando a los restantes socios Alberto Liev o Luisa Lew de Janovich de esta obligación. Se modifica el Art. 7º con respecto al porcentaje de distribución de utilidades entre los socios, estableciéndose lo siguiente: Bernardo Chiyik: 55 o|o; Alberto Liev, 20 o|o; Luis Lew de Janovich: 25 o|o. A esta modificación se le da validez retroactiva a partir del día 1º de enero de 1967, fecha de iniciación del ejercicio en curso. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e. 21|12 Nº 50.059 v. 21|12|67

STANDARD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad "Standard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Gabino López, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nicaragua 4936, 2º, H; Angel Manuel Lorenzo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nicaragua 4936, 6º, G; y Julio César Arturo Abdala, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lafuente 474, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad que girará bajo la denominación de "STANDARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jorge Newbery mil setecientos veintiocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, cromolitografía y ramos afines en general, la edición de libros, diarios, revistas o periódicos de cualquier naturaleza y toda clase de publicaciones y en especial continuar con la explotación del fondo de comercio de la sociedad de hecho que con la misma denominación y socios venía funcionando en el mismo domicilio, como consecuencia del vencimiento del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regía las relaciones entre los socios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y explotar, bajo cualquier forma, título o concepto, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y otra; adquirir cuotas de acciones de sociedades anónimas y|o cuotas de capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fondos de comercio; títulos públicos o papeles de comercio, créditos y derechos reales; importar y|o exportar maquinarias, accesorios, papel, tinta y todo lo atingente a la explotación de los negocios sociales; realizar operaciones financieras de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o a crearse; descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles o comerciales. Prestar fianzas y cauciones derivadas de los fines sociales. Dar y|o tomar en locación o sublocación por más o menos de seis años, toda clase de inmuebles. Solicitar toda clase de concesiones para la instalación de quioscos y|o distribución de diarios, revistas, periódicos o libros. Adquirir y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacionen con el objeto social. Los incisos precedentes se combinarán entre ellos teniendo a una sola finalidad: el interés social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Sin embargo, transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrán solicitar su retiro de la misma en cuyo caso la parte que, por capital y|o utilidades y|o reservas de la misma, que correspondan, le será entregada en la forma prevista en la cláusula once, inciso b, del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Antonio Gabino López, trescientas treinta y tres cuotas, o sean Trescientos Treinta y tres mil pesos moneda nacional; Angel Manuel Lorenzo, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Julio César Arturo Abdala, trescientas treinta y tres cuotas, o sean Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, e que se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el Balance General practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, que se acompaña al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. La denominación social "Standard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder la firma de los gerentes, a quienes les está prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros, salvo en aquellas que hagan al interés y objeto social. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos en terceras personas, bajo su responsabilidad. — Séptima: Los gerentes de la sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la Ley y en la cláusula Tercera de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos y el Código de Comercio, en su artículo seiscientos ocho, exigen poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quien corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias, formular querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fuesen necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — Octava: El ejercicio social de la Sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, el que será sometido a la consideración de los socios y tendráse por aprobado si no se formulasen observaciones al mismo, dentro de los treinta días de habérseles sido sometido. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo legal alcance el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelva la mayoría de capital en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal, a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, haya o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por tercera persona, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un Libro de Actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios, podrán por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente del capital integrado por cada socio y|o a las cuentas particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración o remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo, los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décima: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del actual capital. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción a su capital o por un tercero que obtendrá, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el momento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiere aceptado participar en el momento podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Undécima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir, si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluida la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el aritmético que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con un inventario y|o balance general que deberá practicarse con la intervención de un único representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al fallecido o incapacitado por capital y|o utilidades, será [illegible] a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de producido el deceso y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero ésta al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décimotercera: Son causas de disolución de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital [illegible] constado en cualquier inventario, balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. En todos los casos de liquidación, incluso la prevista en el artículo segundo, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que represente más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que se designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia, a los 31 días del mes de agosto de 1967. — Firmado: Angel Lorenzo; Antonio López; Julio César Arturo Abdala. — Buenos Aires, octubre [illegible] de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400. e.21|12. Nº 50.077 v.21|12|67

MI BARCITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia el lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Mario Nisembaum, argentino, casado, con domicilio en la calle Zapiola 1951, Capital: Justo Cordal, español, casado, con domicilio en la calle Guido Spano 5531, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, y Vicente Martín, español, soltero, con domicilio en la calle Paroisien 4565, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 1º de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que girará bajo la razón social de "MI BARCITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto es la explotación del negocio de bar ubicado en la estación Luis María Saavedra del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, en la Capital Federal, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por cinco años, con opción a cinco años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de noventa días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoria de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Mario Nisembaum la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 480.000) o sean cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y los señores Justo Cordal y Vicente Martín, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000) cada uno, o sean ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada uno, hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, maquinaria, vajillas, enseres y mercaderías, según surge del balance que se acompaña, firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentando cuando por exigencia de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios por mayoría que represente el ochenta por ciento del capital social. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Zapiola 1951, pudiendo trasladarla y|o establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: — La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de los tres socios, señores Mario Nisembaum, Justo Cordal y Vicente Martín, quienes actuarán en carácter de gerentes y podrán representar a la sociedad en la siguiente forma: en forma individual ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna, cuando la representación está a cargo del señor Mario Nisembaum y en forma conjunta, cuando está a cargo de los señores Justo Cordal y Vicente Martín. — En la forma indicada precedentemente, es decir, individual, el señor Mario Nisembaum y conjunta, los señores Justo Cordal y Vicente Martín, podrán suscribir, con su firma personal y debajo de un sello que rece "Mi Barcito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000", todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) el remanente se distribuirá hasta las sumas que también se convengan entre los socios, por la obligación de desempeñar tareas personales quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse defintivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Todos los socios, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en la sociedad, siendo condición inherente a su carácter de socio. — Los socios deberán reunirse periódicamente, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si este fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece el artículo 12 de la ley 11.645, para el socio que desea retirarse de la sociedad. Novena: Se resolverá por mayoría de cuotas, la aprobación de inventarios y balances anuales. En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Mario Nisembaum. — Justo Cordal. — Vicente Martín.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.640 e.21|12 Nº 49.984 v.21|12|67

VALPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Valeriano Enrique Perel, argentino, casado, domiciliado en José Pedro Varela 3010 (Capital Federal) y Pedro Godino Korin, argentino, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre 133 (Ramos Mejía) Pcia de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y ajustado en particular a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle José Pedro Varela 3010 y talleres en Bartolomé Mitre 153 (Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires), o en el lugar que en el futuro determinen los socios. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, fabricación, confección, venta y distribución de prendas y artículos de vestir en general: telas, entretelanas y accesorios, su exportación e importación; la compraventa, fraccionamiento distribución, importación y exportación de anilinas y productos químicos en general; y cualquier otro tipo de negociación lícita que convenga a los intereses societarios y sea resuelta por los componentes de la firma sin limitación de ninguna índole. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se halla totalmente integrado a la fecha de constitución de la sociedad y consiste en instalaciones, maquinarias y muebles y útiles, según surgen del detalle que se agrega al presente como parte integrante del contrato. — Los socios han suscripto las cuotas de capital en la siguiente proporción: Valeriano Enrique Perel, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos m|n., y Pedro Godino Korin, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos m.n. — Cuarta: El presente contrato será de duración ilimitada, y tendrá efecto retroactivo al día primero de junio de 1967, fecha a la cual se retrotraen los negocios societarios. — Cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad notificándolo fehacientemente o a los restantes, una vez transcurridos los dos primeros años del contrato. — Estos podrán optar por la compra de las cuotas de capital del saliente, o bien por liberar a éste para que las ofrezca a terceros ajenos a la sociedad en igualdad de condiciones. — En caso de retiro de un socio deberá liquidársele las utilidades líquidas devengadas hasta el momento de su retiro, con más las sumas que correspondan por cuenta particular, reservas, etc., dentro del término de ciento ochenta días corridos a contar de la fecha de su retiro. — El valor de las cuotas de capital será pagado por quien las adquiera en la forma que se convenga por mutuo acuerdo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, alternada o conjunta, quienes investirán el carácter de socios gerentes y serán los representantes legales de la sociedad, pudiendo ejercerla con su sola firma precedida de la designación del rubro societario. — No tendrán limitación alguna en el ejercicio de sus cargos, salvo la de no comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — Sexta: Al día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los que puedan realizarse en forma periódica a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y previa deducción de un 5 o|o destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o o del capital se distribuirán las utilidades en la siguiente proporción: el 50 por ciento al socio Valeriano Enrique Perel y el 50 por ciento al socio Pedro Godino Korin. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios podrán ingresar a la sociedad sus derecho habientes unificando representación, salvo que éstos optaren por la venta de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso se procederá conforme se expresa en la cláusula cuarta. — Octava: En caso de que los socios por unanimidad resolvieran la disolución y liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios-gerentes en forma conjunta, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, según corresponda. Novena: Fuera de los casos previstos en la cláusula cuarta ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin contar con la conformidad del o de los restantes en la proporción y bajo las condiciones previstas en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte con un interés común, los que a su vez nombrarán un tercero. — El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para los socios por simple mayoría de votos, pudiéndose solamente recurrir a la Justicia para demandar el cumplimiento del laudo arbitral. — En este caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten voluntariamente los socios. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a 20 días del mes de septiembre de 1967. — Fdo: V. E. Perel. — P. G. Korin. — Enmendado: 20. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e. 21|12 Nº 49.864 v. 21|12|67

MINI-VISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de noviembre de 1967, la sociedad MINI-VISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el articulo 3º del contrato original, el que queda redactado así: La duración de la sociedad será hasta el día 31 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 21|12 Nº 50.058 v. 21|12|67

S. V. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento del 15|11|67 los socios de S. V. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Siglas de Agencia de Seguridad, Vigilancia e Investigaciones), resuelven: Modificar el domicilio social, estableciéndolo en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 5º, escritorio 136, Capital Federal. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: vale. — Enmendado: Vigilancia: vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e. 21|12 Nº 50.018 v. 21|12|67

HOTEL PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben señores Andres Rial, español, casado, con domicilio en la calle O'Higgins cuatrocientos ochenta y uno, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Rial, español, casado, con domicilio en la calle Güemes mil doscientos treinta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Florentino López, español, casado, con domicilio en la calle Belgrano dos mil ochocientos cincuenta y tres, Capital; y Camilo González Alvarez, español, soltero, con domicilio en Ramon Falcón trescientos ochenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "HOTEL PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Piedras seiscientos cuarenta y cinco, Capital. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de hotel alojamiento sito en la calle Piedras seiscientos cuarenta y cinco, Capital, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercero: El capital social es de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, entre todos los socios a razón de mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea un millon doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se firma por separado por todos los socios. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Andrés Rial y Florentino López, como gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar un gerente con cualquiera de los otros socios. — Todos son nombrados y removidos por mayoría de votos. Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, será suficiente la firma indistinta de uno sólo, ya sea gerente o no. Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por tiempo indeterminado. — Sexta: Los socios retirarán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas las sumas que se estipulen en el libro de actas. Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se confeccionará un balance general que se presentará a los socios dentro de los sesenta días y si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición, se considerará automáticamente aprobado. Siendo las utilidades o perdidas que hubieren, distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, previa deducción para reserva legal. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor a treinta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber de socio saliente, en cuyo caso se confeccionará un balance general y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: a) En el caso de que el retiro se produzca antes del año de vigencia del presente contrato se le reembolsará el treinta por ciento en efectivo y el saldo en un máximo de cuarenta y ocho cuotas. b) Si se produce después del primer año y antes del segundo año, se le abonará el cuarenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales e iguales. c) Si se produce después del segundo año, se le abonará el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales e iguales En todos estos casos lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés con el diez por ciento del interés anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes del incapaz, podrán optar por poner un representante a satisfacción de la sociedad, percibiendo lo que le corresponda según balance a practicarse, con el cincuenta por ciento

en efectivo y el saldo en veinticuatro cuotas iguales. — Décima: Todos los socios deberán acatar las órdenes de los gerentes o quienes los representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto, se lo podrá separar de la sociedad por mayoria de socios. También será causa inmediata de separación, presentarse a trabajar en estado de ebriedad o ambriagarse durante el desempeño de sus tareas, producir desórdenes o incidentes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocio o ajenos o extraños a la sociedad y proceder con dolo o fraude en la administración social. En estos casos se le abonará el veinte por ciento en efectivo y el saldo según cláusula octava, sin perjuicio de responder por los daños ocasionados. — Décima primera: Todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada, venta de fondo de comercio o cesión de cuotas serán resueltas con el voto favorable de socios que representen la mayoria de capital. — Décima segunda: El señor Alfonso Rial no está obligado a prestar su trabajo personal, pudiendo hacerlo cuando lo crea conveniente. Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en la calle Piedras seiscientos cuarenta y cinco, Capital, y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Previa lectura y rectificación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: Andrés Rial. — Alfonso Rial. — Camilo González Alvarez. — Florentino López. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Andrés Rial", "Alfonso Rial", "Florentino López" y "Camilo González Alvarez", son auténticas, han sido puestas en mi presencia. — Diciembre primero de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: Miguel G. López. — Hay un sello que dice: Miguel G. López, escribano. — Autorización número cuarenta.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e. 21|12 Nº 50.103 v. 21|12|67

R E T L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro dias del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Adán Alter, Ernestina Sofia Sporn de Alter, ambos con domicilio en la calle Echeverria tres mil cuatrocientos, y el señor Simón Alter, con domicilio en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, todos argentinos, casados, vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "RETLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Echeverria tres mil cuatrocientos de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la realización de operaciones mobiliarias e inmobiliarias en general, dentro o fuera del país, por cuenta propia o ajena. Para este fin podrá adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles, importar y exportar mercaderias de cualquier clase, tomar participaciones en otras empresas y realizar toda clase de negocios licitos. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos cuatro millones moneda nacional) dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El socio Adán Alter suscribe dos mil cien cuotas o sean cuotas por un valor nominal de dos millones cien mil pesos moneda nacional; la Sra. Ernestina Sofia Sporn de Alter suscribe mil ochocientas cuotas o sean cuotas por un valor nominal de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y el señor Simón Alter suscribe cien cuotas o sean cuotas por un valor nominal de cien mil pesos m|n. Todas las cuotas son integradas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Adán Alter en carácter de gerente de la misma. En tal carácter representará a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas o garantías frente a terceros o en obligaciones ajenas al giro social. La señora Ernestina Sofia Sporn de Alter se nombra apoderada general de la sociedad, quien tendrá las mismas facultades que el gerente. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de enero, la primera vez el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias liquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento de capital social, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del dia de la fecha. Sin embargo, el o los socios con mayoría de capital podrán resolver la disolución anticipada de la Sociedad para el fin de cada ejercicio debiendo, en tal caso, el o los socios mayoritarios que resuelvan la disolución, comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, aumentos de capital y formación de reservas extraordinarias, se tomarán en la Asamblea de socios por simple mayoria de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios. la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena. Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato y a lo no previsto en él, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, salvo que las partes convengan de común acuerdo la formación de tribunal arbitral. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Ernestina Sofia Sporn de Alter. — Adán Alter. — Simón Alter. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.360 e. 21|12 Nº 50.030 v. 21|12|67

ESTABLECIMIENTOS ROME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1era. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al dia 19 de setiembre de 1967, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Sr.: Adolfo Miculitzki, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Arcos 1967, de esta Capital; Sra. Raquel Edelstein de Grosskopf, argentina, viuda, de 48 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Arcos 1967, de esta Capital; Sergio Mario Grosskopf, argentino, casado, de 21 años de edad, habilitado judicialmente para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Arcos 1967, de esta Capital, Jorge Miguel Romeo, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chile 1253, de esta Capital y Francisco Natalio Romeo, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Pedro Echagüe 3055, de esta Capital: que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS ROME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Alsina 2111, de esta Capital; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del pais. Segunda: Serán objetos de la sociedad, la compra y venta de calzado en general, pero podrá realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero, industrial o mobiliario que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social y cualquier otra operación de carácter comercial que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000,00 (Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal) divididos en 500 cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; las que se distribuirán en la siguiente forma: El Sr. Adolfo Miculitzki, 125 cuotas por un total de m$n 125.000; la Sra. Raquel Edelstein de Grosskopf, 50 cuotas, por un total de m$n. 50.000; el Sr. Sergio Mario Grosskopf, 75 cuotas, por un total de m$n. 75.000; el Sr. Jorge Miguel Romeo, 125 cuotas, por un total de m$n. 125.000, y el Sr. Francisco Natalio Romeo, 125 cuotas por un total de m$n 125.000. — La totalidad de las cuotas han sido aportadas por los socios en dinero efectivo. — Cuarta: La duración se determina en 99 años, a partir del 1º de julio de 1967. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anterioridad a su vencimiento notificando a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación de 180 días, pero ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital social a un tercero sin expresa conformidad manifestada por los demás socios, dejando constancia del acuerdo por escrito en el Libro de Actas. — Sexta: La Administración y la Dirección de los negocios estará a cargo de los socios Adolfo Miculitzki, Sergio Mario Grosskopf, Jorge Miguel Romeo y Francisco Natalio Romeo quienes actuarán como gerentes. — Los gerentes designados tendrán las más amplias facultades para su gestión, con suficiente facultades para representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, ante tribunales, en juicios de cualquier instancia, firmar obligaciones, cheques, vales, pagarés y convenios, recibir, cobrar y pagar por cuenta de la sociedad, firmar recibos y representar a la sociedad en todos los trámites bancarios de instituciones tanto oficiales como privadas; siendo estas enumeraciones meramente enunciativas pero no limitativas, con la única limitación de no comprometer la firma social para garantías de índole particular. — Séptima: Para obligar a la sociedad la firma social será usada de la siguiente forma: El Sr. Adolfo Miculitzki podrá firmar con los Sres. Francisco Natalio Romeo o Jorge Miguel Romeo y en reemplazo del Sr. Adolfo Miculitzki lo hará el Sr Sergio Mario Grosskopf, estampando siempre la denominación de la sociedad e indicando la calidad del cargo que invisten los firmantes. — Octava: El dia 30 de junio de cada año se realizará un balance general de las operaciones sociales, en el que después de deducirse las sumas que corresponde por conceptos de amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes o gravámenes devengados, se distribuirán las utilidades de la siguiente manera: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta completar la suma del 10 o|o del Capital Social y b) el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Para el socio Sr. Adolfo Miculitzki, el 25 o|o, para la socia Sra. Raquel E. de Grosskopf, el 10 o|o, para el socio Sr. Sergio Mario Grosskopf, el 15 o|o; para el socio Sr Jorge Miguel Romeo, el 25 o|o y para el socio Sr. Francisco Natalio Romeo, el 25 o|o. — Las pérdidas, si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro comercial sin ninguna modificación. — En cualquier caso los herederos legales de un socio fallecido deberá unificar su representación en la razón social, representante que tendrá las más amplias facultades de fiscalización pero sin tener el cargo para representar la sociedad. — Décima: En cualquier caso de disolución de la Sociedad se practicará en la fecha del vencimiento de los avisos enviados, un Balance General de los negocios de la razón social para determinar la parte que corresponde a cada uno de los socios. — En los Inventarios correspondientes a practicar se procederá a valorizar el activo fijo al valor del día y las existencias de materia prima y mercaderías al valor de su costo original. — Décima Primera: La devolución de la parte correspondiente al socio que se retirará de la Sociedad y resultante del Balance General a practicar será liquidado de acuerdo a las disponibilidades de la firma. — Décima Segunda: Ocurriendo la liquidación de la sociedad ésta se llevará a cabo siguiente las reglas generales del Código de Comercio y después del pago del pasivo de la misma, el importe líquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda de acuerdo a las cuotas que poseen. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que se suscitase entre los socios por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o para el caso de que por cualquier situación personal o comercial no estuvieran de acuerdo, los asociados se obligan a someter sus diferencias a la resolución de árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte y un tercero que para el caso de discordia nombrarán los mismos árbitros; siendo el laudo en todos los casos obligatorio para los contratantes, los que renuncian a concurrir a los Tribunales Ordinarias del país, salvo para el caso de cumplimiento de la resolución arbitral. — Décima Cuarta: Todas las situaciones no previstas en las cláusulas presentes se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y Código Civil, que se conforman con su naturaleza jurídica.— Bajo las cláusulas que anteceden, los socios que constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada fundada, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando el mismo de conformidad. — Fdo Raquel Edelstein de Grosskopf. — Adolfo Miculitzki. — Sergio Mario Grosskopf. — Jorge Miguel Romeo. — Francisco Natalio Romeo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e.21|12 Nº 50.070 v.21|12|67

EL CHAÑAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "Escritura número mil novecientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores Felipe Jorge Dupont, francés, nacido el primero de octubre de mil novecientos veinticinco, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones quinientos treinta y tres mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos sesenta y ocho; y don José Flament, casado, domiciliado en la calle Cangallo trescientos treinta y ocho, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero de los nombrados concurre por sí, en ejercicio de sus propios derechos y el señor Flament lo hace en nombre y representación del señor Juan Gerardo Cornelio Ducarme, que declara es belga, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintiuno, casado, domiciliado en la calle Cangallo trescientos treinta y ocho, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta, a quien representa en mérito del poder que le confirió por escritura de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante mí, al folio tres mil setecientos ochenta y cinco de este mismo Registro, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe, dándola igualmente de que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y asegurando el señor Flament que el mandato que invoca se encuentra vigente, por la representación que ejerce, conjuntamente con el otro compareciente, dijeron: Que han convenido formar una sociedad que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Se declara constituida entre los señores Felipe Jorge Dupont y Juan Gerardo Cornelio Ducarme una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "EL CHAÑAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número cuatrocientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La duración de este contrato será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A partir desde los cinco años de su existencia, cualquier socio podrá pedir su disolución y liquidación, dando aviso al otro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. — Tercero: El objeto de la sociedad es la forestación; la explotación agropecuaria en campos propios o ajenos; la compraventa de inmuebles y la realización de otros negocios inmobiliarios; la prestación de servicios de organización y asesoramiento agropecuario; la realización de actividades financieras, con la excepción de todas aquellas que impliquen recurrir al ahorro público o al mercado de capitales nacional o extranjero; la comercialización de bienes muebles y semovientes y la realización de todo otro tipo de actividades comerciales; la importación y exportación de toda clase de bienes; la explotación de marcas y patentes de invención y de diseños y modelos industriales. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los acuerdos que la buena marcha de los negocios sociales exija, sin limitación, por sí o asociándose con terceros o adquiriendo parte o el total de las cuotas o acciones representativas de otras sociedades. — Cuarto El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales. — Los socios integran en este acto, en proporción al capital suscripto, novecientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y tres millones cuarenta mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional, mediante el aporte de los bienes que resultan del balance suscripto por las partes y por el Contador Público Nacional don Joaquín María Torrent, copia del cual se agrega a la presente, el cual incluye un inmueble designado como lote agrícola número cinco, Sección Quinta (V), de la Colonia Choele Choel, ubicado en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que oportunamente adquirieran para la sociedad "en formación", por escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante la escribana de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provin-

cia de Río Negro, doña Fany Delfa Roldán, al folio ciento treinta y cuatro del Registro número ocho a su cargo, adquisición que la sociedad aceptará una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El saldo del capital suscripto será integrado por los socios cuando las necesidades sociales así lo requieran. — El capital social podrá aumentarse en cualquier momento incluso mediante la capitalización de utilidades. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente a quienes se designa gerentes, pudiendo actuar con todas las facultades que les atribuye la Ley, incluso de las especiales enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil pudiendo hacer uso de la firma social, sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenas a la sociedad. — Los gerentes podrán otorgar poderes generales y especiales en favor de terceros para que éstos representen a la sociedad con la extensión y facultades que se estimen conveniente. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Toda resolución o consideración importante de la sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventario, nombramientos o remoción de gerente, disolución anticipada, y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en un libro de actas y firmadas por los socios. — Los socios podrán votar por carta o telegrama colacionado o por apoderado, insertándose en el acta la carta, telegrama o poder-autorización. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los socios. — Dicho consentimiento será también necesario para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance e inventario general. — Las ganancias netas, previa formación de la reserva legal y después de practicarse las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, tendrán el destino que los socios resuelvan por mayoría de votos. — Las distribuciones de utilidades entre los socios se efectuarán en proporción a sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, según fuere el caso, deberán unificar su representación en un representante único, el que podrá lo mismo que el socio sobreviviente decidir la continuación de la sociedad o la disolución y liquidación de la misma. — En caso de que la sociedad continúe, dicho representante, que se entenderá con la sociedad por quien o quienes represente, tendrá todas las facultades que conforme al artículo quinto, corresponden a los gerentes. — Décimo: En caso de disolución, la sociedad entrará en liquidación bajo la administración de los socios gerentes, bajo la misma denominación y con el aditamento de "en liquidación". Undécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia, sometiéndose las partes a las jurisdicciones de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal y constituyendo domicilio especial en los indicados al comienzo. — Duodécimo: La presente sociedad podrá, por decisión de los socios y previo cumplimiento de los requisitos de ley, transformarse en sociedad anónima sin perjuicio de terceros. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. J. Dupont. — José Flament. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento cuarenta y cinco, del Registro ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, autorizo este testimonio en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en los sellos de actuación notarial números: del cero cero ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cinco al presente, cero cero ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos ocho, todos de la Serie A. — Enmendado: representa — mercado — sociedades — que — podrán — sobreviviente — al — de todo — ochenta — cero. — Valen. — Ernesto M. Miguens. — Hay un sello". Para el Registro Público de Comercio, autorizo esta copia en Buenos Aires a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Enmendado: expedida — propios — por — en — Cuarto — a — comparecientes — de. Valen. — Ernesto M. Miguens (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.21|12-Nº 49.783-v.21|12|67

LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores don Nicolás Jato, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. Lincoln Nº 4432, de Buenos Aires; doña Dolores de León de Iglesias, española, viuda, domiciliada en calle Lavalle Nº 2007, piso 5º, Dto. I, de Buenos Aires; don Antonio Alvarez Magadan, brasileño, casado, domiciliado en calle Alsina Nº 1495, piso 1º, de Buenos Aires; doña Asunción Dominga Vulcano, argentina, soltera, domiciliada en calle Rosetti Nº 275, de Buenos Aires; don Cayetano Gabriel Zungari, argentino, casado, domiciliado en calle Salas Nº 866, de Buenos Aires; don Jaime Jato Diaz, español, casado, domiciliado en calle Warnes Nº 745, de Florida, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; don Jorge Alberto Vulcano, argentino, soltero, domiciliado en calle Fraga Nº 320 de Buenos Aires; don Osvaldo Luis Vulcano, argentino, soltero, domiciliado en calle Fraga Nº 320, de Buenos Aires; y don Norberto Oscar Vulcano, argentino, soltero, domiciliado en calle Fraga Nº 320 de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "LIBERTADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín Nº 6277, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero .— Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día 2 de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en la cual comenzarán las actividades sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la estación de servicio, expendio de nafta y afines, en calle Avenida San Martín Nº 6277 de esta ciudad capital; como así también cualquier otro negocio del ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, inclusive operaciones inmobiliarias. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercero: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Nicolás Jato, Jorge Alberto Vulcano, Antonio Alvarez Magadan y Cayetano Gabriel Zungari, a quienes se designan gerentes. — Los gerentes actuando dos cualesquiera de ellos indistintamente, podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente. Caja de Ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés ,valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros tanto oficiales como particulares o mixtos, contando con la autorización de la entidad respectiva, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria por obligaciones comerciales de la sociedad, y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con el nombre de la sociedad y su capital. — No podrán comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, ni en garantía, fianza o aval de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.000.—) representado por ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: don Nicolás Jato, mil seiscientas cuotas, que representan un millón seiscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.600.000.—); doña Dolores de León de Iglesias, mil seiscientas cuotas, representan un millón seiscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.600.000.—); doña Asunción Dominga Vulcano, mil doscientas cuotas, que representan un millón doscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.200.000.—); don Antonio Alvarez Magadan, ochocientas cuotas, que representan ochocientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 800.000.—); don Cayetano Gabriel Zungari; ochocientos cuotas, que representan ochocientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 800.000.—); don Jaime Jato Diaz, ochocientas cuotas, que representan ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.—); don Jorge Alberto Vulcano, cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 400.000.—); don Osvaldo Luis Vulcano, cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 400.000); y don Norberto Oscar Vulcano, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 400.000). El capital se encuentra totalmente suscripto y es aportado por el pago a cuenta en la adquisición del fondo de comercio de Av. San Martín Nº 6277, de capital de dos millones cuatrocientos mil pesos m/n. y el resto en dinero efectivo. — Quinto: Anualmente, al día 2 de enero se practicará un inventario-balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente; y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento (10 o o) del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados a la sociedad. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Sexto: La sociedad llevará los libros que la ley y la práctica aconsejen, llevándose los mismos, con arreglo a derecho. El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En el mismo, se consignarán todas las decisiones que adopte la sociedad relativas a la marcha de los negocios sociales. — Séptimo: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la Ley Nº 11.645, requerirán la mayoría de cuotas sociales. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representan como mínimo el cincuentiuno por ciento del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, importa la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Octavo: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de los que se deberá dejar constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra de uno o de alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital, y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance a la fecha del deceso o incapacitación legal, le será entregado a sus sucesores en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente al a fecha del suceso la primera cuota será abonada al contado. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio muerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave del negocio. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital de la República, fijando domicilio especial en los consignados al comienzo de este contrato. De conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — N. Jato. — D. L. de Iglesias. — A. Alvarez Magadan. — Asunción Dominga Vulcano. — C. G. Zungari. — Jaime Jato Diaz. — J. A. Vulcano. — O. L. Vulcano. — N. O. Vulcano. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320 e. 21|12 Nº 50.286 v. 21|12|67

THREE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Three, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato Constitutivo. — Entre los señores Vicente Souto, domiciliado en la calle Araoz 2368, planta baja, departamento "C", Capital, José María Rocha, domiciliado en Las Heras 1606, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Ernesto Pérez Blanco, domiciliado en Medina 618, departamento 1 y 2, Capital, todos españoles, mayores de edad, comerciantes y hábiles convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "THREE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio queda fijado en esta Capital, calle Virrey del Pino Nº 1502, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República.—Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, contados desde el día primero de enero del año en curso a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de restaurantes, bares, confiterías y toda otra actividad relacionada con el ramo gastronómico. — Cuarta: Tendrá asimismo, plena capacidad jurídica para adquirir el dominio de bienes de cualquier clase, venderlos, gravarlos y disponer de ellos a título oneroso; arrendarlos por más de seis años. — Para operar con instituciones bancarias, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de Galicia y Buenos Aires, Español del Río de La Plata, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, inclusive para el descuento de pagarés u otros papeles de comercio, y el libramiento de cheques sin provisión de fondos, si para ello fuera autorizada. — Para actuar por sí o por apoderado ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y para realizar, en fin, cuantos más actos considere necesarios o convenientes a los fines sociales, aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es solamente enunciativa.-Quinta: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en mercaderías, según se detalla en inventario que por separado suscriben las partes como integrando el presente contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Vicente Souto, quien por este acto queda investido del cargo de gerente. — En el desempeño de ese cargo, representará a la Sociedad con la amplitud de facultades consignada en la cláusula cuarta, pudiendo realizar aún aquellos actos para los que exige un poder especial el artículo 1881 del Código Civil. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, que el gerente pondrá a consideración de los socios dentro de los treinta días, y quedará aprobado si no fuere motivo de impugnación dentro de los quince días subsiguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social se distribuirán a prorrata de las cuotas que cada socio posea. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de su término, debiendo comunicarlo con anticipación no menor de

seis meses. — Solo podrá haber cesión de cuotas mediando unanimidad de los socios continuadores. — Si hubiere socio interesado en adquirir el haber del socio saliente lo mismo que si desearen adquirirlo por partes iguales los socios restantes y no mediando acuerdo directo entre las partes, se designará arbitradores amigables componedores, en la forma prescripta en la cláusula duodécima de este contrato, para que establezca el valor de las cuotas y demás haberes del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de capital y demás haberes, cuyo monto se determinará en la forma establecida en la cláusula precedente. — Si no hubiere socio interesado, los herederos o representantes ocuparán el lugar del socio premuerto o incapacitado debiendo unificar su representación. En el primer supuesto, el precio será abonado al socio incapacitado, o los herederos del premuerto en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés bancario corriente en plaza. — Undécima: En caso de disolución total, cualquiera de los socios tendrá derecho preferente para continuar los negocios sociales a su solo nombre, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social. — Si hubiere más de un interesado en continuar el giro social, será preferido quien formulare la mejor oferta, bajo sobre cerrado. — Caso contrario, el gerente tomará a su cargo las operaciones de liquidación de la Sociedad, para lo que seguirá, en lo posible, el mismo criterio de preferencia respecto de la adjudicación individual de los bienes sociales si no hubiera oferta conveniente para su venta en conjunto. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, lo mismo que para los supuestos contemplados en las cláusulas novena decima y undécima, se designará dentro de los diez días de producido el conflicto, un Tribunal de arbitradores amigables componedores: Uno por cada parte en litigio; quienes, en caso de empate, elegirán un tercero; debiendo pronunciarse el Tribunal dentro de los quince días de haber asumido sus funciones. — Su fallo será inapelable para los socios, y de cumplimiento inmediato. — Conformes con las doce cláusulas preinsertas, suscriben el presente en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Buenos Aires, el día primero de abril del año mil novecientos sesenta y siete. — E. Souto. — Ernesto Pérez. — José M. Rocha. — Enmendado "Rocha" Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.21|12 Nº 50.110 v.21|12|67

CONTTRONIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato suscripto el día 30 de octubre del año en curso Miguel Patricio Gairala, Salvador Víctor Suárez, Samuel Angel Ferrari y Enrique Emilio Keller, en sus caracteres de únicos componentes de "CONTTRONIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto la disolución anticipada de la misma con retroactividad al 30 de setiembre de 1966.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|12|67.

$ 6.800.— e.21|12-Nº 48.712 v.22|12|67

MUÑOZ Y PICCINNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: "Muñoz y Piccinno, Sociedad de Resp. Limitada". — Escritura número trescientos diez. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Félix Galo Muñoz, argentino, industrial, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña María Elena Osacar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos diez y ocho mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga mil novecientos veinte y seis, de Vicente López; y don Vicente Piccinno, argentino, industrial, nacido el diez y seis de junio de mil novecientos veinte y tres, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Scaramuzzo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos veinte y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en el Pasaje El Nene numero mil ochocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y por ante mí, dicen: Que vienen por la presente a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de: MUÑOZ Y PICCINNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº dos mil seiscientos treinta y nueve, primer piso, oficina treinta y dos, pudiendo establecer en lo sucesivo agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, industrialización y comercialización de lanas e hilados; asimismo podrá realizar toda clase de negocios y|u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — La sociedad que por este acto se constituye tendrá, además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo: Conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas; ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualesquiera oficinas públicas y privadas y autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin interés y en su caso, fijar el mismo. girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como asimismo consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar cuantos más actos y diligencias fueren necesarias a los fines sociales. — Tercera: La sociedad durará veinte y cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptos e integrados en este acto en dinero efectivo por los socios, en partes iguales, es decir: don Félix Galo Muñoz, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Vicente Piccinno, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan doscientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligado a ello los socios que no presten su conformidad. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de los restantes socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Séptima: La gerencia y administración social estarán a cargo de ambos socios, señores Félix Galo Muñoz y Vicente Piccinno, los que tendrán la firma social en forma conjunta, separada o indistinta, y gozarán de la mayor amplitud de facultades que les otorga el presente contrato, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de setiembre al treinta y uno de agosto. Al fin de cada ejercicio se confeccionará un Inventario y Balance General que se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días, a contar de la fecha en que fueren puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Novena: La utilidad líquida de cada ejercicio, así como también las pérdidas, serán distribuidas o soportadas, según el caso, por cada uno de los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — **Décima:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos forzosos podrán optar por incorporarse a la sociedad si el otro socio lo aceptase. La opción deberá ser manifestada dentro de los treinta días de ocurrido el deceso en forma fehaciente. Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de la opción, ello equivaldrá al retiro de la sociedad, practicándose en tal caso Balance General a la fecha del fallecimiento, para determinar el haber a favor del socio fallecido, y el mismo será abonado a los herederos en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, y el saldo, del ochenta por ciento, en cuatro pagarés iguales, con vencimientos cada noventa días, a partir de la fecha del pago del veinte por ciento precitado. — Décimo Primera: Para el caso de incorporación de los herederos éstos deberán unificar su representación. — Décimo Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Muñoz y Piccinno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — F. Muñoz. — V. Piccinno. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland, Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.21|12 Nº 50.101 v.21|12|67

SOCIEDAD CELOBRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Don Arturo Abraham Lang, domiciliado en Capital Federal, por una parte y Doña Irene Carola Lang de Braunspahn, domiciliada en Chascomús, por la otra, convienen celebrar el siguiente contrato: El señor Lang cede y transfiere a la Sra. de Braunspahn la totalidad de las cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CELOBRAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se formalizó el 15 de Julio de 1954, habiéndose modificado posteriormente al aumentarse el capital social. El señor Lang realiza esta cesión a favor de la Señora de Braunspahn por el precio de Doscientos mil pesos m|nal., que la cesionaria se obliga a abonar en cinco cuotas semestrales, consecutivas e iguales de cuarenta mil pesos m|nal. cada una, sin interés, debiendo abonar la primera el día uno de Abril de 1967, deuda ésta que se documenta en pagarés. En consecuencia el Sr. Lang, subroga a la cesionaria en todas sus acciones y derechos como dueña exclusiva de las cuotas que le transfiere; la cesionaria toma a su cargo desde la fecha todas las obligaciones que contraiga la sociedad, en la proporción que le corresponde, quedando libre el Señor Lang de toda obligación emergente de los negocios que se realicen en el futuro. Por su parte la Señora de Brannspahn acepta la cesión verificada a su favor y declara que conoce el contrato que rige la mencionada sociedad, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir, y don Wolfgang Braunspahn manifiesta su conformidad con la cesión realizada. Leída por los otorgantes firman el presente en dos ejemplares de igual tenor en Chascomús, a uno de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Hay tres firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Arturo Abraham Lang, Irene Carola Lang de Braunspahn y Wolfgang Erico Braunspahn, personas de mi conocimiento, Acta Nº 194, Fº 194 del libro 11 de requerimientos, Registro Nº 4, Chascomús, 1º de Octubre de 1966. — Hay un sello que dice Jorge F. Aprile, Escribano. Hay una firma ilegible. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 615.303 que se agrega... de La Plata, 16 Nov. 1967 de 19... Hay un sello que dice Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. Hay un sello que dice Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As. Mesa de Entradas, 16 Nov. 1967, Entrada Nº 615.303. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191, Legalizaciones m$n. 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Jorge F. Aprile, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 16 Nov. 1967. Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — Hay un sello que dice: Luis M. Bernaldo de Quirós. Consejero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Testado: "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.21|12 Nº 50.385 v.21|12|67

COHUINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un dia, el siguiente edicto.

Entre los señores Jorge Remedi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Joaquin V. Gonzàlez 357, Capital, Domingo Tosoni, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Colombia 1170, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires y Eduardo Vicente Gallo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Mosconi 2929, planta alta, Capital, todos mayores de edad y hàbiles para contratar, convienen celebrar lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "COHUINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en Joaquin V. Gonzàlez 357, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y/o exterior del pais. — Segundo: La sociedad se formaliza por el termino de 10 años, a partir del 1º de abril de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrà por objeto la fabricación de artículos mecánicos, metalúrgicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y afines. Podrà además dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, permuta, representacion, importacion y exportación de materias primas, mercaderias y productos nacionales y/o extranjeros y toda clase de operaciones comerciales o industriales de cualquier tipo que sean, por sí o mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse con excepción de los expresamente prohibidos por la legislación comercial vigente, pues la enunciación que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que es aportado por los socios por partes iguales, o sea, Jorge Remedi, 200 cuotas, o sea m$n. 200.000, Domingo Tosoni, 200 cuotas, o sea, m$n. 200.000, y Eduardo Vicente Gallo, 200 cuotas, o sea m$n. 200.000. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, según balance al 1º de abril de 1967, que se firma por separado formando parte del presente contrato. — Quinto: La administración, representación y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Jorge Remedi con las más amplias facultades, incluso los poderes a que se refiere el articulo 608 del Código de Comercio y los incisos 1 al 4 y 9 al 17 del artículo 1881 del Código Civil. Podrá al efecto: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, titulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación, en pago o por cualquier otro titulo y vender, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera enajenar y gravar los bienes sociales de la especie y naturaleza mencionadas, dar o tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles por el término que exceda, el fijado por la ley, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderia o efectos de comercio, tomar, comprar, vender, cobrar, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio y titulos de créditos en general, dar o tomar en préstamo cualquier suma de dinero, con garantia o sin ella, pudiendo al efecto constituir y aceptar prendas o hipotecas; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales y comerciales o bancarias, operar con los Bancos oficiales como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros; c) Realizar todas las gestiones ju-

diciales o extrajudiciales, administrativas o contencioso administrativas que fueren necesarias para los intereses sociales, cobrar o percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de las deudas, formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros o juris-arbitradores y amigables componedores, aceptando las cláusulas inherentes a esta clase de juicios; d) Nombrar mandatarios o apoderados generales o especiales y conferir a cada uno y en cada caso las facultades que considere convenientes, inclusive el uso de la firma social; e) En general resolver todos los casos previstos en este contrato social y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculase con el objeto social. Se entiende que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades del gerente. — Sexto: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Comunicado el balance a los socios, se lo considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los 15 días. — Séptimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores el o los socios gerentes que se desempeñen en el momento en que la misma se produzca. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En este supuesto, la sociedad se reserva el derecho de abonar al representante del socio fallecido o incapaz, la parte social que le corresponde con más las utilidades y menos las pérdidas habidas hasta el momento de su deceso o incapacidad, para lo cual deberá confeccionarse un inventario y balance general dentro de los 60 días de ocurrida la incapacidad o fallecimiento. La suma resultante como perteneciente al socio incapaz o fallecido, le será abonada en 24 mensualidades iguales y consecutivas, sin intereses, a contar desde la designación judicial del representante legal del incapaz o de la sucesión. Las cuotas así adquiridas podrán ofrecerse en venta a terceros si así lo resolviere una asamblea de socios por mayoría absoluta de capital o en su defecto, distribuirse entre los socios que quedan en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno de ellos al momento de la incapacidad o fallecimiento del socio excluido. — Noveno: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sea durante la vigencia de la sociedad, como a su disolución o liquidación, serán resueltas por un solo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo entre las partes disidentes, y en caso contrario será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo de este único árbitro será inapelable, renunciando las partes a los recursos de nulidad y apelación que les pudiera corresponder y siendo a cargo del que resulte condenado el pago de los gastos y costos del arbitraje. El árbitro actuará breve y sumariamente sin forma de juicio ni solemnidad alguna. — Décimo: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley 11.645 y los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1967. — J. Remedi. — D. Tosoni. — E. V. Gallo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Sch[illegible], secretaria.

$ 9.200.— e.21|12-Nº 50.374-v.21|12|67

INGELECTRIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingeniería Eléctrica

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Emilio Vior, argentino, casado, domiciliado en Libertad 429, Capital; Ramón Federico Brizuela Chazarreta, argentino, casado, domiciliado en González esq. Manzanares, de la localidad de Burzaco, Pcia. de Bs. As.; Antonio Domingo Caino, argentino, casado, domiciliado en en Bernal 3182, Lanús Este, Pcia. de Bs. As.; Horacio Froidevaux, argentino, soltero, domiciliado en Camacuá 4879, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires; Justo Pastor Rodríguez Jopia, chileno, soltero, domiciliado en Pascuala del Uncal Nº 260, San Fernando, Pcia. de Bs. As.; José Scaserra, italiano, casado, domiciliado en José Rebizo, Caseros, Pcia. de Bs. As., y Juan Víctor Toncala, argentino, casado, domiciliado en Catamarca 644, Barrio San José, Adrogué, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad, tienen constituida la sociedad "Ingelectric, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ingeniería Eléctrica", inscripta el 18 de julio de 1965, bajo el Nº 1.671, al folio 139 del libro 54 de contratos de S.R.L., que fuera constituida por un año a partir del 1º de julio de 1965. Vienen en consecuencia a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá en lo sucesivo la sociedad, que son las siguientes: Primera: Bajo la denominación de "INGELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INGENIERIA ELECTRICA", queda constituida la sociedad que tendrá su domicilio legal en Libertad 429, Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede, como asimismo establecer agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todo tipo de instalaciones eléctricas y mecánicas, comerciales, industriales, reparaciones y trabajos de mantenimiento de todo tipo; compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de equipos y accesorios eléctricos y mecánicos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años, a partir del 1º de julio de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de los socios, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 1.050.000, dividido en 1.050 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 150.000 cada uno y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según balance que se firma por separado. — Quinta: La gerencia será desempeñada por los socios señores José Emilio Vior, Ramón Federico Brizuela Chazarreta, Justo Pastor Rodríguez Jopia y José Scaserra, quienes actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjuntad tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad. No obstante lo expuesto, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida en forma individual o indistinta por cualesquiera de los socios gerentes, en los casos siguientes: a) Para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante todas las reparticiones públicas y entidades autárquicas en general; b) Para conformar mercaderías recibidas y suscribir presupuestos de trabajos a realizar por valor no superior a los $ 20.000. Los socios gerentes, actuando en la forma especificada en los párrafos anteriores, tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos de Comercio y Civil exigen poderes especiales y podrán asimismo, en nombre y representación de la sociedad ejercer los siguientes actos: Operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, en Bancos particulares u oficiales, existentes o a crearse, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central; adquirir por todos los medios del derecho toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrán igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones normales en esta clase de transacciones; podrán celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrán representar a la sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales en general; podrán registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; presupuestar y contratar toda clase de trabajos relacionados con el objeto social; podrán otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrán comparecer en juicios representando a la sociedad personalmente o por medio de apoderados en juicios en que la sociedad sea actora o demandada, o en cualquier carácter, ante los jueces o tribunales o provinciales o de cualquier jurisdicción; podrán aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios gerentes efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario, el que podrá ser observado por los socios hasta 60 días después del cierre del ejercicio. Pasado este término sin que ninguno de los socios manifieste su disconformidad con los términos del mismo, se considerará de hecho aprobado. Las utilidades líquidas que arroje el mismo, previa deducción del porcentaje de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad comunicará tal decisión a la misma por telegrama colacionado con anticipación de por lo menos 60 días y deberá vender sus cuotas a alguno de los otros socios o a la persona o personas que los demás socios le indiquen. Dentro de los 60 días de recibida su comunicación, se practicará un balance especial y se reconocerá al socio saliente el monto de su aporte más el saldo acreedor de su "cuenta particular", más la proporción de utilidades devengadas a la fecha del mencionado Balance Especial. En concepto de "Valor Llave" podrá reclamar como máximo el 50 o|o del promedio de las utilidades que le hubiese correspondido en los ejercicios anuales que hubiere cerrado la sociedad. El saldo resultante a su favor podrá ser abonado en hasta 12 cuotas mensuales con un interés anual del 12 o|o sobre saldos. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán sus derecho habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento de su vigencia, debiendo para ello nombrar un representante que tendrá las mismas atribuciones que el socio que represente. — Novena: Cualquier resolución que los socios adopten podrá hacerse constar en un libro de actas que los mismos suscribirán. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1967. — Fdo.: Ramón Federico Brizuela Chazarreta — José Emilio Vior — Antonio Domingo Caino — Horacio Froidevaux — Justo Pastor Rodríguez Jopia — José Scaserra — Juan Víctor Toncala.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.21|12 Nº 50.207 v.21|12|67

CERRO DE LOS PINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada bajo el Nº 441, el 16 de noviembre de 1967, ante el escribano Alberto Pombo, al folio 1283 del Registro Nº 3 a su cargo, fue protocolizada la reforma del artículo cuarto del contrato de "CERRO DE LOS PINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en reunión celebrada por todos los socios con fecha 3 de noviembre de 1967, que dice así: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de 60.000.000 $ m|n. de c|l. dividido en 6.000 cuotas de 10.000 $ cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Esteban María de Larminat: 960 cuotas; Doña Genoveva de Montaigne de Poncins de Larminat: 300 cuotas; Don Juan Esteban María de Larminat: 300 cuotas; Doña Teresa María de Larminat: 300 cuotas; Doña Clara María de Larminat: 300 cuotas; Doña Alix María de Larminat: 300 cuotas; Don Santiago María de Larminat: 480 cuotas; Doña Magdalena María Doe de Maindreville de de Larminat: 300 cuotas; Don Bernardo Noel María de Larminat: 480 cuotas; Don Andrés María de Larminat: 480 cuotas; Doña Jacoba María de Larminat: 240 cuotas; Doña Simona María de Larminat: 240 cuotas; Doña Guillerma María de Larminat de Pesme: 240 cuotas; doña Juana María de Larminat: 240 cuotas; doña María Rosa Ana de Larminat: 240 cuotas; doña Miguela María de Larminat: 240 cuotas; Don Jaime Héctor Esteban Lockhart: 360 cuotas. — Dicho capital social se encuentra representado por disponibilidades, créditos, bienes de cambio y de uso, inversiones y demás conceptos que con sus respectivos valores figuran en el Balance General practicado al 30 de junio de 1967 ya aprobado por todos los asociados y que ratifican."

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.21|12 Nº 50.236 v.21|12|67

CERRO DE LOS PINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada bajo el Nº 442, el 16 de noviembre de 1967, ante el escribano Alberto Pombo, al folio 1288 del Registro Nº 3 a su cargo, los señores don Esteban María de Larminat y doña Genoveva de Montaigne de Poncins de Larminat y sus hijos don Juan Esteban de Larminat, doña Teresa María de Larminat, doña Clara María de Larminat y doña Alix María de Larminat, cedieron y transfirieron por título de venta, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967, en favor de don Andrés María de Larminat y doña Miguela María de Larminat, la totalidad de las 2460 cuotas de 10.000 $ cada una, que les correspondía en el capital de "CERRO DE LOS PINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su valor nominal o sean 24.600.000 $ m|n. de c|l. pagados. — Los cesionarios declararon que la adquisición de dichas cuotas la realizaban para sí y para sus hermanos, en la siguiente proporción: don Andrés María de Larminat y don Bernardo Noel María de Larminat: 600 cuotas cada uno; y doña Jacoba María de Larminat, doña Simona María de Larminat, doña Guillerma María de Larminat de Pesme, doña Juana María de Larminat, doña María Rosa Ana de Larminat y doña Miguela María de Larminat, 210 cuotas cada una.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.21|12 Nº 50.237 v.21|12|67

SOBREART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del primero de marzo de 1967, los socios de SOBREART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto la disolución de la sociedad.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.21|12 Nº 50.206 v.21|12|67

E. M. BYRNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 22 de noviembre de 1967, pasada ante el Escribano de la Capital, don Abel Tolosa, los componentes de la sociedad "E. M. BYRNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo plazo expira el 31 de diciembre de 1967, declaran prorrogada la vigencia del contrato social hasta el 31 de diciembre de 1987.

Buenos Aires, 12 diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 720. — e.21|12-Nº 50.243 v.21|12|67

CASTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 3.641. — Primer Testimonio. — Escritura número: Tres mil trescientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen don Antonio Afonso, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento 7.728.750, domiciliado en Somellera 980 de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don José Afonso, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento 7.752.842, domiciliado en Somellera 980 de Castelar, Provincia de Buenos Aires y don Jorge Humberto Romero, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.726.841, domiciliado en Martín Irigoyen 929 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, los tres comparecientes de paso aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo que prescribe la ley 11.645, y que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de CASTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del país o fuera de él. — Segunda. — Duración: El término de este contrato se fija en cinco años a contar de la fecha de la presente escritura, y se considerará prorrogado por uno o más períodos iguales si ninguno de los socios comunicase lo contrario per telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación a la finalización de cada período. Tercera. — Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta y fabricación de artículos de escritorio, librería, papelería, y anexos, pudiendo dedicarse a cualesquiera explotaciones comerciales o industriales similares o afines y representar firmas nacionales o extranjeras, debiendo considerarse esta enumeración como meramente enunciativa. — Cuarta. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Afonso cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional: José Afonso cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Jorge Humberto Romero cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Inventario, Balance y Utilidades: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, sin per-

juicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. Sobre los valores de activo se efectuarán las amortizaciones que se estimaren convenientes y sean aceptadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas respectivas. Las pérdidas de la sociedad serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Séptima: Gerencia. La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Afonso, José Afonso y Jorge Humberto Romero, quienes actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social. — Octava. — Disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. En caso de fallecimiento de alguno de sus socios, se incorporarán a la sociedad los herederos del socio fallecido, debiendo en este acto unificar personería. Se deja constancia que en caso de disolución por vencimiento del plazo de este contrato o cualquier otra causa, el valor de las cuotas se determinará conforme al Balance que se practicará a tal efecto. — Novena. Liquidación: La liquidación de la sociedad sea cual fuere la causa estará a cargo del o de los socios que se designen por mayoría a tal efecto, debiendo el o los liquidadores una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y adjudicar el remanente de acuerdo a la distribución consignada en la cláusula sexta. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y herederos del socio fallecido durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de conocer el motivo de su actuación, nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizada la sociedad Castelar Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que se obligan a cumplir conforme a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. A. Afonso. — José Afonso. — H. Romero. Esta mi sello. — Ante mí: Alberto Luis Giglio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 3641 del Registro número 300 de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley número A008514987 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto L. Giglio, Escribano.

Buenos Aires, 30 noviembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120. — e.21|12-Nº 50.241 v.21|12|67

COLAEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Osmar Arturo Ibarra, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 5.061.776 de la Capital Federal y el señor Miguel Ubaldo Quiroga, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.519.151 de la Capital Federal, ambos con domicilio en la calle Nicaragua 4715 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro "COLAEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá el asiento legal de sus negocios en la calle Nicaragua 4715, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y o del extranjero. — Tercera: La duración de esta sociedad será de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1967, fecha a la que se retrotrae para todos sus efectos legales el presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades de movimiento y estibaje de mercaderías en general, conducción y conservación de automotores, fijación de afiches, carteles o letreros, actividades afines en general y toda otra actividad lícita. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de $ 1.000,— m|n., cada una, el que es suscripto por los socios por partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000) y que es integrada de acuerdo al balance que debidamente certificado por contador público nacional se agrega y forma parte integrante del presente contrato y al que han prestado su conformidad los socios. — Sexta: Queda expresamente consignado que cada socio se hace totalmente responsable del valor de los bienes aportados a la sociedad. — Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios componentes de la sociedad, quienes podrán actuar indistinta, alternada, conjunta o separadamente, con el uso de la firma y las más altas facultades para la representación social, estándoles prohibido usar la firma social en negociaciones extrañas a los fines de la misma, ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas en su caso por los socios por partes iguales. — Novena: Transcurridos sesenta días después del cierre de cada ejercicio comercial, si ninguno de los socios hubiera manifestado su oposición al balance cerrado en ese ejercicio, éste quedará automáticamente aprobado. — Décima: Los socios, por libro de actas, establecerán la forma en que habrán de efectuar los retiros de las utilidades obtenidas o de contribuir a las pérdidas. — Undécima: Los socios tienen obligación de trabajar al servicio de la sociedad; las actividades del objeto social serán realizadas por todos los socios, quienes las desempeñarán con exclusión de toda otra, y tendrán las funciones que de común acuerdo se fijen. Los aportes que les corresponda ingresar a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios estarán a cargo exclusivo de los socios. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Osmar A. Ibarra — M. Quiroga. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.21|12 Nº 50.205 v.21|12|67

COER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha veinte de octubre de 1966, la sociedad "COER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social a la suma de veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000), modificándose la cláusula Cuarta, que dirá así: "Cláusula Cuarta: El Capital Social se constituye con la suma de veinte mil pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos, además se incorpora como socio el señor Heriberto José Yalet, argentino, casado, L. E. 4379532, con domicilio en la calle Juncal 844, Lanús Este, que suscribe dos cuotas y que integra en efectivo, quedando totalmente suscripto e integrado el capital social con el aporte de este nuevo socio. Entrelíneas: Suscripto e." Vale. — A escrito presentado se aclara que el nombre del socio Antonio Alfredo Malavolta es como queda dicho y no "Malvolta" como figura en el convenio de Aumento de Capital. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Tatiana [illegible], secretaria.

$ 1.200.— e.21|12 Nº 50.167 v.21|12|67

MATERPLAST INYECTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1967, el Señor Alberto Attias, vende, cede y transfiere por partes iguales las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en MATERPLAST INYECTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los Señores Franco Costanzi, Egidio Alberto De Marco y José Pablo Ferrara, por el precio total de m$n. 600.000, quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad y renunciando al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. En virtud de la presente cesión se modifican las cláusulas 4º, 5º, 6º y 7º, las que en adelante dirán así: 4º: El capital social lo forma la suma de pesos 1.200.000, dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Franco Costanzi suscribe e integra 400 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una equivalentes a m$n. 400.000; el Sr. Egidio Alberto De Marco, suscribe e integra 400 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, equivalentes a m$n. 400.000; y el Sr. José Pablo Ferrara suscribe e integra las 400 cuotas de capital de m$n. cada una, restantes, equivalentes a m$n. 400.000, cuya integración los socios la realizan en base al Inventario General practicado el día 29 de mayo de 1967, el que debidamente firmado por todos los socios lo consideran parte integrante del presente contrato. — 5º: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualesquiera de los tres socios, indistintamente, de esta forma, la sociedad mediante el uso de la firma social establecida, podrá suscribir cuantos documentos comerciales o escrituras públicas resulten necesarias para la marcha de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por ninguno de los socios en operaciones ajenas al giro social, ni darla en fianzas o garantías a terceros por ningún concepto. — 6º: Los socios señores Egidio Alberto De Marco y José Pablo Ferrara tendrá a su cargo la administración y dirección de la planta industrial y deberán dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales. El Sr. Franco Costanzi tendrá a su cargo la atención mecánica de la planta industrial en general. — 7º: Anualmente el día 31 del mes de Mayo de cada año a partir de 1968, se practicará un balance de los negocios, las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por todos los socios por partes iguales. Previa a toda repartición de beneficios será la creación de las reservas técnicas de amortización sobre los rubros del activo que así lo requieran, como así también la retención del 5 o|o de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del Capital Social.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.640.— e.21|12 Nº 50.382 v.21|12|67

PALMA SOLA RANCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos catorce. — En Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen doña Ada Cesira Benedicta Iacobacci, divorciada, domiciliada en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos cuarenta y tres; don Ernesto Jaime Osvaldo Croce, casado en primeras nupcias con doña Martha María Adela Teja, domiciliado en Larrea mil sesenta y cinco, vecinos; y don Juan Joel Jacobacci o Iacobacci, casado en primeras nupcias con doña Nora Elsa Benham, domiciliado en Avenida M. Fernández ciento ochenta y cinco, Témperley, provincia de Buenos Aires; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo los siguientes artículos y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PALMA SOLA RANCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos cuarenta y tres, séptimo piso A, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a que se retrotrae la vigencia de este contrato. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de cinco años en que puede dividirse dicho plazo, cualesquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse de la sociedad. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, a operaciones agropecuarias y comerciales, a saber: a) Agropecuarias: Explotación agrícola-ganadera en establecimientos de su propiedad o de terceros, comercialización y|o industrialización de productos o subproductos agrícolas, como así también la explotación de hacienda, ya sea para cría, invernada, tambos y cualquier otra actividad afín con las mismas. — b) Comerciales: Mediante la compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase; representaciones, comisiones y consignaciones. — Participar en sociedades de cualquier clase, ya sea como socia colectiva, solidaria o en el carácter que se le designe, pudiendo administrar sus bienes y ejecutar los actos propios de su naturaleza. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea con todos los Bancos particulares o nacionales, incluyendo el Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires pudiendo abrir cuentas corrientes; solicitar y concertar préstamos, descuentos o créditos, con o sin garantías y con cederlos. — Depositar, extraer, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques giros, vales, letras de cambio, cartas de créditos o cualesquiera otra clase de documentos, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes, sin limitación alguna y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que corresponda. — Esta enumeración no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas así: señora Ada Cesira Benedicta Iacobacci, cuatrocientas nueve cuotas por valor de cuatrocientos nueve mil pesos; señor Juan Joel Jacobacci o Iacobacci, doscientas cuarenta y siete cuotas, por valor de doscientos cuarenta y siete mil pesos y señor Ernesto Jaime Osvaldo Croce, trescientas cuarenta y cuatro cuota, por valor de trescientos cuarenta y cuatro mil pesos, e integradas en un cincuenta por ciento mediante depósito en el Banco de la Nación, de quinientos mil pesos. — Quinto: La sociedad será administrada por un Gerente. — El gerente tiene todas las facultades necesarias para cumplir los objetos de la sociedad enumeradas en el artículo tercero, sin limitación alguna. — Cuando actúe en nombre de la sociedad lo hará estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación, de la razón social y se ajustará en todo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en ninguna otra operación ajena a su objeto. — Se designa para ocupar el cargo de gerente a don Jorge Jaime Andrés Ravier, soltero, argentino. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general del giro social entregándose una copia a cada uno de los socios, sin perjuicio de los balances de comprobación. — Toda observación a los balances generales, deberá ser formulada dentro de los treinta días hábiles, a contar desde la fecha del recibo del respectivo balance. — Pasado el término sin formular observación, se tendrá por aprobado en todas sus partes, sin derecho a reclamación ulterior. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Los sucesores del socio premuerto podrán continuar en la sociedad, debiendo para ello unificar su representación o bien podrán optar por el retiro, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo noveno. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el acuerdo unánime de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décimo: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios con facultades de gerentes. — Undécimo: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o a su disolución, liquidación, ya sea sobre interpretación de cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en él, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En las cuestiones no previstas se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Leída y ratificada firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Ada Iacobacci. — Ernesto J. Croce. — J. Jacobacci. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Paglicre (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este

primer testimonio, en tres fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del ocho millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: S. González Paglicre (h), Escribano.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 8.280.— e.21|12-Nº 50.368 v.21|12|67

DON SATUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Pedro Martinez, español, soltero, C. I. Nº 6.103.269, de la Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Humboldt 445, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Fernando Martinez español, casado en primeras nupcias con María del Milagro Cami, C. I. 4.662.769, comerciante, domiciliado en la calle General Arenales 241, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires; Saturnino Martinez, español, soltero C. I. Nº 6.444.627, comerciante, domiciliado en la calle Humbodt 445, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Ballina, argentino, casado en primeras nupcias con Marcelina Martinez, C. I. 4.237.576, comerciante, domiciliado en la calle Colón 1066, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, mayores y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los premencionados la sociedad denominada "DON SATUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Humboldt 445, Ramos Mejia, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades, pudiendo trasladarla y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, y domicilio especial en la calle Charcas 2074, segundo piso "D", de la Capital Federal. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituyen la fabricacion y venta de bizcochos de grasa y/o similares. La sociedad podrá asimismo comprar y vender negocios de toda indole y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años, a partir del 1º de octubre de 1967. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de 1.000 m$n. (mil pesos moneda nacional) cada una, integrada por los socios de la siguiente manera: Los señores Pedro Martinez, Fernando Martinez, Saturnino Martinez y Juan Carlos Ballina, quinientas cuotas cada uno, de acuerdo al balance inventario que por separado firman los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, actuando como gerentes los señores Pedro Martinez, Fernando Martinez y Juan Carlos Ballina, firmando dos de ellos en forma conjunta todo lo que concierna a pagarés, cheques y demás obligaciones sociales. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni garantias a favor de terceros. Los integrantes de la sociedad deberan dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ocuparse de negocios análogos a la misma. — Séptimo: Anualmente, al 30 de septiembre, se practicará un balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 dias de entregado a los socios, no fuera impugnado ni observado por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto se sacará una copia del balance general para cada uno de los socios. — Octavo: De las utilidades liquidas se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal que señala la ley. El saldo se distribuirá por partes iguales al capital aportado, dejando un 30 % para aumento de capital. Si al finalizar el ejercicio el mismo arrojase pérdida, la misma será soportada en las mismas condiciones. — Noveno: En caso de retiro de un socio el que se retira debe anunciarlo a los restantes por telegrama colacionado con 90 días de anticipación, teniendo los socios quedantes el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 dias posteriores a la notificación por parte del cedente. Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un balance general y el dividendo que le correspondiere al socio cedente le será entregado de la siguiente manera: 25 % al contado en el momento de su retiro y el resto en un plazo de tres años en cuotas trimestrales sin interés. En el caso de que los socios quedantes no quisiesen comprar las cuotas del socio cedente, éste podrá buscar comprador al precio que dictamine el balance general, debiendo el socio ingresante contar con la autorización de los otros socios. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. En ese caso los herederos, si así lo quisiesen, podrán vender su parte a los quedantes, o poner un representante y aceptado por los restantes socios. Los gastos de sueldos y leyes sociales que demande este representante, serán abonados únicamente por los heredos del socio fallecido o incapacitado. El representante estará bajo las órdenes estrictas de los socios quedantes, no pudiendo emitir opinión alguna, sobre el giro comercial e industrial que tenga la firma social. Los herederos del socio fallecido percibirán el 15 % sobre utilidades netas por ejercicio únicamente. — Decimoprimero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción al capital aportado. — Decimosegundo: En cualquier momento esta sociedad puede transformarse en otra de cualquier tipo. — Decimotercero: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio que sostengan tesis distintas, dentro de los treinta dias de producida la cuestión. Los señores José Luis Quintanilla y/o Miguel Angel Gianni, actuarán como arbitradores únicos para dirimir toda cuestión presentada por los árbitros arbitradores, siendo su fallo inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Pedro Martínez, Fernando Martinez, Saturnino Martínez y Juan Carlos Ballina. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1937. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.21|12-Nº 50.326-v.21|12|67

JOSE NOVOA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Novoa, Cédula Identidad quinientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro Provincial de las Personas, domiciliado en Crovara trescientos treinta, Villa Madero, y José Marcelo Colombo, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos siete mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Junín trescientos cuarenta y uno, Villa Madero; ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "JOSE NOVOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Saladillo dos mil novecientos dieciséis, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Segunda: El plazo de duración de sociedad se establece en cinco años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo de cinco años es prorrogable automáticamente por otro periodo de cinco años, y así sucesivamente y sin necesidad de la firma de ningún convenio complementario del presente, si ninguno de los socios decide lo contrario, notificando por lo menos con noventa dias de anticipación en forma fehaciente en el domicilio de los socios y en el de la sociedad. Tercera: La sociedad tendrá por objeto el financiamiento de hacienda vacuna, porcina, lanar; compraventa de todo tipo de carnes, chacinados y todo lo que se relacione con el ramo. Podrá también la sociedad adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos. constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias y todo derecho real y dar y tomar bienes arrendamiento, en locación y sublocación; efectuar toda clase de negocios comerciales, financieros, inmobiliarios e industriales por su propia cuenta y/o por cuenta de terceros; registrar o negociar a nombre propio y/o en el de terceros, en propiedad, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general, celebrar todos los contratos y llevar a cabo todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan resultar convenientes a sus intereses. Cuarta: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, integrado y aportado en su totalidad por partes iguales entre los socios, en bienes, segun inventario que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos cada una, por lo que cada socio suscribe e integra mil cuotas o sean un millón de pesos. Quinta: Quedan designados Gerentes los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones que forman su objeto, quienes lo haran precedido por el sello social para obligar válidamente a la misma, quedándoles terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, respondiendo personalmente el socio que así lo hiciere. Salvo estas limitaciones los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. Podrán hacer toda clase de operaciones con los Bancos de esta plaza y fuera de ella y con toda otra institución de crédito oficial y particular, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; hacer toda clase de depósitos, girar letras de cambio, cheques, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas y todo acto necesario al objeto social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Sexta: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general e inventario. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así. El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los socios por partes iguales en igual proporción se soportarán las pérdidas. Séptima: Los socios se comprometen a aportar en sus distintas funciones, el máximo de dedicación en beneficio de la sociedad. Octava: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de ganancias líquidas y realizadas, las sumas que de común acuerdo resuelvan y que se imputarán a sus cuentas personales. Novena: Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Décima: En ningún caso los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito de los demás socios. En este caso los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del saliente, en proporción a sus capitales, teniendo un plazo de sesenta días corridos a contar de la notificación escrita a los consocios y abonados al socio saliente, el capital al precio que resulte del balance que se practicará al efecto, incluido el valor llave. Dicho pago se realizará: El cuarenta por ciento al contado y el saldo a dos años, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario corriente en plaza, pagadero sobre los saldos adeudados. Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar a los demás socios con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado, en el domicilio de los socios y en el de la sociedad; en tal caso se le reintegrará el haber que le corresponda, el que será devuelto en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se les reintegrará a sus causa habientes o herederos, previa unificación de personería, el capital aportado, más el saldo en cuenta particular, dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o auto declarando la incapacidad. Décimo tercera: En cualquiera de los casos de las cláusulas décima, undécima y duodécima, los balances serán practicados por todos los socios o los representantes que cada uno de ellos designe, siendo la valuación de los bienes sociales actualizados a la fecha en que se produjeron los hechos. En caso de discrepancia entre las partes sobre la valuación de los bienes, la misma será practicada por peritos tasadores, propuestos uno por cada parte interesada, y si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero para constituir con él un tribunal. El fallo que pronuncie la mayoría será acatado por las partes sin más trámite. Entiéndese por parte interesada la sociedad por un lado y los herederos o representante legal del causante, o del socio que se retirara. por la otra parte. Décimo cuarta: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios o del liquidador o liquidadores que los mismos designen, quienes deberán rendir cuentas a todos los socios, mensualmente, hasta la total realización del activo y Pasivo social. Décimo quinta: Para la inclusión de nuevos socios con el correspondiente aumento del capital social, es indispensable que sea aceptado por todos los socios, quedando entendido que si uno solo de los socios se opusiera al ingreso, esta determinación es la que prevalecerá. Décimo sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, será resuelta y/o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, más uno que nombraran los arbitradores elegidos; si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para constituir un tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable y aceptado por todos los socios, sin más tramites. Décimo séptima: Para todos los actos no previstos, regirán las normas del Código de Comercio, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación, firman en Buenos Aires, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. E|l.: casados. Vale. (Firmado): José Novoa. — José Marcelo Colombo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.21|12 Nº 50.401 v.21|12|67.

TALLERES ROAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre la señora Elsa Noemí Cabal, argentina, casada, domiciliada en la calle Gutemberg número tres mil doscientos cuarenta y cuatro, Capital, por una parte y por la otra la señorita Genoveva Rosa Soraire, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número tres mil novecientos ochenta, Capital, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "TALLERES ROAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio constituido en la calle Paraguay número tres mil novecientos ochenta. Capital, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto de la Capital o interior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por el término de cinco años a contar de la fecha. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad será la comercialización de papeles corrugados, envases y papeles especiales en general, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias dentro de esta naturaleza sin limitación de ninguna especie, a tal efecto está facultada para inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores e igualmente inscribirse en el Registro Prendario de la Capital Federal, e interior del país, para realizar operaciones con prendas en garantía. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambas socias en este acto, en la proporción de trescientas (trescientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional, cuya integración las socias la realizan en base al inventario practicado con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el que debidamente firmado por ambas socias lo consideran parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambas socias, las que actuarán en forma conjunta como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; mediante el uso de la firma social podrán firmar cuantos documentos e instrumentos públicos y privados o escrituras públicas resulten necesarios para la marcha de la sociedad, incluso los que prescribe el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el día treinta de noviembre a partir del año mil novecientos sesenta y ocho, se practicará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten, una vez deducidas las reservas técnicas de amortización sobre los rubros del activo que así lo requieran y la creación del fondo de reserva legal serán repartidas o soportadas por las socias por partes iguales. — La firma social no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianzas o garantías para terceros, ni en operaciones gratuitas, bajo ningún concepto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de un año que se con-

siderará como fallecimiento, la socia viviente o incapaz, procederá de inmediato a liquidar la sociedad en forma conjunta con los herederos de la socia fallecida o incapaz, los que a tal efecto deberán unificar personería legal. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes durante la marcha de la sociedad, será siempre solucionada por medio del arbitraje. — Cada parte en cuestión nombrará un árbitro, y éstos antes de laudar procederán a nombrar un tercero para el caso de discordia. — Conformes las partes con el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que precede, se obligan a su fiel cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Cabal, todo vale. — Firmado: E. N Cabal. — Rosa Soraire.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.21|12 Nº 50.388 v.21|12|67

JOAQUIN TURCO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 18 de octubre de 1967, pasada ante el Escribano don Juan Antonio Bruno, se aclara que el verdadero nombre de Pedro Emilio Turco, es como queda dicho, y no Emilio Turco, como aparece en contratos anteriores de la sociedad "JOAQUIN TURCO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.21|12 Nº 50.431 v.21|12|67

FLORIDA Y PARAGUAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FLORIDA Y PARAGUAY con domicilio en la calle Florida 683, Piso 4º, Oficina 39, ha sido disuelta por instrumento privado de fecha 15 de Junio de 1967,

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.21|12 Nº 49.998 v.21|12|67

PROMOCIONES B. I. M.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Fº 1.204. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Jose Mauricio Basualdo, argentino, casado en segundas nupcias con doña Ofelia Carmen Pedotti, con Cédula de identidad de la Policia Federal número 1.886.242, domiciliado en la calle Necochea número 220, Capital Federal; y don Joaquin Medina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Filomena Margiotti, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número ..725.331, domiciliado en Santo Tomé número 6506, de la Capital Federal; ambos de paso aquí, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad que se regira por las cláusulas que a continuación se establecen y disposiciones de la Ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "PROMOCIONES B. I. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número 1370, noveno piso, oficina 242, o donde en lo sucesivo lo fijen los socios. Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales; se prorrogará por diez años más si a su vencimiento los socios no hubieran manifestado en legal forma su voluntad de disolverla. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal las promociones publicitarias y artisticas, la organización de espectáculos; las promociones turisticas, las ediciones musicales y literarias; la explotación de emisoras de radio y televisión; las representaciones artísticas y la organización de transmisiones radiofonicas y televisivas; sin perjuicio de extenderse a otras actividades afines. — Podrá actuar directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Quinto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas a cada uno de los socios. — Queda totalmente integrado el capital en este acto con el aporte que efectúan los socios en dinero en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes designados para tales cargos a los señores José Mauricio Basualdo y Joaquin Medina. — Los gerentes son mandatarios de la sociedad y para obligarla válidamente será necesaria la firma conjunta de ambos, precedida de la denominación social "Promociones B. I. M., S. R. L.". — Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Cumplir las resoluciones de las asambleas de socios y las disposiciones de este contrato; c) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan; e) Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se dan por reproducidos; podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones o de administración total a una sola o varias personas o sociedad; f) Presentar anualmente a los socios el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas; g) Promover toda acción judicial o administrativa; h) Firmar en representación de la sociedad toda clase de contratos, solicitudes escritos, etcétera, para todas las tramitaciones que fueren menester ante las autoridades nacionales o municipales. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándolos para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este contrato, pero comprendidos en la finalidad social. — Séptimo: Los socios resolverán los asuntos que interesen a la sociedad en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos una vez al año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la indole del asunto lo requiera. — La asamblea se declara constituida con un número de socios, personalmente o representados por terceros mediante carta poder, que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen también el cincuenta y uno por ciento del capital presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas aportadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, o de incorporarse a la sociedad extraños, en cuyos casos requerirá el voto del setenta por ciento de las cuotas. — Se llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones adoptadas que suscribirán los socios presentes. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre los gerentes practicarán un balance de giro social, suministrando una copia del mismo a los socios para su aprobación. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en la forma que le resuelva la asamblea designada al efecto. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar entre: a) Admitir a los herederos o sucesores como socios, en cuyo caso se unificará la representación en uno de ellos: b) Adquirir a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado las cuotas que le correspondan en el capital de la sociedad, en las condiciones fijadas en el artículo décimo. — Décimo: Para el caso del artículo anterior o si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerla previamente al otro socio mediante oferta por escrito; b) Los socios gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de noventa dias a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas. — Transcurrido el plazo de noventa días sin que el socio hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante podrá cederlas a terceros; c) Si la situación financiera de la sociedad lo permite se abonará el capital aportado al momento de la oferta por escrito, al contado, en tres cuotas iguales. a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días a contar del día de la aceptación de la oferta; en caso de que la financiación no lo permita, los sucesores del socio fallecido, incapacitado u ofertante estarán obligados a esperar el reintegro del capital hasta tanto la sociedad pueda obtener un aporte de capital igual al socio ofertante, incapaz o fallecido, a fin de proceder a la cesión de las cuotas sociales. En todos los casos de retiro de alguno de los socios, las utilidades le serán reintegradas al término del negocio motivo del presente contrato y conforme lo establecido para los demás socios. — Dejando especialmente establecido que en ningún caso podrá imputarse valor alguno de llave en los negocios sociales. — Undécimo: La sociedad se disolverá por voluntad de la mayoria de las cuotas sociales. — La asamblea constituida con este objeto designará a la persona que procederá a la liquidación y a la forma y plazo en que ha de verificarse. — Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11.645 y demás leyes del caso. — Bajo estas cláusulas dejan formalizado este contrato, obigándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leida y ratificada firman de conformidad por ante mí, doy fe. — J. M. Basualdo. — Joaquín Medina. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil doscientos cuatro del Registro setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Promociones B. I. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de quince pesos cada uno, numerados correlativamente del ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos catorce, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. Jorge Alberto Melazza, está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan al valor de legalización Nº 602.037 que se agrega. — Lomas de Zamora, 10 de octubre de 1967. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Nº 602.037, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge A. Melazza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.659.817, Lomas de Zamora, 10 de octubre de 1967. — Hay un sello del Colegio de Escribanos, y otro que dice: Juan Esteban Pereuilh. Vicepresidente, y su firma.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.880.— e.21|12 Nº 49.838 v.21|12|67

ERREGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Reinaldo Amadeo García, L. E. 4.170.186, con domicilio en Chivilcoy 2080, Capital; Francisco Vagliviello, L. E. 5.618.168, con domicilio en Matienzo 666, José Ingenieros, Prov. de Buenos Aires, y Ramón Lorenzo Marano Ratón, L. E. 4.539.030, con domicilio en Miro 2848, San Justo, Prov. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad. — Artículo Primero. — Denominación — Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de ERREGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Corro 239, de esta ciudad, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo — Plazo: La Sociedad se constituye por el término de 2 (dos) años a partir del dia 1º de octubre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse automáticamente si no media oposición de los socios, pudiendo disolverse automáticamente y aún antes del plazo contractual por voluntad del socio gerente, si así lo hiciera saber a los restantes socios tres meses antes de tal evento. — Artículo Tercero — Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de reparación de automotores en general, pudiendo abarcar otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad y quede debidamente asentado en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo Cuarto — Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.136.000.- (Un millón ciento treinta y seis mil pesos m|n.), dividido en 1.136 (mil ciento treinta y seis) cuotas de m|n. 1.000 (mil pesos) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma en este acto, en base al balance general confeccionado al efecto: Reinaldo Amadeo García, $ 654.000.- (Seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos), que representan 654 (seiscientas cincuenta y cuatro) cuotas; Francisco Vagliviello, $ 241.000.- (Doscientos cuarenta y un mil pesos) que representan 241 (doscientas cuarenta y una) cuotas; y Ramón Lorenzo Marano Ratón $ 241.000.- (doscientos cuarenta y un mil pesos) que representan 241 (doscientas cuarenta y una) cuotas de capital; cada una representa un voto. — Artículo Quinto — Gerentes: Nómbrase Gerente de la Sociedad al señor Reinaldo Amadeo García. — Artículo Sexto — Facultades de los Gerentes: Además de lo establecido en la última parte del Artículo Segundo, el Gerente, actuando en forma individual, gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato y en caso de ausencia podrá nombrar apoderado de la Sociedad a un tercero, sin que medie autorización de los socios restantes, quien ocupará su cargo con las mismas prerrogativas que el socio Gerente, salvo en lo que se refiere a lo establecido en el Artículo Segundo "in fine". — Artículo Séptimo — Funciones de los Socios: Los socios cumplirán las siguientes funciones: a) El señor Marano estará a cargo del taller y servicio. — b) El señor Vagliviello atenderá lo referente a la facturación, ordenación, administración y ventas. — Ambos socios cumplirán sus funciones con dedicación exclusiva. —c) El señor García tendrá a su cargo la Dirección, administración, relaciones públicas y publicidad, sin obligación de cumplir sus tareas con dedicación plena. — Todos los socios se deberán información reciproca y salvo el señor García, los otros socios no podrán integrar otras sociedades. — Artículo Octavo — Balances: El ejercicio comercial cerrará el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Los materiales serán contabilizados por su valor de costo; los bienes del Activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el Ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. Los saldos deudores y acreedores, de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — Artículo Noveno — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para fondos de reserva, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrán distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas; los débitos que hubiere entre los socios serán compensados al cierre de cada Ejercicio con los saldos que le correspondiera al socio deudor por las utilidades si las hubiera, más un interés bancario desde la fecha en que se originó. — Artículo Décimo — Renuncia de Socios — Transferencia de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. — Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de dos años y como mínimo seis meses. — Artículo Undécimo — Muerte o Incapacidad de Socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un Balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus herederos en un plazo igual al fijado en el Artículo anterior "in fine". — Artículo Duodécimo — Disolución: La Sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por la unanimidad o por decisión del gerente aún antes del vencimiento del plazo que estipula el Artículo Segundo. — En tal caso se practicará Inventario y Balance General, que servirá de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo del gerente. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a sus capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, ya sea sociales o entre socios, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicitare. — Artículo Décimo Tercero: Cada cuota representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requerirán unanimidad: Cambio de Objeto Social, Aumento de Capital, Aceptación

de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Reinaldo Amadeo García — Francisco Vagliviello — Ramón Lorenzo Marano Ratón. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.160.— e.21|12 Nº 49.812 v.21|12|67

RUPERTO ANTON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Infórmase que por contrato del 30 de noviembre de 1967 los señores Ruperto Anton, Hortensia Raquel Campedelli, Juan Alberto Ruch y Clelia Flavia Marchi, únicos integrantes de la firma "RUPERTO ANTON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el Capital Social a m$n. 5.000.000, representado por 5.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una y distribuido en la siguiente forma: Ruperto Anton, 2.450 cuotas o sea m$n. 2.450.000; Hortensia Raquel Campedelli, 50 cuotas o sea m$n. 50.000; Juan Alberto Ruch, 2.450 cuotas o sea m$n. 2.450.000; y Clelia Flavia Marchi, 50 cuotas o sea m$n. 50.000, integrado con los créditos que cada uno de los nombrados tiene en la Sociedad según Balance al 30/4/1967.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 50.371-v.21|12|67

TEJIDOS LAROCHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autrizante, se hace saber por un día que por instrumento privado suscripto el 23 de noviembre de 1967 se hizo constar que el Sr. Guillermo Simon, que fue designado Gerente de TEJIDOS LAROCHE, SOCIFDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al solo efecto del uso de la firma social en caso de ausencia o impedimento de la Gerente Da. Claudia Schwartz es argentino naturalizado y tiene su domicilio en la calle Tucumán 2575, piso 8º, Dpto. 56.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 50.355-v.21|12|67

SALOMON ASSEFF E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Eduardo Asseff, casado, argentino, y José Asseff, casado, argentino, mayores de edad, únicos socios de la firma SALOMON ASSEFF E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital social ($. 3.600.000) tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, Resuelven: Primero: Aumentar el capital social que era de $ 3.600.000 m|n.) tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, a la cantidad de ($ 7.200.000 m|n) siete millones doscientos mil pesos moneda nacional, capitalizando para ello, los saldos de las cuentas particulares que figuran en el balance general, practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. Quedando en consecuencia modificada la cláusula tercera, del contrato social, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la cantidad de ($ 7.200.000 m|n) siete millones doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, y en la proporción de (3.600.000 m|n.) tres millones seiscientos pesos moneda nacional o sean (3.600) tres mil seiscientas cuotas para cada uno de los socios, señores Eduardo Asseff y José Asseff. — Segundo: Ratifícase el artículo cuarto del contrato social, en el sentido de que la gerencia será ejercida indistintamente por los señores socios Eduardo Asseff y José Asseff y tendrán cualquiera de ellos individualmente el uso de la firma social. — Firmado: — Eduardo Asseff — José Asseff.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e. 21|12 Nº 50.154 v.21|612|7

MIGNON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Antonio Lodeiro, español, casado, domiciliado en Salguero tres mil cincuenta y cuatro, Departamento tres, de Capital; Emilio Velles, español, soltero, domiciliado en Avenida Las Heras dos mil setecientos ochenta y cinco, Capital Federal; Francisco Ríos, español, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal; Carlos Ruibal, español, soltero, domiciliado en Caseros trescientos ochenta, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Román Fernández, español, casado, domiciliado en Barrio Los Perales, Pabellón treinta y uno, Departamento veintiuno, piso segundo, Capital Federal; Fernando Farías Mealha, portugues, soltero, domiciliado en Marmol tres mil novecientos veinticinco, de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Ramón Santos, español, casado, domiciliado en Hidalgo ciento cuarenta, piso primero, Departamento "D", Capital Federal; Manuel Arias, español, casado, domiciliado en Malabia tres mil cuarenta, planta baja, de Capital Federal; Juan Ramón Perez, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte seis mil quinientos noventa y cinco, de Capital Federal; Alfredo Manuel Domínguez, argentino, casado, domiciliado en General Lemos doscientos cuarenta y ocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Roberto José Amaranti, italiano, soltero, domiciliado en Berutti tres mil setecientos diecisiete, planta baja, de Capital Federal; y Alfredo Tossi, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Gutierrez quinientos cuarenta y uno, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "MIGNON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avenida Cabildo número dos mil noventa y nueve, esquina Juramento número dos mil trescientos ochenta y cuatro, de Capital Federal, la que será en consecuencia la sede principal de los negocios sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad es la adquisición, inversión y explotación de negocios de gastronomía, fundamentalmente el negocio de Confitería, Bar y Casa de Lunch, que opera en plaza bajo la denominación de "Confitería Mignon" en el domicilio indicado en la cláusula anterior, sin perjuicio que en lo sucesivo pudiera establecer sucursales dentro o fuera del país, así como también ampliar sus actividades a la explotación de ramos afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social se constituye por la suma de dos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, Muebles, Utiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en el Inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: los socios Antonio Lodeiro, Emilio Velles, Carlos Ruibal, Román Fernández, Fernando Farías Mealha, Ramón Santos, Manuel Arias y Juan Ramón Pérez, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; y los socios Francisco Ríos, Alfredo Manuel Domínguez, Roberto José Amaranti y Alfredo Tossi cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los Gerentes señores: Antonio Lodeiro, Emilio Vellés, Carlos Ruibal y Román Fernández, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, pero la firma social donde obligue a la sociedad deberán usarla conjuntamente dos cualesquiera de las personas designadas Gerentes, quienes debajo de un sello que diga "Mignón S. R. L." suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada. Para suplantar un Gerente por renuncia, fallecimiento o incapacidad, será necesaria la mayoría de votos computados por capital que representen el sesenta y siete por ciento del Capital Social. — Sexta: Serán facultades de los Gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actue como actora o demandada, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesario mayoría de votos computados por capital que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la gerencia. — Novena: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las ganancias liquidas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les corresponda; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades liquidas. El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. En tal supuesto como por sí a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad se procederá a su liquidación por los gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block" luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualesquiera de los socios. Es decir que el socio que deseare enajenar sus cuotas deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del diez por ciento anual amortizable. No optando la sociedad o algún socio en adquirir las cuotas el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales, si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los gerentes designados, quienes reunidos actuarán como árbitros amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas del caso dentro de un término de treinta días resolverán dentro de los diez días siguientes. Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá previamente depositar en la oficina de Tribunales del Banco de la Nación Argentina y a la orden del Juzgado y Secretaría donde quedase planteada su acción, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal en caución y para responder a los perjuicios que originase. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: Capital, Ricardo, personal, informaciones, misma, especial, vale. — Firmado: A. Lodeiro, Emilio Velles, Carlos Ruibal, R. Fernández, Fernando Farías, Ramón Santos, Manuel Arias, Juan Ramón Pérez, A. Domínguez, Alfredo Tossi, R. J. Amaranti, Francisco Ríos. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 - e.21|12-Nº 50.303-v.21|12|67

CASA NEAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Casa Neal". — Escritura Número Seiscientos Noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Raúl Royo, argentino, casado, comerciante, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Raúl Royo y Lucena Filomena Inda, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en esta ciudad calle Tilcara tres mil ciento noventa y ocho; Nelly Olga Granelli de Royo, argentina, casada, empleada, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, hija de Pedro Granelli y Emilia Pascuala Concepción Mannella, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cinco mil trescientos diecinueve, domiciliada en esta ciudad, calle Tilcara número tres mil ciento noventa y ocho, y don Horacio Ernesto Brea, argentino, casado, abogado, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos diez, hijo de Teodosio Brea y María Manes, Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta, domiciliado en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y cuatro, siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los comparecientes nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación, distribución, representación y contratación de todas las actividades relacionadas con la Industria automotriz, en el ramo neumáticos, repuestos, baterías, herramientas, etcétera. La enumeración anterior no impedirá en los casos en los que los socios lo consideren conveniente, ampliar el objeto de la sociedad, hasta cualquier otra actividad que se halle en el comercio o industria, pues la enunciación precedente es meramente enunciativa a cuyo efecto establecerán en esta ciudad un negocio con tales objetos. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "CASA NEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"· durará diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Mediante contrato la sociedad con la conformidad de la mayoría de los socios podrá prorrogar el plazo de duración por iguales términos de diez años, debiendo resolver las prórrogas por lo menos con una antelación de noventa días del vencimiento del plazo, en cuya oportunidad los socios que no integren la mencionada mayoría deberán hacer conocer su decisión a los otros socios. La sociedad tiene su domicilio en esta ciudad y lo fija en la calle Centenera número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que podrá mudar de acuerdo a las necesidades sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en fracciones de diez mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de cuarenta y nueve cuotas cada uno de los socios Alberto Raúl Royo y Nelly Olga Granelli de Royo y de dos cuotas el socio Horacio Ernesto Brea e integrado en un cincuenta por ciento como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias de diez mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad resuelvan su integración. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Alberto Raúl Royo y Nelly Olga Granelli de Royo, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de Avellaneda, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, National City Bank, Nuevo Banco Italiano, Galicia y Buenos Aires, Cooperativa "Monteagudo" y "Valentín Alsina" y demás instituciones de crédito con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Presentarse en licitaciones públicas y|o privadas ante reparticiones autárquicas y|o autónomas del Estado Nacional y|o provincial y|o Municipal, conforme a las reglamentaciones en vigencia. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberacio-

nes de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se celebrarán una vez por año el día treinta de diciembre o en asamblea extraordinaria que se convocará cuando la índole del asunto lo requiera. — Las asambleas se citarán por los administradores por carta, con anticipación necesaria. — La asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de socios que representen la mayoría absoluta del capital social y sus resoluciones se adoptarán por el voto favorable de socios que representen la simple mayoría del capital presente. — Los votos se computarán en la proporción de uno por cada cuota integrada, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Sexta: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se podrán realizar trimestralmente. — Dichos balances se considerarán y aprobarán de ser el caso. en la asamblea anual a realizarse los días treinta de diciembre. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital· el veinte por ciento para los administradores y el sesenta y cinco por ciento restante entre los socios en la proporción de sus aportes. — Octava: Los socios administradores podrán extraer mensualmente importes para los gastos personales que se imputaran a sus respectivas cuentas particulares. — En caso de existir deficit en los balances anuales deberán reintegrar lo retirado en exceso. — Novena: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman parte del objeto social ni asumir la representación de otra u otras personas y deberán consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ella exija — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos socios, ni por remoción de los administradores. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, conforme al último balance practicado o, b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — En caso de retiro de algún socio por propia voluntad al término del plazo de duración de la sociedad, los demás socios deberán reembolsarle su haber, conforme al balance que se practicará al efecto o aceptar la cesión de sus cuotas a un tercero extraño. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitaro entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse ,será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta ciudad. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — A. R. Royo. — N. O. G. de Royo. — H. E. Brea — Alejandro Carlos Laredo (Escribano). Registro número 261 de su adscripción. Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.040.— e.21|12-Nº 50.135 v.21|12|67

LINEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas de Capital y modificación contrato "LINEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre quienes al final suscriben: don Carlos Casas Otero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalle trescientos setenta y seis, Capital Federal; don José Manuel Teruelo, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela mil cuatrocientos cincuenta y cinco Capital Federal, doña Esther Ferreyra de Casas, casada, con cédula de identidad número tres millones trece mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en Lavalle trescientos setenta y seis, Cap Federal; doña Angela Beatriz Decensi de Guele, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuatro mil cinco; y don José Pablo Guele, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y seis. estos dos últimos argentinos domiciliados en García Mansilla mil quinientos sesenta y ocho. de la localidad de San Fernando. Provincia de Buenos Aires, se manifiesta y convienen: Primero: Que los dos nombrados en primer término: señor Carlos Casas Otero y señor José Manuel Teruelo, son los únicos componentes de la Sociedad "Linemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de mayo de dicho año, bajo el número ochocientos diecinueve, folio ciento veintiuno, libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliado su capital con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscribiéndose en el Registro citado con fecha 21 de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil setecientos, folio treinta y dos, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Carlos Casas Otero cede y transfiere a doña Sara Esther Ferreyra de Casas, cien cuotas de Capital, por su valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, cuya suma recibe en este acto, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: El señor Manuel Teruelo, cede y transfiere a don José Pablo Guele y doña Angela Beatriz Decensi de Guele, la totalidad de su capital por mil cuotas, los cesionarios las adquieren en la siguiente proporción: Novecientas cuotas, por un valor de novecientos mil pesos nacionales, el señor Guele; y cien cuotas, por un valor de cien mil pesos de igual moneda, la señora Decensi de Guele, cuyos importes son pagados en su totalidad en este acto, otorgándoles el señor Teruelo, por este instrumento eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: En consecuencia, el señor Manuel Teruelo deja la sociedad, revistiendo, a partir de hoy, el carácter de socios: los señores Carlos Casas Otero, Sara Esther Ferreyra de Casas, Angela Beatriz Decensi de Guele y José Pablo Guele. — Quinto: Modifícase la cláusula quinta del contrato original, que quedará redactada en la siguiente forma: "Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes, actuando en la siguiente forma: Los señores Carlos Casas Otero y José Pablo Guele, en forma indistinta cualquiera de ellos, y las señoras Angela Beatriz Decensi de Guele y Sara Esther Ferreyra de Guele, indistintamente cualquiera de ellas. pero actuando conjuntamente con cualquiera de los señores Carlos Casas Otero y/o José Pablo Guele. — En la forma expuesta, tendrán los socios gerentes amplias facultades para representar y obligar a la sociedad, incluso aquellas facultades que por las leyes requieran poderes especiales, y atender todos sus negocios y asuntos de orden administrativo y judicial. — Así, podrán realizar todo lo necesario para el giro de los negocios, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas, avales o garantías a terceros, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios". — Sexto: Quedan en todo su vigor las demás cláusulas del contrato original y aumento de capital relacionados en el punto "Primero" del presente, y que no fueron modificadas por este instrumento. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Guele. Transfiere, Cualquiera, Igual. Vale. — José Teruelo. — C. Casas. — Sara E. F. de Casas. — Angela D. Guele. — J. P. Guele. — E. L.: argentinos, Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 5.800.— e.21|12-Nº 50.259-v.21|12|67

VICTORIO JUAN CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinticinco. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre. Provincia de Buenos Aires. a los quince días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Victorio Juan Carbone, Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta mil cuatrocientos treinta y uno; y doña Elidée Irene Gallarini de Carbone. Libreta Cívica número trescientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco, ambos argentinos. mayores de edad, de estado civil casados, comerciantes, domiciliados en la calle Piedras número mil trescientos setenta y seis, de la Capital Federal, de tránsito en ésta., personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por documento privado que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio ciento veinticinco del Libro Doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes constituyeron con los señores Oscar Pedro Gallarini y Roberto Rolando, la sociedad "VICTORIO JUAN CARBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años, para dedicarse a la compraventa de aves, huevos y productos de granja, su industrialización y afines, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que posteriormente con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, también por documento privado que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de igual año, bajo el número mil novecientos cuarenta y tres, al folio doscientos dieciocho del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Oscar Pedro Gallarini y Roberto Rolando, cedieron sus cuotas a la señora Elidée Irene Gallarini de Carbone. — Que luego, el once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Joaquín D. Repetto al folio mil doscientos cincuenta y uno del Registro número doscientos noventa y seis, a su cargo, fue aumentado el capital social a la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional y admitido como nuevo socio el señor Moisés Enoc Mancini, inscribiéndose dicha escritura en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y nuevo del Libro Veintidós, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada ante el mismo Escribano al folio mil setecientos once de su mencionado Registro, el señor Moisés Enoc Mancini, cedió a la otra compareciente, señorita Elidée Ana Teresa Carbone, la cuota participación que tenía en la sociedad, tomándose razón de dicha transferencia en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número catorce al folio ciento setenta y siete del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha 13 de junio de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Francisco Javier Ruiz de Luque al folio novecientos setenta y cuatro del Registro número trescientos cincuenta y ocho a su cargo y en razón de haber vencido el término de su contrato originario, prorrogaron el plazo de duración de la sociedad por diez años más, a partir del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ratificando las operaciones efectuadas y reestructuraron el contrato social tomándose razón de la misma en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto del mismo año bajo el número dos mil seiscientos quince, al folio cuatrocientos ochenta y seis del Libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Joaquín D. Repetto, al folio mil quinientos cincuenta del Registro número doscientos noventa y seis a su cargo el señor Victorio Juan Carbone cedió al otro compareciente don Moisés Enoc Mancini una de las cuotas de participación que tiene en la mencionada Sociedad tomándose razón de dicha transferencia en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil treinta y cuatro, al folio doscientos treinta y nueve del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Rafael H. Pinasco, al folio tres mil ochenta y nueve de su Registro, procedieron a aumentar el capital social trescientos veintiocho, al folio trescienpesos moneda nacional, confirmando a los gerentes designados y modificando la fecha en que se practicará el balance general, quedando modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social, cuyo testimonio se inscribió bajo el número dos mil cuatrocientos veinticinco, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Y que por escritura de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí, el autorizante, al folio ochocientos treinta y dos de este Registro a mi cargo y Protocolo de dicho año, doña Elidée Ana Teresa Carbone y don Moisés Enoc Mancini cedieron y transfirieron a don Victorio Juan Carbone las cuotas que tienen suscriptas e integradas en la sociedad que se trata. cuyo testimonio, inscripto el veinte de setiembre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos treinta y siete, al folio doscientos tres del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tengo lo mismo que lo anteriormente relacionado para este acto a la vista y en copias autenticadas agrego a la presente. de todo lo que doy fe. Y los comparecientes en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Victorio Juan Carbone" Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la documentación precedentemente relacionada, manifiestan que en razón de haber vencido el término de su contrato social el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, han resuelto Prorrogarla por otros diez años más. a contar de dicha fecha. ratificando todas las operaciones efectuadas hasta el presente, tomando a su cargo el activo y pasivo de aquella, y reestructurando su contrato social en base a las últimas modificaciones, el que en consecuencia queda redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Victorio Juan Carbone" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número mil seiscientos veintinueve al mil seiscientos treinta y tres, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes. — Segunda: Su duración será de diez años contados desde el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta de aves, huevos y productos de granja, su industrialización y demás, así como a todos sus afines, pudiendo a efectos de su objeto social realizar operaciones de importación y exportación — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil trescientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Victorio Juan Carbone: novecientos sesenta y cuatro cuotas; y doña Elidée Irene Gallarini de Carbone: trescientas treinta y seis cuotas. El haber de cada uno de los socios está representado por la parte que les corresponde según el balance de la sociedad que a ese efecto se ha preparado oportunamente. — Quinto: Se designa gerente al señor Victorio Juan Carbone quien actuará con todas las atribuciones que le confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo compra o plaza menos gastos. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuidas proporcionalmente al capital de cada uno de los socios. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de sesenta días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso las de disolución anticipada de la sociedad y participación se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Octava: La liquidación en cualquier supuesto, se hará sobre la base de un balance especial y será llevada a cabo por el gerente, conforme lo disponga la mayoría del capital. Bajo tales conceptos los comparecientes dejan modificado, con la prórroga establecida, el contrato social de "Victorio Juan Carbone" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fue, se ratificarón en su contenido y así lo aceptan, otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Victorio J. Carbone. — Elidée G. de Carbone. Está mi sello. Ante mí: Joaquín A. M. Alonso; Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Victorio Juan Carbone" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cinco sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete, al presente, ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ciento noventa y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 614.849 que se agrega La Plata 21 Nov. 1967. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Entre líneas: julio de: Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. e. 21|12 Nº 50.216 v.21|12|67

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1659

EL MAESTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 27 de noviembre de 1967, los componentes de la sociedad "EL MAESTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula quinta del contrato social en su primer párrafo, estableciendo por la presente convención como fecha de vencimiento del contrato social el 31 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.21|12-Nº 50.253-v.21|12|67

AREOPAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.663. — Primer testimonio. Número ochocientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; ante mi, el escribano autorizante, comparecen los señores Fernando Caliero Curzio Césari, italiano, domiciliado en la calle Santiago del Estero número seiscientos setenta y cuatro, sexto piso, de esta Capital, y don Héctor Serafín Granda, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número mil treinta y tres, segundo piso, de esta Ciudad, ambos de estado casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "AREOPAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Santiago del Estero número seiscientos setenta y cuatro, sexto piso, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, asimismo podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la publicación, comercialización y distribución de libros y colecciones de libros de todo tipo y en cualquier idioma. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, alquilar, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces u otros de cualquier clase, sean públicos o privados, en cualquier parte de la República o en el extranjero. También podrá realizar operaciones financieras, pudiendo efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera, industrial o mercantil; facilitar, aportar capitales a personas sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y tomar participaciones en cualquier forma, de sociedades de cualquier índole, ya existentes o en formación; importar y exportar; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; aceptar prendas agrarias o comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir o cancelar créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento, como locadora o locataria, rescindirlos, modificarlos o ampliarlos; conferir poderes especiales y generales, revocarlos; formular protestos y protestas; renunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir patentes y marcas, y en general, todo lo que sea consecuencia directa o indirecta de la gestión de los negocios sociales, para todo lo que podrán otorgar y suscribir los instrumentos, escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de éllos, quienes tendrán en la forma expresada, la administración, dirección representación y uso de la firma social, con las más amplias facultades. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sexta: El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en dinero efectivo, por partes iguales. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicara un inventario y balance general de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Octava: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad o disponer de parte de sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer lugar a su consocio; sólo en el caso de que éste u otra persona que indicare, no tuviesen interés en adquirir las cuotas ofrecidas, podrá el socio vendedor, disponer la venta de las cuotas a terceros. En igualdad de condiciones y precio, el socio que queda en la sociedad o la persona que propusiere ésta, tendrán preferencia frente a terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes o curador, lo representarán ante la sociedad, debiendo unificar la representación. El representante de los herederos o el curador, en su caso, no podrán tomar parte activa en la administración de la sociedad, sino que sus funciones serán simplemente de vigilancia en beneficio de los herederos del socio fallecido o incapacitado. El socio sobreviviente o capaz, deberá dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o sentencia firma de incapacidad, confeccionar con citación del representante, inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y una vez cumplido este requisito el socio sobreviviente o capaz, resolverá entre la continuación de la sociedad con el representante de los herederos o curador del incapaz o la liquidación de la sociedad. La liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capaz, dentro del término que deberá acordarse con el representante del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de desacuerdo entre los socios o entre el socio y el representante del fallecido o incapacitado, éstos nombrarán a una persona para que actúe en calidad de árbitro. Si no mediare acuerdo en la designación del árbitro, cada parte en desacuerdo nombrará un árbitro, los que a su vez antes de entrar a conocer designarán un tercero para dirimir, en caso de desacuerdo entre los árbitros. La decisión de los árbitros, en caso de acuerdo, o el del tercero, en caso de desacuerdo de aquéllos, será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes, dejan constituida la sociedad "Areopago, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman de conformidad, todo por ante mí, de que doy fe. Fernando Césari Héctor S. Granda. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Tolosa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido primer testimonio en tres sellos números: del cero cero ocho millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Abel Tolosa (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.21|12 Nº 50 239 v.21|12|67

"MIRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Gabriel Ballarino, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal 660 de la localidad de Témperley y Justo Muñoz, español, C. I. Nº 4.205.270, casado, con domicilio en la calle Argerich 1388, 2º piso, departamento 12 de a Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MIRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Argerich 1388, 2º piso, departamento 12, de la Capital Federal, o donde los socios presentes o futuros lo constituyan en su oportunidad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la producción y comercialización de materiales para la construcción, revestimientos, decoración y accesorios plastificados o plásticos. — Tercera: Su término de duración se fija en 10 años, a partir de la fecha de constitución, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años, previa comunicación anticipada de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en Quinientas cuotas de m$n. mil (m$n. 1.000), cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, según inventario realizado por los mismos el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el cual se considera formando parte del presente. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta o indistintamente para representar u obligar a la sociedad en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades. — Será obligatoria la firma conjunta para toda operación que supere los cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Se considerará nula toda operación que realice alguno de los socios comprometiendo u obligando a la sociedad en negocios ajenos a su objeto. — En dicho caso, el socio que la efectuare, será directamente responsable debiendo responder con sus bienes particulares. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios, los cuales podrán observarlo dentro de los 30 días de la notificación, caso contrario se considerará aprobado. — Do las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. — El saldo resultante será distribuido en partes iguales. — Do la misma forma se procederá con las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación, asimismo podrá liquidarse antes del vencimiento si así se acordase. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, siempre y cuando estuviesen de acuerdo él o los socios que en ese momento integren la sociedad, en su defecto, recurrir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, a tal efecto se practicará un Balance General al día respectivo y las cuotas de capital (más un coeficiente de actualización) más las utilidades, menos las pérdidas se abonará en doce cuotas mensuales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de cualquiera de los socios transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación o disolución de esta sociedad será resuelto por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en lo que no alcanzare el mismo a lo establecido por la ley 11.645, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Gabriel Ballarino; Justo Muñoz. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720.— e.21|12 Nº 50.244 v.21|12|67

MARALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Alberto Rómulo Marotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, Capital, y doña Ana Emilia Lotito, argentina, casada, domiciliada en la calle Ayacucho mil ciento ochenta y cinco, Capital, ambos mayores de edad hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MARALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte (veinte) años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: La compraventa, distribución y comercialización de toda clase de maderas aglomeradas, placas, chapas y sus afines en general, sin perjuicio de poder realizar todas o cuantas más operaciones comerciales fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, relacionados directa y/o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de moneda pesos nacional cien mil (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por las contratantes, en la siguiente proporción: Alberto Rómulo Marotta, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional, y doña Ana Emilia Lotito, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, e integradas en bienes que surgen del Balance que por separado se suscribe por los socios. — Quinta: El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, estará a cargo exclusivamente de Alberto Rómulo Marotta, en calidad de Gerente. — Sexta: El Gerente está facultado para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la Sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. Podrá actuar en nombre de la Sociedad ante las instituciones bancarias y de Crédito, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Reparticiones Públicas, nacionales y/o provinciales. Le está prohibido al Gerente comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Séptima: El Ejercicio anual cerrará el treinta de noviembre de cada año, practicándose asimismo Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pidiera fundadamente que se practique en un momento dado para conocer el estado de las operaciones sociales. — Octava: Las ganancias se imputarán a los socios en la proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, el socio supérstite podrá convenir con los representantes legales del faltante, la continuación de la Sociedad, debiendo actuar estos últimos unificando su representación; en caso contrario, la sociedad abonará a los herederos el haber del causante, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — Décima: Para la aplicación de la disolución social, por imperio de la cláusula segunda, o durante su vigencia, por voluntad unánime de los socios, se establece que uno cualquiera de ellos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo social. — Décimo primera: Las divergencias entre los socios serán resueltas privadamente por árbitros designados por cada una de las partes divergentes, quienes previamente designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segunda: El socio que deseare retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá preavisar a su consocio en forma fehaciente y al domicilio legal de la Sociedad, con una antelación no menor de noventa días, y en tal supuesto se le abonará su parte en la forma prevista en la cláusula novena del presente contrato. — Décimo tercera: Para los casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias del Código de Comercio. De conformidad con lo expresado en las trece cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado. Alberto R. Marotta. — Ana E. Lotito.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.21|12 Nº 50.257 v.21|12|67

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a José Mibelli en el juicio: FRUGONI de MIBELLI MARTHA SUSANA c|MIBELLI, JOSE s|divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, junio 29 de 1965... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. Decretando el divorcio de los cónyuges José Mibelli. Martha Susana Frugoni, por culpa del marido y por la causal del inc. 7. Art. 67 Ley 2.393. — Decretando la disolución de la sociedad conyugal (Art. 1306 Cód. Civil), con la consiguiente separación de bienes. — Otorgando la tenencia definitiva de los hijos menores, Lía Susana, Eduardo y Claudia María Mibelli y Frugoni a la madre, (Art. 66, Ley 2.393). — Con costas (Art. 221, Cód. de Prods.), a cuyo efecto regulo el honorario del letrado apoderado de la actora Dr. José María Sáenz Valiente. en la suma de quince mil pesos m|n. — Cópiese, regístrese y notifíquese. — Ejecutoriada que sea y para su toma de razón ofíciese al Registro Civil. — Oportunamente archívese. — Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 27 de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.480 e. 21|12 Nº 51.248 v. 22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAVALLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.170 v.5|1|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SCAGLIONE de TROMBETTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.130 v.5|1|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LUBER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.144 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA WAISH de DELCASSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400 c.21|12|67 Nº 51.140 v.5|1|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA MARIA ALEGRI de CATALDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.267 v.5|1|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800 c.21|12|67 Nº 51.218 v.5|1|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROMEO o ROMEO CARLOS JUAN o JUAN CARLOS SILVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, escretario.

$ 2.800 c.21|12|67 Nº 51.217 v.5|1|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PINTOS QUINTEIRO de OLIVEROS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1966. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.200 e. 21|12|67 Nº 51.341 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MARIA MONETA de DI LAZZARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e. 21|12 67 Nº 51.270 v. 5|1|68

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANELIDA MAXIMA CATALINA BERISSO de SEPPE. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — José M. Moncla, secretario.

$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.273 v. 5|1|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA FRANCISCA DOLORES DEVESI de KNYE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Mario C. Russomano, secretario.

$ 2.800 e. 21.12|67 Nº 51.198 v. 5|1|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JULIAN PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.322 v. 5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEO NORBERTO o ENEA NORBERTO CABRAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800 e. 21|12.67 Nº 51.100 v. 5|1|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PORTELLI Vda. de GRASSA. —

Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.172 v. 5|1|68

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILDE BERNARDINO MARIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e. 21|12|67 Nº 51.328 v. 5|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 2., cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HERMINIA FILOMENA FILUSO de COZZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.266 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANGEL PICCOLO" o MIGUEL ANGEL PICCOLO y de YOLANDA PICCOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.304 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ BLANCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Graciela González, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.158 v. 5|1|68

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERMINO Vda. de SCHIOPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2 800.— e. 21|12|67 Nº 51.209 v. 5|1|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRADAS de PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.156 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ o GONZALEZ SANDIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.111 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERPUHI BALASSANIAN de BALASSANIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.245 v. 5|1|68

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN RAMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.208 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ARTURO KINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.132 v. 5|1|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS SCHMIDT y de ANA o ANA AUGUSTA RASCHKE de SCHMIDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.249 v. 5|1|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALBERTO VENTURINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. María Isabel M..., secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.233 v. 5|1|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH BER ALBUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.240 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO EXPOSITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.219 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VESELSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.155 v. 5|1|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ESCUDERO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.138 v. 5|1|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.097 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO VALERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.185 v.5|1|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CASSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº 51.176 v.5|1|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a ALFREDO GAHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº ... v.5|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Dra. Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GONZALEZ ALEJANDRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.600. e.21|12. Nº 51.103 v.28|12|67

Nº 11

Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a Sucesores de VICENTE CIPRES (padre) y VICENTE CIPRES (hijo), para que dentro de seis días comparezcan a estar a derecho en los autos: Establecimientos el Guerrillero de Manuel Pérez y Cía. S. R. L. c|Ciprés Vicente y otro, s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800. e.21|12. Nº 51.287 v.26|12|67

Nº 29

El Sr. Juez de Paz Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de esta Capital Federal, Secretaría del suscripto, en autos "Sellin Federico, s|sucesión c|Marabini Edmundo, s|desalojo", cita por tres días al demandado, EDMUNDO MARABINI, para que a partir de los cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800. e.21|12. Nº 51.229 v.26|12|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RUFINO CUEVAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 1.200 e.21|12 Nº 51.210 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en autos "TAUBENSCHLAG HERMANOS" S. R. L. s|Liq. sin quiebra", se han regulado en $ 500.000 los honorarios del Síndico don Rafael López Segura; en $ 140.000, los del Dr. Julio G. Seeber, letrado de la fallida; en $ 80.000, los del Esc. Agustín Carpaneto en pesos 500.000 los de la Liquidadora "La Hispano Argentina", curtiembre y charolería S. A. y en $ 200.000, los de los letrados de ésta Dres Carmen R. Sun y Ricardo J. Tibaudin en conjunto. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.360 e.21|12 Nº 51.180 v.22|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GEORGE DODDS LTDA. CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y JORGE HORACIO DODDS, PEDRO IGLESIAS, EDUARDO IGLESIAS y JOSE MARIA IGLESIAS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1964. Síndico: Dr. Abraham Steimvorcel, domiciliado en Larrea Nº 315, piso 3º, Depto. 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de marzo de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, son pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 4.400 e.21|12 Nº 51.110 v.28|12|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores en los autos "SILVANO ALDO MARIO, s|quiebra", cuya realización tendrá lugar el día 14 de marzo de 1968, a las 9 horas.
Buenos Aires, diciembre seis de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 1.800 e 21|12 Nº 51 225 v.28|12|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 27, notifica en autos "INDUSTRIAS MISIONERAS S. A. c|YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES s|cobro de pesos", que se ha declarado la caducidad de la demanda promovida por la actora, con independencia de la reconvención entablada, con costas, habiéndose regulado honorarios para la representación legal de Y.P.F. en conjunto $ 50.000 y en pesos 150.000 al patrocinio letrado — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 1.200 e.21|12 Nº 51.226 v.22|12|67

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ EDUARDO EUGENIO, s| sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs. la Chacra ubicada en Saladillo, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Rivadavia mitad de la fracción de la chacra Nº 60, Circ. I. Sección G. chacra 157, sup. 10 Has. 69 as. 43 cas. Arrendada a razón de pesos 2.000 por año. Base 570.362,66, contado. $ o,o seña, 3 o o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.600 e.21|12 Nº 51.206 v.28|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "TABORDA OSCAR ALBERTO y otra contra ROJAS ENRIQUE ORLANDO y otro, s|ejec. hipotecaria" que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. el jueves 28 de diciembre a las 16 horas la propiedad en Valentín Alsina, Part. de Lanús, calle Luna 464 que mide 9,62 mts. de frente y 779 en su otro frente a la calle Darragueira, 18,83 m. y 24,49 m. en sus costados N.E. y S. O. — Superficie 168,75 m. c., Base $ 1.266.250 m|n. al contado totalmente desocupada seña 8 o|o —comisión 3 o.o en efectivo— informes Sarmiento 470 Cap. Fed. T. E. 49-0164 o en la secretaría autorizante.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.800 - e.21|12-Nº 51.223-v.28|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en autos: FOGLIA SALVADOR, su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará el 27 de enero de 1968 a las 11 horas en Av. Callao 322, piso 3 "D", el inmueble sito en Suárez 2737, Capital, Superficie 361 m2. Base pesos 366.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se vende en el estado de ocupación y de embargos en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.000 e.21|12 Nº 51.160 v.28|12|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "BENEDETTO de VALENTINO, MARIA J. E. y VALENTINO SALVADOR, s|sucesión — ab-intestato y testamentaria" que el martillero Luis Alberto Bicule rematará el 29 de diciembre a las 17 hs. en Moreno 1441. Un inmueble ubicado en la calle Matheu Nros. 1010 y 1012. Superficie total 135,98 m2. Base $ 1.020.000,00 m n. Otro inmueble ubicado en la calle Correa 3359. Superficie total 242,83 m2. Base pesos 1.142.000,00 m n. Un lote de terreno ubicado en Villa Castellino. Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Entre Ríos 1818 entre Itapirú, Paso de Burgos y Pozos. Lote 27. Manzana 11. Superficie total 137,33 m2. Base $ 247.000,00 m.n. Otro lote de terreno ubicado en Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Comodoro Py entre Pedro Raulet, Magnasco y Raulies. Lote 3, Manzana 1. Superficie total 219.20 m2. Base $ 110.000,00 m n. Una bóveda ubicada en el cementerio de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Lote 2 — Zona 2º — Parte A — Manzana 11 — Sección 6a. Según expediente municipal Nº 2144|63 tiene validez por 50 años a partir del 17 de julio de 1963. Base $ 200.000,00 m$n. — Al contado. Seña $ o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 7 600 e.21|12 Nº 51.189 v.28|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "GALLI, HECTOR OVIDIO, c| SORIANO GARCIA, ANTONIO, s|cobro hipotecario" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el viernes 29 de diciembre a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, y por el régimen de propiedad horizontal, la unidad uno, planta baja del edificio calle Gral. Venancio Flores 1795|85 entre Campichuelo y Otamendi, con superficie propia de: 136,26 m2. en la planta de la unidad: 23,92 m2. en la planta alta; 14,67 m2. en el sótano y 15,64 m2. en la galería y una superficie cubierta de: 41,86 m2. lo que hace un total de sup. cub. de: 232,45 m2 — Porcentual: 64,97 o|o. — Base $ 437.500 moneda nacional. — De acuerdo a la cláusula séptima del contrato de mutuo, "El deudor declara ser único ocupante de la finca gravada y se obliga a desocuparla en caso de ejecución". —

El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. 8 o|o, seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 5.200 e.21|12 Nº 51.139 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio: "BIANCHINI Y BOSIO HNOS., c|ALMASEI DE GRINGANS IDA y otra, s|ejec.", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 27 de diciembre a las 10 horas, en el local de ventas de la calle Montevideo 548, Capital, donde se exhibirán media hora antes de la subasta: Una radio combinado, mueble de madera, cambiador de discos marca "Winco" de 3 velocidades; Un juego de tres sillones, tapizados en tela rojo y gris. Sin base seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial, (Art. 520, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. Fernando B. Durao, oficial 1º.
1.520 e.21|12 Nº 51.204 v.22|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio: CAJA TRES ARROYOS SDAD. DE CREDITOS LTDA., c| RIOS GABINO SANDALIO, s|ejec. que el martillero Jorge José Uriburu, rematará en Moreno Nº 1441 de la Capital el día 28 de diciembre del cte. año a las 15 horas un televisor marca "Special 23" número 1695. — Sin base, seña el 30 o|o a cuenta de precio. Comisión el 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.040 e.21|12 Nº 51.321 v.22|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en los autos "CIA. ARGENT. DE INVERSIONES AVELLANEDA, S. A., c|GUARANTAY LUCAS E. s|ejecución hipotecaria" comunica por 3 días que el martillero don Enrique H. Corigliano. venderá en subasta pública, el día viernes 29 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Rivadavia 1273, 1er. piso, Cap. Fed. 37|6670, un lote de terreno designado con el Nº 14, Manz. "E", ubicado en Barrio "Los Manzanos", Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As., que mide: 10mSE; 10m04 NO: 23m45 NE; 22m60 SO; Sup. Tot: 230m25. — Nom. Catast: Cic. V — Sec. E — Manz. 58 — Parcela 14. — Base: $ 19.952,60. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 2.160 e.21|12 Nº 51.230 v.26|12|67

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en autos GONZALEZ JOSE, c|LEDESMA JUAN JOSE, s|ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el 23 de diciembre a las 9,30 horas en Garay 190, un ventilador de pie marca "Rosario" Nº 110.280, funcionando y una mesita ratona. Se exhiben en Santo Domingo 2869. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 880 e.21|12 Nº 51.157 v.22|12|67

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en los autos "SAN CRISTOBAL S. R. L. c|BELTRAN RICARDO GABINO s|Ejecución Prendaria". que el martillero José Chiesa rematará el día 30 de diciembre, a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, Avda. Rivadavia Nº 11902. Una motoneta marca "Guizzo Vicentina", modelo año 1961, motor Nº 10.995, de 150 c.c., en el estado en que se encuentra, incompleta y sin funcionar, con la base de m$n. 7.500 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o el bien se entrega previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alfredo Jorge Di Toro, secretario.
$ 1.280 e.21|12 Nº 51.297 v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio: "SANDLER ISRAEL c|VILLEGAS HERNAN J. s|ejecutivo", que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 29 de diciembre, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben los siguientes bienes: Una radio combinado marca "Radionic", Ind. Arg., sin Nº visible; un cuadro de 0,50x0,25 m. representando cabeza de hombre, con marco dorado, con firma "Ecole Francaise XII"; un cuadro figura en redondo de 0.38 m. de diámetro, con marco dorado de 0,65x0,65 m.; un cuadro tipo gobelino de 1,75x1,15, representando una cacería de ciervos; un cuadro de 1,05x1,35 m., firma "E. Pedrel", figura campestre; un televisor marca "Admiral", Nº 223 214, con mesa de madera; una colección de libros de Editorial "Labor", formado por 53 tomos de varios autores; un cuadro de 0,90x1,15 m. firma "M. Poigm", representando un paisaje campestre; una aspiradora marca "Gesa", sin Nº visible. — Sin base, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.080 e.21|12 Nº 51.222 v.22|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|GORINI ARNOLDO LUIS y otro s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de enero próximo, hora 12,45. rematará en Hortiguera 736. donde se exhibe: Un automóvil "Cadillac" coupe. convertible, 2 puertas, año 1952. Motor 526295463. Pat. 977-474. año 1966. Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n 350.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680 e.21|12 Nº 51.142 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5. comunica por dos días, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará en los autos "LUCONI, S. R. L. c|REYNOSO Vda. de ALBORNOZ, E., s|Ejec. Prend.". el día miércoles 27 de diciembre de 1967. a las 14,30 hs., en San José 1754. Capital, donde se exhibe: Un automóvil con taxímetro de Capital. marca "Di Tella 1500". modelo año 1964, patente 14340, Capital, Serie A033316. motor Nº 15-AANL-38737-S.E. chasis Nº AHS.3. — L-033316. con rueda de auxilio y una cubierta más. — Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Contra pago total del bien se hará entrega inmediata del mismo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.520 e.21|12 Nº 51.701 v.22|12|67

Nº 4

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8. comunica por 3 días en el juicio: "PUGLIA SALVADOR c|PASSINI HECTOR s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua. rematará el día 26 de diciembre de 1967, a las 8.30 horas, en el lugar donde se exhibe. calle Honorio Pueyrredón Nº 1841. en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford tipo Futura, modelo año 1965, color gris, techo con cubierta plástica, sedan cuatro puertas. motor Nº 6ST714729, a patentar. — Al contado y mejor postor. — Base $ 500.000 m|n.: Seña 30 o|o.; Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.040 e.21|12 Nº 51.125 v.26|12|67

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "AUTO PALAS C.I.P. C.A. c|MARQUEZ RAMON OSCAR s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua rematará el día 26 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Jujuy Nº 456. en el estado en que se encuentra: Un automotor usado. marca Di Tella, 1.500, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-11225-S, Serie Nº A-11180, patente de la Capital Federal Nº 14.742, destinado a taxímetro. — Al contado y mejor postor. — Base: $ 519 200 m|n.; Seña: 30 o|o; Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.160 e.21|12 Nº 51.123 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|DIAZ CARLOS ALBERTO y otros s| Ej. Prenda". que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de enero próximo. hora 17, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Una motocicleta marca "Suzuki", modelo 1961, 250 c.c., motor y cuadro Nº 13.283. — Pat. 51.582. Cap. Federal — Base m$n. 119.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires diciembre 18 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.560 e.21|12 Nº 51.146 v.26|12|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS, GARCIA y VELOSO S. R. L. c|CHIAPE RENATO s|Ej. Prend.", que el martillero Juan Bellini, rematará el 8 de enero de 1968, a la hora 10. en la calle Macedonio Fernández Nº 5799, Cap.; un automotor tipo Jeep. marca Land-Rover, mod. año 1952, motor Nº 173606979. patente Nº 761.638, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra, el que se exhibirá los días 29 y 30 diciembre 1967, dentro del horario de 9.30 a 11. — Base $ 224 400 (50 o|o deuda), al cont. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920 e.21|12 Nº 51.298 v.26|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "JUAN A. FRANZONI y CIA. C. I. c|VAZQUEZ, JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 4 de enero de 1968, a las 11.30 horas, en Av. Montes de Oca 465. donde se exhibe, un automóvil usado, marca Studebaker, modelo 1937, motor Nº D-137109, patente Nº 208.088 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 124.000 m|n. al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (art. 520 C. Ptos.).
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.040.— e.21|12 Nº 51.188 v.26|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio: "MARGULIS REINALDO E. c| ANTONIO FARIAS s|ejecución prendaria", que el martillero José Antonio I. Luxardo, rematará el día 28 de diciembre 1967, a las 17 hs, en Avda. Juan B. Justo 5340, Capital Federal, un automovil, marca Kaiser Bergantín, tipo sedán, modelo 1961, motor Nº 614045472, Serie Nº 15121-01026, patente Capital Federal 028390, usado, para uso taxímetro. Base $ 433.675. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado y mejor postor. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040 e. 21|12 Nº 51.136 v. 26|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "BOYADJIAN MARIAM A. de c|MARTIN SEMIKIAN y otros s|ejec.", que la martillera Stella R. Gey de Méndez, rematará el día 27 de diciembre, a las 16 horas, y previa exhibición de media hora, los siguientes bienes: Doscientas docenas de camisetas, sin mangas. Art. 126, en distintos talle, marca M.A.P. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — El secretario.
$ 1.200 e. 21|12 Nº 51.205 v. 22|12|67

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "ELLIS H. HAMPTON S. A. C. e I. c| CARLOS E. PALMA s|Ej.", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 28 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Benito Pérez Galdos Nº 126. Capital, en donde se exhibe, un automóvil marca "Kaiser-Bergantín" Ika, modelo A. A.-1, motor 61-4050569, patente taxímetro Nº 14504, Municipalidad Ciudad de Bs. Aires (Licencia Nº 11.615), faltándole algunos elementos según constancias en autos. Venta al contado, sin base y sujeta a aprobación judicial. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. ambas en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.680 e. 21|12 Nº 51.171 v. 22|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ALAIMO S. A. c|DOMINGUEZ CASIMIRO s|Ejecución prendaria". que el martillero Jorge E. Ghio, rematará en Avda. Mitre Nº 2900. de Avellaneda, el día 30 de diciembre de 1967, a las 9 horas, 1 automóvil usado, marca Renault Dauphine Ika, año 1961, motor tipo Ventoux Nº 2005125, serie 26130|00927, con chapas de la Provincia de Buenos Aires Nº 367.831, en el estado que se encuentra. Base $ 62 545 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 2.040 e. 21|12 Nº 51.130 v. 26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ANCAR S. A. c|MAIQUES ALBERTO MARTIN s|Ejecución prendaria", que el martillero propuesto señor Miguel Angel Murga, rematará en la calle Av. La Plata Nº 1961, donde se exhibe el día 29 de diciembre de 1967, a las 17 hs., el automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1965, motor Nro. 3015949, serie Nº 56254, en el estado en que se encuentra. Se encuentra pago el Impuesto de Emergencia del automotor. Base $ 408.510 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires 19 de diciembre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160 e. 21|12 Nº 51.274 v. 26|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaria Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ALAIMO S. A. c|EXPRESO LA VICTORIA de MARTINEZ CELADA y CIA. SOC. COL. s|ejecución prendaria". que el martillero Jorge E. Ghio, propuesto por la parte actora, rematará en Avda. Mitre Nº 2900. de Avellaneda, el día 30 de diciembre de 1967, a las 9.30 horas; 1 colectivo usado marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07781, chasis T 5199-3 con carrocería marca Gnecco Nº 7073. — Base $ 91.740.— m|n. — 1 Colectivo usado. marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07396. chasis T 5115-5 con carrocería marca Gnecco, Nº 7067. — Base $ 114.675.— m|n. — 1 Colectivo usado marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07695. chasis T 5178-11, con carrocería marca Gnecco Nº 7070. — Base $ 114.675.— m|n. — 1 Colectivo usado marca Bedford. año 1964. modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07093. chasis T 5076-4 con carrocería marca Gnecco. Nº 7062. — Base $ 114.675.— m|n. — 1 Colectivo usado, marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI. motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07070, chasis T 5067-2 con carrocería marca Gnecco, Nº 7062. — Base $ 114.675.— m|n. — Se subastarán en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.040.— e.21|12 Nº 51.129 v.26|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaria Nº 19. comunica por dos días en el juicio "RAMALLO, HECTOR JOSE c|MASSO. JUAN y otro s|ejec.". que el martillero Juan José Werner rematará el 29 de diciembre a las 15 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Mac Lean, pantalla gigante, gabinete de madera con su correspondiente mesa de madera. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.21|12 Nº 51.186 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19. comunica por tres días en los autos "GASALLA, ANTONIO c|ALEMAN, EDUARDO ATILIO y otra s|ejecución prendaria" que el martillero designado por la actora, don Roberto Mario Magliano, rematará en Triunvirato 3599, de esta Capital. el día 29 de diciembre a las 9.30 horas. el siguiente bien: "Un semirremolque marca "Helvética". modelo año 1966. IS|18-20tt. Nº 26712 de bastidor autoportante con tren de desenganche automático y caballetes de apoyo. Elásticos duales con tensores Ejes ac. 4 armados con rodillos ajustables y ruedas artilleras con llantas duales medidas 20 x 9-104 con 9 cubiertas y cámaras medidas 1.100 x 20 de 14 telas marca Royal. Juego frenos 5" presión, armado completo para M. Benz 1112. Paragolpes reglamentarios colocados. — Porta auxilio doble. — Carrocería furgón térmico número H|66-R|75 marca Helvética. modelo año 1966, medidas exteriores de 11 x 2 45 x 2 20 mts. con puerta lateral derecha una hoja y trasera de abrir, 2 hojas. — Ventana delantera para aplicar equipo frigorífico. — Luces reglamentarias. — Guardabarros traseros en semi y camión. Pintado de color aluminio. — Se aclara que el semirremolque es a patentar". — Con la base de m$n. 585.000.— al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El equipo se exhibe en Mendoza 5339 y se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 4.680.— e.21|12 Nº 51.255 v.26|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaria Nº 23, comunica por tres días en juicio "LUNA, RAUL OMAR c|POLONSKY, DAVID y otros s|ejecución prendaria" que el martillero Carlos Alberto Rapallo rematará en el local sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 8285, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1967, a las 8 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera Ika, modelo UA-IRB 1961 con motor Nº 616058748 y serie Nº 13111-03909 y

patente de la provincia de Buenos Aires Nº 366.467, con rueda de auxilio y en perfecto estado de uso y funcionamiento. — Transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.760.— e.21|12 Nº 51.107 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio "VILLA LURO, SOC. EN COM. POR ACC. c|DEL BO, RODOLFO s|ejecución prendaria", que el martillero Angel Gatti, rematará en el local sito en la calle Víctor Hugo 625, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1967 a las 16.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Renault I.K.A., modelo año 1964, motor Nº 5005705, serie Nº 46336-04109, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.125.752, uso particular. — En el estado que se encuentra. — Base: $ 169.498. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.400.— e.21|12 Nº 51.108 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio: PRIMA, SOC. EN COM. POR ACC. c|CESAR de FERNANDEZ, MARIA DOLORES s|ejecución prendaria", que el martillero Angel Gatti, rematará en el local sito en la calle Víctor Hugo Nº 625, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1967 a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Morris, modelo año 1946, motor Nº 72184, patente Nº 606.946 de Capital Federal la transferencia en trámite, uso particular. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 69.439. — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 13 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.620.— e.21|12 Nº 51.109 v.26|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ARIEU, CARLOS EUGENIO IGNACIO c|ALVAREZ, HUGO s|ejecución prendaria", que el Martillero Juan Pablo Sáenz rematará el día 27 de Diciembre de 1967, a las 15 horas, en la calle Azcuénaga 1936, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Isard" tipo 700, motor Número de fabricación X70-026444 de 30 CV. y 2 cilindros; modelo año 1960, sedan, chassis Nº 60-024272, con sus accesorios. — El coche se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de esta subasta. — El auto está patentado en la Ciudad de Buenos Aires Nº 675.310 — Base $ 199.341 al contado. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1967 — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.640 — e.21|12 Nº 49.383 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "ZOLLIKON, SOCIEDAD ANONIMA c|MARCOS CELESTINO; s| ejec.", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día Miércoles 27 de diciembre de 1967 a las 14.30 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhiben, los siguientes repuestos para automotores: 6 filtros de aceite "Fram" para Fiat 750; 18 filtros de aceite "Fram" para Fiat 1100; 10 filtros de aire "Ufar" A. R.-2157; 30 filtros de aire "Ufar" A. R.-202, Nº 707; 2100 aros "Internacional", ventilados, lisos y comunes, medidas varias; 15 aros de pistón "Thompson-Ramco" C. 9 Duomatic; 20 juegos completos de pistón "Ramco" C. 9-Duomatic; 10 juegos completos de pistón "Perfect-Circle"; y, 30 conos de ventilador medidas varias. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. — Contra el pago total de los bienes se hará entrega inmediata de los mismos.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.080.— e.21|12 Nº 51.302 v.22|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "D'AMATO ROSA M. c|SCHUMER WOLF s|ejec. prend." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 5 de Enero 1968, horas 9, en la calle Candevila 3197, Cap. Fed., donde también se exhibe: Un automóvil Chevrolet mod. 400, año 1962, Sedan 4 ptas., color negro, motor Nº T0315HCA-09722, patente Pvcia. de Bs. Aires Nº 1099-481, año 1964, uso part., que se exhibe diariamente de 9 a 16 hs.; autos acreditó haber pagado el impuesto de emergencia, Ley 16957. — Base pesos 225.000 m|n. cont., Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.040.—e.21|12 Nº 51.227 v.26,12,67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14. — Secretaría Nº 28. — Comunica por tres días en los autos FAMATINA S. R. L. c|POLO, NESTOR HUGO s|ejecución prendaria, que el Martillero José Gabriel Pebes, rematará el día Jueves 28 de Diciembre de 1967, a las 16 horas, en el salón de Ventas calle: Lavalle Nº 1439 de esta Capital, donde se exhibe, una máquina Tupí para carpintería, marca "Famatina", modelo "R", Nº 8852, de 700 x 800 mm. de mesa, con dos árboles cambiables, con un motor de 3 HP. marca "Fame" Nº 3431.— 2800 r.p.m. 220|380 V. Industria Argentina. — Base $ 11.332 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado Judicialmente el remate.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.640.— e.21|12 Nº 51.278 v.26|12|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional del Trabajo Nro. 13, comunica por tres días en el juicio "COFANO SILVIO y Otros c|TALLERES METALURGICOS VULCANO S. A. I. y C. s|Despido", que el martillero Alfredo D'Autilia rematará el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en el domicilio de la calle Bolívar 1742, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un montacargas Suamalco completo; una agujereadora The Hamilton U. S. A. accionada a polea; una limadora Nogervu-Wecheco con su correspondiente motor; un torno Schchard de 1,50 entre puntas; un torno de 2,50 entre puntas sin marca; un torno Negroni de 2,50 entre puntas; una afiladora de sierra Siemens Baunion; una limadora Ilence Schchard accionada a polea; una máquina de escribir marca Underwood; una máquina de escribir marca Continental; una caja de hierro base madera, de dos cuerpos, de una puerta marca Richet; y una caja de hierro de dos puertas Stephand Gerken; al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 3.480.— e.21|12 Nº 50.257 v.26|12|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GIANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.413-v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA COLOMBO de MILNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.188-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.651 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA LUISA TONIN de ARIAS o LUISA TONIN de ARIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 12|12 Nº 48.829 v. 26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO KORTKAMP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.356 v.22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.293 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO PANDIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.062 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN JOSE ACHUCARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.014 v.21,12,67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967 — Santo S. Faré (h.). secretario.
$ 2.800 e. 12,12 Nº 48.680 v. 26|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA BLASI de DE LIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e. 12|12 Nº 48.694 v. 26|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO MORDASINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.929 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretaría.
$ 2.400 20|12|67 Nº 51.016 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ DE CASENTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 50.964 v.4.1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO DE LA VEGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.574 v.3 1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederes y acreedores de MARGARITA VERONICA VARELA de GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.19 12|67 Nº 50.731 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO PINEDA o PINEDA ITURBE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.293-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEREZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.400 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES LEON DE ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.046 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NILO GASPAR FONTANELLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.709 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA LIA BRINKMANN de MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.648 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ANDRES TORRE REVELLO y MARIA DEL ROSARIO SIERRA de TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.200. e.11|12. Nº 48.345 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA JOSEFINA POMPOZZI de BELLELLI. — Este edicto debe publicarse por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.045 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil N 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SICARI y de CONCEPCION BUGGE de SICARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.962 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SEMERIA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 49.771 v.29|12.67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO BENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.756 v.29,12,67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARTHA CLORE de LEFEBVRE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.988 v.4,1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DICTINO NUÑEZ IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretaria.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.928 v.4|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA FREUND de JANKA. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.735 v.3 1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO MERCURI — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 - e.19 12 67-Nº 50.734-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TAGLIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.200-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOCCISANO, ROQUE. Por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.623 v.28|12|67

El señor Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORRIPIO de ALONSO, CARMEN MARIA, por el término de 30 días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas secretario
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.261 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA PONTAUT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.019 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER CONCEPCION MARTINEZ de MURILLO PENTON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.008 v.27|12|67

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.400 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HERMEGILDO ORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.11|12. — Nº 48.468 v.22|12|67

El Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERNEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.272 v.22|12|67

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIRIA VALENTINA STEFANI de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.270 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DESIDERIO ROMANO CATELLANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.170 v.21|12|67

Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 5. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE ROMAN DE BONACALZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 6 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.072 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PICO y JOSEFA GONZALEZ de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.953 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LOLIA PAPADOPOULOS o PAPADOPULOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.799 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DI LELLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.067 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BACALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 47.954 v.21|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELVIDIO ANTONIO SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Horacio Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.869 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALEVSKY. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 — e.20|12|67 Nº 50.950 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUANOVA o EDUARDO RUANOVA LANDEYRA, o EDUARDO RUANOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.20|12-Nº 50.963 v.4|1|68.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ENRIQUE RIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.344-2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SILVA RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — El secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº50.171-v.2|1|68.

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SAUCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.580 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO REYNALDO SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.184 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN URIAL BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.038 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA MALACARNE de SELVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.066 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CECCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 noviembre de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.710 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELLI de RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.996 v.21|12|67

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgalo Nº 4, secretaría Nº 8 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAURICIA MANSILLA de FUENTES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.600.— e.7|12 Nº 47.945 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedorse de doña NELIDA MARTA GUTIERREZ o GUTIERREZ MORCHIO de SENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 29 de noviembre de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.690 v.26|12|67

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a FRANCISCO ROQUE ROBLES, en el juicio ordinario promovido por Felipe Cardinali, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.20|12-Nº 50.845 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.700-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AKERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.805-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS RAMILO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 14 de de 1967 — Atilio A. Alterini secretario
$ 2.400.— e.18|12|67-Nº 50.313-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de SINARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967 Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.461 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.399 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTHER PENSA de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.395 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.696 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MIGOYA PEREYRA de FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.096 v.27|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5 y Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VALERIO o JUAN BARTOLOME VALERIO CANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.173 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MACIA o MACIA DEL VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.523 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA JARA de LUCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Octavio Bunge. secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.435 v.22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO BURACZEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.371 v.22|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don HECTOR PAVAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.857 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a RUBEN DARIO LAURIA a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos "Nélida Ana Monina de Lauría c|Rubén Darío Lauría s|suspensión de patria potestad". Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 - e.19|12-Nº 50.782-v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CERQUIDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.597-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SOEC TING de ROSTAGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.8[illegible]-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS PICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.342-v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CAPURRO de RAVAZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.333-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIELINO CARBAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1[illegible] — L. M. Ambrosioni Bosch, s[illegible]
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.25[illegible]

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA HENA TONINI de MALDONADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.800 e.12.12 Nº 40.576 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, treinta días a herederos y acreedores treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAO CORBACHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.577 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.281 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRANCISCO SARRAQUIGNE y SERAFINA SARRAT de SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.209 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES BONNAHON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.618 v.26|12|67

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GHIANO y LUISA JULIANA CARPIO de GHIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 30 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.787 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA NAIDICH Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.11|12 Nº 48.391 v 22|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA CIOLINA de PIQUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.400.— e.11|12 Nº 48.557 v 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRIER ALBERTO y JUANA BARILARI de CARRIER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.11|12 Nº 48.364 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FEDERICO HIGUERA. Publíquese por 10 días

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.048 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: VICENTE FRANCISCO SEBASTIAN ARMENGOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.948 v.21|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALIERE. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
— César R. Herbon, secretario.
$ 2.400 — e.19|12|67-Nº 50.657-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO DE LARRAÑAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967.
— César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.473-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO CORNELIO VACCARO, JOSE RODOLFO VACCARO o JOSE VACCARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
— Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 3.200 e.14|12 Nº 49.653 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA WAGNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967.
— César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.872 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDERICO SCHLAMPP. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967
— César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.671 v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCAFATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — César R. Herbón, secretario
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.527 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRAM MORI o HIRAN MORI o HERAN MORIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967
César R. Herbón, secretario
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.432 v. 22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VOLASCHIN de AVERBOCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.016 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIOLETTA. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.761 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASTOR o ANTONIO PASTOR BARTOLOME SOLARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.760 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HIPOLITO LAGUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.745 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEONCIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.216 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FELISA MARTINEZ de VERGARA. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.049 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE RAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.005 v.21|12|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTELAR CLEMENTE CUBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.941 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VARDE. Publíquese por diez días.
Bueno Aires, noviembre 9 de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.187 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GOBER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.565 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO JUAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.598 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DOMINGO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.406 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALOGERO DI SANTO. Publíquese por diez días.
Buenos Airees, 19 de noviembre de 1967
José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.476 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINA SOAVI de GALLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.324 v. 22|12|67

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO DABINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.916 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESFIRA SELINGER de FELDMAN y ABRAHAM FELDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.770-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.681-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA RAMONA GONZALEZ LLANOS de LARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967
— Isaac R. Molina, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.622-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE ZAS. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.436 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AITRO (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.403 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARBONETTI de SCARPATI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.445 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE PANUNZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.609 v.26|12|67

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MELLADO de PORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.197 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CELDRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.028 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MACCHI de DIAZ y de JUAN DIAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.024 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PORTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 47.934 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEVORK DEMIRDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.239 v.21|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR CRISTINA JOSEFA DOMINGUEZ DE ZOCCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967.
— Mario C. Russamanno, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.524-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR CARABAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967.
— Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.316 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA DACHARRY de HAMBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1967.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.122 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO FORCINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.347 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DIAMANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.330 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1967.
— Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.197 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ELISABETH VON SEMASCO de WESTBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.783 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA QUESADA MONGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.689 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.800 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA MARTINEZ DE GAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.898 v.29|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAFDIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.12|12. Nº 48.636 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BATALLER de FILERETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.291 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AMELIA DELGADO RODAS de SCALA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.273 v. 22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SICILIANI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.120 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO PEDRO MARTINENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967.
— Mario C. Russomanno secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 47.980 v.21|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO PEREZ, EDUARDO PEREZ y NIEVES ELVIRA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1967.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.806-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967.
— Norman J. Astuena, secretario
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.223 v.2|1|68

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DALLOCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e. 18|12|67 Nº 50.189 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REISINGER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967.
— Norman J. Astuena, secretario
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.063 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GUGLIELMINO de PERSANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.142 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BONELLI de MAZZUOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.12|12. Nº 48.589 v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don MARTIN FEIGE. — Publíquese por diez días.
... nos Aires, noviembre 30 de 1967. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.561 v.22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña CARMEN BRANDI de FIGINI. — Publíquese por 10 dias.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.386 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.752 v.29|12.67

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Don FELIPE ANTONIO USOZ. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.893 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELOY ARQUELADO GONZALEZ. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.985 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de VALERIA TERESA PERISSE de LAFFUE. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.968 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ELENA DE GIOVANNONI. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Hector López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.550 v.3|1.68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don BAUTISTA FIORAVANTI. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Hector López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.575-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN ROBESTO GIULA ó JUAN GIULA ROBESTO y MARIANA MARIA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de ROBESTO GIULA ó MARIANA MARIA BIANCO de ROBESTO GIULA. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.19|12|67-Nº 50.629-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña AMPARO IZQUIERDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.325 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA ADALGISA JUSTINA CORANA de SCHIROSA o MARIA ADALGISA JUSTINA CORANA o MARIA ADALGISA CORANA y PERNIGOTTI de SCHIROSA o MARIA ADALGISA CORANA y PERNIGOTTI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000. — e.11|12 Nº 48.280 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JORGE MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 48.198 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LEON STREIT o STRAIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.007 v.21|12|67

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ o MANUEL RAMIREZ CERVANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.884 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DIMITRI HINDALY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— c.19|12|67-Nº 50.493 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o GARCIA MILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— c.19|12|67-Nº 50.494 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIB FINK. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.477 v.3|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIAS. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Osvaldo J Cortés, secretario.
$ 2.800. c. 18|12|67 Nº 50.376 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA LETT viuda de BROWN. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. c. 18|12|67 Nº 50.466 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO PEDRO JOULIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.162 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Covil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS COMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.169 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NECHOMJE SUSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.153 v.2|1º|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SORBARA de LUCARINO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.402 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MIGUEL SPASARO. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.723-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GENTILE de NOCITI y VICENTE NOCITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.343 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MONTECOF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.850 v.26|12|67

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERSILIA BENEDUCE de BENEDUCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.12,12. Nº 48.570 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LJUBOMIR FRIAN. — Publiquese 10 dias.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 35.502 v.22|12|67
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16 al 27|10|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaria número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONFORT o MONTFORT de MORDEGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.998 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA CASTELLANOS de CESARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.430 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de VALENTIN GONZALEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — 11|12 Nº 48.279 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO ALFONSO CARRANZA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.081 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELMIRNA CASILDA VILLALVA de CORONADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 do 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 47.668 v.26|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 11|12|67.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS IRAZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 do 1967.— Graciela E. González, secretaria.
$ 3.400 c.20|12|67 Nº 50.895 v.4|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR COMESAÑA o COMEZAÑA. — Publiquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 c.20|12|67 Nº 51.054 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES o LOLA MARCO DEL PONT o MARCO DEL PONT y MOLINA DE VIACAVA. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.800.— c.19|12|67-Nº 50.737 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEKSANDER ZALANSKY o ZALANSKI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Raúl R Frias, secretario.
$ 2.800 c.18|12|67 Nº 50.145 v.2|1'68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BORGHI. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.578 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ANTONIO ZERBONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.972 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAARA DOROTEA o SARA GANDULFO de NOZZIGLIA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.805-v.29|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaria Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS GUZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.871 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SZUBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 c.20|12|67 Nº 51.020 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO CARVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.178 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULIO LINO PESQUERA TEJEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.137 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO o CORA ROSA MARIA ISABEL JUANA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. e.14|12. Nº 49.397 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EULOGIO ROBLEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.834-v.29|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.792-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA MIGUEZ de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.004 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.857 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR AMADEO MONETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.849 v.26|12|67

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA MERCEDES REAL SALAS DE SICILIA. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.170 v.4|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 c.20|12|67 Nº 50.909 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MA

NUEL VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.769 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO PALLARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
e.19|12|67-Nº 50.767 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por ... días, a herederos y acreedores ... JOSEFINA ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1967.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.604 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CESAREO JARES o CESAREO JARES ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.616 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SIEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.581 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LINCOFF de CHESQUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.246 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CANCELLARA de MARULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.672 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BRANDLA GOLBERG DE LEWKOWICZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.128 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CZAJKOWSKI y ANA HOPOTIAK de CZAJKOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 47.955 v.21|12|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.977-v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don SALLI AUED. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967.
— Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.660 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN GANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.
— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.392 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO SAA BORRAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.927-v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPRARULO, de doña MARIA ADELA CAPRARULO de GARCIA y de don JUAN CAPRARULO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.600 — e.15|12-Nº 49.759-v.21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o TERESA FONTANARROSA de COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967
— Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.555 v.3|1|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUCAS LESCANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 51.014-v.4|1|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA BAZTERRECHEA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.975-v.4|1|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza, a herederos y acreedores de MERCEDES DELGADO de CEÑERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.593 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VICH DE COURTALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.384 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO GENOUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.779 v.28|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ LOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.936 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SCIASCIA y PANFILO SCIASCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.925 v.26|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.573 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA SIXTA LAVALLE de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.664 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.316 v.22|12|67

Nº 19

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINO JOSE MARRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.858-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA GUERRA DE AGÜERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.930-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FALGUEIRAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.520 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VICENTE OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1967.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.295 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS GERCEHEGUSHIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.121 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA AZZURRO de RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.344 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DEL NOTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.992 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA AMAT de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.281 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ANTONIO QUASSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 48.203 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE CHAPATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.753-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FILIPIONEK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 48.059 v.21|12|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA COMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.927-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO METTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.467 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAGUR de MOLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.533 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MITRE ELIAS MITRE o ELIAS MITRE o MITRE ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.338 v.28|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAVIGNANO. — Se publica diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.786 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ANSELMO GOMA o GUMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ... de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.388 v.22|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIUSEPPE o JOSE MORAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 50.012-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOTTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.593 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VECERA o VECEROVA de NOVAK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.407 v.22|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.300 v.2|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL KRICHMAR de VAINBERG y SANSON o SAMSON VAINBERG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e.14|12 Nº 49.670 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL o MIGUEL SANTIAGO TANCREDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.499 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VIRGINILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.764 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE AGUSTIN JUAN TOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.144 v.21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTALINA RIVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 48.086 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.743-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ATLANTICO UNIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.025-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE ALFREDO AMOEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.080-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GALLI viuda de ABRAMOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1067. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.078-v.29|12|67

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FINAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.865-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por quince días a MARGARITA TRANSITO LUPO para comparecer en juicio "Lupo Sandro Daniel s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 640 — e.20|12-Nº 50.961-v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.553 v.3|1|68

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.357 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RAMON FERREYRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.269 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SILVESTRI de MODRINICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.546 v. 28|12|67

Juzzgado Civil N. 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GONZALEZ de GARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.973 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA EMILIA RADRIZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.962 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nro. 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA EMMA TAZZIOLI de SEVERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.716 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL WLODAWSKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Enrique Luis Saghese, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 47.981 v. 21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL o JOSE ANIBAL CURTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.569 v.26|12|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA KRUCHOWSKI, y de MIGUELINA o MIJALINA LISOWSKA o LISOWSKA WANDA de KRUCHOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.20|12|67 Nº 50.888 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CATRIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.052 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZZO LUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.516 v.3|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña AMELIA BENITA MOLINA de SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.567 v.3|1|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.182 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.964 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CIANCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.774 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERKO ZAMBROWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.761 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil 23, Sec. 46. Se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FABIAN SEBASTIAN RUIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.595 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDUVIGES NUÑEZ de MIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.332 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de PILAR CASTRO VENTOSELLA de PEREZ FIDALGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.076 v. 21|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.073 v. 21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA SIMARI de SIVORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.185 v. 21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.755-v.29|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSA MAZZINI de ATENCIO. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.004 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO GEORGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.758 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO PEREYRA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.796 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATEO CAPUTO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.530 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ROSARIO GERVACIO o CELESTINO ROSARIO GERVASIO o CELESTINO GERVASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.19|12|67 Nº 50.668 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TUFIK AHMED JEDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.332 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES LLOSAS de RIVAROLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.220 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMENICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.556 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JORGE MARCOS EMILIANO SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.039 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA BRUNO de PATERNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.017 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALTUBE. — Publíquese por diezz días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.868 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NASTRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.656 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONACCI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 50.045-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PETROCELLI Vda. de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.941-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARABATO de LERTORA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.889-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Norberto C. Scotti, Secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.926 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VICTORINA DUBARRY de GRASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.508 v 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO POYMULLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.418 v 22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE BARREIRA, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.257 v 22|12|67

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE GAROFALO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.531 v 22|12|67

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.592 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MODARELLI Vda. de BONAFINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.703 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PEREZ o PEREZ LAGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12 Nº 50.614 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VIRGILIO MARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.651 v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO IRURUETA o IRURUETA ARRIBELTZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.632. v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANGELA JUANA ASPESI de RAINOLDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.451 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLESCH y MAGDALENA BAYER de FLESCH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.425 v. 22|12|67

Juzgado en Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GONZALEZ de ECHEZURI y de don FORTUNATO ECHEZURI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.054 v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA Del CORNO de TOSCANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.917 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GAUDINI. — Publíquese por diez

días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.356 v. 28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIANTANIDA JOSE JUAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.286 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.957 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY JESUS ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.262 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.024 v.29|12|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ILDEFONSO OTERO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.572 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS TISMINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.509 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA PETRONILA MORRONE de MUZZILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967.— Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.622 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días, a JUAN CASTRO y MARIA ANGELICA CASTRO para comparecer en juicio "Castro Eduardo Alberto, adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 50.337 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DELAGUARDIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.272 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TOMAS MARIO NANO o MARIO NANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.532 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SEVILLA de LEVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 1º de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.504 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO MENDEZ LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.421 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAVIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.411 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SANJURJO de CAVALOTTO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.484 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SIMONETTI de ZENOBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.168 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.167 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ICARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.030 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.038 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR PORRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.041 v. 21|12|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO JOSE RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 50.951 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica que en el juicio "DEMARIA DE ROBIROSA SARA y otro y ROBIROSA MARIO A., c|LEGARRETA, TOMAS, SERRA y CIA., S. R. L., s|incidente s|resultado de las Subastas", ha recaído la resolución que en lo pertinente se transcribe: — "Buenos Aires, abril 18 de 1967. Autos y Vistos... Se declara rescindida la operación de compra con pérdida de la seña oportunamente entregada, a las siguientes personas: Julio Agustín Ballestenia; ...Juan Bautista Sanucci; ...Víctor M. G. Santoro; ...Raúl Eaymaystv; ...Juan Di Yorio; ...Arturo A. M. Della Rocca; ...Juan Belmonte ...Luis A. Vincent Gache". — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.000 - e.19|12-Nº 50.556-v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IGAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.476-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MOGUILEVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.472-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO ROJAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.441 v.2|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JOSE ALBERTO RAMB a estar a derecho en los autos "Kotchian de Kedidjian, Margarita c. Ramb, José Alberto s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.200 e.18|12 Nº 50.186 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 48.937 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO o ANTONIO ALONSO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.260 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA JOSEFA FRANCONE de GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.013 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS BOLOGNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.732. v.26|12|67

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por quince días a D. CONSTANTINO KAMBURIS, a estar a derecho en el juicio: "Martín, Narciso c|Kamburis, Constantino, s| escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.000.— e.20|12 Nº 50.912 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BENITO RIOS y NATALIO BENITO LEON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.552-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por quince días a CRISPIN SANCHO, para comparecer en juicio "Vergill y Cía., S. R. L. c|Sancho Crispín s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 - e.19|12-Nº 50.589-v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANDALIA MENDEZ de PIÑEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.433 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA HAYDEE LUCIA BARCELO de MENDIBERRY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.346 v.2|1|68

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BESTEIRO o DAVID BESTEIRO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.388 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ATANASIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1967. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.950. v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGLIUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.091 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VERGA o ARTURO VERGA COLMEGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.779 v.29.12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN BLAS VENEZIANO. Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.843 v.29|12|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICARDI y de VICENTA URRESTI de ICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.965 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO CAMILA TORRIANI de D'AGOSTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.551-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BORGES de ARANZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.746-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA BEATRIZ IERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.679-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BASILIO AVERSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.172-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA o AMANDA GERONIMA VACAREZA o VACCAREZZA de VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.116 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCOLASTICA MARTIN REOYO y don JUAN MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.691. v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secret. Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO JOAQUINA PEÑA de ACUÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.812. v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MAYOBRE o MAYOBRE de MONTI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.7|12 Nº 48.212 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de d. ANUNCIO DE SIMONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 49.179 v.21|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANTONINA MONTERO Viuda de JUANCHE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3200.— e.11|12-Nº 48.446-v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ARAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e. 13|12. Nº 49.213 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CRUSOE de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.351 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE DIEGO JOSE OSVALDO VICINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.278 v. 22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA HEITLER de TIBOR. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.7|12 Nº 48.215 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MONTECUCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 49.639. v.26|12|67

El Juzgado Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMIANO ARIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.7|12 Nº 48.050 v.21|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don HAROLD HEAPS GOLTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.863 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JEROSOLINSKI o JEROSOLIMSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.15|12 Nº 49.762 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LUCIA MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.828 v.29|12|67

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARINO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 51.049 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PACHECO de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.863 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AMERICO SILVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.499-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LISANDRO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.136-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICTORIA RUZ de BATLLORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.322 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LEONILDA BARBIERI de BORRACHIA o DEONILDA MATILDE BARBIERI de BORRACHIA o MATILDE LEONILDA BARBIERI o DEONILDA MATILDE BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200. e.12|12. Nº 48.634. v.26|12|67

El Juez Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.579 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ESTEBAN de VITORES o VITORES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.513 v. 28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA o HILDA PENINO de AZPITARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.713 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA FERNANDEZ viuda de CORRADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.366 v. 22|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ISAAC SALOMON MARK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.721 v.29|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por dos días a "Doña CELINA TESTA a fin de que tome intervención en los autos López Angel c|Testa Celina" s|desalojo" dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. — e.20|12-Nº 51.039 v.21|12|67

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio C. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.462-v.22|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CZALKIN o FICOPIENT CZALKIN o FIEOPIENT CZALKIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1967. —Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.400. e.15|12 Nº 50.073 v.21|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENARO VENTURA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre 1967. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200. e.15|12 Nº 49.866 v.21|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.199-v.22|12|67

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAMBALDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Ricardo Pavan, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.252-v.22|12|67

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Guaita, a cargo del Juzgado número 20, en autos: "DE VICO, VICENTE y Otra c|RODRIGUEZ, AMELIA de y Ot., s|Desalojo", cita por el término de tres días a doña Amelia de Rodríguez y Oscar Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.560. — e.20|12-Nº 50.818 v.22|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DANIEL SEOANE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200.— e.19|12 Nº 50.578 v.26|12|67

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza a don CARMELO MORRONE y RAUL ALBERTO MORRONE para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente y se les hace saber el siguiente auto: Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. Córrase traslado de la demanda por el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. Rómulo H. Di Iorio. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.680. — e.20|12-Nº 50.942 v.22|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO GIMENEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967.— Juan C. Costa secretario.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 50.546-v.26|12|67

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita a FRANCISCO ANTONIO BADOLA, a que comparezca en tres días a estar a derecho, en el juicio que por desalojo le sigue José Lino Cobas. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 840.— e.19|12-Nº 50.807-v.21|12|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILOMENO FERRITO y VALLETTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 50.100 v.21|12|67

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.133 v.22|12|67

El Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO VERNA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.132 v.22|12|67

Nº 39

El Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de JUANA FORMICA de CALABRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 50.515-v.26|12|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURCIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.452 v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 notifica a los ejecutados RAIMUNDO SANCHEZ SEOANE, RICARDO SANCHEZ, RUBEN COLOSINI y RICARDO DEL OLMO, que en el juicio que le sigue Socorro Lareo de Rivas por cobro ejecutivo de $ 499.200.— m|n. con fecha 12 de octubre de 1967, se dictó sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, regulando en $ 57.000.— m|n. los honorarios del letrado apoderado del ejecutante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.520. —e.19|12-Nros. 49.831 y 50.502-v. 21|12|67.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "M. J. PUBLICITARIA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 31 de mayo de 1966. Síndico Antonio Artusa con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 26 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000. — e.20|12-Nº 50.856 v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANGELERI Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1965. Síndico, Fernando Manuel Curat, domicilio: Cangallo 456, piso 3º, ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de Marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.15|12 Nº 49.972 v.21|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "TALLERES ARGENTINOS DE CONFECCIONES S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 880. — e.20|12-Nº 50.877 v.21|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a RAUL JUAN BENDA para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Benda, Juan Raúl s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 50.093 v.21|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CARTONERIA AUFIERO, SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Susana Barroetaveña, con domicilio en Córdoba 4316, piso 13º, departamento 29, los justificativos de créditos. — El 15 de febrero de 1968, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600.— e.18|12 Nº 50.331 v.22|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de INDAL ARGENTINA S. A. y de HORACIO FARRINGTON — HALIL HID DIB o JALIL HID DIB — NICOLAS ORLANDO ARISTIDES BELFIORE — JOSE MARTINEZ — EDUARDO COPPOLA — ABEL SANTANA — MIGUEL ANGEL MOLINA — GUILLERMO RAUL FORN y PUIG — JESUS LOPEZ MARQUEZ — JORGE ALBERTO CALLE — JORGE SERGIO PAMPIN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de junio de 1964. Síndico: Enrique Rzezak con domicilio en Amenábar 3065 P. A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del pla-

zo de veinte días de la última publicación. Señálase el día 19 de febrero de 1968, a las 7.30 horas, para la Junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 diciembre 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.800. — e.20|12-Nº 50.831 v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a don RAUL HORACIO GAYOL, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos "Hachumian Jorge c|Gayol, Raúl Horacio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200 - e.18|12 Nº 50.409 v.22|12|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria, que se ha postergado para el 6 de marzo de 1968, a las 7.30 horas, la junta de acreedores, que se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800. e.13|12. Nº 48.976. v.27|12|67

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "SAINT — TROPEZ S. R. L. s|Convocatoria", que el día 9 de febrero de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. — e.20|12-Nº 50.921 v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de JORGE FREELAND (EDITORIAL FREELAND). Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1964. Síndico: José M. V. M. Moreno, con domicilio en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 13 de marzo de 1968, a las 8 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000. — e.19|12-Nº 50.671 v.26|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita al Sr. JOSE LASKE para que en el término de tres días comparezca a Secretaría a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios bajo apercibimiento de seguirse adelante con el juicio (art. 56 Ley 11.719). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000. — e.19|12-Nº 50.788 v.26|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 23, del Dr. Emilio Barrera Aguirre, comunica por cinco días, la quiebra de RICARDO CASTIGLIONE. Fecha provisional de cesación pagos: el 16 de octubre de 1963. Síndico: Señor Gerónimo Centurión Sostoa, con domicilio en Paraná Nº 264, 3º piso, Ofic. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 19 de febrero de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la nueva junta, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. La reunión señalada es postergación de la fijada para el 20 de mayo de 1965. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.600. — e.19|12-Nº 50.531 v.23|12|67

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GILABERT DOMINGO JULIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1965. Síndico: Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días Señálase el día 16 de febrero de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800.— e.18|12 Nº 50.324 v.22|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por cinco días, a la firma COMACO, S. A., a estar en derecho en los autos: "Gómez, Carlos y otros c|Radio Universidad de Córdoba y otros s|Tercería de Dominio", bajo apercibimiento nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Emilio Carreira Aguirre, secretario.
$ 2.000.— e.18|12 Nº 50.381 v.22|12|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de ATLANPORT S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de abril de 1967. Síndico: Alberto Apodaca, domicilio Hipólito Yrigoyen 2147, 3º piso, 7º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 18 de marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.400. — e.19|12-Nº 50.784 v.26|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA SANTOPIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 35.224, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.968 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JORGE WILSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.337), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.969 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON INOCENCIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.347), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.970 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSIA HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 36.015), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|12 Nº 5.971 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE y ANIBAL R. CALDUMBIDE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento (Causa Nº 35.850), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|12 Nº 5.972 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO DOMINGO DE LA CANAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.244), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.973 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HORACIO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967 — W. Gustavo Mithell, secretario.
e.18|12 Nº 5.974 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RUBEN TORANZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.975 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BERTOSSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.976 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.977 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.978 v.22|12|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.769), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967 — Rafael Cullen, secretario.
e.18|12-Nº 5.979-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CLIMACO VITA, Libreta Enrolamiento Mat. 3.029.543), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa Nº 26.794), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967 — Rafael Cullen, secretario.
e.18|12-Nº 5.980-v.22|12|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NESTOR PONCE, Causa Nº 36.513, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|12-Nº 5.981-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINO RAMON MORETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.18|12-Nº 5.982-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO BOMBIGIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 35.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.983-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO R. CUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Número 35.336), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.984-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALBERTO BOMBIGIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Causa Nº 35.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.985-v.22|12|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS o JACOBO RUBINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 30.665), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|12-Nº 5.986-v.22|12|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a JORGE ALMADA, procesado por el delito de roba, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.023, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|12-Nº 5.987-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SANTILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Sumario Nº 26.616), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 28 de noviembre de 1967. — Aurelio C Díaz, secretario
e.18|12-Nº 5.988-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO JUAN VENDITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Sumario Nº 26.581), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, [illegible] de noviembre de 1967. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e.18|12-Nº 5.989-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TAUFIC RABIE TUCHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 30.719), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|12-Nº 5.990-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARTURO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones leves calificadas (Causa Nº 30.706), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|12-Nº 5.991-v.22|12|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a URSULA JUANA GUARIÑO de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (25 664), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|12-Nº 5.992-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO CHIAPPE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967 — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|12-Nº 5.993-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6 Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e 18|12-Nº 5.994-v.22|12|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GUILLERMO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en sumario Nº 31.145, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 1º de diciembre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.18|12-Nº 5.995-v.22|12|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RODOLFO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 90 del C. P. (Causa Nº 15006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12-Nº 5.996-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|12-Nº 5.997-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO BARATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta —causa número 15.886—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 5.998-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO WAISSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 5.999-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUFINO ALBERTO ALFREDO LURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa número 15.996, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Norberto Roffo, secretario.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
e.18|12-Nº 6.103 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA VIRGINIA CABALLERO, JOSE BERNARDO ARONOVICH, ABELARDO PEDRO BIGLIONE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, número 15.257, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 6.104 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FELIPE ROBLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.967), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12-Nº 6.105 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 14.902), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12-Nº 6.106 v.22|12|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALFREDO GUADALUPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Art. 1º de la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.
e.18|12-Nº 6.107 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimnal Instrucción 9, Secretaría número 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercimimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.
e.18|12-Nº 6.108 v.22|12|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HERMINIO PIZARRO u OVIDIO TRONCOSO o LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12-Nº 6.109 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CORA, Causa Nº 29.726, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12-Nº 6.110 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. POLOZUELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 29.584, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12 Nº 6.111 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL GERONIMO PAGANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.748), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12 Nº 6.112 v.22|12|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO FERNANDO o FERNANDO BELLITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Causa 14.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.113 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PLINIO ANTONIO FIGARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.949), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.18|12 Nº 6.115 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERA INTEGRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 14.066, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.114 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN BILIS SILVA, Causa Nº 14.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.116 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR PARMESANO Causa 14.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.117 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GONZALEZ, Causa Nº 14.038, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.118 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA ROSA NELIDA BERMOLEN, Causa 14.067, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.119 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELDA ANGELICA CONSIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.541), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.18|12 Nº 6.120 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO LEGARES o FERNANDO LOGARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.18|12 Nº 6.121 v.22|12|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALBERTO ALBERTO CALVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|12-Nº 6.122-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS D. VIZCARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.18|12-Nº 6.123-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.18|12-Nº 6.125-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALBERTO MENDIBURU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.18|12-Nº 6.125-v.22|12|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JACINTO ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.18|12-Nº 6.126-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERMELINDA PURE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. (Causa 4.482).
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|12-Nº 6.127-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LAJMANOVIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa 4.425.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|12-Nº 6.128-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WEST para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa 4.375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.
e.18|12-Nº 6.129-v.22|12|67

Nº 15

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de su primera publicación, a JOSE INCHAUSTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6260, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso incomparencia (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|12 Nº 6.130 v.22|12|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MAIDANA (Causa Nº 2159) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de rapto e incendio. — Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. Jorge D. López Bolado, secretario.
e.18|12 Nº 6.131 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 16 ,Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944 (sumario Nº 2143), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Jorge D. López Bolado,, secretario.
e.18|12 Nº 6.132 v 22|12|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DE LAS MERCEDES ARENA DE SCOTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por viol. domic., lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 do noviembre de 1967. Jorge Méndez Huergo., secretario.
e 18|12 Nº 6.133 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA ARENA DE PINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por viol. domicilio, lesiones y resist. autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 noviembre de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|12 Nº 6.138 v.22|12|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CARMELO DI GIORGIO Y FRANCISCO FERRARO,, a comparecer en la causa Nº 6598 que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|12 Nº 6.135 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde desde la primera publicación del presente a DELIA ARGENTINA VERON DE GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio ((causa Nº 5662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967 — José Mancinelli, secretario.
e.18|12 Nº 6.136 v.22|12|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO J. DIB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación Causa Nº 6058, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 18|12 Nº 6.141 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOMEZ PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 5781, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario
e. 18|12 Nº 6.142 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ANTONIO SECOLARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6057), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario
e. 18|12 Nº 6.139 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CASIMIRO TOLEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 Causa Nº 6134, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Félix Esteban Dufourd, secretario.
e. 18|12 Nº 6.140 v. 22|12|67.

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Inst. número 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DE LUCA o ESTANISLAO ZAMINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 5.591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e. 18|12 Nº 6.143 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL SIMONETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Héctor Grieber, secretario.
e. 18|12 Nº 6.144 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ARGENTINA CABRERA de SARTORIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 5820), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.
e. 18|12 Nº 6.145 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM CHIBULNICOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa (Expediente 5.818), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.
e. 18|12 Nº 6.146 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUCIANO SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 5.834), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.
e. 18|12 Nº 6.147 v. 22|12|67.

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 13

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924. Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a JUAN JOSE PITRAU, para comparecer en juicio "Araya Laureano y otros c/París A. D. y otros s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.320. — e.19|12-Nº 50.672 v.21|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del doctor Roberto S Preller, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por cinco días a contar desde al primera publicación del presente a HUGO HORACIO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Nº 617 67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Roberto S. Preller, secretario.
e.18|12-Nº 6.148-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MORENO ARGENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.18|12-Nº 6.149-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUALTERIO SEELIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Angel De Paola, secretario.
e.18|12-Nº 6.150-v.22|12|67

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol e interinamente a mi cargo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ENRIQUE SIDWELL, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 18.952/67, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de los Tribunales, 5º piso. — Fdo.. Diego María de Acháva!, Secretario Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.151-v.22|12|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol e interinamente a mi cargo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a PETER MIHALDINEC, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 18.952/67, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de los Tribunales, 5º piso. — Fdo.: Diego María de Achával, Secretario Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.152-v.22|12|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a MIRTA CORTEZ, matrícula individual número 5.695.449, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.752 que se le instruye por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — (Fdo.): Dr. Diego María de Achával, secretario interinamente a cargo de la Secretaría Nº 16 — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.153-v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO HECTOR DIBIASE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Causa Nº 4188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.154 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON RUETTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Causa 3912, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.155 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALFREDO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal — Causa 2[illegible], bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|12 Nº 6.156 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cincc (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BOFFA o LUIS BOFFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando — Nº 2866, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|12 Nº 6.157 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO GABRIEL KEEGAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Nº 3734, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|12 Nº 6.158 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JACOBO ELTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac al Art. 302 del Código Penal — Nº 4008, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|12 Nº 6.159 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL CARRASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Número 3818, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|12 Nº 6.160 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal (Causa Nº 4000), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.18|12 Nº 6.161 v.22|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.162 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BAUTISTA COCCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.163 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA LAPOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogues, secretario.

e.18|12 Nº 6.164 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302. del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.165 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN O JOSE CARLOS CHACOFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302. del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.166 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES ARGAÑARAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.167 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de BELLINO HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.168 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS HANSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.169 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR ARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.170 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GINZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.171 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SABINO RIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|12 Nº 6.172 v.22|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GINA MOLINA de SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 1º de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.173-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VIDAL SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.174-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LACZFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12 Nº 6.175 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº cuatro, Secretaría siete cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ZSULMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Carlos E Padilla, secretario.

e.18|12-Nº 6.176-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHALUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 28 de noviembre de 1967. — Carlos E Padilla, secretario.

e.18|12-Nº 6.177-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen Cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.178-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen Cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.179-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría ocho, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MARIO PIMENTEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.180-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría ocho, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIANO MARCIAL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18.12 Nº 6.181 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID GALIMIDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario

e.18|12 Nº 6.182 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº Secretaría 7, cita y emplaza por cinc días a contar desde la primera publi cación del presente a ALFREDO JULI para que comparezca a estar a derech en la causa que se le sigue por infrac ción al art. 302 C. P., bajo apercib miento de declararlo rebelde. — Publi quese por cinco (5) días. — Bueno Aires, 20 de noviembre de 1967. — Car los E. Padilla, secretario.

e.18|12 Nº 6.183 v.22|12|6

Juzgado en lo Penal Económico Nº Secretaría 7, cita y emplaza por cinc (5) días a contar desde la primer publicación del presente a ALFRED CARLOS HUGO, para que comparezc a estar a derecho en la causa que s le sigue por infracción art. 302 C. P bajo apercibimiento de declararlo re belde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 16 de noviembre d 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|12 Nº 6.184 v.22|12|6

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza po treinta (30) días a contar desde la pri mera publicación del presente a VIC TOR KAÑEVSKY, para que comparez ca a estar a derecho en la causa qu se le sigue por infr. art. 302 Cód. Pena en autos Nº 3025, bajo apercibimient de declararlo rebelde. — Publíquese po cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 d noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|12 Nº 6.185 v.22|12|6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza po treinta (30) días a contar desde la pri mera publicación del presente a JORGE A. DARDICK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2604, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese po cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Carlso Borinsky, secretario.

e.18|12 Nº 6.186 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON J. PONS y LUIS A. CLEMENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción art. 320 Código Penal bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e.18|12 Nº 6.187 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 18|12 Nº 6.188 v. 22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSA HARFUCH DE MANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e.18|12-Nº 6.189-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA AXELRUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e. 18|12 Nº 6.190 v. 22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MOGUILLANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e. 18|12 Nº 6.191 v. 22|12|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO ROITSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.046), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Carlos Guerberoff. secretario.

e. 18|12 Nº 6.192 v. 22|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO RICARDO LOREFICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.606|67, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rbelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — El Secretario.

e. 18|12 Nº 6.193 v. 22|12|67

Nº 3

Art. 65 de la ley Nº 50 y decreto-ley Nº 1.793|56, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, cita por cinco días, a ADOLFO IGNACIO FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Adolfo Ignacio Fernández s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — San Martín, noviembre 24 de 1967. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e. 18|12 Nº 6.194 v. 22|12|67

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata por la Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ y FAUSTINO GIORDANO para que comparezcan a tomar intervención en autos "Banco de la Nación Argentina c|Antonio Valentín Núñez y Faustino Giordano s|Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que los represente. Publíquese cinco días. — La Plata, octubre 4 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 2.800. — e.19|12-Nº 50.727 v.26|12|67

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a la firma I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA) S. R. L., para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c| I. N. H. (Ind. National de Hojalata) S. R. L. s|Apremio" (Expte. Nº 6.198-A), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Secretaría, 22 de noviembre de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 18|12 Nº 6.196 v. 22|12|67

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días, a don JUAN CARLOS OSCAR, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c| Oscar Juan Carlos s|apremio" (Expte. 12.006), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Secretaría, 22 de noviembre de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.

e. 18|12 Nº 6.197 v. 22|12|67

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OSCAR SLAVIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 28 de noviembre de 1967. — Armando Emilio Grau, secretario.

e. 18|12 Nº 6.198 v. 22|12|67

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CHAMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 84 de la ley 2.873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. La Plata, 28 de noviembre de 1967. — Armando Emilio Grau, secretario.

e. 18|12 Nº 6.199 v. 22|12|67

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a RAUL BAUGE, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 9220 B, que se le sigue por el delito de molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, diciembre 5 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6.200 v.22|12|67

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JOSE CARLOS CEBALLOS, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 10.964-B, que se le sigue por el delito de infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos A. Machado.

La Plata noviembre 28 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6.201 v.22|12|67

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN ROQUE MERCADO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 10.839-B, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 del doctor Carlos A. Machado.

La Plata, diciembre 4 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6.202-v.22|12|67

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a DAVID ALFIE, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezca a estar en derecho en el juicio: "6963|65 "Fisco Nacional (Fiscalía Federal) c| Alfie David, s|cobro ejecutivo", y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde y seguírsele el juicio con la representación del Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado.

San Nicolás, 30 de noviembre de 1967. — Hugo Luis Ondarçuhu secretario.

e.18|12-Nº 6.203 v.22|12|67

El señor Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a JUAN JOSE OSORIO, PHILIPS TREITEL, JOSE VALENTIN RODRIGUEZ y OCTAVIO CARLOS TALAMANCA, para que en el término de quince días a partir de la última publicación tomen intervención compareciendo a derecho en el juicio: número 7699|67 "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas — Aduana San Pedro) c|López Benigno Arsenio; Osorio Juan José; Treitel Philips; Rodríguez José Valentín; Talamanca Octavio Carlos s|apremio", que tramita por ante la Secretaría Nº 3, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo en rebeldía con intervención del Defensor Oficial del Juzgado, a quien se le notificarán todos los actos procesales (Art. 6, Ley 50).

San Nicolás, 30 de noviembre de 1967. — Hugo Luis Ondarçuhu, secretario.

e.18|12-Nº 6.204 v.22|12|67

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.228, caratulada: "Aladio José Alberto, averiguación contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, septiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.18|12-Nº 6.205 v.22|12|67

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAXIMO AGUSTIN BARREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.420, caratulada: "Arrua Ramón Ignacio, s|Infrac. Ley Nacional 15.276, art. 1º", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, septiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.18|12-Nº 6.206 v.22|12|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos 'PASMAN DE PASMAN VIRGINIA c|ANTONINI DONATO s|ejec. Hipotecaria" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el día 27 de diciembre de 1967 a las 15 horas en la calle Florida 461, el inmueble ubicado en la calle Burela 3034| 36|38 que mide: 7,77 m. de frente; 7,75 m. en su contrafrente; 36,22 m. en sus dos lados. Base $ 391.150. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Santo S. Faré, secretario.

$ 3.000 - e.18|12-Nº 50.459-v.22|12|67

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por 5 días autos: DE LOS HOYES JUAN AGUSTIN c|CANOSA VICENTE s|div. condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el 23 de diciembre a las 11 hs. s|la misma, la finca Chiclana 2871, edificada en lote 7 que mide s|titulos: 8m66 x 15m60. Base: $ 467.000 m|n., contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo efectivo. Con 2 piezas ocupadas, cocina, galponcito y piecita arriba. Renta $ 600 mensuales, y 2 habitaciones y un galponcito desocupados. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.000 . e.18|12-Nº 50.268-v.22|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE PTE. J. E. URIBURU 1029 c| CAREA, ALBERTO JORGE", s|ejecutivo, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Federal el día 26 de diciembre del cte. año a las 17,30 hs., el Departamento Unidad 14, 2º piso de la finca Pte. J. E. Uriburu 1029, Cap. Sup. total 43,33 mts2. Porcentual 6,38 por ciento, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos 566.666 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.600 - e.18|12-Nº 50.426-v.22|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio MARISCAL JOSE DANIEL c|SALOMON JULIO", ejecución hipotecaria que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día jueves 28 de diciembre de 1967, a las 16.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad situada en San Justo, Partido de La Matanza, calle Paraguay Nros. 2269 y 2277, edificado en los Lotes 6 y 7 manzana 7 que miden el número 6: 8m66 frente S. E. 43 mts. al N. E. y 43m68 al S. O. y el Nº 7: 8m66 frente S. E. 43,68 al N. E. y 43m68 de frente S. — Base: $ 1.586.372. — Venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo en autos. — Seña: 10 o|o y Comisión: 3 o|o a cada parte en efectivo. — En caso de comprar el acreedor hipotecario quedará eximido de entregar seña. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.600.— e.20|12 Nº 51.051 v.27|12|67

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio STEMLER, EUGENIO; ALEJANDRO FEDERICO y otro c|KJUDER DE BOTTINI, VITA s|ejecución Hipotecaria" que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en la calle Moreno 1441 Capital, el día 26 de diciembre de 1967 a las 8 hs., el departamento Unidad Nº 31, piso 9 del inmueble calle Montevideo Nº 451, Capital, se encuentra ocupado. Superficie propia 41.54 mts., porcentual 2.47 o|o (Legajo 9334 T. 1255 F. 149). Base $ 865.630 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo contado y efectivo. Venta sujeta aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000 - e.18|12-Nº 50.314-v.22|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "SKWAROK PARAMON (RAMON) c|AVELLA y CROPANISE FRANCISCO ANTONIO y otros s|ejecutivo", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 26 de diciembre a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores; calle 25 de Mayo 311: el inmueble ubicado en la calle Pasaje Diego Fernández Spiro 2431|33, entre las de Biarritz y Adolfo P. Carranza, comprendiendo los tres departamentos ubicados en planta baja con entrada por el Nº 2433, excluyéndose el de planta alta. Medidas: 8,66 m. de frente S. O. por 30 m. de fondo. Base: $ 963.814. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Atento lo establecido en el contrato de mutuo el inmueble se subastará como desocupado.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario

$ 4.200. e.19|12 Nº 50.610 v.26|12|67

JUDICIAL: Juzgado Nacional en le Civil Nº 6, secretaria Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "BERNARDEZ JOSEFINA y otros c|VILARRUBLA ANTONIA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Domínguez, rematará el día 28 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en Sarmiento 735, (oficinas de Pascual y Cía.), de la Cap. Federal, el inmueble (local y vivienda) sito en la calle Peribebuy Nº 769 (Ciudadela, Pcia. de Bs. As) entre las de Pampa y Ombú, edificado en el lote de terreno que mide de 8,17mts. de frente al N. E. por 38,85 mts. de fondo, o sea una superficie total de 317,4040mts.2. — Base pesos 2.500.000 al contado. Seña 8%, comisión 3 o|o, en efectivo. — Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: "Para el caso de subasta pública... los deudores se obligan a desocupar el inmueble gravado dentro de los diez días de notificado el remate judicial, a fin de ser subastado libre de ocupantes...". — Buenos Aires diciembre 12 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.200. — e.19|12-Nº 50.579 v.26|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "TAMBORINI DE MALLI ROSA c|CAMPOS LUIS ALBERTO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Salvador Gallo rematará en el mismo, el día 24 de diciembre de 1967 a las 11 horas el inmueble de la calle Catriel, lote 4, manzana H de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, superficie 329,99 m2. Base $ 250.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.600 - e.18|12-Nº 50.478-v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en los autos: "FINANK S. A. de INVERSIONES c|COLOMBO FRANCISCO y otra s|hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el Miércoles 27 de diciembre, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la propiedad Loria 1944, edificada en terreno que mide 8m76 frente al O.; 17m578, fondo en el costado N. y 17m.495 lado S. y 8m76 en el contrafrente. — Base $ 747.790 — Seña 8% y Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.600 — e.18|12-Nº 50.229 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "FIAT CONCORD, SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL c|VILLANUEVA HECTOR MANUEL y otra s|Hipotecario, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 diciembre actual, hora 11, en el local de remates de la calle Moreno 1441, venderá en subasta pública, los siguientes bienes inmuebles: 47 lotes de terreno, ubicados sobre Avda. Circunvalación ruta 3 (actual calle José Ingenieros) y las calles Vélez

Sarsfield y Sadi Carnot, de la ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Bs. Aires, de las siguientes características: Manzana 66 F; lotes 1 y 26, superficie de 195.50 m2.; Lotes 2, 3, 8, 19, 24 y 25 de 200 m2.; Lotes 4, 2, 3, 29 y 30 de 400 metros cuadrados; Lotes 5, 6, 21 y 22 de 500 m2.; Lotes 7, 20, 27, 28, 31 y 32 do 300 m2.; Lotes 9 y 18 de 232.35 m2.; Lotes 10 y 17 de 236.85 m2.; Lotes 11 y 16 de 336.85 m2.; Lotes 12, 13, 14 y 15 de 436.85 m2. Manzana 66 M; Lote Nº 1, superficie do 305.50 m2.; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 310 m2.; Lote 9 de 256.50 m2.; y Lotes 10 y 11 de 236.85 metros cuadrados. Manzana 66 K: Lote 9 de m2. 219,5528; y Lote Nº 10 de m2. 225.125. Manzana 66 E; Lote 10 de m2. 216,8250 y Lote Nº 11 de metros cuadrados 212.3250. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección A, Manzana 66 F, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1) - 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Manzana 66 M, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Manzana 66 K, parcelas 9 y 10. Manzana 66 E, parcelas 10 y 11. — Un departamento propiedad horizontal, ubicado calle Moreno Nº 501, ciudad de Tres Arroyos, planta baja, señalado con el número 1, con una superficio de 264.98 metros cuadrados constituido como lote 1 B, manzana 51. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, parcela 1b, subparcela 01 - 01. — Una finca ubicada calle Moreno Nº 525, misma localidad, edificada en dos fracciones de tierra, manzana 51, quinta 61, en plano especial se designa como Nº 1, mide 10.70 m2. frente por 25.42 m. fondo. — Superficie Total de m2. 271.9940. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, manzana 58 a, parcela 2, partida 19.279. — La venta se efectúa en block, con una base total de m$n. 4.800.000.00. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Todos los lotes de terreno se encuentran desocupados. — La finca se encuentra ocupada por fábrica de puertas y ventanas; y el departamento ocupado por negocio de cereales, ambos con contrato de alquiler. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 14.000.— e.20|12 Nº 51.069 v.27|12|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ZONSCHEIN SIMON s|Sucesión", que el martillero Herman Blitz Katz rematará en el local Honduras Nº 4370, Capital, el día 28 de diciembre de 1967, a las 17 horas, 53 lotes do alhajas (anillos, relojes, etc.), que se exhibirán en el mismo lugar en distintos lotes de venta que se encuentran inventariados a fs. 116|8 del expediente. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega en el acto. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.680.— e.20|12 Nº 50.917 v.22|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "FINTER S. C. por ACC. c|RYDBERG NICOLAS MAURICIO, s|ejec. hipotecaria" que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de diciembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, una fracción de terreno de Isla conocida por Quinta "El Maca", ubicado en la Sección IV de Isla del Ibicuy, distrito "Ceibas", departamento Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, compuesta su extensión: 311 hects. 46 as. 94 cs. con sus plantaciones, poblaciones mejoras y demás clavado y adherido al suelo. Sin base, al contado. Se entregará desocupada. Linderos: Al Norte Paraná Bravo, al Este : Lote 22 de Manuel Castreje, al Sud, con Celulosa, Arg. S. O. C. Anón. y Rydberg, y al Oeste, M. Lete. Inscripto en Reg. Prop. 24429, Folio 991, Tomo 76. Secc. Gualeguaychú. Dominio Rural, Prov. de E. Ríos. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.800.— e.20|12 Nº 50.984 v.27|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, hace saber por cinco días en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S. R. L. s|ejecución hipotecaria que el martillero Eduardo Serrano rematará el día 30 diciembre 1967, a las 17 horas, sobre la misma, inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional Nº 15, Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, circunscripción III, Sección E. Chacra 107 que mide: 118 ms. 80 cms., con frente al Nord Este, por 110 ms. de fondo o sean 12.999 mts. 80 dcms. cuadrados según escritura obrante en autos, con todo su edificado, dejándose constancia que el mismo se entregará a quien resulte comprador libre de todo ocupante, habiéndose decretado en autos el lanzamiento de los mismos. Base 17.696.281 m$n., al contado. El comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 4.800. — e.19|12-Nº 50.619 v.26|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "MACIAS de ROSALES OTILIA s|Sucesión" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 hs., muebles, cuadros, objetos varios, heladera, etc., que se exhiben en el mismo lugar. (Inventario de Remate R 4357). Sin Base. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30%. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967 — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.000. — e.19|12-Nº 50.540 v.26|12|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio BERTRAN PEDRO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15.30, horas, el inmueble Cossio 6393, Capital, alquilado, mide: 8m66 frente S. E. y contrafrente N. O., 15m57 costado S. O. y 15m20 costado N. E. Base: $ 133.332: Contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Hágase saber asimismo que la declaratoria de herederos no se encuentra inscripta.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ 3.200.— e.20|12 Nº 51.032 v.27|12|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "GARLASCHI de MARTINEZ NELIDA ILDA y otros c|SANCHEZ de SANCHEZ LUCIA y otros s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Estanislao del Campo 1053|57, sup. 541.25 metros cuadrados. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria el deudor deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Base $ 2.345.227, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 4.200.— e.20|12 Nº 51.033 v.27|12|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio GARCIA VALIÑA ANDRES y MOSQUERA de GARCIA GUMERSINDA s|sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Sánchez 1819|21 Capital, mide: 8m85 fte. S. O., 11m87 cost. S. E., 13m30 cost. N.O. y 9 m contrafrente al N. E. — Las 2 salas a la calle, más 1 habitación, cocina y el uso común del baño, se encuentran desocupadas; el resto compuesto por 1 habitación y cocina están ocupadas por el co-heredero Sr. Arturo García que reviste carácter de inquilino. — Base $ 660.000.—, contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.000. e.15|12. Nº 49.819. v.21|12|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, comunica por cinco días, que en autos "LO GIUDICE NICOLAS s|sucesión", el martillero Nicolás Américo Dragonetti, subastará en la calle Soler 3693, Capital Federal, el día domingo 7 de enero de 1968, a las 17 horas, el lote de terreno ubicado en la calle Pastor Obligado s|n. entre Balcarce y Necochea, lote 24, manzana 12, Villa Granaderos, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; superficie 233 m2; base: m|n. 50.000. — Al contado. Seña: 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200. e.20|12 Nº 50.905 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en los autos "B. B. y J. PAMPURO S. A. c|DE LA MATA de ROSSI, DELMIRA y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Albérico Rico subastará el día 27 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas, en la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Malabia 2334, piso 7º. Unidad funcional Nº 22 de esta Capital, desocupado. — Base: $ 850.429 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200 — e.18|12-Nº 50.373 v.22|12|67

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco dias, en autos "ASQUINI ROBERTO PEDRO contra MORANDINI ANTONIO VALENTIN, sobre cobro hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 26 de diciembre, a las 16,30 hs.: en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311 Cap. El departamento ubicado en esta Cap. Federal, calle Bolaños 200 entre las de Rafaela (hoy La Selva y R. L. Falcón, de acuerdo al título Unidad de vivienda Nº 1, y que en el plano se cita con el Nº 19, del primer piso y se compone de 3 habitaciones, baño, cocina, patio y un balcón de propiedad común uso externo. Sup. cubierta propia. 46 mts.: superficie cubierta común 13mts: y una no cubierta a patio 2,88mts: y a balcones 3,72mts: con un porcentual sobre el edificio del 3,77%. De acuerdo a la Cláusula Tercera: Dice el deudor se obliga a desocupar totalmente el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido del acreedor o adquirente. Base $ 450.000 m|n: Al contado. 8% de seña y cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.400 — e.18|12-Nº 50.118 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 dias que en autos AZCONA CARLOS RAUL c|CORTES RODOLFO HECTOR s|ejecución hipotecaria, el martillero Alfonso P. Monasterio rematará el día 14 de enero de 1968, a las 10 horas, en el mismo un inmueble ubicado en la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, Sección quintas con frente sobre calle sin nombre, continuación de la calle 16 y fondo sobre ruta provincial Bragado-25 de Mayo, continuación calle 18, sito a 18 cuadras al N. O. de la plaza General Mitre, compuesto por 20 lotes de la manzana 79 b, numerados del 1 al 20 en el plano aprobado bajo la característica 109-9-58, con una superficie total de 7978,91 m2. Base: $ 1.700.000. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 4.600.— e.15|12-Nº 49.712-v.21|12|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en los autos: "LEVRERO de ROSSI TERESA MARIA s|testamentaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de diciembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal; un departamento por el régimen de propiedad horizontal, en la calle Valentín Gómez 3734, c|las de Bulnes y Jerónimo Salguero; designado como unidad 17, "F", del 2º piso interno; Sup. cubierta 35,79 m2., y semicubierta 1,37 m2., total 37,16 m2. Porcentual 4,15 céntimos por ciento. — Base $ 500.000. — Se entrega desocupado. — Seña a cuenta de precio 8o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. el comprador deberá constituir domicilio en la zona de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Oscar Chiocca, secretario.

$ 4.400. e.20|12 Nº 50.983 v.27|12|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en los autos "MARPIC, SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES c|FABRICA ARGENTINA de CABLES FADECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Daniel Adrián Berenstein, rematará en la calle Bartolomé Mitre 2236, de la Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, a las 11 horas, la finca sita en la calle Gorriti 6023 entre Dorrego y Arévalo, de esta Capital. Base: m$n. 8.875.000, al contado y al mejor postor. — Seña: 8%: Comisión 3 o|o; pagadero todo en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.800. — e.18|12-Nº 50.174 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "TACHELLA MARIO y atros c/CABELLO ADOLFO AGUSTIN s/cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 21 de diciembre próximo, a las 15,30 hs. el local unidad Nº 1 de Propiedad Horizontal del inmueble Guise 2064/71, Capital, sup. total unidad funcional 142,62 ms. cs. Porcentual 11,91 %. Según cláusula 4ª Escritura Hipotecaria el deudor no podrá alquilar la finca y en caso de ejecución deberá entregarla desocupada. Base $ 3.717.937,50 contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.800.— e.15|12-Nº 49.836-v.21|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco dias en el juicio "BINELLI de PRINZO JOSEFINA y otros c|FERRONI ANTONIO ARNALDO s|Ejecución Hipotecaria" que el mart. Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 28 de diciembre a las 15 y 30 horas; un inmueble compuesto de cinco lotes de terreno, sitos en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Tortuguitas", designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, de la Manzana Nueve, con frente a la calle El Pacará esquina Los Aromos, con una superficie total y en conjunto de tres mil cuatrocientos diecinuevo metros cuadrados. — Se hace constar que según constatación efectuada por el Oficial de Justicia en virtud de lo dispuesto por S. S., el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su esposa, y en dependencia aparte una habitación por cuidadores, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. — De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 1.609.000 al contado. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.600. e.20|12 Nº 50.833 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil 25, Secretaría 50, comunica por cinco dias, en el juicio: LOBATO TERESA MARIA y otras c|MAURIÑO JACINTO H. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán el treinta de diciembre a las dieciséis horas, sobre el mismo, el inmueble Bolivia 1733, entre Alejandro Magariños Cervantes y General César Díaz, cuyo terreno mide 8 m. por 37,70 m., con base de $ 1.710.012. — Se exigirá el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — El deudor declaró al hipotecarlo, què no reconocía locación alguna y se obligó a no darlo en locación ni cederlo. — El adquirente debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 4.000. e.20|12 Nº 51.037 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "LANZA de PICASSO ISOLINA ANGELICA c|IBATE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., cuatro lotes de terreno con todas las mejoras existentes en Don Torcuato, Partido de Tigre, frente a Av. Angel T. de Alvear, Ruta Panamericana y acceso Norte, señalados con los Nros. 4, 5, 6 y 7, manz. G., superficie total 1.728,47 ms. cs. — Base $ 2.717.200 contado. — El inmueble lo ocupa el demandado, según acta fs. 108. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.200. e.20|12 Nº 51.036 v.27|12|67

El Juzgado Civil Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "CALCOTE ROBERTO KORTE c/REEVES JAIME ALFREDO s/ejecución hipotecaria, que el martillero Armando Frezze Tessl, rematará el día 28 de diciembre próximo a las 17 hs., en las oficinas Mellor, calle Rivadavia Nº 1321, piso 6º de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Darragueira Nº 1038 entre las de Monseñor Calcagno y Cura Allievi, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., zona residencial, compuesta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias con garage, parque de 17 mts. de frente por 48 mts. de fondo. Actualmente ocupado por la esposa e hijo del ejecutado. Base pesos 4.420.000 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Dinero efectivo y contado. Entrega libre de ocupantes, cláusula 2º contrato hipotecario

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 5.000.— e.15|12-Nº 49.806-v.21|12|67

Nº 26

Juzg. Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en los autos: "MELMAN ENRIQUE s|sucesión", que el martillero Juan Mandri, rematará el día jueves 28 de diciembre de 1967, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la unidad Nº 3, 4º piso, de la finca de la calle 19 Nº 720, de la ciudad de Miramar, Prov. Bs. As. — Sup. 56.96 ms2. Porcentual 2,254. — Base: m$n. 581.335. Contado: Seña 8 o|o; Comisión 3 o o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 3.200. e.20|12 Nº 50.940 v.27|12|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, comunica por cinco dias que en autos: "STAROSTA de KESLER, OLGA c/POLAK de FRIED, MALVINA s/ejecución hipotecaria", el martillero Armando D. Lorenzo rematará en Rodriguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el dia miércoles 27 de diciembre de 1967, a las 17 horas, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Mendoza Nros. 3565 y 3573 entre las de Melián y Martinez, que mide: 10 m. de frente al S.E. por 8.66 m. de fondo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 629.225 m/n. al contado. 10% de seña y a cuenta de precio. 3% de comisión.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.000.— e.15|12-Nº 49.807-v.21|12 67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, comunica por diez días en el juicio: SOAVE LORENZO PABLO c| BENDINELLI TEMISTOCLES s|Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Bartolomé Mitre, Partido de Gral. San Martin, Provincia de Buenos Aires, calle Garibaldi Nº 297, esquina Lacroze. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de diciembre de 1967, a las 14 horas, la finca ubicada en el Pueblo de Villa Ballester, Estación José León Suárez del Ferrocarril Gral. una galería de 3,50 mts. x 2 mts aprox.; una cocina de 3 x 2 mts aprox.; un baño de 1,20 x 2 mts. aprox; una habitación galpón de 4 x 1,80 mts. aprox. y un comedor de 3 x 3 mts. aprox. — La inscripción es Nº 3583 del 27|6|55. Pdo. de Gral. San Martin, Lote 1, manzana 34, que mide 8,66 mts. de frente al N. E., calle Lacroze; 17,12 mts. en su otro frente calle Garibaldi al N. O. 8 mts. en la ochava al Norte; 20,202 al S.O. Lindando con lote 32; con una superficie total de 229,39 m2. — Base $ 25 000 —. Seña 8 o o y Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 12.600.— e.11|12-Nº 48.477-v.22|12|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, de la Capital Federal, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en autos "MONTERO, CARLOS y otros c|BONNARDEL, ALFONSO FERMIN y otros s|ejecutivo", que el martillero Oscar Viejo Sánchez rematará el 30 de diciembre, hs. 11,30, sobre la misma, la finca Av. Juan B. Justo esq. Arenales, de Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.; edificada en lote 16, manzana A: mide 12 236 de frente por 32,908m. de fondo Sup.: 402,662888m2. Base $ 1.577.348, al contado. Seña 8%. Comisión 3 o|o Según cláusula 4ª escritura hipotecaria el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 4.000. — e.18|12-Nº 50.159 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "CENTANARO ALBERTO y otro c|MALAK, CONSTANTINO ABEL JORGE y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Marcos Alzola, rematará en Brasil 2999, Capital, el día miércoles 27 de diciembre próximo, a las 16,30 horas, el departamento Unidad 3, planta alta, del edificio Avenida Crámer Nº 1721, Capital, edificado en parte de los lotes 6 y 7. Superficie cubierta 45m33. Sup. descubierta: 1m60. Total 46,93 mts. cuadrados. Porcentual 27,53 %. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor, quien de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario, deberá desocuparlo dentro de los treinta días de quedar firme la sentencia de trance y remate. Base $ 1.755.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires diciembre 13 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.15|12 Nº 50.026 v.21|12|67

Nº 30

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco dias en autos "SEOANE, JESUS y otros c|MOLINA, MARIA ANTONIETA s|ejec. hipot.", que el martillero Héctor Calvar, con oficinas en Garay Nº 840, 2º D de Capital, T. E. Nº 23-4929, rematará el sábado 23 de diciembre de 1967, a las 16 hs., sobre el mismo inmueble, los lotes 7 y 24 de la manzana A, ubicados en el Partido de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, próximos al puente Cascallares y a la Avda. de Circunvalación La Argentinidad, con todo lo en ellos plantado y adherido al suelo, incluyendo un chalet de gran importancia, cuyas medidas y superficies son: Lote 7: 21,39 m al S. E. sobre la calle de la Rivera en medio con el Río Reconquista; 10,09 m. al N. O.; 38,63 m. al N. E. y 41,79 m. al O., o sea una Sup. de 622,39 m2. Lote 24: 10 m. al N.; 10,09 m. al S., 35,15 m. al E. y 36,07 m. al O., o sea una Sup. de 357,88 m2. Base: $ 821.128 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Según cláusula 2º "in-fine" del contrato hipotecario la propiedad deberá entregarse desocupada

Buenos Aires diciembre 13 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.

$ 6.600.— e.15|12 Nº 49.957 v.21|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 comunica por dos días en autos "SZUSTERMAN HNOS. S.A C.I.F. c|VALENZUELA, RAMON s ejecución" que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval rematará el día 22 de diciembre de 1967 a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un televisor marca Charles color caoba, pantalla 53 cm., modelo 765, Nº 1.041, serie CI. — Sin base al contado. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.

$ 1.040.— e.20|12-Nº 50.892-v.21|12|67

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por cinco días, en el juicio "MARUN VICTOR c|MARUN JOSE, s|disolución de sociedad", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorio Nº 104, rematará el día 26 de diciembre próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el terreno ubicado en la Capital Federal, calle Catamarca Nros. 486|92, el que mide: 13,70 mts. de frente, por 27,19 mts. de fondo. — Superficie 372,50 metros cuadrados. Desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.386.666. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario

$ 3.800. e.15|12. Nº 50.050 v.21|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2 comunica por tres días en el juicio: "EUGENIO MERELLE SOC. COM. POR ACCIONES c|ESTABLECIMIENTOS WAINTRAUB s|ejecución prendaria", que el martillero Eloy R. Galina rematará en la calle Almte. F. J. Seguí Nº 2469, Capital Federal, donde se exhiben el día 29 de diciembre de 1967, a las 16 horas: Una máquina sierra sin fin con volante de Mts. 0,80 de diámetro marca "Eugenio Merelle S.R.L." Nº 6.556, con motor acoplado marca "Mocar" c|a 220|380 a 1 400 rpm de 4.05541 c v N 367 382 completa. Base de venta m|n. 115.000.— al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o comisión 10 o|o, en efectivo. — Será entregado el bien una vez aprobado el remate. (Art. 520 C. Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.20|12-Nº 50.924-v 22|12|67

Nº 2

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4. comunica por 2 días en autos "CYCLES MOTOR S.A.I.C. c BARON JOSE MARIA s ejec. prendaria" que el martillero Alfredo Claudio María Benee, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 10 hs., en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: Una batidora marca Yelmo funcional número 4.439; un grabador marca Sonny, modelo 111, Nº 127.949 nuevo. — Ambos bienes en un solo lote. — Base pesos 15.201.— m|n., 50 o|o de la deuda, contado mejor postor, dinero efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Héctor A. Patuel secretario.

$ 1.360.— e.20|12-Nº 50.841-v.21|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por 5 días en el expediente "CERRUTI HNOS. S.A.C.I.F.", s|quiebra, que los martilleros señores M. Pascual & Cía., rematarán el día miércoles 27 de diciembre, a las 17 horas, en su salón de ventas calle Sarmiento 735, Capital, el edificio ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle 9 de Julio Nros. 349 y 381, casi esquina Av. Belgrano, desocupado, con todo lo plantado, edificado y adherido a sus terrenos los que se individualizan como Parcela 16 a. y Parcela 17 b., correspondiéndoles la siguiente nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "C", Manzana 40 del Partido de Avellaneda, con superficies de 1.170,25 y 3.170,33 metros cuadrados respectivamente, lo que hace un total de 4.340,58 m.c., según títulos, en un todo de acuerdo a planos en autos a fs. 1278|81. Tiene superficie cubierta de 2.530 m.c. de galpones en mampostería, pisos cemento, tiranterías de hierro, techos tipo "sheds" que forman amplios salones y 800 m.c. de galpones de chapas galvanizadas. — Venta ad-corpus, sujeta a aprobación judicial, debiéndose construir pared medianera de aproximadamente 46 metros de largo, para independizar el inmueble que se subasta de la Parcela 14 a. que es lindera. Base Retasada $ 31.669.282 moneda nacional (Ley 14.237 - Art. 62) en las siguientes condiciones: 10 o|o del precio de venta como seña, en efectivo en el acto del remate; 40 o|o más abonará el comprador a la aprobación, en cuyo acto se le otorgará la posesión; y el saldo del 50 o|o a un año de plazo a contar de la fecha posesión, con más el 15 o o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. — Las tasas que afectan la propiedad son a cargo del comprador, desde la toma de posesión. — Títulos en autos. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — H. A. Patuel, secretario.

$ 11.400.— e.19|12-Nº 50.511 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres dias en el juicio "RENO S. A. c|ZUBIRI. RAMONA s|ej. prend.", que el martillero Carlos Gómez rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el 22 de diciembre de 1967, a las 18 hs., un acoplado usado marca Viberti, modelo año 1949, Nº 29.807, patente de Capital Federal Nº 859.408 del año 1964, transferencia en trámite, en el estado de conservación en que se encuentra. Lugar de exhibición: Quintana 6066 6. Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires. Base: m$n 169.800. — Seña: 30 o o: Comisión 10 o|o al contado y efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.19|12-Nº 50.710 v.21|12|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3. Comunica por cinco días en autos: "ACEROMET S. A., c|J.M.E. CADIERNO, industrial y comercial, s|ordinario" que el martillero Luis Oscar Ovando rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 27 diciembre, a las 11 horas, una fracción de terreno, parte del solar E del plano general del ejido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, manzana 36, lote 6 del plano especial que cita su título, compuesta de 15,45 m. al S. O. por 19.20 m. de fondo, lindando S. O. con calle Leandro N. Alem: S. E. con calle H. Yrigoyen y en N. O. con lote 5 y N. E. con parte lote 7. Superficie total 296.64 m2. Dominio Nº 171|1938 del Registro de Las Flores. Base: pesos 149.333,33 m|n. o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Al contado y mejor postor Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.800 — e.15|12-Nº 49.775-v.21|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|ELIAS CHERRE y MARIA INES ABDALA de CHERRE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménes Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 27 de diciembre, a las 16 hs., los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de San Martín, 1º) Moreno 644 edificado en terreno de 8m66 por 25m98. — Base $ 1.124.207; 2º) Moreno 648, Sup.: 281,10 m2. — Base $ 459.248; 3º) Avellaneda 348, Sup.: 375 m2. — Base pesos 1.021.018; 4º) Avellaneda 350, Sup.: 375 m2. — Base $ 3.523.690. — El comprador de la finca Avellaneda 350 tendrá opción para adquirir el bien lindero de Avellaneda 348 a igual precio unitario por metro cuadrado que el pagado por Avellaneda 350. — Las propiedades se entregan en las condiciones de ocupación en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Osvaldo Mirás secretario.

$ 5.800.— e.20|12-Nº 50.824-v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI JUAN c|CASALES JORGE s|ejecución prendaria", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 4 de enero de 1968, a las 11 horas, en Av. Montes de Oca 465, donde se exhibe, un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo 1963, motor Nº MCBA 3BA 024-100071, Serie Nº 3 BA 024, chassis Nº 100071, patente número 434.018 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 224.437,50 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 C. de Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.19|12-Nº 50.618 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 5, comunica por tres dias, en autos: "SCHOBER ANA MARIA c|GALLARDO CLARO RAMON s.Ejec. Prenda", el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará el dia 29 de diciembre, a las 10 horas, en Cuenca 2734, Capital, donde se exhibe: "Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo 1965, Motor Nº 15AA-NL-41347-S, Patente Nº 314-122, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra". No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. — Base m$n. 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación de la subasta. (Art. 520 CPC.).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 50.624 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres dias en los autos caratulados: "DI SALVO, HORACIO c|LASIA, PEDRO A. s ejec. prend.", que el martillero Salvador Piazza rematará el próximo 22 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas, en Thames 539, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil marca Nash, modelo año 1946, con motor Nº 1N-133818 y patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 422.440. — Transferencia en trámite". Al contado y al mejor postor por la base de m$n. 182.400. Seña 30 o o. Comisión 10 o o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280 e.19|12 Nº 50.572 v.21|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco dias en los autos caratulados "SAENZ ROMUALDO c|MATO VIDAL FRUCTUOSO s ejecutivo" que el martillero Alejandro Grau-Bassas, rematará el día 21 de diciembre de 1967, a las 14.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el inmueble ubicado en el Partido de Almirante Brown - Longchamps - Lote 8 de la Manzana "A" con frente a la calle Carlos Dihel esquina San Ignacio, que mide: 15 mts. de fte. al N.O. s calle Dihel: 4 mts. 24 cts. en la ochava N.; 32 mts. en su otro fte. N.E. s|calle San Ignacio; 18 mts. S.E. y 35 m. S.O. — Superficie: 625.50 mts.2. — Base: $ 716.666.66 m|n. al contado. — En el estado de ocupación en que se encuentra — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.600.— e.15|12-Nº 49.749-v.21|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S.A.I.C. y F. c|ANGEL PALLADINO y otros s|ej. hipot.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Pilar, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, calle Juan B. Justo 246, (Lote E. 2-Manz. 7) Sup. 752,50 ms. cs. — Base $ 875.082.— contado, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.200.— e.20|12-Nº 51.035-v.27|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, del Dr. Alejandro A. Pinedo, comunica por tres días en el juicio "ROLLERI ARNOLFO c|LUIS C. BOCHIO, s|ejecución" que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 27 de diciembre 1967, a las 17 horas, en 25 de Mayo 140, 1º piso, 16, Capital; Un lavarropas centrífugo cilíndrico marca Dream, sin número visible; Un espejo biselado de pared de 0,60 x 0,80; una batidora marca Cometa chica sin número visible. — Se exhiben en Cochrane 2450. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o — Entrega de los bienes, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.20|12-Nº 51.038-v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ, MATIAS c|BARAC, BRANCO s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, a las 9,30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercury, motor con número de fabricación 56ME24918 de 8 cilindros, modelo año 1956, tipo Motedair, con carrocería sedán 4 puertas, en el estado en que se encuentra. Patente en trámite, destinado al uso particular y que se exhibe en el domicilio indicado — Base $ 202.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 3.520 e.19|12 Nº 50,560 v.21|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "PEREZ, DESIDERIO c| PEREZ, ANSELMO BENIGNO s|ejecutivo", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de diciembre del cte. año, a las 15.30 hs. la parte indivisa del inmueble ocupado, sito en la calle Manzanares 4559. Base $ 12.444 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.800 e.18|12 Nº 50.425 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en los autos "GUELLER ISIDORO c REUMANN J. J. ELVIRA y otro, s|ejec.", que el martillero Antonino Gigena rematará el día 22 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, la tercera parte indiviso perteneciente a Elvira Josefina Jáuregui y Echeverría de Reumann, de la propiedad sita en 24 de Noviembre 73, 3er. piso, dep. "B". Cap. base $ 154.222. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.200 e.18|12 Nº 50.354 v.22|12|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "AGUIRRE MASTRO & CIA. c|HUMBERTO BRAVO CRAWLEY BOEVEY s|ejecución prendaria" que el martillero Pedro E. J. Cosentino; rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 10,30 hs., donde se exhibe en la calle Belgrano 2394, de lunes a viernes días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. un automotor marca Rambler I. K. A., mod. R. A., 3C año 1964, serie Nº 48511-05383, motor Nº 646122075, patente de la Pcia. de Bs. As: 1164657 en el estado en que se encuentra. Base de venta 690.006 pesos m|n. Seña 30o|o comisión 10o|o. El bien se entregará previo pago del saldo una vez aprobado el remate. (Art. 63 Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 2.520. e. 20|12 Nº 50.933 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "D'ANCOR S. C. A., c|LASALA E. I. s|ejecución prendaria" que el martillero Ernesto Pombo rematará el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 horas, en el local de la calle White 158, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 torno Monopolca marca "Santos Vega" 1.500 mm entre puntas Nº 6020413, base $ 250.000, 1 rectificadora de cilindros marca "Van Norman" Nº 2909, base $ 50.000, 1 compresor marca "Argent" Nº 150 (sin motor) base $ 38.850; 1 agujereadora de columna marca "Argent" Nº 8005, base $ 40.000; 1 amoladora de banco marca "Premiun", base $ 6.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30o|o Comisión 10o|o.. Dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 4.400. e. 20|12 Nº 50.836 v.27|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "JUAN GABRIEL c|PLACARDS MARTI s|ejec.", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 27 de diciembre a las 10 horas, en el local de ventas de la calle Montevideo 548 Capital, donde se exhibirá media hora antes de la subasta: Un tupí; con motor eléctrico acoplado, Nº 4.703. Sin base, seña 30o|o, comisión 10o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Proc).

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800. e. 20|12 Nº 51.009 v.22|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "FELDMAN ALBERTO c|PABESSI RAUL s| ej. prend." que el martillero Eladio R. Alvares, rematará en la calle Montevideo 626, piso 1º A., Cap., el día 5 de enero 1968, hs. 11; Un automotor usado, yeep, marca IKA, mod. 1960, con motor 604034494 serie 02321-02588, patente año 1966, Pvcia. Bs. Aires, Nº 436960, uso part. que se exhibe en Av. Angel Gallardo 868 Cap. Fed., base $ 255.803,50 m|n. cont., seña 30o|o comis. 10o|o; Vta. sujeta aprobación Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Manuel Garazo Veiras, secretario.

$ 1.920. e. 20|12 Nº 50.885 v.22|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: ROSENBERG SAMUEL c| ALLEMANNI OSCAR N. s|prendario, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el 21 de diciembre a las 21,30 horas, en Sarmiento 810, donde se exhiben, las instalaciones, muebles, útiles y demás enseres: 25 secadores de cabello Bobera, 10 sillones peluquería de 4,3 y dos cuerpos, 20 sillas tapizadas en carpenter, 5 dressoir de madera con tapa cristal, 100 metros cuadrados de espejos cristal importado, 2 sillones regulables con dos banquetas, 1 camilla metal cromado, 2 aparatos masajes Cadacrom y Cadac, 2 ventiladores Yelmo, 6 lámparas de pie metal dorado, una máquina suma y resta Olivetti, 5 biombos, 2 termostanques; 4 mesitas manicura, 6 banquitos, 7 aparatos telefónicos Siemmens con intercomunicador, 1 caja fuerte Bristol, 2 aparatos Vaporeol, 1 mesita rodante, 1 mostrador con forma de "L" y cristales y cuantos más estén a la vista. Venta al contado y al detalle con base total de $ 400.000 discriminados. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967.— Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.720 e.19|12 Nº 50.576 v.21|12|67

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 2 días en el juicio PLAXON S. A. C. I. y F. c|SICILIANO FLAVIO s|ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará en Santa Fe 5007, Cap. Fed. el día 28 de diciembre a las 9 horas de 1967: Artículos de perfumería. Raid aerosol. jabones la Toja. Gomina, repelentes perfumes cremas y gran cantidad de artículos más que no se detallan por su extensión se exhiben en el lugar de remate de 8 horas a 18 horas todos los días hábiles. Seña 30o|o. Comisión 10o|o. Entrega una vez aprobada la subasta. Sin base.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360. e. 20|12 Nº 50.843 v.21|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "TORRES JUAN BAUTISTA c|PEREIRA, CARLOS s|ejec.", que el martillero Teófilo Agustín Ménendez, rematará el día 27 de diciembre a las 10 horas, en el local de ventas de la calle Montevideo 548 Capital, donde serán exhibidos medio hora antes de la subasta: Un televisor marca "Wellton" caja de madera, pantalla grande, botonera al frente lado derecho, una máquina de coser marca "Godeco" familiar de pie: Una enceradora eléctriea aspiradora a la vez marca "Standar Electric". Sin base, seña 30o|o, comisión 10o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Pros).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.520. e. 20|12 Nº 51.000 v.21|12|67

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos "PROVITA S.A.C.I.I. y F. c/BOVANS ARGENTINA SOC. EN COM. POR ACC. s/ordinario", que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre de 1967, a las 17.30 horas, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, 6 lotes de terreno en block con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicados en Moreno, Pcia. de Bs. As. "Balneario Cascallares" inscrip. Reg. de Moreno como lote 27 Manz. A. al Fº 1201/65 y lotes 3, 4, 5, 6 y 7 Manz. C. al Fº 1202/65, cuyas superficies son: Manz. A, lote 27, 330,44 m2. Manz. C, lote 3; 316,25 m2.; lote 4, 322,80 m2.; lote 5, 324,30 m2 lote 6, 335,60 m2. y lote 7, 351 m2. Base en block 2/3 partes valuación fiscal o sea $ 44.666,62 m/n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. En el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 5.200.— e.18|12-Nº 50.142-v.22|12|67

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "SANTOS HORACIO ALBERTO" contra "AGRO SOLER S. A. y otros" s|ejecutivo, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, en lotes, el día jueves 28 de diciembre de 1967, hora 15, en San José Nº 1754, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: un equipo refrigerador Porki Nº 0164 con motor de 40 H.P. de 1400 R.P.M.; una sierra marca "El Soberbio" con motor de 2 H.P. Nº 1776: una balanza Rid marca "Bianchetti" Nº 965913, capacidad para 6.000 Kgs; una balanza marca "Bianchetti" Nº 695110 para 250 Kgs. y una picadora de carne marca F. H. Nº 16403. Entrega inmediata. Seña 30o|o. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680. e. 20|12 Nº 50.908 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado TIMACA S.R.L. c|EL TREBOL S.C.A. s|Ejec. Prend., que el martillero Damián Serrano, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 29 de diciembre próximo, a las 17,30 horas lo siguiente: Un grupo electrógeno compuesto de: un motor marca "Crossley" tipo BW4, de 56|60 H.P. a 1.000 rpm Nº 132955, 4 cilindros de automático de voltaje, con los siguientes accesorios: un filtro de aire en baño de aceite, un manómetro de aceite, un termómetro de agua refrigerante, un amperímetro, filtro doble de aceite, filtro de combustible, acoplado directamente por manchón semiflexible a: alternador "English Electric" de un rendimiento mínimo de 40 K.W.A. a 1.000 rpm 230|400 V. 50 Hz. Cos. Phi 08, Phi, 08 exitatriz sobrepuesta accionada por correas en V. y regulador de voltaje senthal acoplado directamente al extremo de la exitatriz Nº 5 P 002/12, una exitatriz marca "English Electric" a 1.450 rpm Nº 5P0002/212. — Tablero compuesto de: un voltímetro con conmutador para lectura de 3 fases, un amperímetro, una llave tripolar con fusibles intercambiables y los instrumentos correspondientes al regulador automático de tensión (transformador) resistencia regulable y rectificador; se exhibe en Avenida Crovara Nº 167 de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 100.000. — Seña 3 0o|o y comisión 10 o|o, al contado. — (El bien se entregará previa aprobación judicial Art. 520 Cód. de Ptos).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Viale, secretario

$ 5.380.— e.19|12-Nº 50.680-v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio: LAURNAGARAY, CARLOS y otra contra O. N. A. P. R. I., S.R.L., sobre ej. hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y A. C. Taquini y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de diciembre próximo, a las 17.30 hs., el inmueble sito en esta Capital, calle Bulnes 1330, mide: 8,66 m. frente E., 46,56 m. costado N., 45,45 m. costado S. 8,72 m. contrafrente O. — Sin Base. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión. Venta al Contado.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967 — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 4.000.— e.18|12-Nº 50.249 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en autos "DEL CASTILLO F. WALGER, EDUARDO G. c|KUTTER E HIJOS S. R. L. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 22 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la Avenida Francisco Beiró 3049|53 de esta Capital, con las siguientes medidas según título: 8,66 metros de frente al Sudeste sobre la Avenida nombrada por 42,50 metros de fondo; superficie 368.05 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, Tº 2461. Fº 4, empadronado bajo Partida 257.581. Con todo lo edificado y en el estado de ocupación en que se encuentra Base $ 4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos moneda nacional). Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 5.000 e. 15|12 Nº 49.934 v. 21|12|67

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 19, doctor Carlos Alberto Cornejo, hácese saber por el término de tres días en los autos: "MOVIC S. A. c|TOLOMEO JOSE JUAN s| ejecución prendaria", que a propuesta de partes ha sido designado martillero don Lorenzo Coma Carpinell, para subastar el martes 26 de diciembre de 1967, a las 18 horas en el local de la calle Guido Spano esquina Suipacha, Villa Bonich, San Martín, la máquina machimbradora marca Gisuco Nº 7, Fito, con avance a rodillos dentados motrices parte superior, libres lisos parte inferior, con motores todos marca P.B. R., trifásicos de 3 H.P. (dos motores número convencional 245.267 y de 5 H. P. (3 motores) número convencional 278.299 y 307 y con los siguientes accesorios, con cepillo eje diámetro 155 mm. muñecorado de 4 ranuras; movimientos vertical, polea en V y 2 Tupis laterales eje 35 mm. con movimiento vertical y horizontal, polea en V uso industrial industria nacional. — Base de venta m$n. 250.000.— al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 3.720.— e.20|12-Nº 50.886 v.22|12|67

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en los autos: "LO PRESTI, PICCOLO Y CIA. S. C. A. c|EVARISTO S. ORTIZ s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Francisco Cutuli, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 11 de enero de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Chiclana 3997, Capital Federal, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo del año 1957, carrocería tipo playo con baranda, motor Nº MCBAF60U7E-15596, patente de la Capital Federal Nº 814.853. Al contado. Base: $ 285.500.— m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — En el estado en que se encuentra. Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.800.— e.20|12-Nº 50.971 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "BUSTOS OSCAR A. c| PIRAINO ALBERTO y otra s|ej.", que el martillero Antonio Gigena rematará el día 22 de diciembre a las 10 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 campera de cuero para mujer, 6 chalecos de lana para señoras, 4 polleras, 55 pull-overs lana para señoras, 10 polleras de pana, 18 polleras de género, 1 mostrador madera con 2 cajones de 1.20 x 0.45 x 1.10, 2 sillas, 1 estantería de madera de 2.50 x 3 x 0.50 y 18 camisas para mujer. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440.— e.20|12-Nº 50.973 v.21|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SANGAR S A. c|MARRANO CHIAROTTI A. s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto Pombo, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 14 horas en el local de la calle Puán 1461, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina de rallar pan marca "Sangar"

base $ 50.000.—, 1 máquina para cortar fiambres marca STS Nº 9302500, base $ 50.000.—, 1 heladera familiar marca Bigkford Nº 0075, base $ 30.000.-, 1 báscula 400 kg., base $ 10.000.—, 2 zorras de estibar base $ 7.000.—, 9 canastos de mimbre base $ 2.000.—, 20 tablas para hornear, base $ 6.000.—, 5 latas factureras base $ 2.000.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará una nueva subasta, media hora después sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 5.200. — e.20|12-Nº 50.837 v.27|12|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "MEDONE Y VILAR SOCIEDAD COLECTIVA c|ERNESTO BANEGOS s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Vilar rematará el 27 de diciembre, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1312, 1º "B" de Capital Federal con exhibición en la calle Seguí 396 de Adrogué, Pcia. de Bs. As.: un automotor marca Hillmann, modelo 1939, motor Nº 2102614, patente de la Pcia. de Bs. As. número 737-246. — Base m$n. 60.217,50. — Seña: 20 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre de 1967. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 2.280. — e.19|12-Nº 50 481-v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "MOSTEIRO EDUARDO NELSON c|ROS RENE EMILIO s|Ejec. prenda", el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará el día 29 de diciembre, a las 9 hs., en Mitre 185, San Martín, donde se exhibe. "Un automotor marca Valiant II, modelo V270, año 1963, Motor Nº 382.022 Chasis número 382.022, Patente Nº 1 087.811 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra". — No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. — Base $ 365.750.— m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación de la subasta — (Art. 520 CPC).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640. — e.19|12 Nº 50.627 v.21|12|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en los autos: "MEDONE Y VILAR SOCIEDAD COLECTIVA c|CARLOS ALBERTO BENEDETTO s|Ejec. Pren.", que el martillero Juan Carlos Vilar rematará el día 27 de diciembre, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1312, 1er. piso "B" de Capital Federal, exhibiéndose en la calle Seguí 396, de Adrogué, Pcia. de Bs. As.: un automotor marca Dodge, modelo 1938 motor Nº 101343, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 358-694. — Base: pesos 73.337.— m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 2 160.— e.19|12-Nº 50.490-v.21|12|67

Nº 12

JUDICIAL. Juzgado de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "BENEDETTI FLORENCIO contra COMINCA CIA. MINERA CENTRAL ARG. S. R. L. sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daui rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 26 de diciembre de 1967, a las 17 hs., 1 máquina de escribir marca Remington de 160 espacios Nº 006088604 y 1 escritorio de madera con tapa de vidrio con 1 cajón. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.280.— e.20|12-Nº 50.847 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c| CASTELLARI CARLOS ALBERTO s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de enero próximo, hora 17, rematará en Agaces 274, donde se exhibe: Un camión "De Soto", modelo año 1947, carrocería playa motor Nº T. 118-214426. Pat. 804.517. Cap. Federal del año 1966. Base m$n. 172.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentra. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. (Art. 520, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920. — e.20|12-Nº 51.074 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|BENITEZ LETICIA NELLI I. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de Enero próximo, hora 17,10, rematará en Agaces 274 donde se exhibe: un camión "Bedford", modelo año 1960, carrocería tipo playa, motor J 4|5|61-55.105, 97 H.P. Pat. 780.177 Pcia. Bs. Aires. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 847.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (art. 520 Cód Ptos.).

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.20|12 Nº 51.071 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. S. C. c|PASTOR, LUCIA P. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de Enero próximo, hora 11, en el local Honduras 4210, donde se exhibe, rematará un automóvil Gordini-Ika, modelo DA-2V, año 1964, sedán 4 puertas, motor 4 cilindros, 45 HP., marca Gordini, número 3005359, serie Nº 46.254-00201, chasis 00201, Pat. 1.088.504 Prov Bs. Aires. En el estado que se encuentra. Base m$n. 337.792. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160. — e.20|12 Nº 51.066 v.22|12|67

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en el juicio "NEUQUEN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|AUBAIN TEODORO L. s| Ejecutivo" que el martillero Abel N. Cuadri, rematará el viernes 29 de diciembre de 1967, a las once horas, en el Salón de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en: "Cuartel 6º del Partido de San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), lugar Villa Lía, "Campo San Teodoro" y que se designa como Parcela 777 g., en un plano de mensura y subdivisión del agrimensor J. C. Sanfilippo, características 95-41-66 compuesto de una superficie de 126 H., 94 A., 90 C., y que es parte remanente del 777 b., de otro plano 95-5-61 que cita el anterior; sobre el camino general a Baradero, Zárate". — El campo posee una casa habitación de sup. 360 metros cuadrados aproximadamente y poblaciones. Base: $ 12.424.890 moneda nacional al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Se encuentra ocupado. El ocupante registra a su favor boleto de compra venta y posesión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Subasta sujeta a aprobación Judicial.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 6.400.— e.19|12 Nº 50.752 v.26|12|67

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "ANCONETANI JUAN J. contra TRAVERSO PEDRO E., sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno 1441, el 26 de diciembre de 1967, a las 17 horas, el inmueble sito en la calle Pedro Goyena Nº 1433, planta baja, 2º Cuerpo, Departamento E., de la Capital Federal. Base: $ 177.332 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado de ocupación en que se encuentra. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.600.— e.19|12 Nº 50.498 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "UNICA COMERCIAL S. C. A. c|ROMERO, ILDO FIDEL s|ejecución prendaria", que el Martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en Avda. de los Constituyentes Nº 5831|33 de esta Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, a las 8 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Kaiser Carabela modelo año 1960, motor Nº 606040760, serie número 91111-93217, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1965 Nº 1088350, usado, uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Se exhiben en el domicilio indicado. Base m$n. 175.583. — Comisión: 10%. — Seña: 30 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760. — e.19|12-Nº 50.554 v.21|12|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. c|FRANCISCO F. PIÑEL, sobre cobro pesos, que el martillero Roberto Rosa rematará el 26 de diciembre de 1967, a las 16 hs., en la Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el bien inmueble calle Gaboto 4278 (antes 988) de Remedios de Escalada, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. Nominación Catastral Circ. I, Manz. 78, Parcela 15, Partida 56.765 (insc. Reg. Prop. Fº 2.799|53). Base $ 526.650 (2|3 partes valuación) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Venta sujeta aprobación judicial. En el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.600.— e.18|12-Nº 50.284 v.22|12|67

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "KLIN AARON c|MOYANO OSCAR A. y otro s|ejec. que el martillero Roberto Rosa rematará el 27 de diciembre de 1967, a las 11 y 30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Córdoba 5151|53, Capital (Insc. Reg. Prop. Tº 2798, Fº 230 zona norte). Base 1.166.666,66 (2|3 partes valuación fiscal) al contado. Seña 8o|o, comisión 3o|o en efectivo. Venta sujeta aprobación judicial y se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.200. e.18|12 Nº 50.143 v.22|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "PASTORE, ZULMA C. c| ETCHEGOYEN, JUAN CARLOS s|Ord," que el día 26 de diciembre próximo el martillero Sr. Juan Jorge Mansilla rematará en el local de Av. Santa Fe 5007, a las 17 horas, los siguientes bienes: Un tocadiscos combinado de pie Ken Brown; Un televisor Phillips, sin número visible; Dos sillones tapizados en tela de algodón y un cuero de vacuno alfombra. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre quince de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.360.— e.20|12 Nº 51.047 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FINESCHI HNOS. S. C. C. c|BUDASSI, ROQUE PEDRO s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 27 de diciembre de 1967, a las 9 horas, en la calle Cachimayo Nº 849, donde se exhibe al contado y al mejor postor, una Sierra eléctrica marca F. H. Nº 14907 corriente monofásica, en el estado en que se encuentra según constancia en autos. Base $ 60.000 m|n. c|u., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.040. — e.19|12-Nº 50.639 v.21|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C. I. D. A. S. A. (Antes SIAM AUTOMOTORES) s|Quiebra", que el martillero Enrique López Vergara, rematará los días 27, 28 y 29 de diciembre de 1967, a las 14,30 horas, en la planta industrial de la fallida calle Charcas 4200, Monte Chingolo (Lanús-Este) Prov. de Bs. Aires, el gran stock de materiales y repuestos de tapicería aplicables a la línea "Siam Di Tella" y B. M. C.: asientos enterizos, butacas, coberturas, alfombras, burletes, telas en varios tipos y colores, alfombras en rollos y gran cantidad de materia prima y poliuretano para rellenos de 3, 5, 10, 15 y 25 y 50 mm. de espesor etc., y gran cantidad de artículos del ramo imposible de detallar; que estarán en exhibición los días 18 al 23 del actual, de 13 a 19 horas. Más informes en la Oficina del martillero Av. de Mayo 1370, piso 10, esc. 270, T.E. 38-3507. Subasta sin base. Entrega inmediata. Venta al contado. Seña 30%, Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000. — e.19|12-Nº 50.569 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Sec. Nº 29, comunica por tres días en el juicio "JONE S. A. c|PICK NAPOLEON s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 hs., 1 máquina mezcladora de hormigón para 180 lts. y 1 carro de hierro para transporte de obras de 2 ruedas, sin número y marca visibles, que se exhiben en el mismo lugar. (Inventario R 3811). Sin base. Al contado. — Entrega de Bienes sujeta a la previa aprobación de la subasta. Comisión 10%. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920. — e.19|12-Nº 50.536 v.21|12|67

Juzg. de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por ocho días que en autos "CASA RUBIO M. R. c|SIPLEWIEZ ANA s|ejec. que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre 1967, a las 17 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. el bien inmueble calle Guatemala 3177|81|83 (Paraje Villa Victoriano Arenas) de Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Prov. Bs. As. Inscrip. en La Plata 16-256 al Nº 35913-Fº 2028, de Lanús. Base $ 400.000 al contado y al mejor postor. Seña 8o|o, comisión 3o|o en efectivo, en el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 5.120. e.18|12 Nº 50.134 v.28|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "MATRAJT SUJER c|ATLANPORT S. A. s|ejecutivo Hipotecario", que el martillero Arturo V. Pelayo, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en la calle Rivadavia Nº 666, 1er. piso, de Capital Federal, dos fracciones contiguas de terreno de campo, con lo edificado y plantado, ubicadas en el partido de Villarino, Pcia. de Buenos Aires, próximas al pueblo Pedro Luro, son parte de los lotes 80 y 81 y mitad N. O. de la "Isla del Sostén", en el establecimiento "San Enrique", y se designan en plano 111-17-65., como lotes 1172 a. y 1172 b., con superficie de 590 Ha., 5 a., 58 ca. y 119 Ha., 23a., 30 ca., respectivamente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, parcelas 1172 a. y 1172 b. De conformidad a lo estipulado en cláusula 4a. las parcelas deberán ser entregadas con todas sus construcciones, mejoras y desocupadas para el día de la subasta. Base: $ 10.140.000 m|n. al contado. Seña 8o|o y comisión 3o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 6.200.— e.18|12 Nº 50.131 v.22|12|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en autos: CORVALAN MERCEDES OLGA C|JOSE TERJMAN Y CIA. s|despido, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Garay 193, el 23 de diciembre a las 9 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Dumont Nº 422793431, con su mesita ratona; Un elevador de Voltaje; un aparato tocadiscos Phillips; Un juego de sofás tres piezas; Una araña de bronce doce luces; Un lavarropa; Dos estufas a gas; Seis sillas tapizadas en cuero, que se exhiben en Santo Domingo 2869. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Celestino L. F Criscuolo, secretario.

$ 1.280.— e.20|12 Nº 50.943 v.21|12|67

PROVINCIAS

CHACO

Señor Juez de Paz Julio Corradi, hace saber por tres días, que martillero Agustín J. H. Monti, rematará sábado 23 diciembre, 10 horas, local calle 12 esquina 1:

Una heladera "General Elecric", tipo carnicero, mueble madera, con motor monofásico de 1 HP.

Sin base. Contado mejor postor. Comisión de ley. Remate ordenado autos "JUNTA NACIONAL DE CARNES s| cobro de pesos". Exp Nº 102. Año 1964.

Presidencia R. S. Peña, noviembre 17 de 1967. — Ramón T. Cuevas, secretario.

$ 1.440.— e.20|12 Nº 50.226 v.22|12|67